19941116

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 28.019

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

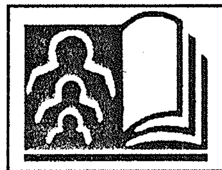
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALPRODAT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura 267 del 4/11/94 folio 717, Reg. Not. 922 de Cap. Fed. se instrumentó la reunión de Asamblea Gral. Extraordinaria del 25/8/94 en la que se resolvió ampliar el objeto y prescindir de sindicatura. En consecuencia el objeto queda redactado en los siguientes términos: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto del territorio del país o del extranjero las siguientes actividades: 1) De informática: a) procesamiento de datos con equipos de computación propios o de terceros, mediante la aplicación de sistemas propios, adquiridos o aportados por los usuarios; b) adquisición, creación o mejoramiento de sistemas de informática y su aplicación en los servicios prestados; c) cesión de tiempo o espacio de máquinas o equipos incluyendo o no el personal de operación; d) cesión de programas adquiridos, propios o mejorados para su utilización por terceros incluyendo o no el personal de operación; e) desarrollo de sistemas específicos para necesidades determinadas con o sin prestación del servicio de procesamiento final o de los programas producidos; f) asesoramiento para la creación o aplicación de programas dentro del área de computación y sistema y g) cualquier combinación de los servicios precedentes, todos los cuales serán prestados por profesionales con título habilitante cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentaciones vigentes en el país, así lo exijan. 2) De Consultoría: dentro de las áreas Jurídicas, Económicas, Financieras y cualquier otra rama de las Ciencias Económicas, desarrollando en particular todo lo referido a Impuestos, Auditorías, Evaluación de Proyectos, Recursos Humanos, Management y Marketing. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.

Presidente - Graciela E. Gabriel
Nº 11.299

AMERICAN WINDOW

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que el 3/11/94, se constituyó: "AMERICAN WINDOW S.A.". Tipo: Sociedad Anónima. Socios: Susana Molfino, 53 años, casada, argentina, comerciante, avenida Maipú 1188, Florida, Pcia. de Bs. As., D.N.I. 4.265.778; Mónica Liliana Barbieri, 26 años, casada, estadounidense, comerciante, Ayacucho 1105, Florida, Pcia. de Bs. As., D.N.I. 15.072.233; y Marina Verónica Barbieri, 25 años, soltera, argentina, comerciante, General Alvear 412 1º "C", Martínez, Pcia. de Bs. As., D.N.I. 21.055.725; domicilio legal: Julián Alvarez 1715 3º "F" Capital Federal; Objeto Social: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación y distribución, de artículos de carpintería de madera y muebles en general. Industrial: Aserrado de madera y fabricación de artículos de carpintería de madera y muebles. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos y acciones con o sin garantía. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Forestales: Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas. Compra, venta, fabricación, importación y exportación de maquinaria, materiales y/o materias primas, que hagan al mejor cumplimiento del objeto social. Duración: 99 años. Capital Social: $ 12.000. Directorio: 1 a 5. Duración: 2 ejercicios. Sindicatura: Se prescinde. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia del primero. Cierre Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Susana Molfino; Vicepresidente: Mónica Liliana Barbieri; Director Suplente: Marina Verónica Barbieri.

Autorizado - Mariana Laura Ferrari
Nº 11.295

CADBURY STANI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se avisa que por Asamblea del 18/2/94 protocol. el 2/11/94, CADBURY STANI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cambió su fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año y modificó el art. 5º y 21º del Estatuto Social.

Escribano - José Luis De Andreis
Nº 11.201

CIL DIVISION CREDITO ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Nº 483 otorgada el 7 de noviembre de 1994 al folio 1837 del Registro Notarial Nº 374 de esta Capital, quedó constituida la sociedad CIL DIVISION CREDITO ARGENTINA S.A.: 1) Datos de los Accionistas: Cándido Gómez Arellano, español, casado, titular del Documento de Identidad Español Nº 74.079.278, nacido el 15 de setiembre de 1953, Director Financiero, con domicilio en Arturo Soria 54, Madrid, España; Luis Martín Torres, español, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Español Nº 51.961.373-A, nacido el 19 de agosto de 1950, Director Comercial, con domicilio en Enrique Fuentes 18, Madrid, España; y Osvaldo Edmundo Agostini Ponce, español, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 44.714.992, soltero, nacido el 14 de junio de 1953, Agente Comercial, con domicilio especial en Florida 537, piso 11º, Capital Federal; 2) Fecha de instrumento constitución: 7 de noviembre de 1994; 3) Denominación: CIL DIVISION CREDITO ARGENTINA S.A.; 4) Sede Social: Florida 537, piso 11º, Ciudad de Buenos Aires; 5) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: la realización de toda clase de negocios editoriales, la importación, exportación, comercialización, venta y distribución de publicaciones libros, revistas, y material didáctico de todo orden bajo soporte impreso, magnético, fotográfico o de otro tipo, así como la promoción y venta de toda clase de bienes muebles; la compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Asimismo la Sociedad podrá desarrollar su objeto social total o parcialmente de modo indirecto, adquiriendo participación en sociedades con objeto idéntico o análogo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Plazo de duración: 99 años; 7) Capital Social: $ 240.000; 8) El Directorio estará compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros, con mandato por un ejercicio. Presidente: Guillermo Alberto Lagarrigue Ponce. Director Suplente: Osvaldo Edmundo Agostini Ponce; 9) La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo o a 2 Directores los que deberán actuar en forma conjunta; 10) Garantía de los directores: $ 100; 11) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre; 12) La sociedad prescinde de sindicatura.

Autorizada - Isabela Pucci
Nº 3114

CIT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que el 4/12/94 se constituyó CIT S.A.: 1) Manuel Penalva Mira, español, casado, industrial, nacido el 7/11/58, Pasaporte español 22.115.053, domiciliado en San Martín 1139, P. 7, Cap. Fed., Marcelo Fabián Alvarez Roson, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16/3/69, D.N.I. 20.618.356 y Norberto Tomás Alvarez Roson, argentino, casado, empresario, nacido el 31/1/38, D.N.I. 4.262.073, ambos domiciliados en Avda. Triunvirato 4053, P. 11, Dpto. B., Cap. Fed.; 2) 15 años; 3) La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Instalación, construcción, conservación, mantenimiento, comercialización, concesión y montaje de equipos de telecomunicaciones y electrónicos, ya sean estos en forma subterránea, aérea o de radio. Suministro de sistemas de hardware o software para la documentación, proyectos en las redes de telecomunicaciones y servicios relacionados, equipamiento, control y verificación de sistemas de control, supervisión y gestión de las redes de

SUMARIO

telecomunicaciones la realización de las operaciones de compra-venta, exportación o importación, directa o indirectamente, relacionadas con las telecomunicaciones, telefonía celular o aquel sistema que se creare para la utilización en las telecomunicaciones. 4) $ 12.000. 5) 31 de agosto. 6) Directorio: Presidente: Manuel Penalvia Mira; Vice-Presidente: Marcelo Fabián Alvarez Roson, Director Titular: Norberto Tomás Alvarez Roson, y Director Suplente: Alejandro Horacio Alvarez Roson (Representación: Presidente y Vice-presidente en forma indistinta, por 2 años); 7) Jorge Newbery 4574, Cap. Fed.

Escribana - Adriana P. Freire
Nº 3691

CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Nº 482 otorgada el 7 de noviembre de 1994 al folio 1833 del Registro Notarial Nº 374 de esta Capital, quedó constituida la sociedad CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO S.A.: 1) Datos de los accionistas: Luis Miguel Urquiaga Trabanco, español, nacido el 4 de marzo de 1951, casado, Director de Marketing, domiciliado en Torronga 21, Madrid, España, DNI Español Nº 1.477.675; y Cándido Gómez Arellano, español, nacido el 15 de setiembre de 1953, casado, Director Financiero, domiciliado en Arturo Soria 54, Madrid, España, DNI Español Nº 74.079.278; 2) Fecha instrumento de constitución: 7 de noviembre de 1994; 3) Denominación: CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO S.A.; 4) Sede Social: Florida 537, piso 11º, Ciudad de Buenos Aires; 5) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: la realización de toda clase de negocios editoriales, la importación, exportación, comercialización, venta y distribución de publicaciones, libros, revistas, y material didáctico de todo orden bajo soporte impreso, magnético, fotográfico o de otro tipo, así como la promoción y venta de toda clase de bienes, muebles; la compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Asimismo la Sociedad podrá desarrollar su objeto social total o parcialmente de modo indirecto, adquiriendo participación en sociedades con objeto idéntico o análogo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean prohibidos por las leyes o por el estatuto; 6) Plazo de duración: 99 años; 7) Capital social: $ 40.000; 8) El Directorio estará compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros, con mandato por un ejercicio. Presidente: José María Gabriel Macaya y de Aguinaga. Director Suplente: Luis Miguel Urquiaga Trabanco; 9) La representación legal corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo o a dos Directores los que deberán actuar en forma conjunta; 10) Garantía de los directores: $ 100; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre; 12) La sociedad prescinde de sindicatura.

Autorizada - Isabela Pucci
Nº 3113

COMPAÑIA DE TRATAMIENTOS ECOLOGICOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Antonio Santoianni, 1/8/48, italiano, CIPF 5.251.780, contador, casado, dom. en Castelli 1125, Adrogué, Pcia. de Bs. As. y Horacio Rubén Carlos, 31/10/58, argentino, DNI 12.824.399, comerciante, casado, dom. en Irala Sur 1152, Quilmes, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura del 13/10/94. 4) Teodoro Vilardebo 2137, Capital. 5) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros los siguientes actos: Recolección de residuos, montículos, ramas en la vía pública, recolección y vuelco de residuos industriales, vuelco de residuos en áreas ecológicas, transporte y eliminación de residuos domiciliarios, patológicos, industriales y peligrosos; mantenimiento y mejoramiento de calles. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 1 a 5 titulares, e igual nro. de suplentes. Prescinde de sindicatura. Presidente: Antonio Santoianni. Director Suplente: Horacio Rubén Carlos, por 3 ejercicios. 9) Representación legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/3 de cada año.

Abogada - Mariana C. Molinari
Nº 3699

COMPAÑIA GANADERA DEL LITORAL

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas Mariano Félix Astoul Bonorino, argentino, casado, nacido el 10/3/54, titular del DNI 10.929.881, ingeniero agrónomo, domiciliado en Córdoba 1080, Corrientes, Pcia. de Corrientes y Rodolfo Leoncio Lanús de la Serna, argentino, casado, nacido el 26/5/59, titular del DNI 13.296.394, abogado, domiciliado en Libertad 1375, Piso 7º, Capital Federal; Constitución: escritura Nº 521 del 4/11/94, Reg. 698 C. F.; Denominación: "COMPAÑIA GANADERA DEL LITORAL S.A."; Sede Cerrito 740, Piso 16º, Capital; Objeto: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales propios o ajenos; cría, recría, invernada y mestización; compraventa y capitalización de hacienda de todo tipo, compraventa de productos agropecuarios y su industrialización primaria y producción de semilla y su comercialización; forestación y reforestación. La realización con maquinaria propia o de terceros, de todo tipo de trabajo agrícola, comprendiendo entre otros, la roturación, siembra, cosecha y la fumigación aéra o terrestre. 2) Asesoramiento: el asesoramiento en todas las materias vinculadas con la ganadería y con la producción, industrialización, comercialización y distribución de todo tipo de mercaderías y productos agropecuarios. 3) Comercial: mediante la compra, venta, permuta, corretaje, comisión, distribución, representación y consignación de todo tipo de haciendas, mercaderías, materias primas, productos, subproductos relacionados con la actividad agropecuaria. 4) Importación y Exportación: la importación y exportación por cuenta propia o de terceros vinculada a la actividad agropecuaria, comprendiendo también el asesoramiento, representación y mandatos de clientes del país y/o del extranjero. 5) Mandatos: ejercer representaciones y mandatos vinculados a su objeto social. 6) Financieras: aceptar o recibir dinero y otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinada forma y/o condiciones con o sin garantías de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, operar en las bolsas y mercados de valores del país y del extranjero. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales; Plazo: 99 años desde inscripción en RPC; Capital: $ 12.000; Directorio: 2 a 5 miembros titulares pudiendo elegir igual número de suplentes por un ejercicio, composición: Presidente: Mariano Félix Astoul Bonorino, Vicepresidente: Rodolfo Leoncio Lanús de la Serna, Director Suplente: Oscar Rafael Aguilar Valdéz, Representación legal: Presidente o Vicepresidente o uno o más Directores designados al efecto: Sindicatura: Se prescinde. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

Abogado - Ricardo V. Seeber
Nº 11.253

COMPAÑIA PROPULSORA DE ALIMENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

"COMPAÑIA PROPULSORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA" avisa que por asamblea del 29/4/94 se resolvió cambiar la jurisdicción estableciendo la sede social en Juan B. Justo 5840, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Bs. As. y se reforma el art. 1º del Estatuto Social.

Autorizado - Carlos L. Morlans
Nº 3654

ACLARACION

CONFITERIA DANUBIO

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

En la edición del 10 de noviembre de 1994, donde se publicó la citada sociedad, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE: Por escritura Nº 195 del 14/5/94, Registro 885 de Capital Federal, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria del 17/9/94 reformando el Estatuto: ...

DEBE DECIR: Por escritura Nº 195 del 14/09/94, Registro 885 de Capital Federal, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria del 17/05/94 reformando el Estatuto: ...

Nº 10.570

COSEMI

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura nº 312 del 23/9/94. Platón Gianakis, argent., casado, LE 4.332.552, 24/12/26, empresario y Alejandro Gianakis, argent., casado, DNI 17.083.465, 30/12/64, Licenc. en Econ., ambos domic. en Güemes 1338, Martínez, Pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Empresa de Servicios Mineros para terceros con el fin de atender: a) la prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprends. en el Código de Minería; b) los procesos de trituración, molienda, beneficio, pelletización, sintetización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserradero, pulido y lustrado, siempre que estos procesos sean realizados por una misma unidad económica e integrados regionalmente con las actividades descriptas en el inciso (a) de este artículo en función de la disponib. de la infraestructura necesaria y en especial y en forma principal a la prestación de los servicios comtemplados en la Resol. nº 48/94 para lo cual el destino de algunos de los bienes importados al amparo del art. 21 de la Ley 24.196 cualquiera sea la natur. de éstos, a la realización de alguna activ. de servicios, deberá informar a la Secret. de Minería de acuerdo a lo establecido en el art. 5º de la Resoluc. nº 48/94. Capital: Doce Mil Pesos, repres. por accs. v/n. Un Peso c/u. Adm. y Rep. mínimo Uno, máximo Cinco por dos ejercicios. Presiente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30/9. Presidente: Alejandro Gianakis. Director Suplente: Guillermo Gianakis. Sede social: Avda. Belgrano 634, piso 5º Cap. Fed. Presente en este acto. Guillermo Gianakis, argent., soltero, 9/2/66, CIPF 7.786.628, empresario, dom.: Güemes 1338, Martínez, Pcia. Bs. As.

Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 11.168

COSTUTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura de 31 de Agosto de 1994, folio 1717- Registro 37 de Capital, protocoliza Asamblea General Extraordinaria del 18 de julio de 1994, que amplía objeto social. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a) A la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de máquinas, aparatos e instrumentos para industrias textiles y del cuero, sus repuestos y accesorios como así a la prestación de servicios de mantenimiento y asesoramiento tecnológico. b) Importación y exportación de vehículos automotores, concebidos para el transporte de personas o cargas, rodados, bicicletas, motociclos, embarcaciones de todo tipo y aviones, sus repuestos y accesorios. c) Compraventa, importación y exportación de artículos para el hogar, muebles y accesorios, incluida la denominada línea blanca; D) Venta de máquinas de oficina y computadoras y sotfware, sus insumos, repuestos y accesorios; análisis, desarrollo e implantación de sistemas. E) Adquisición y enajenación por cualquier título o arrendamiento de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; su fraccionamiento, loteo y urbanización y toda clase de operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza sobre terreno propio o ajeno. F) Ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas relacionadas con las actividades enunciadas precedentemente. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos jurídicos y contratos que se relacionen con su objeto, pudiendo participar tanto en licitaciones nacionales como internacionales, realizando todos los trámites relacionados con la importación y exportación, despachos a plaza, mandatos y comisiones.

Escribana - Luisa E. Osella de Urria
Nº 3740

CRESUD

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Se hace saber por un día que por Asamblea Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1994, se resolvió modificar el artículo quinto del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "El capital social estará representado por acciones ordinarias escriturales de valor nominal Un Peso y con derecho a un voto cada una de ellas. La evolución futura del capital social figurará en los estados contables". Director - Dr. Saúl Zang. esc. nº 276-8/11/94.

Director - Saúl Zang
Nº 11.195

DAKOTA AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 9-11-94, la sociedad decidió cambiar la denominación social y reformar el art. 1º del estatuto social. Art. 1º: Con la denominación de "BAYCAR AUTOMOTORES S.A." continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "DAKOTA AUTOMOTORES S.A.".

Escribana - Susana del Blanco
Nº 11.183

DIGITAL ECO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 7/11/94. Socios: Bernardo Boskis, argentino, nacido el 6/1/24, casado, médico, LE, Nº 4.451.100, Av. Maipú 2060, piso 6º "A", Vicente López; Pablo F. Boskis, argentino, nacido el 7/12/50, casado, médico, LE. Nº 8.549.734, Paraguay 2302, piso 2º, Capital; Mario A. Boskis, argentino, nacido el 11/01/61, soltero, médico, DNI. Nº 14.375.343, Av. Maipú 1855, piso 15 "F", Vicente López; Rubén V. Damasco, argentino, nacido el 22/11/42, médico, LE. Nº 4.381.146, Humberto I 3526, Capital. Plazo 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en cualquier punto de la República y del Exterior, las siguientes actividades: A) De Servicios: Prestación, asistencia y realización de servicios médicos de diagnóstico, prácticas médicas y paramédicas en lo que se refiere a la realización de estudios no invasivos en general y de ecografías en particular. Se deja expresa constancia que tales actividades serán realizadas por profesionales habilitados al efecto. B) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, consignación, representación y distribución de aparatos, instrumental, accesorios, productos químicos en general, metales y metaloides para laboratorios y en general todo lo que concierne a la actividad médica. Capital $ 12.000. Administración: Directorio, integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 3, con mandato por 2 años. Representación legal: Presidente o Vice en caso de ausencia del primero. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de enero. Integración del Directorio: Presidente: Bernardo Boskis. Vicepresidente: Rubén V. Damasco. Directores: titulares Pablo F. Boskis y Mario A. Boskis y Suplente Graciela E. Gabriel. Sede social: Lavalle 710, 9 "C", Capital.

Presidente - Bernardo Boskis
Nº 11.300

ERNA ROSENFELD VIAJES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria del 8-11-94, Procoliz. esc. 105- del 10-11-94- Esc. Inés R. Grinjot de Caillava, fº. 309, Reg. 1635 de Cap. "ERNA ROSENFELD VIAJES S.A." resolvió aumentar el capital social a $ 60.000; emitir 48.000 acciones ord. al port. Clase A de $ 1. v/n y 5 votos por c/u y reformar el artículo quinto de los Estatutos Sociales como se transcribe: 5) Capital Social: Sesenta Mil Pesos dividido en acciones de Un Peso cada una, Clase A, y 5 votos por acción. Podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea, conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública.

Escribana - Inés R. Grinjot de Caillava
Nº 11.194

ESTELA DOMINGUEZ BALDRICH

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Art. 10 ley 19.550. Constitución de Soc. Anónima: 1) Socios: Estela Domínguez Baldrich, DNI. 5.619.266, edad 47 años, argentina, empresaria, divorciada, domiciliada en Arenales 3854, Buenos Aires; y Alejandra Zampini Davies, DNI. 21.834.241, edad 23 años, argentina, empresaria, soltera, domiciliada en Rawson 2943, Olivos, Prov. de Bs. As., y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. 2) Escritura Pública del 7/11/94. Eloisa C. López (Reg. 1342): 3) Denominación: ESTELA DOMINGUEZ BALDRICH S.A. 4) Domicilio: Perón

315, Cap. Federal; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto: Promoción y realización de eventos sociales, culturales, empresariales o artísticos por cuenta propia o de terceros. Prestación de todos los servicios necesarios, afines o conexos con tales eventos. 6) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral; 7) Capital Social: Doce Mil Pesos ($ 12.000); 8) Directorio: Presidenta: Estela Domínguez Baldrich; y Directora Suplente Alejandra Zampini Davies. Duración dos ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura (Art. 284 - Ley 19.550) 9) Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Arturo T. M. Castro Tornow
Nº 11.307

FEDERICO HELMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura pública número 278 del 8-11-1994 se constituyó FEDERICO HELMAN S.A. Socios: Federico Helman, argentino, nacido el 12 de marzo de 1953, casado, comerciante, DNI. 10.141.515 y Graciela Victoria González, argentina, nacida el 6 de abril de 1952, casada, comerciante, DNI. 10.356.337. Duración: es de Noventa y Nueve Años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, invistiendo a tales fines el carácter de comercial, financiera, mandataria, representante, depositaria, prestataria de servicios, compraventas en general, importadora y exportadora, tanto en el país como en el extranjero de la producción, creación, elaboración, explotación de todo lo relacionado a la publicidad, propaganda, arte, cultura, espectáculos, televisión, radio, cine, video, prensa escrita, carteleras, gráfica, afiches, impresos, pintura artística, grabados, todo lo relacionado a la difusión de los medios publicitarios y de propagandas, a prestar servicios y asesoramiento en general por medio de investigación, estadísticas, censos, marketing, estudios de mercados, análisis de computación, planes y programas de desarrollo y a la industrialización, producción, elaboración y comercialización de productos publicitarios y de propaganda, en todos los medios de difusión, teniendo facultades de compraventa, arrendamiento, distribución, representación de campañas de publicidad y de propaganda en los medios de difusión, agencia de publicidad y creatividad. Capital Social: es de 12.000 y se representa en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una. Dirección y Administración: a cargo del directorio, integrado por 1 a 5 titulares, por el término de dos ejercicios. Representación legal: presidente o vicepresidente en su caso. Fiscalización: prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Avenida Córdoba 1890, piso octavo, "A", Capital Federal. Directorio: Director Presidente: Federico Helman, Director Vicepresidente: Graciela Victoria González y Director Suplente: Carlos Fernando González, argentino, nacido el 20 de octubre de 1950, casado, comerciante, LE. 8.426.322, domiciliado en la calle Eduardo Costa 1762, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Escribana - María C. Deymonnaz
Nº 3680

FORTI

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Acta de Asamblea del 6/12/93 y Escritura del 21/12/93 se resolvió modificar la denominación social reformando el Art. 1º: Con la denominación de "RAMON ALBERTO FORTI S.A." continua funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de FORTI S.A. Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 3753

FRIGORIFICO EL 40

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrit. Nº 231 de fecha 31/10/94, Escrib. Hugo Chiocci se constituyó una Soc. Anón. en jurisdic. de la Cdad. de Bs. As. con domicilio en Suipacha 370, 6º Piso, Of. "C", Cap. Fed. con sujeción a lo sig.: Accionistas: Antonio Pascual Gramuglia, argentino, soltero, empresario, nacido el 24/9/62, DNI. 16.231.957, domiciliado en Loyola 158, La Tablada, Pcia. de Bs. As.; Salvador Silvio Carlos Decherchi, argentino, casado, empresario, nacido el 30/4/22, DNI. Nº 1.995.854, domiciliado en Ituzaingó 1317, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As. Denominación: FRIGORIFICO EL 40 S.A. Plazo: 99 años. Objeto: la sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, transporte, depósito, comisión, consignación y representación de materias primas, mercaderías, muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con su actividad industrial y agropecuaria. La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. La explotación de carnicerías y mercados abastecedores mayoristas y minoristas. Industriales: Explotación de establecimientos industriales propios o arrendados destinados exclusivamente a la faena de haciendas vacunas, ovinas, porcinas, yeguarizos y/o todo tipo de aves. La industrialización primaria de productos cárneos, grasas de todo tipo de visceras, menudencias, cueros, pieles, tripas, conservas, chacinados, preparados alimenticios y productos balanceados, conservados o congelados. Explotación de cámaras frigoríficas. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, avícolas, frutícolas y/o de granja. La forestación y reforestación. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Capital: ($ 85.000). Administración: entre 1 y 5 por 3 ejerc. Representación Legal: Presidente Fiscalización: Prescinde. Cierre Ejerc.: 30/06 de c/año. Directorio: Presidente: Antonio Pascual Gramuglia, Director Supl. Salvador Silvio Carlos Decherchi.

Presidente - Antonio Pascual Gramuglia
Nº 11.182

FUNDICIONES SAN JAVIER

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatutos, 3/11/94. Escribano Eliseo Enrique Vattuone, Escritura 193, Fº 618, del Registro 49, Pdo. de La Matanza. Art. 1º: FUNDICIONES SAN JAVIER SOCIEDAD ANONIMA, continuadora de la actual, con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 770, 6º "F".

Escribano - Eliseo Enrique Vattuone
Nº 3696

GREEN AIR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 181, del 11/10/94, Fº 408, pasada ante la Esc. Diana M. Cappelletto, titular del Registro Notarial 9, Tigre, Pcia. Buenos Aires. 2) Se constituyó "GREEN AIR S.A.". 3) Socios: Flavio Augusto Longari, arg., 18/4/61, DNI. 14.602.882, soltero, comerciante, Avda. Santa Fé 3365, Piso 9º "B", Capital; Joaquín Duran, arg., 2/11/59, DNI. 13.809.167, casado, comerciante, Avda. Libertador 7324, Piso 2º "B", Capital; Daniel Eduardo San Pedro, arg., 9/12/56, DNI. 12.808.576, soltero, comerciante, Dorrego 1427, Piso 2º, Capital. 4) Sede Social: Perú 457, sexto piso, Oficina "G", segundo cuerpo, Capital Federal. 5) la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Aeronáuticas: I) Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros y/o carga y/o correspondencia, nacional o internacional, regular y no regular, troncales y de fomento, servicios médico-sanitarios y/o ambulancias aéreas, con aviones y/o helicópteros. II) Servicios de apoyo a las actividades agrícolas-ganaderas y trabajos aéreos como la aeroaplicación, fumigación y espolvoreo, para el combate de las plagas agrícolas; propaganda comercial, aérea o con utilización de dirigibles y/o globos aerostáticos ligados a la publicidad aérea, visual, sonora, con humo; aerofotografía y filmación, servicios de apoyo y complementarios de rampa, pre y post vuelo. III) Instrucción teórica y práctica de vuelo y mantenimiento, en todos sus niveles, entrenamiento de vuelo simulado por instrumentos. IV) Fabricación, mantenimiento, reparación y servicio, compra, venta, importación y exportación, representación, alquiler y consignación de aeronaves, (aviones o helicópteros) sus plantas motrices, equipos y/o sus partes componentes, estructurales, mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, o de materias y demás elementos necesarios para la actividad aérea y su asistencia técnica y mantenimiento a la infraestructura. V) Toda otra actividad relacionada con la aviación y sus afines. B) Agropecuarias y Forestales: La explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, propias y/o de terceros, la realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones, la industrialización primaria y la comercialización de sus producciones. C) Industriales: La explotación de toda clase de frigoríficos, plantas procesadoras y elaboradas y otras instalaciones, propias y/o de terceros para almacenamiento, transformación y tratamiento de toda clase de productos de origen animal y vegetal. La fabricación, venta y/o distribución de alimentos procesados propios y/o de terceros, así como sus materiales, productos y subproductos derivados; la constitución y contratación de depósitos almacenamientos de mercadería, materias primas y/o otros productos propios y/o de terceros a los fines de su conservación, clasificación, distribución y expendio. D) Comerciales: Exportaciones, importaciones, compra y venta de materias primas, elaboradas o a elaborarse, y de productos, subproductos, semovientes y mercaderías en general y prestación de servicios técnicos y/o administrativos en general que se relacionen con el objeto social; administración de inmuebles rurales y/o urbanos y/o de terceros y ejercicios de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, mandatos. E) Financieras: Inversiones y operaciones de cualquier clase, compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 21.526 y en toda otra que requiera el concurso del ahorro público. F) Viajes y Turismo: I) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; II) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; III) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait" en el país o en el extranjero; VI) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; V) La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; IV) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; VII) La compra y venta del cheque del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de tercero; VIII) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; IX) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; X) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; XI) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las autoridades especificas de los agentes de viajes; XII) La realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes y turismo, en general, dentro y fuera del territorio de la Nación, representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea, o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción. 7) Capital Social: $ 12.000, representado por 1200 acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto y de $ 10 v/n cada una. 8) Administración y Representación: A cargo del Directorio compuesto de 1 a 5 miembros. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en su caso, por 2 ejercicios. Fiscalización. A cargo de los accionistas prescindiendo de sindicatura. 9) Cierre del Ejercicio Social: 31/12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Flavio Augusto Longari. Director Titular: Joaquín Durán. Director Suplente: Daniel Eduardo San Pedro.

Escribano - Francisco J. Puiggari
Nº 11.252

GRUPO ERREBE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 390 del 19-10-94, Fº 1151, y esc. 432 del 9-11-94, Fº 1294 ante E. A. Scholz tit. Reg. 642 de Cap. Fed., se constituyó "GRUPO ERREBE S.A." por 90 años desde insc. IGJ. con dom. legal en la Cdad. de Bs. As., act. Av. Belgrano 367, 11º piso, Cap. Fed. Socios: Roberto Bautista Franco Baccanelli, comerciante, casado, 1ras. nupc. con Francisca Alba Accinelli, CIPF. 5.531.731, italiano, nac. 3-9-1928, dom. Av. del Libertador 2960, Piso 8º, Dpto. "O", Cap. Fed.; Francisca Alba Accinelli de Baccanelli, casada 1eras. nupc. con Roberto Bautista Franco Baccanelli, CIPF. 4.347.420, italiana, ama de casa, nac. 2-1-1928, dom. Av. del Libertador 2960, 8º "O", Cap. Fed.; Máximo José Roberto Baccanelli, arg., ingeniero, casado en 1eras. nupc. c/ María Paula Salimei, DNI. 13.212.275, nac. 6-6-1959, dom. Los Aromos 1232, San Isidro, Prov. Bs. As.; Silvia Donata Baccanelli, arg., nutricionista legalmente separada de Gustavo Teodoro Grippo, por sent. del 7-12-1993, dictada por Juzg. Nac. en lo Civil 9, Sec. 17, de esta Cdad., DNI. 16.247.552, nac. 16-8-1962, dom. Av. Libertador 2286, 4º, Dpto. "8", Cap. Fed.; Daniela Marina Baccanelli, arg., publicista, casada en 1eras. nupcias c/ Pablo Alejandro Cascio, DNI. 17.367.247, nac. 27-2-1965, dom. Mcal. Ramón Castilla 3044, Piso 1º, Cap. Fed. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las actividades: a) Financieras: Mediante el aporte de capital, préstamos y/o inversiones a negocios o empresas existentes o a constituirse y la suscripción, integración o adjudicación de acciones cuotas o partes de toda clase de sociedades; financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquier clase de garantías reales o personales; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras en general con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y de toda otra por la que se requiera el concurso público; b) Mandatos: La realización de toda clase de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, empresas, sociedades y capitales, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en cuentas directas y/o en participación; c) Servicios: La prestación de servicios de dirección, gerenciamiento, management de empresas y/o sociedades, especialmente, las relacionadas con las industrias siderometalúrgicas, metalmecánicas y autopartistas, y servicios de computación, de consulta, estudio, investigación y asesoramiento de tales industrias y/o actividades, incluidas también las agropecuarias elaboración de estudios de mercado, planes y programas de desarrollo, organización, racionalización y fiscalización de empresas en sus aspectos contables, administrativos, financieros, presupuestarios y técnico-industriales. En lo que hace específicamente a los asesoramientos enunciados, la empresa no podrá prestar aquellos que por las leyes especiales estén reservados a profesionales con títulos habilitantes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital Social: $ 12.000, rep. por 12000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto por acción, de $ 1 valor nom. c/u. Cierre del Ejercicio: 31/12 de c/año. Directorio: comp. por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros titulares elegidos por la Asamb. Act.: Presidente: Roberto Bautista Franco Baccanelli. Vicepresidente: Máximo José Roberto Baccanelli. Directores Titulares: Francisca Alba Accinelli de Baccanelli, Silvia Donata Baccanelli y Daniela Marina Baccanelli. Organo de Fiscalización: La fiscalización de la soc. estará a cargo del Síndico Titular por el término de 1 año. La Asamblea debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. Act.: Síndico Titular: Ernesto Roberto. Síndico Suplente: Alejandro Mario Pastore. Representación Legal: Presidente del Directorio, en caso de ausencia o impedimento del mismo el Vicepresidente.

Autorizada - María Fernanda Otero
Nº 3757

GRUPO MINERO ACONCAGUA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 419, Fº 1000 del 10-11-94. Acta Asamblea General Extraordinaria y Unánime Nº 2 del 2-11-94. Se ha reformado: Art. Cuarto: El capital social es de $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 100 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el art. 188 de la Ley 19.550.

Autorizado - Rodolfo H. Gómez
Nº 11.184

HIDROZONO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad: Por esc. 654 del 27/9/94, los cónyuges 1º nup. Adolfo Jorge Biaggini, LE 4.314.734, 12/8/40: Magdalena Ramona Moreno, LC 5.672.051, 7/6/47; comerciantes, doms. Palpa 2321 3º; y los cónyuges 1º nupc. Jorge Alberto de Titto, LE 4.433.019, 10/4/44; y Silvia Susana Rodríguez Fos, DNI 10.962.112, 16/6/53; arquitectos, doms. Malabia 2450 4º "D"; argentinos, vecinos de Cap. Fed. Constituyeron "HIDROZONO S.A.", con dom. en Palpa 2321 de Cap. Fed. Plazo: 99 años desde la inscrip. en RPC. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros tanto a nivel nacional como internacional a las siguientes actividades: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de artículos sanitarios. Capital: $ 12.000, representado por 120 acciones ordinarias de $ 100 valor nominal c/u, con derecho a 1 voto por acción. La dirección y administración está a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 2 y máximo de 10, con mandato por 3 años. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio. Prescíndese de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31/9 de c/año. El capital social se suscribe en partes iguales o sean 30 acciones cada uno y se integra el 25 por ciento del capital suscripto en dinero en efectivo. Directorio: Pte.: Adolfo Jorge Biaggini. Vicepte.: Jorge Alberto de Titto. Director Titular: Magdalena Ramona Moreno. Director Suplente: Silvia Susana Rodríguez.

Autorizado - Luis Luengo
Nº 11.220

HIPICA DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura nº 340 del 17/10/94. Alfredo Luis Martínez, argent., casado, de 45 años de edad, empresario, LE 7.629.102 y Néstor Lucio Masero, argent., casado, de 48 años de edad, empresario, LE 4.688.330, domiciliados en Avda. Alvear 1807, 4º piso Cap. Fed. Plazo: 20 años. Objeto: representaciones, mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios. Administraciones de todo tipo de bienes, capitales, empresas, negocios, consorcios, aceptando fideicomisión y pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas de existencia física o jurídica, nacionales o extranjeras. Locaciones de todo tipo de servicios, concesiones y/o asumir el carácter de permisionaria, respecto de entidades de derecho púbico y/o privado. Capital: Pesos Sesenta Mil. Adm. y Rep.: mínimo Dos, máximo Cinco por dos años. Presidente y Vicepresidente. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, por tres años. Cierre: 30/6 de c/año. Presidente: Alfredo Luis Martínez. Vicepresidente: Néstor Lucio Masero. Síndico Titular: Ernesto Adalberto Danti. Síndico Suplente: Oscar Alberto Compagnucci. Sede social: Avda. Alvear 1807, piso 4º Of. 402 Cap. Fed. Presentes en este acto: Ernesto Adalberto Danti, argent., divorc., 10/2/57, Contador Público, DNI 12.747.789, dom.: Guardia Vieja 4329 9º piso Cap. Fed. y Oscar Alberto Compagnucci, argent., casado, 25/2/1943, Cont. Púb., DNI 4.595.537, dom.: Maipú 474 5º piso Cap. Fed.

Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 11.169

INTEGRAL METALURGICA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 4/11/94. 2) "INTEGRAL METALURGICA S.A.". 3) Cardinali Claudio, arg, 23/12/55, casado, DNI 11.891.455, comerciante, Mendoza 640, Muñiz, prov. de Bs. As., Soroa Celia Edith, 13/2/32, LC 3.084.127, comerciante, Alvarez Jonte 696, Castelar, prov. de Bs. As. 4) Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes act: fabricación de artículos y artefactos para el hogar, utensillos, vajillas de acero inoxidable y accesorios para cocinas y para el confort del hogar; La comercialización, importación, exportación, representación, distribución y consignación de dichos art; La exportación de marcas de fabricación de patentes de invención nacionales o extranjeras referentes a los mencionados productos y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos relacionados con dichas actividades. Para el cumplimiento de sus fines la soc. tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todos aquellos actos que no estén prohibidos por la ley o por este estatuto. 5) Cap.: $ 100.000. 6) Dir: 1 a 5. 7) Pres. Cardinali, Claudio, Vice: Soroa Celia Edith. 8) Sede Social: Reconquista 554 4º piso "C". 9) 99 años.

Autorizada - Fabiana León
Nº 11.292

JOSE IGNACIO VAZQUEZ

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. Extraord. del 7/10/94, se prescindió de la sindicatura, modificándose el artículo 9º. La administración de la sociedad esta a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de nueve miembros titulares, con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegibles. La asamblea podrá elegir suplentes en igual o menor número que sus titulares; se modificó el artículo 8º. La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea; se modificó el artículo 12º.

Autorizado - José Luis Prat
Nº 3643

KING TEX

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. pub. Nº 310, 3/11/94, se constituyó "KING TEX S.A."; socios: Jai Sook Choi, 3/12/57, DNI 92.842.262; Yong SooKang, 5/2/59, DNI 92.867.655, ambos: coreanos, casados, comerciantes, San Sebastián 432, Cap.; Plazo: 99 años desde la inscrip. RPC; Objeto: Compra, venta, importación exportación, distribución fabricación de toda clase de productos textiles, colorantes, anilinas, maquinaria textil, sus repuestos accesorios e indumentaria en general; Capital: $ 12.000; Cierre ej.: 31/1 c/año; sede San Sebastián 432, Cap.; Presidente: Jai Sook Choi; D. Suplente: Yong Soo Kang.

Autorizado - Nadia Carla Martínez
Nº 3797

LA DEHEZA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Luciano Carlos Cieza, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, 6/5/51, DNI 11.265.541, San Martín 323, Piso 20, Capital Federal y Alida Juana Antonia De Pintos de Iglesias, italiana, empleada, 2/1/44, CIPF 4.003.396, Avenida Corrientes 531, 3º piso, Capital Federal, ambos casados. 2) Esc. Nº 2322 del 8/11/94, Fº 7954 del Reg. Not. 393 de Cap. Fed. 3) "LA DEHEZA S.A.". 4) San Martín 1143, 6º piso. Cap. Fed. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: La compra, venta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales. b) Financieras: La realización de las operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) 99 años a contarse desde su inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) $ 12.000. 8) Presidente: Luciano Carlos Cieza. Vicepresidente: Alida Juana Antonia De Pintos de Iglesias. Director Suplente: Mariano Wechsler. 9) Aceptación de cargo: Mariano Wechsler, argentino, casado, abogado, 22/11/51, DNI 10.133.761, San Martín 1143, 6º Piso, Cap. Fed. 10) Representación legal: Presidente y, en caso de ausencia o impedimento el Vicepresidente. 11) 31/10 c/año. 12) Se prescinde de la Sindicatura.

Escribano - Sergio Daniel Dubove
Nº 11.192

LUAGUI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Sergio Javier Zigelbaum, 26 años, DNI 18.411.640, Adrian Enrique Zigelbaum, 25 años, DNI 20.892.170, amos argentinos, solteros, estudiantes y domiciliados en Talcahuano 1271, 5, Cap. 2) Escrit. del 3/11/94. 3) "LUAGUI S.A.". 4) Paraná 264, 1, Cap. 5) a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto: complejos habitacionales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones y toda obras de ingeniería y/o arquitectura en general, pudiendo presentarse en tal carácter en licitaciones nacionales, provinciales o municipales dentro de este ítem se comprende la realización de estudios a nivel de inventario, de prefactibilidad y factibilidad económica o técnica de cualquier obra de ingeniería civil o arquitectura. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales debidamente habilitados. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta para sí o de terceros de propiedades inmuebles en general, rurales y urbanas. Urbanización, loteos, fraccionamientos y realización de operaciones sobre inmuebles inclusive las que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Asimismo, podrá tomar para la venta y/o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, percibiendo por sus servicios comisiones o retribuciones que en cada caso se pactaren. c) Comercial: Compra, venta, importación y exportación de productos elaborados, semielaborados, materias primas y cualquier otro, directamente vinculado con su actividad constructiva. Distribución, representación, comisión, mandato y consignación de productos tradicionales y no tradicionales, bienes, servicios o productos. d) Financieras: Mediante al aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores subsidiarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución y transferencias de hipotecas y otros préstamos con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones de $ 1 VAn c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 2 años. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice., en su caso. 10) 30/9 de c/año. Pres.: Sergio Javier Zigelbaum, Dir. Sup.: Adrián Enrique Zigelbaum.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 3755

LULEM

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura nº 63 del 07.11.94. Lázaro Melul Acrich, argent. naturaliz., casado, 07.01.28. DNI.: 10.462.234, comerc., dom.: Juan B. Justo 6732 piso 2º Cap. Fed.; Alegría Edery, argent. naturaliz., casada, 15.09.34, DNI.: 10.462.233, comerc., dom.: Juan B. Justo 6732 piso 2º Cap. Fed.; Rubén Melul, argent., casado, 25.01.56, comerc., dom.,: Espinoza 965 Cap. Fed., DNI.: 11.816.356 y Donita Melul Edery, argent. naturaliz., casada, 08.10.54, comerc., DNI.: 18.580.732, dom.: Espinoza 965 Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Inmobiliaria: mediante la compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, administración y explotación de toda clase de inmuebles, propios y/o de terceros, incluso pro el sistema de propied. horizontal. Constructora: proyectos, dirección y construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, ejecución de todo tipo de contruccs. civiles, industria e instalaciones especiales, actuando como propietaria, proyectista contratista o sub contratista. Financieras: otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capital, a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en gral., con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entids. Financs. y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital: Pesos Quince mil. Adm. y Rep.: mínimo uno, máximo cinco, por dos ejercicios. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31.01. de c/año. Presidente: Rubén Melul. Vicepresidente: Donita Melul Edery y Director Suplente: Lázaro Melul Agrich. Sede Social: Juan B. Justo 6732 piso 2 Cap. Fed.

Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 11.170

MAXSYS ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 2/11/1944. 2) MAXSYS ARGENTINA S. A. 3) Sergio Vicente Carabetta, argentino, casado, analista de sistema, nacido 24-3-1960, D.N.I. 13.927.295, María Elena Santagada, argentina, soltera, diseñadora, nacida 14-9-1967, D.N.I. 18.056.049, ambos domiciliados en Laprida 2007, piso 7º, Dto. 31, Capital, Oscar Aníbal Lagiglia, argentino, casado, analista de sistemas, nacido 10-8-1945, L.E. 8.249.676, Las Heras 278, Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires. 4) 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero por medio de sucursales, a las siguientes actividades a) compra, venta, comisión, consignación comercialización, exportación e importación y desarrollo, adaptación e instalación de programas de informática y computación; b) compra, venta, comisión, consignación, comercialización, exportación e importación de equipos, accesorios e insumos destinados al procesamiento y almacenamiento de información. c) Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en sistemas de información y materias relacionadas. d) Capacitación y préstamos de servicios de procesamiento y transmisión de datos con equipos propios, alquilados o de terceros. e) Explotación de licencias nacionales y extranjeras, así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, intermediaciones o consignaciones relacionadas con el objeto societario. Con respecto a todas las actividades precitadas la elaboración de la documentación y capacitación relacionada con las mismas. 7) $ 15.000 en acciones al portador $ 1 y 1 voto por acción. 8) Directorio: 2 a 5 titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes por 2 ejercicios. Prescinde de la Sindicatura. Presidente: Sergio Vicente Carabnetta - Vicepresidente: María Elena Santagada. Director Suplente: Oscar Aníbal Lagiglia. 9) 31 de octubre de cada año.

Abogada - Azucena Dodaro
Nº 3705

MENUCAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 11/10/94, Fº 1068 Reg. 666 de Cap. Fed., se constituyó "MENUCAR S. A.". Socios: Jorge Alberto Besada, nac. 5/2/35, arg. DNI 4.167.331, viudo, comerc. dlio. F. Trinidad 1923 C. F., y Francisco Agustín Schiariti, nac. 3/9/61, arg. DNI 14.857.122, casado, comerc., dlio. Mármol 3463 S. Justo prov. Bs. As. Sede Social: Cafayate 1920 C. F. Duración: 99 años desde fecha de inscrip. Reg. Púb. de Comercio. Objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la Rep. o del extranjero: a las siguientes actividades: Comercial e Industrial: Elaboración, comercialización, industrialización, importación, y exportación, de productos alimenticios, agropecuarios, forestales, frutos del país, maquinarias, repuestos y tecnología vinculada a dichas actividades. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, fructícolas, cultivos forestales o explotaciones granjeras. Frigoríficas: La compra, venta de ganado bovino, ovino, equino y porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, industrialización de subproductos o derivados en los centros de consumo interno o internacional, por sí o a través de terceros, arrendamientos de plantas frigoríficas. Consignataria de Hacienda: Mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de carnes y los subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente. Mediante la actuación en las ventas de haciendas en forma directa o en mercados de ganados, locales, remates, ferias, u otros establecimientos locales autorizados de acuerdo a lo establecido por los artículos 232 y siguientes del Código de Comercio y mediante la consignación de carne de gancho. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y

largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal c/u. Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 2 años. Representación Legal: corresponde al Presidente del directorio o en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente. Sindicatura: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31/12 de c/año. Directorio: Director Presidente: Jorge Alberto Besada. Director Vicepresidente: Francisco Agustín Schiariti. Director Suplente: Carlos Ricardo Oubel: nac. 29/8/1922, arg. solt. DNI 22.813.091., conc. dlio. Cafayate 1920 CF.

Escribano - José Alfredo Granato
Nº 11.189

MIG

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21/01/85, elevada a escritura número 80, del 08-04-85, folio 218, del Registro Notarial 524, de esta Ciudad; y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 25-01-94, elevada a escritura pública número 92, del 18-02-94, folio 390, del Registro Notarial 888, de ésta Ciudad procedió a: Modificar los artículos primero, tercero y cuarto, del Estatuto social, en razón de haber establecido que el domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, (fijado por acta Directorio en la Avenida Córdoba 443, Piso segundo "A", de ésta Ciudad); aumentado el capital social a la suma de Un millón de pesos, dividido en cien acciones de pesos diez mil cada una; y a reformar el objeto social, que en lo sucesivo queda establecido de la siguiente forma: "La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la realización y ejecución de obras, instalaciones, mantenimiento, construcciones, montajes y proyectos de ingeniería, en las siguientes especialidades: civiles, de arquitectura, electromecánica, electrónicas, termo mecánicas, de calderas y navales, de comunicaciones y afines. b) Comercial: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, importación, y exportación, arrendamiento y permuta de todas las maquinarias, repuestos y bienes necesarios para la realización de los actos señalados en el rubro industrial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las Leyes o éste estatuto. c) Servicios: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el aseo, limpieza, mantenimiento y/o saneamiento de inmuebles, urbanos, suburbanos ó rurales y especialmente de edificios públicos y/o privados, industrias, fábricas, sanatorios, hospitales, clínicas, limpieza, procesamiento y tratamiento de todo tipo de residuos químicos, vegetales, minerales y/o humanos. Fabricación, fraccionamiento, distribución de equipos, maquinarias, artículos y/o implementos destinados a la limpieza, saneamiento y aseo, procesamiento y tratamiento de desechos. Desratización, desinfección, desinfectación, y control de todo tipo de plagas, producción, y elaboración, fraccionamiento, importación y exportación de productos químicos, venenos insecticidas, plaguicidas, y drogas químicas, equipos y herramientas para realizar los fines enunciados. Financieras: Aporte de capitales, a particulares, empresas y/o Sociedades; dar y/o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir prendas, hipotecas y demás derechos reales, comprar, vender, y administrar títulos y acciones y otros valores mobiliarios, quedando expresamente prohibidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, consignación, intermediación, y/o refacción de toda clase de muebles, urbanos, suburbanos o rurales.

Escribano - Gustavo H. Pinasco
Nº 11.291

MULTIFER

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Que por escritura 345, Fº 1257, Rº 118, se constituyó la sociedad MULTIFER S. A. Socios: Alejandro Daniel Caballero, arg., 51 años, casado, contador, L.E. 4.406.480, domicilio: Heredia 1380, 3º "B", Cap. Fed., Gustavo Enrique Ferraro, arg. 34 años, D.N.I.: 13.659.839, casado, contador, domicilio: Paris 327, Haedo, Pcia. de Bs. As.; Fecha del Instrumento de Constitución: 28/10/94; Denominación: "MULTIFER S. A."; Domicilio: Heredia 1380, 3º "B", Cap. Fed.; Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte terrestre, aéreo y marítimo de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje a través de todo el territorio nacional, países miembros del Mercosur y otros países no integrantes. b) Montajes, desmontajes, traslados y desplazamientos de maquinaria de todo tipo. c) Ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios y afines. e) Servicio de courier internacional. f) Ejercicio de representaciones de y/o asociaciones con otras empresas u organismos internacionales; Plazo de Duración: 99 años; Capital: $ 12.000; Administración y representación: A cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación mientras la sociedad prescinda de la sindicatura: Presidente: José Luis Gómez Bernal, Director Suplente: José Asseff, Duración: 2 años; Fiscalización: Prescinde; Cierre de ejercicio: 31/06 de cada año.

Escribano - Jorge Raúl Otaegui
Nº 3745

NAJES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 5/10/1994 se protocolizó el Acta de Asamblea extraordinaria celebrada el 4/10/1994 en forma unánime que aumentó el capital a $ 140.000.- y reformó el art. 4º del estatuto social.

Presidente - Donita Melul Edery
Nº 3676

NICAM

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 84 del 25-10-94. Rodolfo Blas Pagano, arg. casado, 53 años, ingeniero, LE 4.370.158; Lucía Rosa Pagano, arg. casada, 43 años, ingeniera, DNI 10.423.511; Camila Rusciano de Pagano, italiana, viuda, 71 años, comerciante, CIPF 2.132.406, todos dom. Av. Rivadavia 5289, 12º D, Cap. Plazo: 99 años. Objeto: actividades; a) Constructora: Mediante la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado, sean civiles, viales o hidráulicas; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo mediante la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; c) Servicios: Mediante la realización de proyectos y dirección de obras; d) Importadora y exportadora. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 7 por 3 ejercicios. Representación: Presidente. Sindicatura: Prescinden. Cierre 31 de julio. Presidente: Rodolfo Blas Pagano. Vice: Lucía Rosa Pagano. Directora Suplente: Camila Rusciano de Pagano. Sede social: Rivadavia 5289, 12º D, Capital Federal.

Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 11.163

ORGANIZACION DE VENTAS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 585 del 3/11/94. Socios: Hugo Eduardo Iurcovich, arg., nació 9/7/55, casado, DNI 11.478.326. comerciante, domiciliado en Corrientes 1856. Capital; y Carlos Alberto Sterin, arg., nació 5/12/49, casado, LE 8.274.515. Contador Público Nacional, domiciliado en Laprida 1917, Capital. Duración: 99 años contados desde su inscripción en la I.G.J. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios de venta, marketing, comercialización, asesoramiento en ventas, etcétera. En aquellos casos en que las leyes o reglamentos requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de la actividad, los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: $ 50.000. Dirección y la administración: Directorio integrado por 1 a 5 titulares reelegibles, por el término de 2 ejercicios. Podrá organizarse un Comité Ejecutivo para la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, integrado por 2 a 5 directores. Representación legal: Presidente y Vicepresidente, indistintamente. Sindicatura: prescinde. Ejercicio social: cierre 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Hugo Eduardo Iurcovich; Vicepresidente: Carlos Alberto Sterin; y Director Suplente: Jorge Alberto Toscano. Sede social: Ugarteche 2819/31. Capital Federal.

Escribana - Mabel C. Bandaccari
Nº 3734

PANCHA B. C.

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Escritura 263 del 2/11/94 folio 703. Reg. Not. 922 de Cap. Fed. se instrumentó la reunión de Asamblea Gral. Extraordinaria del 25/7/94 en la que se resolvió: Ampliar el Objeto. En consecuencia el objeto queda redactado en los siguientes términos: Objeto: La sociedad tiene por objeto 1) Fabricación de artículos y/o accesorios para ser utilizados por animales domésticos, en cualquiera de los materiales de práctica y en especial en cuero. 2) Fabricación de artículos de cuero para la indumentaria tanto femenina como masculina. 3) Comercialización de todos los productos de fabricación propia y/o la compra, venta, importación y exportación de los mismos detallados en los puntos uno y dos de sus materias primas. Compra, venta, procesamiento y trafilación de metales en general y en particular cobre en todas sus especies y estados.

Presidente - Carlos Espindola
Nº 11.298

PROFRIO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en aviso publicado en "Boletín Oficial", el 21 de octubre de 1994. Recibo 2256, que avisa del aumento de capital de la sociedad, por error se titula como PROFIO S. A., cuando en realidad es "PROFRIO S. A.".

Escribana - Luisa F. Osella de Urria
Nº 3739

PROGRAMAS DE CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por instrumento del 7/7/94 aumentó capital a $ 100.000 modificando el art. 4º.

Autorizado - Julio César Jiménez
Nº 3709

QUALITÉ

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Asamblea Extraordinaria Unánime del 8/11/94 los accionistas resolvieron cambiar la denominación social por la de ALTIUS GROUP S. A., dejando constancia que existe nexo de continuidad entre ambas denominaciones. Se modificó el art. 1 del Estatuto.

Apoderado - Ricardo P. Vergili
Nº 3665

RACEHORSE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura del 13/10/94, Fo.: 537 del Reg: 1034 Capital Federal. 2) Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros o por cualquier firma societaria de asociación o unión empresaria, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) Compra, venta, exportación, importación y comercialización de caballos S.P.C., y toda especie de equinos en general. b) Comercialización de todo tipo de productos y accesorios relacionados con equinos. c) Explotación, compraventa, administración, mandatos, arrendamientos y alquileres sobre inmuebles rurales y urbanos, propios o de terceros. d) Compraventa y/o arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo, en el ámbito radial, impreso, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico y/o vía pública. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad. Diseño, armado, impresión, edición, publicación, distribución y venta de todo tipo de periódicos, ya sean diarios, semanarios, mensuarios, revistas y en general de todo tipo de publicaciones relativas a la actividad equina y en general. e) Financiera, mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Escribana - Sara S. Fornaguera Sempé de Ferrari
Nº 11.175

REYGRAF

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 24/10/1994. Reinaldo Juan Fabaz, arg., nacido el 21/6/1938, DNI. 4.869.797, casado, cte., domiciliado en Pichincha 1901, 3º "A", Capital; Cristian Reinaldo Fabaz, arg., nacido el 6/2/1969, soltero, DNI. 20.606.822, cte., domiciliado en Pichincha 1901, 3º "A", Capital y Jorge Eduardo Antonelli, arg., nacido el 28/7/1950, DNI. 8.311.230, casado, cte., domiciliado en Felipe Vallese 470, 2º "D", Capital. 1º) Denominación: "REYGRAF S. A.". 2º) Tiene su domicilio legal en jurisd. de la Cap. Fed.; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. 3º) Duración: 99 años desde su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 4º) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la realización de todo tipo de publicidad estática, radial, televisiva, impresión y/o comercialización y distribución de "Magazines", "Mailing", "Guías comerciales y de información general" y en todo producto relacionado con la publicidad impresión, distribución de folletines gráficos y mailing. Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, alquiler, construcción, edificación y/o explotación bajo cualquier forma lícita, de inmuebles urbanos, rurales, de propiedad horizontal, countries o cualquier otro tipo de explotación inmobiliaria. Financieras: Mediante la financiación de las actividades precedentemente enunciadas, aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a crearse, realizar compra, venta y negociación de todo tipo de acciones, títulos, valores o títulos de crédito. En ningún caso la sociedad requerirá para su financiamiento el concurso público. 5º) Capital: $ 15.000. 10º) Prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la ley 19.550. 13º) Cierre Ejercicio: 30/6 de cada año. Presidente: Reinaldo Juan Fabaz. Vicepresidente: Cristian Reinaldo Fabaz y Director Suplente: Jorge Eduardo Antonelli. Sede Social: Av. Juan B. Justo 5735. Capital.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 11.208

RPB

SOCIEDAD ANONIMA

La asamblea del 3/7/94 de "RPB S. A." resolvió aumentar el capital social a $ 12.000.000; establecer el número de directores de 3 a 10; designar anualmente un síndico titular y un suplente y reformar los arts. tercer, séptimo, noveno, duodécimo y décimo tercero del estatuto.

Autorizado - Vicente Américo Cobelas
Nº 3724

SAN CABAO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 1º de julio de 1994, la sociedad decidió aumentar el capital social a la suma de $ – 307.000 y reforma de los arts. 4º, 8º, 10º, 11º y 15º del estatuto social. Art. 4º: El Capital social es de $ 307.000. dividido en 307.000 acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una y de valor un peso cada una. Art. 8º: Dirección y Administración a cargo del Directorio integrado por 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. Art. 11º: La sociedad prescinde de sindicatura.

Escribana – Susana del Blanco
Nº 11.186

SANDBORN ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 230 C. J. L. Palomar Pdo. 3 de Febrero Esc. M. S. Lencina entre Federico José Aragno, arg. nac. 10/2/54 DNI 11.070.045, casado, ingeniero, dom. Margaritas 6458 C. J. L. Palomar Prov. Bs. As. – Gabriel Francisco Monpelat, arg. nac. 10/10/58 DNI 12.491.994, casado, ingeniero, dom. Chubut 526 S. Isidro Prov. Bs. As. y Carlos Daniel Bedogne, arg. nac. 2/8/65 DNI 17.438.613. sol. técnico constructor naval, dom. S. Rosa 4201 Victoria Prov. Bs. As. SANDBORN ARGENTINA S. A. Duración 99 años contados su inscripción RPC. Capital $ 12.000. Sede Talcahuano 374 4º B Cap. Fed. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, participando en concursos, contratación directa o licitación pública o privada con toda clase de organismos oficiales o privados, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante el proyecto, diseño, fabricación, producción, instalación y montaje de estructuras, equipos, dispositivos y accesorios de la industria naval, mecánica, electromecánica, petroquímica y petrolera. b) Comercial-Importadora-Exportadora: Mediante la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de todo tipo de bienes muebles, equipos, estructura, implementos y accesorios destinados al uso y equipamiento de la industria. Tendrá plena capacidad para comprar, vender, alquiler y contratar inmuebles, personal, equipos y servicios; c) Proyecto y Consultoría: Proyecto, estudio, diseño, asesoramiento, consultoría, dirección de obras y peritajes en el ámbito de la Ingeniería naval, mecánica, industrial y petrolera; d) Obras y Servicios: Instalación, reparación, reformas y mantenimiento de estructuras, equipos e instalaciones en el ámbito de incumbencia de la ingeniería naval, mecánica, industrial y petrolera; e) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la realización en inmuebles propios o de terceros de toda clase de obras civiles, instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y toda clase de emprendimientos inmobiliarios, compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal, especialmente Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios, y en general contratos relacionados con la actividad inmobiliaria. f) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales y mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y/o contraer obligaciones y realizar actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. La administración y representación está a cargo del directorio compuesto de 1 a 5 titulares por 1 ejercicio. La sociedad prescinde de sindicatura. El cierre del ejercicio 31/6 de cada año. Directorio: Presidente: Federico José Aragno – Vicepresidente: Gabriel Francisco Monpelat – Director Suplente: Carlos Daniel Bedogne.

Autorizado – José Luis Castro Fernández
Nº 11.281

SCHODA PHARM

SOCIEDAD ANONIMA

1º) Daniel Schoham, arg., 27/1/40, médico, cas. 2as. nupcias con Bernadette Marie Jeanne Joseph Lucie Sebrechts Verwilghen, LE 4.307.755, domic. en Av. Libertador 2602 – 3º – C – Capital; Bernadette Marie Jeanne Joseph Lucie Sebrechts Verwilghen, españ., 25/3/50, comerc., casa. 2das. con Daniel Schoham, DNI 92.909.026. domic. Avda. Libertador 2602 – 3º – C – Cap. Clara Ariela Schoham Perelis, españ., 6/9/64, cas. 1as. con Silvio Emilio Heimann, DNI 93.272.175. dom. Río de Janeiro 811 – 7º – A – Cap. 2º) 7/11/94. 3º) "SCHODA PHARM S. A.". 4º) Cerrito 822 – 2º – Cap. Fed. 5º) Tiene por obj. realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: La importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, información, registración de drogas, productos químicos, reactivos de diagnóstico, medicamentos, productos de ortopedia en general, cosméticos, artículos de higiene y tocador, elementos de diagnóstico, alimentos y aditivos dietarios, dispositivos de uso médico y ortopédico y todo otro producto, tecnología o equipamiento de aplicación a la alimentación y complementación alimenticia humana y a la medicina humana, así como asesoramiento, capacitación, marketing, estudios de mercado, auditoría, control de gestión, planificación, administración, representación de laboratorios y empresas nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación, desarrollo, elaboración y comercialización de cualquiera de los productos mencionados previamente. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir dchos., contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6º) Duración: 99 años contados desde su inscripción en la I.G.J. o R.P. de Comercio. 7º) $ 12.000. 8º) Direc. y Administración: A cargo del Directorio – Pte.: Daniel Schoham. Vicepte.: Bernadette Marie Jeanne Joseph Lucie Sebrechts Verwilghen. Direc. Supl. Clara Ariela Schoham Perelis. Prescinde de Sindicatura. Duran 3 ejercicios en sus cargos. 9º) Representación legal: Corresponde al Pte. del Directorio, o al Vicepte. en su caso. 10º) Cierre del ejercicio: 31/10 de cada año.

Autorizada – Elba Edith Casse
Nº 11.258

SERRANIAS DE LOLEN

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asambleas Extraordinarias del 28 de diciembre de 1993 y 1º de julio de 1994, la sociedad decidió aumentar el capital social a la suma de $ 639.970 y reforma los arts. 4º, 8º, 10º del estatuto social. Art. 4º: El Capital social es de $ 639.970, dividido en 639.970 acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una y de valor un peso cada una. Art. 8º: Dirección y Administración a cargo del Directorio integrado por 1 a 5 miembros por 2 ejercicios.

Escribana - Susana del Blanco
Nº 11.185

SERVICIOS TELEFONICOS

SOCIEDAD ANONIMA

"SERVICIOS TELEFONICOS S.A." creada por escritura de fecha 10/11/94, pasada ante la Escribana de Cap. Fed., María Inés Pano Taquini, al Fo. 323 del Ro. 1382 a su cargo. Socios: Guillermo Angel Tixi, argentino, abogado, divorciado, 24/9/48, LE Nº 5.407.469, domicilio Maipú Nº 1230, P. 14, Cap. Fed.; Alvaro Diego Torres, argentino, médico, casado, 19/6/51, CIPF Nº 5.644.842, domicilio Av. Rivadavia Nº 4641, Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, abastecimiento, mantención, reparación, arriendo, instrucción y educación, promoción y publicidad de: a) Computadores u Ordenadores; b) Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos y ópticos; c) Equipos telefónicos y de audiorespuesta, aparatos, partes y piezas; d) Maquinarias, motores, artefactos, herramientas, vehículos motorizados o no, productos manufacturados o no, materias primas, productos químicos; e) Repuestos, accesorios, partes, piezas y elementos para todos los bienes señalados en las letras precedentes. 2) Servicios: Prestación de servicios de: a) Computación, programas, análisis y diseños de computación; b) Asesoría e información para utilizarla en toda clase de máquinas de oficina, medios magnéticos para grabar programas de computación y medios magnéticos ya grabados y cintas de video y video disc.; c) Servicios de asesoría profesional en computación, telefonía y telecomunicaciones; d) Servicios promocionales publicitarios para el lanzamiento de todo tipo de productos o servicios mediante cualquier medio o sistema de difusión o comunicación; e) Servicios de respuesta telefónica o de respuesta audible; f) Servicios de arriendo, reparación y conservación de toda clase de máquinas de oficina, computadoras y equipos de respuesta audible, medios magnéticos para grabar programas de computación y de respuesta audible, medios magnéticos ya grabados, cintas de video y video disc.; g) Servicios de publicación, promoción y ventas de impresos periódicos y no periódicos en general; h) Prestación de servicios de asesoría comercial a personas naturales o jurídicas; i) Servicios telegráficos, telefónicos, cablegráficos y de comunicaciones en general. 3) Representaciones: Podrá asumir, ejercer representaciones de firmas, empresas, productos, marcas y patentes, nacionales o extranjeras. 4) Consultoría en general: Mediante la prestación del servicio profesional de asesoramiento, investigación, estudio, proyecto, organización y planificación integral de todo tipo de personas y/o entidades, públicas, privadas o mixtas y el relevamiento, análisis, estudio e investigación de sistemas operativos, administrativos, técnicos, económicos, empresariales, comerciales, financieros, contables, impositivos, de recursos humanos y laborales y/o de contratación de obras y/o servicios públicos y/o privados; debiendo hacerlo cuando las respectivas incumbencias así lo requieran por intermedio de profesionales universitarios con título habilitante. 5) Inmobiliaria: Mediante la compraventa o adquisición en cualquier forma, construcción, refacción, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital Social: $ 12.000. Administración y representación legal: Directorio miembros: 1 a 5 por un ejercicio. Presidente o Vice en su caso. Cierre del ejercicio: 31/12 de c/año. Sede Social: Calle Piedras Nº 666, 1º, oficina 4, Cap. Fed. Presidente: Guillermo Angel Tixi. Director Suplente: Alvaro Diego Torres.

Abogada - María Marcela Olazábal
Nº 11.282

SIMPLY

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 358 del 21/10/94 ante el Esc. Jorge E. Filacánavo se constituyó "SIMPLY S.A.". Socios: Mario Alberto Alfonso, 46 años, casado, LE 4.983.802, domiciliado en Pe. Luis Sáenz Peña 469. Ronaldo Jorge Weiss, 44 años, divorciado, LE 8.186.502, domiciliado en Viamonte 367 10mo. piso. Carlos Alberto Ares, 43 años, casado, DNI 10.133.283, domiciliado en Av. Pueyrredón 1861, piso 9º y Carlos Emilio González Moreno, 61 años, casado, LE 4.100.796, domiciliado en Florida 1065, piso 8vo. "E", todos de Capital Federal, argentinos y comerciantes. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, elaboración, procesamiento de drogas, especialidades, composiciones y/o productos químicos, farmacéuticos, medicinales, veterinarios, agroquímicos, suplementos alimentarios, productos cosméticos y/o de perfumería. Investigación y desarrollo de procedimientos de elaboración, drogas, composiciones, especialidades y/o productos químicos, farmacéuticos, medicinales, veterinarios, agroquímicos, suplementos alimentarios, productos cosméticos y/o de perfumería. Instalación, puesta en marcha de Plantas Industriales y/o laboratorios químicos y/o farmacéuticos. Comerciales: Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos, frutos del país o extranjeros, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Capital: $ 12.000. Cierre del ejercicio: 31 de julio de c/año. Directorio: Presidente: Mario Alberto Alfonso; Vicepresidente: Ronaldo Jorge Weiss; Director Suplente: Carlos Alberto Ares, con mandato por dos ejercicios. La Sociedad prescinde de Sindicatura. Domicilio: Viamonte 367, piso 10mo.

Escribano - Jorge E. Filacánavo
Nº 3704

SODEXHO ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 12 de agosto de 1994 los accionistas de "SODEXHO ARGENTINA S.A." resolvieron el aumento del Capital Social y la reforma del Artículo Nº 4 del Estatuto Social. Capital Social: $ 650.000, dividido en acciones nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Presidente.

Gerente - Gustavo A. Ziegler
Nº 11.167

TEL 3

SOCIEDAD ANONIMA

1) 25/10/94. 2) Mario José Guaragna argentino, viudo, Ingeniero, nacido el 14/9/44, LE 4.438.203, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 684, en nombre y representación de "Comercial del Plata Construcciones S.A.", inscripta en el RPC el 22/2/78, bajo el nº 290 del libro 86 de S.A.; Jean Michel Henri Waksmann, francés, casado, Licenciado en Economía, nacido el 31/10/48, DNI 92.901.316, domiciliado en Reconquista 609 Piso 3º Cap. en nombre y representación de "Sofrecon Financiera S.A." inscripta en la IGJ. el 28/8/92, bajo el nº 10.366 del Libro 112 de S.A. y Javier Fernando Deferrari, argentino, casado, nacido el 23/11/50, Ingeniero Industrial, LE 8.511.697, domiciliado en Av. Argentina Nº 6784 Cap. Todas las sociedades con el domicilio social de su representante y Deferrari en representación de "Pirelli Cables Sociedad Anónima Industrial y Comercial", inscripta el 24/12/48 bajo en nº 918 del libro 48 Tomo A de S.A. 3) "TEL 3 S.A.". 4) Reconquista Nº 609 piso 5º Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura pública o privada, incluso bajo el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquiera otras leyes, en especial diseños, proyectos, ingeniería de detalle, planimetría, dirección y auditoría de obras, y construcción y montaje de obras, redes, sistemas de telefonía y telecomunicaciones; b) al ramo de construcciones en general, y tomando a su cargo contratos de construcción de obras públicas y privadas, obras industriales, y de renta, obras hidráulicas, puentes, ferrocarriles, construcción de caminos y túneles, dragados y canales y cualquier otro trabajo en el ramo de Ingeniería y arquitectura en general; c) a la gestión y explotación por concesión de todo tipo de Servicios públicos y/o privados en general. 7) Pesos Doce Mil. 8) La sociedad será administrada por un directorio compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes. El mandato es por un año. 9) La fiscalización a cargo de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes por un ejercicio. 10) 31 de Diciembre de c/año. 11) Sindicatura: Síndicos Titulares: Juan Carlos Pitrelli, Adrián Eduardo Lorenzo Hettema y Roberto Jesús Barraza; Síndicos Suplentes: Enrique Quina Tizón; Julio Correa y Pedro Alberto Rodiño. 12) Directorio: Directores Titulares: Mario José Guaragna, Jean Michel Henri Waksmann y Javier Fernando Deferrari y Directores Suplentes: Pedro Pablo Antonini, Christian Coste y Juan Carlos Migliorini.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 11.227

TELTRONICS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. No. 100 fo.300, del 27/4/94, Reg. 1331, C. F. y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria No. 1 del 15/11/93, la sociedad procedió a aumentar el Capital Social en la suma de $ 20.000 con lo que queda elevado a la suma de $ 32.000 resolviendo emitir acc. Ordinarias, al Portador, de un valor nominal de $ 1 c/u. con derecho a 1 v. por acc., reformando en consecuencia el Art. 4o. del Estatuto; y el 8o. modificando los términos del mandato de los Directores: Dirección y Administración: A cargo de un Directorio de 1 a 5 titulares, por 1 ejercicio... La Representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso.

Autorizado - José María Iglesias
Nº 3759

THORHAUER

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea del 30 de junio de 1993, se resolvió modificar el artículo 4to. de los Estatutos Sociales que queda redactado de la siguiente manera: El Capital social es de $ 60.000 (pesos sesenta mil) y divide en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal $ 1 (pesos uno) cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto.

Autorizado - Sebastián García Rago
Nº 11.275

TROTA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Escritura Nº 373 del 1/11/94. Accionistas: Sandro Daniel Vesprini, 24 años, argentino, soltero, comerciante, DNI 20.690.344, La Pampa 2802 3º "D" Capital; Iván Marcelo Vesprini, 26 años, argentino, soltero, comerciante, DNI 20.196.780, La Pampa 2802 3º "D" Capital. Denominación: "TROTA S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comercial:

Administración, explotación y funcionamiento de escuelas dedicadas a la enseñanza de equitación pudiendo realizar torneos y eventos afines; cuidado y atención de equinos que queden bajo su custodia. La explotación y alquiler de boxes. La compra, venta, importación, exportación y transporte de equinos, como asimismo, de todo tipo de grano, cereales y forrajes. b) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar, pizzería, confitería, restaurante; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y elaboración de toda clase de artículos y productos alimenticios. c) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. d) Exportadora y Importadora: Exportación e importación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Sandro Daniel Vesprini, Director Suplente: Iván Marcelo Vesprini. Sede Social: Juramento 2059 6º "606" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 11.180

U. S. FILTER

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Juan Javier Negri, argentino, abogado, 42 años de edad, CIPF 7.664.286, Corrientes 330 piso 4, Cap. Fed.; Carlos María Fariña, argentino, abogado, nacido el 31/12/1954, DNI 11.228.766, Corrientes 330 piso 4, Cap. Fed. 2) 2/11/94. 3) "U. S. FILTER S.A.". 4) Corrientes 330 piso 4, Cap. Fed. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a) fabricación y producción de equipos para el tratamiento de aguas y todo tipo de efluentes, b) operación, administración, instalación, mantenimiento y reparación de plantas y equipos para el tratamiento y proceso de purificación de aguas y todo tipo de efluentes, así como el asesoramiento en dichas actividades, c) compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de los equipos y elementos filtrantes, repuestos, insumos o productos vinculados a las actividades citadas, d) La realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. e) La compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, incluyendo acciones, bonos, títulos con planes o sistemas de desgravación impositiva, f) el aporte de capitales a personas, empresas, compañías o sociedades, constituidas o a constituirse, físicas o jurídicas del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse con relación a actividades vinculadas a las detalladas en los puntos precedentes. g) Compra, venta, permuta, intermediación, administración, arrendamiento, explotación, fraccionamiento, loteo y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo la realización de aquellas operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Presentarse en licitaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente estatuto 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 12.000. 8) Directorio: Presidente y único director; J. J. Negri. Director Suplente: Carlos María Fariña 2 ejercicios. 9) Presidente o Vicepresidente, indist. 10) 31/12 c/año.

Apoderado - Santiago R. Yofre
Nº 3661

VAIBRRA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura de 10 de Noviembre de 1994, folio 2212 Registro 37 de Capital, protocoliza Asamblea del 7 de Noviembre de 1994, que modifica Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de terrenos, campos, casas, departamentos, loteos y fraccionamientos urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal número 13.512; B) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de avales, fianzas a terceros, incluso directores de la sociedad, con o sin garantías reales, negociación de títulos, accciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. C) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de productos tradicionales o no, en su faz primaria o manufacturados, realizando al efecto operaciones de comercio exterior en todas sus etapas; D) Mandatos: Mediante la realización de mandatos y representaciones de los productos y bienes que se relacionen con el apartado C) precedente. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad, para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Escribana - Luisa E. Osella de Urria
Nº 3742

WOOD GROUP PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Wood Group Drilling And Production Services Limited con domicilio en John Wood House, East Tullos, Aberdeen, Escocia y en la Capital Federal en Corrientes 545, 7º piso; Atilio María Dell'Oro Maini, argentino, casado, abogado, nacido el 13/2/56 DNI 11.774.129, domiciliado en Corrientes 545, 7º piso, Cap. Fed.; Constitución: 9/11/94; Domicilio: Corrientes 545, 7º piso Cap. Fed.; Capital: $ 12.000; Objeto: El estudio, la exploración, explotación y procesamiento de petróleo, gas y demás minerales e hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos y realizar cualquier otra actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; Plazo: 99 años desde su inscripción en el R. P. C.; Administración y Fiscalización: Directorio de 1 a 7 titulares por 2 años. Sindicatura de 1 titular y 1 suplente por 2 años. Presidente Atilio María Dell'Oro Maini, Vicepresidente Angel Daniel Ernesto Vergara del Carril, Director Titular Gonzalo Sánchez Sorondo. Directores Suplentes: Alfredo Mauricio Vítolo, Pablo Alemán y Josefina de Elizalde. Síndico Titular Eduardo Javier Romero y Síndico Suplente Luis Enrique Lucero; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre de Ejercicio: 30/9.

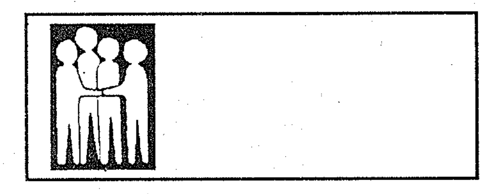
Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 11.215

YILDIZ HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 4/11/94 Fº 703 Reg. 1025 C. Fed., y como regularización de Yildiz Hnos. (soc. de hecho) art. 22 ley 19.550; se constituyó "YILDIZ HERMANOS S.A.". Socios: Arutun Yildiz, arg., nac. 1/3/51, casado, comerciante, DNI 18.627.781, dom. Ferrari 352 piso 2º C. Fed.; Mardiros Ozyilmaz, arg., nac. 6/10/51, casado, comerciante, DNI 17.930.662, dom. Ferrari 352 1er. piso, C. Fed.; Suren Yildiz, arg., nac. 15/9/52, casado, comerciante, DNI 18.597.125, dom. Las Heras 2049 piso 4º "A" C. Fed.; y Antranik Yildiz, arg., nac. 8/3/46, casado, comerciante, DNI 17.977.264, dom. Acoyte 1118 piso 9º "E" C. Fed. Plazo: 99 años desde fecha inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de 3os. o asociada a 3os.: la compra y venta por mayor y menor, distribución, importación y exportación de artículos textiles, de indumentaria, artículos deportivos, de plástico, lencería, mercería y todos aquellos bienes que tengan vinculación con la moda. Capital: $ 216.000 representado en accs. ordinarias al portador de $ 1 valor nominal c/derecho a 1 voto por acción. Suscripción: 100 %. Integración: a) $ 136.887, 43 su participación en la capitalización patrimonio neto de Yildiz Hnos., soc. de hecho s/balance de regularización al 31/8/94. b) Y $ 79.112,57 en dinero efvo, integran 25 % saldo plazo ley. Proporción del aporte: Por partes iguales. Directorio: de 1 a 7 miembros, suplentes igual o menor número. Duración del Directorio: 1 ejercicio. Sindicatura: se prescinde. Cierre de Ejercicio: 31 de agosto. Domicilio Social: Paso 345 C. Fed. Primer Directorio: presidente Arutun Yildiz, vicepresidente Suren Yildiz, director titular Mardiros Ozyilmaz y director suplente Antranik Yildiz.

Escribana - Laura M. Puentes
Nº 11.161



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGROPECUARIA F. M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber p/1 día que por Inst. Privado de 26/7/94. Resolvió modificar la fecha de cierre de ejercicio del 31/3 de cada año al 31 de julio de cada año, y reformó la cláusula 9ª del contrato.

Abogada - Graciela Amelia Paulero
Nº 3754

AMERICAN - FOOD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alfredo Salerno, argentino, casado, comerciante, nacido el 24/10/52, DNI 10.698.732, domiciliado en Pte. Urquiza 3844, Lanús, Pcia. de Buenos Aires y Moisés Gregorio Sedler, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de mayo de 1941, LE 4.378.210, domiciliado en Boyacá 83, 1º "A", Capital Federal. 2) ... de noviembre de 1994. 3) "AMERICAN-DOOF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) José Evaristo Uriburu 404, 1º "A", Capital. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Elaboración, fraccionamiento, transformación, integración, compra, venta, distribución de productos alimenticios y complementarios; b) Importación y exportación, mediante representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licitaciones públicas o privadas, importación, exportación de materias primas, productos semielaborados y productos terminados del sector agrícola-ganadero, en especial de la alimentación y productos complementarios. 6) 5 años. 7) $ 2.000 representado por cuotas de $ 1. 8) Uno o más gerentes, socios o no por dos ejercicios. 9) Alfredo Salerno y Moisés Gregorio Sedler. 10) 31 de diciembre.

Autorizada - D. Angela Bermúdez
Nº 11.218

ARENA FILMS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 28/10/1994 se dispuso la cesión de cuotas y reforma del art. 4º e inc. a) y b). Marcelo Enrique Piñeyro, cede, vende y transfiere las 750 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de quienes las adquieren en la siguiente proporción: la socia Margarita Gómez: 375 cuotas y César Gabriel Arbos, argentino, casado, técnico cinematográfico, nacido el 17/12/1955, DNI 11.774.255, domiciliado en Av. Corrientes 4464, piso 1º, Dep. "5", Cap. Fed.: 375 cuotas, por el precio total y convenido de $ 7.500 colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de pesos doscientos cincuenta, representado por 2500 cuotas de $ 0,1 valor nominal cada una. a) Establecer la sede social en Av. Callao 1057, piso 4º, Cap. Fed. y b) Se designa Gerente a Marcelo Enrique Piñeyró y Margarita Gómez.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 11.222

ATHEN - PLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1 - Socios: María Isabel Anibaldi, 50 años, DNI 4.750.692, dom. Navarro 3677, Cap. Fed. Eberto Julio Froment, 62 años, DNI 4.942.002, dom. Paso 721, Carmen de Areco, Pcia. de Bs. As.; Juan Nijlo, 53 años, DNI 4.361.164, dom. Navarro 3677, Cap. Fed. y Elba Lidia Petroni, 57 años, DNI 3.340.632, dom, Paso 721, Carmen de Areco, Pcia. Bs. As., todos argentinos, casados y comerciantes. 2 - Instrumento privado 21/9/94. 3 - Denominación: "ATHEN-PLAST S. R. L.". 4 - Domicilio de la sociedad: Tte. Gral. J. D. Perón 2370, 4º 24, Cap. Fed. 5 - Objeto: Compra, fabricación, distribución, representación y venta de todo tipo de caños, ductos y sus accesorios, en particular los fabricados con materiales plásticos. 6 - Duración: 99 años desde inscripción. 7 - Capital $ 10.000. 8 - Gerentes: María Isabel Anibaldi y Eberto Julio Froment por tiempo indeterminado. 9 - Firma individual de cualquiera de los gerentes para efectuar todas las operaciones ordinarias de la administración y representar en justicia y ante autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc.; firma conjunta para realizar operaciones de disposición. Cierre del ejercicio: 30/6.

Autorizado - Vicente Américo Cobelas
Nº 3725

BALCARCE 230

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales. Esc. del 1º/11/1994. Marisa Claudia Raizman de Pinus, en su carácter de representante de Beatriz Soledad Caridad, que vende, cede y transfiere a favor de José Bautista Vilacha, quien adquiere, de conformidad, la totalidad de las cuotas sociales ó sea 6480 representativas de A 0,0648, que eran propiedad del padre de la cedente en la Sociedad "BALCARCE 230 S. R. L.". La presente cesión y transferencia se hace por el precio total de pesos cinco mil, que la cedente declara haber recibido en su totalidad antes de este acto de manos del cesionario, otorgándole a este último carta de pago con la presente.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 11.210

C.E.S. COMPAÑIA DE ENTRETENIMIENTOS SUDAMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 10/11/94. Socios: Alicia Inés Sobol, 39 años, argentina, divorciada, industrial, DNI 11.598.479, Castelli 604, Morón; Marcelo Claudio Vacas, 24 años, argentino, soltero, comerciante, DNI 21.138.833, De los Baqueanos 890, Parque Leloir; Juan Tomás Gerzicich, 38 años, argentino, casado, industrial, DNI 11.682.818, Roosevelt 3751, 1º "G", Capital; Lidiana Beatriz Freire, 38 años, argentina, casada, comerciante, DNI 11.924.494, Roosevelt 3751, 1º "G", Capital. Denominación: "C.E.S. COMPAÑIA DE ENTRETENIMIENTOS SUDAMERICANA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: a) La explotación comercial del negocio de video juegos, entretenimientos, de sonido, láser, olográficos, deportivos y afines. La fabricación, industrialización, service, mantenimiento y alquiler de equipos, aparatos, máquinas, materiales, partes y accesorios electrónicos, electromecánicos, mecánicos y motomecánicos. b) La explotación comercial del negocio de confitería, restaurante, bar, cafetería, casa de lunch, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y todo lo relacionado con el ramo gastronómico. La elaboración, fabricación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios. c) Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria. d) Organización de eventos sociales deportivos y culturales. e) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de productos, artículos, materias primas, materiales, mercaderías, muebles, insumos, equipos, herramientas y aparatos en general. f) La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 10.000. Administración: Alicia Inés Sobol, Marcelo Claudio Vacas y Juan Tomás Gerzicich. Cierre de Ejercicio: 31/7. Sede Social: O'Higgins 4502, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 11.179

CASTOR CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escrituras números 204 y 206, de fecha 26 de noviembre de 1993, pasadas respectivamente, a los 655 y 664, del

Registro Notarial 1503, de esta ciudad, a cargo del Escribano Gustavo H. Pinasco, se instrumentaron los siguientes actos: a) fueron adjudicados al socio Rodolfo Salomón Kogan, la totalidad de las cuotas que poseía doña Mirta Telma Stokhammer, por división de condominio y adjudicación de bienes, por disolución de la sociedad conyugal entre ambos, y en virtud de la sentencia de divorcio, que se encuentra firme, de fecha 29 de noviembre de 1990, recaída en los autos correspondientes, que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 81. b) La cesión de cinco cuotas, que efectuó Rodolfo Salomón Kogan, a favor de doña Haydée Kogan, quien es argentina, nacida el 25 de febrero de 1931, divorciada, con Documento Nacional de Identidad 3.449.839, química, domiciliada en Muñiz 296, piso octavo "A", Cap. Fed. c) Se estableció la sede social, en la calle Viamonte 640, piso segundo, Cap. Fed. d) Se elevó el capital a la suma de pesos cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de pesos cien, valor nominal, cada una. e) Se estableció un derecho de preferencia, para los socios, a efectos de adquirir cuotas de socios cedentes. Y f) En virtud de ello, se reformaron las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima y octava, del Contrato Social, a efectos de reflejar dichas modificaciones.

Escribano - Gustavo H. Pinasco
Nº 11.290

COALNOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1 - Norberto Oscar Sebastián, nac. 7/8/50, LE 8.389.995, cas. y dom. en esta ciudad, calle Manzanares 1627 y Alberto Horacio Sanguinetti, nac. 13/9/50, LE 8.362.902, cas. y dom. en Perú 1642 de Florida, Pcia. de Bs. As., ambos argentinos y de profesión ingenieros. 2 - 8/11/94. 3 - "COALNOR S. R. L.". 4 - Manzanares 1627, piso 1º, Cap. Fed. 5 - I. Compraventa de todo tipo de mercaderías, representación, distribución y comercialización. II. Ejecución de obras públicas y privadas. III. Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. IV. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. V. Explotación de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos y forestales. VI. Importación y exportación. 6 - 30 años a contar de la inscripción en el Reg. Públ. de Comercio. 7 - Pesos 10.000. 8 - Los gerentes. 9 - Los socios gerentes Sebastián y Sanguinetti, con uso conjunto de la firma social. 10 - 31 de julio de cada año.

Escribano - Alberto José Badano
Nº 3663

COMERCIALIZADORA FRUTICOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 10/11/94, Fº 15.618 del Reg. Not. 1533 de Cap. Fed., se constituyó una sociedad anónima con las siguientes especificaciones: Socios: Jaime Javier Campomar, argentino, casado, nacido el 4 de abril de 1951, Documento Nacional de Identidad 8.607.671, empresario, domiciliado en Avenida Alvear 1572, piso tercero, Capital Federal y Carlos Alberto Zaldivar Mir, argentino, casado, nacido el 21 de mayo de 1959, Documento Nacional de Identidad 13.080.563, contador público nacional, domiciliado en Arribeños 2919, primer piso, Capital Federal. Denominación: "COMERCIALIZADORA FRUTICOLA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. Capital Social: $ 5.000 dividido en cinco mil cuotas de un peso ($ 1), valor nominal cada una. Suscripción e integración del capital: Jaime Javier Campomar suscribe cuatro mil novecientas setenta cuota y Carlos Alberto Zaldivar Mir suscribe treinta cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años. Representación legal: gerente en forma individual. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Sede Social: Avenida Roque Sáenz Peña 720, piso sexto, departamento "F", Capital Federal.

Abogada - Mariana Castrillo
Nº 11.178

CONSTRUCCIONES VIDAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 507 del 17 de octubre de 1994, al folio 1558 del Registro Notarial 288 de la Capital Federal, se reformó el Art. 5º del Contrato Social, adoptándose el siguiente texto: "La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes por el término de vigencia de la sociedad, y tendrá el uso de la firma social actuando en forma alternada, conjunta, separada o indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. Los Gerentes depositarán en la Caja Social la suma de quinientos pesos en concepto de garantía del correcto desempeño de sus funciones".

Escribano - Rodolfo Gesino
Nº 11.306

COR-MECH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Esc. del 18-10-1994. Los cónyuges Oscar Alberto Fernández, arg., nacido el 25/10/1949, LE. 8.068.656, casado, cte., y María Dora del Carmen De Gennaro, arg., nacida el 25/3/1949, LC. 6.153.419, cte., casada, ambos domiciliados en Av. Santa Fe 3524, 6º "A", Capital. 1º) Denominación: "COR-MECH S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 30 años a contar desde su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización de herramientas y toda clase de mercaderías y productos que integren el ramo de ferretería industrial, incluyendo su exportación, importación, comercialización, distribución, representación de sus fabricantes y licenciatarios. Inmobiliaria: Compra, venta, leasing, explotación en cualquier de sus formas de todo tipo de inmuebles. Financieras: Mediante la financiación de cualquiera de las actividades mencionadas en los rubros anteriores. En ningún caso la sociedad recurrirá al ahorro público para el cumplimiento de su actividad financiera. 4º) Capital: $ 30.000. 5º) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 2 gerentes, quienes actuarán en forma indistinta por el término de duración del contrato. 8º) Cierre Ejercicio: 30/4 de cada año. 10º) Sede Social: Suárez 2021, Capital. Quedan designados como Gerentes los mismos comparecientes.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 11.205

CORRIENTES 999

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Prórroga del Contrato Social: Esc. del 3/10/1994. Comparecen: Jesús Leis Costa, Francisco Otero, Severino Suárez, Modesto Leis, Jesús Magariños Soneira, Ramiro Méndez, Rafael Lococo, Jovita Sierra Méndez de Tuya, José María Fernández, Alicia Domínguez de Amenedo, Nicolás Farfaglia, Valentín Osorio Alonso, Juan Gómez Díaz, Luis Mariano Méndez, Roberto Cabrera, Antonio Agustín Fernández, Juan Blanco, Antonio Abal, José Alberto Curotto, Víctor Horacio Tanzi, Manuel García, Manuel Porto, David Valentín Porto, Bernarda Carollo, María Pulli, Antonio Daniel Farfaglia, Manuel Novoa, Miguel Varela, Beatriz Mabel Rosell, José Cordero, Ricardo Otero, José Fernández Calvo, Luis Fermín Pérez, Ernesto López, Higinio González, María Soledad Cordero Vega, Manuel Blanco Rebolo, Enrique Armando Berho, Víctor Loria, todos los comparecientes, personas de mi conocimiento, doy fe. Y Expresan que Intervienen en su carácter de socios integrantes de "CORRIENTES 999 S.R.L." resuelven prorrogar la duración del Contrato Social, que originariamente estaba prevista en 10 años, contados a partir de la fecha de Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio (1/9/1987), por 20 años más, es decir que la Cláusula Segunda del Contrato Social quedará así redactada: "Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Treinta Años, contados a partir de la fecha de Inscripción originaria en el Registro Público de Comercio.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 11.206

DIGGITAL POWER PRODUCTS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 17/10/94 se aprobaron las siguientes modificaciones: a) Estatuto Social: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Mil dividido en 100 cuotas de 10 pesos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: 50 cuotas Don Daniel Osvaldo Córdoba y 50 cuotas Don Eduardo Horacio Jorda. Artículo Quinto: "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, salvo para los actos de adquisición, enajenación o constitución de derechos reales sobre bienes registrables, en cuyos casos se requiere la firma conjunta de todos los socios. La Gerencia será ejercida durante el plazo de existencia legal de la sociedad, inclusive en la etapa de su disolución y/o liquidación. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9 del Dto. Ley 5965/63. Los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de $ 600 cada uno". c) Designar Gerentes a los señores Daniel Osvaldo Córdoba y Eduardo Horacio Jorda. Cesa en la función de Gerente Rolando Lorenzo Paruolo.

Autorizado - Rubén José Bottero
Nº 11.276

EDIFIKAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales: Escritura 551 del 22/12/1993. 1) Gustavo Adolfo Pavlotzky cede y transfiere a sus consocios Raúl Martín Lichtmann y Federico Alberto Mansbach en conjunto la totalidad de las 400 cuotas de capital de la sociedad de su propiedad, con un valor nominal unitario de $ 10 cada una, lo que arroja un total nominal de $ 4.000. 2) Los cesionarios adquieren dichas cuotas según el siguiente detalle: Raúl Martín Lichtmann, 200 cuotas, por un valor nominal de $ 2.000 y Federico Alberto Mansbach, 200 cuotas por un valor nominal de $ 2.000. 3) Se ha convenido entre las partes adjudicar a cada cuota de capital un precio de $ 10, en cuya virtud la presente cesión se efectúa por un precio total de $ 4.000, que abonan los cesionarios en las proporciones especificadas en el artículo segundo y recibe el cedente, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo suficiente.

Autorizado - Federico Alberto Mansbach
Nº 3722

EL SOL ESTIBAJES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura de 9 de noviembre de 1994, folio 2204, Registro 37, Capital, sus únicos socios modifican Claúsula Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Trasladan domicilio legal a Esquel 1977 de la Ciudad de Buenos Aires.

Escribana - Luisa E. Osella de Urria
Nº 3741

FIELTRO-POL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 1/11/94 el socio Ricardo Mattiangeli renunció al cargo de Gerente y cedió las 5.000 cuotas de capital, 3.000 cuotas al socio Jorge Eduardo Mattiangeli, y 2.000 cuotas a Nélida Beatriz Sandrini, argentina, DNI. 14.847.889, nacida el 7 de mayo de 1961, casada en 1ras. nupcias con Jorge Eduardo Mattiangeli, domiciliado en Emilio Mitre 902, Villa Sarmiento, Morón, que se incorpora a la sociedad. Gerentes: Jorge Eduardo Mattiangeli y Nélida Beatriz Sandrini, tiempo indeterminado.

Autorizado - Eduardo Jorge Lapadula
Nº 3644

FRANCO-SOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Cristina Liotti, argentina, casada, industrial, 2/4/59, DNI. 13.217.910, Portela 2566, 1º piso, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Vicente Ruiz, argentino, casado, industrial, 19/7/57, DNI. 13.113.467, Hungría nº 182, Temperley, Provincia de Buenos Aires. 2) 9/11/94. 3) "FRANCO-SOL S.R.L.". 4) Av. del Libertador 6710, 3º piso, "D", Capital Federal. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: la fabricación de productos de cuero y sus derivados. Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, sus repuestos y accesorios relacionados con su objeto industrial, explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. 6) 99 años. 7) $ 15.000. 8) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de María Cristina Liotti, quien queda designada Gerente, por el término de cinco ejercicios. 9) 31 de agosto.

Abogada - Liliana Atri
Nº 3686

FREECOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por esc. del 27/10/94, ante Esc. Emilio C. Perasso, Reg. 409, Fº 1427, Carlos Fabián Vela Cede y Transfiere a Claudio Daniel Isali la parte de capital que le corresponde, que asciende a 900 cuotas de 60 australes, ($ 0,006) o sea ₳ 54.000 ($ 5,40). Se fijó plazo de duración en 99 años a contar de su inscripción, se fijó el capital en la suma de $ 6, dividido en 1.000 cuotas de $ 0,006 c/u, se designó Gerentes a Claudio Daniel Isali y Sandra Silvia Guillán y se estableció nuevo domicilio legal en Chile 2375, Cap. Fed.

Autorizado - Sebastián Perasso
Nº 11.247

G.E.G.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 8/11/94; Olimpio Oscar López, Contador Público de 69 años, LE. 4.759.793, Salta 151, Sarandí; Eduardo Ambrosis, comerciante, de 37 años, DNI. 12.535.423, Cerrito 1126, Dpto. "4", Capital; y Ricardo César Salles, Gastronómico, de 44 años, DNI. 8.313.273, Avda. Belgrano 342, entre piso, Capital; argentinos y casados; "G.E.G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Avda. Belgrano 342, entre piso, Capital; Plazo: 90 años. Obj: La prestación de servicios de comidas, restaurantes, bares, confiterías o actividades afines; podrá desarrollar esta actividad a través de locales, instalados para ese fin o a través de la venta en la vía pública o ambulante; Compra, venta, de materias primas maquinarias y demás elementos necesarios para la actividad gastronómica. Para cumplimentar el objeto social, la empresa podrá importar y exportar alimentos, maquinarias y los demás elementos mencionados precedentemente; Cap.: $ 10.000; Adm.: los socios en calidad de Gerentes, en forma conjunta de 2 cualesquiera de los socios. En caso de compra, venta de inmuebles rodados y constitución de derechos reales de garantía, será necesaria la firma conjunta de por menos 2 socios; por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 30/6.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 3690

GRAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 19 de octubre de 1994 ante el Registro 1584 de Cap. Fed., se resolvió ampliar el plazo de duración de la sociedad a 99

años desde dicha fecha. Asimismo, se resolvió aumentar el Capital Social de $ 28 a $ 100.000.
Escribano Autorizante - Rafael E. Vaini
Nº 11.177

HUGO H. FREIJEDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de capital social: Esc. del 17/10/94. Comparecen: Hugo Héctor Freijedo, Héctor Ramón Freijedo, Adolfo Ricardo Freijedo, intervienen: en su carácter de únicos socios componentes y detentadores del 100 % del Capital Social de "HUGO H. FREIJEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los comparecientes continúan diciendo: Que el Capital Social en la actualidad asciende a $ 0,0001. En consecuencia resuelven aumentar el Capital Social y por consiguiente modificar el artículo Cuarto que quedará así redactado: El Capital Social es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000).
Apoderada - Rosa Altube
Nº 11.209

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: Socios: Roberto Bernardo Zvetelman, arg., casado, ing. civil, 15/10/37, CIPF 3.828.271 y Mónica Magdalena Juris, arg., casada, empleada, 19/8/43, CIPF 7.041.674, domiciliados en Lafinur Nº 3161, P 8º de C. F. Fecha constitución: 9/11/94 ante Esc. Adrián Comas. Denominación: "INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. R. L.". Domicilio: Lafinur Nº 3161, Piso 8º de C. F. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Importadora, exportadora y comercial: De materiales, equipos y de mercaderías en general. Constructora e inmobiliaria: El asesoramiento, proyecto, dirección, administración, construcción y/o comercialización de obras civiles, industriales y/o electromecánicas, productos y servicios de ingeniería y arquitectura tanto privadas como públicas. La compra, venta, construcción, permuta, urbanización, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y/o rurales edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, la realización de todo tipo de obra, construcción de edificios, obras viales, obras sanitarias, obras hidráulicas, obras industriales, obras electromecánicas, obras eléctricas, movimientos de suelo y demoliciones. El asesoramiento y demás tareas que exijan una especial idoneidad y cuando lo requiera la ley, serán desempeñadas por un profesional debidamente matriculado. Industrial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la construcción. Asimismo la realización de todo tipo de operaciones financieras (con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público), y mandatarias (servicios de representación de terceros, vinculadas al objeto social). Capital: Cinco mil pesos, dividido en 5000 cuotas de $ 1 y 1 voto c/u. suscripción 2500 cuotas c/u; integración: 25 % en efectivo. Administración y representación: A cargo de 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo social. Gerente: Ing. Roberto Bernardo Zvetelman. Cierre ejercicio: El 31/1 de cada año.
Escribano - Adrián Carlos Comas
Nº 11.240

LAVALLE 902

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Prórroga del contrato social: 3/10/1994. Comparecen: Los señores, Jesús Leis Costa; Francisco Otero; Ramiro Méndez; Domingo Bello Díaz; José Castiñeira Beiroa; Saverio Rafael Lococo; Carmen Claudia Lococo; Severino Suárez; Jovita Méndez de Tuya; Rubén Norberto Escobar; Valentín Osorio Alonso; Alicia Domínguez de Amenedo; Carlos Adolfo Abal; Manuel García; Miguel Varela; Roberto Cabrera; Modesto Leis; Nicolás Farfablia; Juan Gómez; Ricardo Otero; Primitivo Sierra; José Manuel Porto; David Valentín Porto; Víctor Loria; Luis Fermín Pérez; Angela Araujo de Rodríguez; Emilio Alvarez; Norberto Omar Villaverde; Norma Susana Alvarez; Soledad García de Alvarez; Antonio Emilio Acosta; José Luis Sotelo Lorenzo; Guillermo García; Antonio Miguel Losada; Amador Miguel Castiñiera Beiroa; José Fernández Calvo; Antonio Pérez Rodríguez; Emiliano Diez; Higinio González; Julio Neira; Pascasio Fernández. Expresan que intervienen en su carácter de socios integrantes de "LAVALLE 902 S. R. L." resuelven prorrogar la duración del contrato social, que originariamente estaba prevista en 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio (17/12/1985), por 20 años más, es decir que la cláusula segunda del Contrato Social quedará así redactada: Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, contados a partir de su inscripción en el Reg. P. de Comercio.
Apoderada - Rosa Altube
Nº 11.207

LOOK UP SISTEMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por instrumento privado del 19 de abril de 1994, los señores don Baylac Juan Martín de 37 años de edad, casado, argentino, analista programador, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.676.801 y domicilio en José Hernández 2536 1º B de esta Capital y doña Vinelli Lelia Renée de 74 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Documento Nacional de Identidad Nº 2.245.063 y domicilio en Carlos F. Melo 899 de Vicente López, Bs. As. procedieron a constituir LOOK UP S. R. L. sujeta a las siguientes cláusulas: Duración de la sociedad: 99 años; Domicilio: José Hernández 2536 1º B Capital; Objeto: dedicarse por cuenta propia o a través de terceros al diseño y posterior venta de software, instalación del mismo, compra y venta de hardware e insumos para computación, importación y exportación de dichos productos; Capital Social: $ 5000 (pesos cinco mil) dividido en 5000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo; Administración, representación legal y uso de la firma a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes en forma indistinta.
Socio Gerente - Baylac Juan Martín
Nº 11.256

LOTER CHACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pública Nº 1498 del 20/10/94 se decidió la prórroga del plazo de duración, aumento del capital, y modificación de los artículos 2º, 4º y 5º. Se aumenta el capital de $ 2,50 a $ 100.000. Art. Segundo: Su duración es de 20 años a contar de la inscripción de la Escritura de reactivación o sea desde el 4/11/1991. Cuarto: El capital social es de $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1000 cada una... Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo en forma individual e indistinta de uno cualesquiera de los socios gerentes, quienes actuarán en forma individual por el término de duración del contrato.
Atorizado - Guillermo A. Symens
Nº 11.221

MAR-K

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Socios: Jorge Hugo Czepurka, argentino, nacido el 6 de julio de 1994, casado, de profesión comerciante, con CI Número 5.004.574, domiciliado en Luis Roasena 1305 Piso 4 Dto. 13 de Avellaneda, Mariano Colangelo, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1968, casado, de profesión comerciante, con DNI Número 20.431.922, domiciliado en Estados Unidos 2738, Planta Baja, Dto. B, de Capital Federal, Marta María Mauri, argentina, nacida el 12 de diciembre de 1946, de profesión comerciante, con DNI Número 5.590.569, domiciliada en Luis Roasena 1305 Piso 4 Dto. 13 de Avellaneda, y Paula Valeria Czepurka, argentina, soltera, nacida el 20 de diciembre de 1972, de profesión comerciante, con DNI Número 23.050.864, domiciliada en Luis Roasena 1305 Piso 4 Dto. 13 de Avellaneda. Fecha de instrumento de Constitución: 21 de setiembre de 1994. Denominación: MAR-K S. R. L. Domicilio: Estados Unidos 2738 Planta Baja Dto. B Capital Federal. Objeto Social: Compraventa de mercadería en general, por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, comisiones, representaciones, promociones y mandatos. Duración: 10 años desde su inscripción en Registro Público de Comercio. Capital social: $ 4000 (pesos cuatro mil) dividido en 400 cuotas iguales de 1 peso valor nominal cada una, suscriptas por Jorge Hugo Czpurka 1000 cuotas, Mariano Colangelo 1000 cuotas, Marta María Mauri 1000 cuotas y Paula Valeria Czepurka 1000 cuotas. Administración y representación legal: Uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Se designa a los socios Jorge Hugo Czepurka y Mariano Colangelo. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.
Contador - Miguel Enrique Macchi
Nº 11.278

MARIA ZALDIVAR Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Acto privado del 30/8/94 entre María Isabel Zaldívar y María Isabel Avella Monasterio de Zaldívar, únicas socias de MARIA ZALDIVAR Y ASOCIADOS S. R. L., resuelven: María Isabel Avella Monasterio de Zaldívar cede a María Isabel Zaldívar, argentina, 35 años, divorciada, DNI 12.943.747, Av. Alvear 1864, Cap. Fed., 700 cuotas. María Isabel Zaldívar: 900 cuotas; María Isabel Avella Monasterio de Zaldívar: 100 cuotas. El precio de la cesión es de $ 700. María Isabel Zaldívar queda designada gerente.
Abogada - María Delia Lalanne
Nº 3650

MATGON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 10/11/94; Armando José González, contador público, de 37 años, DNI 12.855.806 y María Cristina Mollo comerciante, de 37 años, DNI 13.924.158; argentinos casados y domiciliados en Juramento 5623, Capital; "MATGON S. R. L. Juramento 5623. Capital; Plazo: 50 años; Obj.: La construcción dirección ejecución de proyecto, de obras de arquitectura e ingeniería incluyendo dentro de ellas, Country Clubs, industrias oficinas, obras portuarias, hidráulicas, urbanizaciones pavimentos, edificios, incluso destinados al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, las que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias; el mantenimiento, refacción y reparación integral de edificios y viviendas; de instalaciones eléctricas, sanitarias y cloacales; la reparación y construcción de cercos y veredas y toda otra actividad relacionada con el objeto social incluyendo el rubro de pintura interior y exterior. La compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos y/o rurales y toda actividad que se relacione con los negocios inmobiliarios; La realización de toda clase de operaciones financieras relacionadas con el objeto social con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Cap.: $ 10.000; Adm.: El socio Armando José González, en calidad de gerente con firma exclusiva por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31/10.
Apoderado - Héctor Taverna
Nº 3689

MOAR, FRAGA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por Escritura de fecha 31/8/1994. Manuel Moar, renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad. Se modifica la cláusula 5ª a fin de designar gerentes a José Alberto Fraga y Juan Carlos Moar. Quienes actuarán en forma indistinta.
Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 3752

MORENO 799

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 5/11/94 se constituyó MORENO 799 S. R. L. Socios: Javier Lobelos, 40 años, argentino, casado, comerciante, DNI 11.076.902, domiciliado en Maipú 1028, 6º A, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Manuel Lobelos, español, 77 años, casado, comerciante, CI 1.536.721 P. F., domiciliado en Vuelta de Obligado 2733 8º D, Capital Federal; y Carmen Genoveva Lobelos, 42 años, divorciada, comerciante, DNI 13.476.274, domiciliada en Boulogne Sur Mer 659 9º A, Capital Federal. Objeto: Por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros: explotación comercial del negocio del ramo restaurante, rotisería, confitería, pizzería, bar, despacho de bebidas con y sin alcohol, elaboración de comidas, venta para su consumo en el local y para llevar, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; explotación comercial de kiosco, maxikiosco, despacho de cigarrillos, helados. A su vez la sociedad se encuentra facultada para importar, exportar, ejercer mandatos y representaciones, y otorgar y obtener concesiones. Duración: 99 años. Capital: $ 1.000,00. Administración y representación: Un socio gerente titular y otro suplente, con mandato por un año siendo reelegibles. Se nombra Socios Gerente Titular al Sr. Javier Lobelos y suplente al Sr. Manuel Lobelos. Prescinde de Sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede social cita en la calle Moreno 799, Capital Federal.
Autorizado - Jorge García
Nº 11.237

NORTECOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Ins. Priv. del 26-1-94 y Esc. Nº 116 del 3-11-1994, Esc. Isaac Gerszenswit, modificó Artículo Segundo: Se establece un plazo de duración de 20 años a contar de su inscripción en el Reg. Púb. de Com., o sea desde el 16-3-1984. Se modifica Artículo Quinto: La administ., rep. legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Marcelo José Fernández, Víctor David Fernández, Carlos Alberto Fernández y Eduardo Fidel Viganó, quienes actuarán como gerentes, por todo el término del contrato, en forma individual o indistinta. Se ratifica cambio sede social en Chivilcoy 1315, C. F. Esc. Isaac Gerszenswit. Lavalle 1330, P. 2º, C. F.
Escribano - Isaac Gerszenswit
Nº 3746

PROCEDIMIENTOS INFORMATICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. Privado de fecha 27-10-94, el señor Rosario Giuffre cede y transfiere las 5.500 cuotas de capital que tiene y posee en "PROCEDIMIENTOS INFORMATICOS S. R. L." a favor de Mirta María Balmaceda, argentina, comerciante, soltera de 45 años de edad, DNI 5.994.711, domiciliada en Año 1852 Nº 373 El Palomar Pcia. Bs. As. y del socio Mario Jorge Otranto, quienes las adquieren: Mirta María Balmaceda 5.000 y Mario Jorge Otranto 500, renunciando el cedente a la gerencia de dicha sociedad. Que en dicho acto, los actuales socios Mirta María Balmaceda y Mario Jorge Otranto, resolvieron modificar la cláusula cuarta del contrato social: Capital Soc.; $ 5000 y designar en carácter de gerentes de la precitada sociedad a Mirta María Balmaceda y Mario Jorge Otranto.
Autorizada - Laura Mónica Giménez
Nº 11.217

REMUL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica: Que por esc. del 3/11/1994, Fº 2548-Reg. 351 Cap. Fed., se constituyó una S. R. L. a saber: Socios: Leo Lumer, casado, argentino, nacido el 27/4/1939, L.E., 4.295.669, Contador, domiciliado en Arcos 1641, 7º p. Cap. Fed.; Gabriela Mónica Lumer de Sokolowski, casada, argentina, nacida el 25/12/1964, DNI. 17.332.214, arquitecta, domiciliada en Virrey del Pino 2300, 15º P. Cap. Fed. y Judith Claudia Lumer, soltera, argentina, nac. 5/7/1967, DNI 18.366.754, Contadora, domiciliada en Arcos 1641, 7º p. Cap. Fed. Denominación y Domicilio: "REMUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Azcuénaga 1344, 1º P. Cap. Fed. Duración: 20 años, desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto, desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, realización de obras de cualquier naturaleza, como ser hidráulicas, sanitarias, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura pública y/o privada. Inmobiliaria: La compra-venta, permuta, administración, alquiler y explotación de bienes

inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con las leyes de la Propiedad Horizontal. Comercial: La compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, distribución, consignación, comisiones, mandatos y representaciones, relacionadas con la actividad constructora. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, por la venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales, extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras, en las que se requiera el concurso público. Capital: $ 20.000, dividido en 2000 cuotas de $ 10, cada una. Administración: La Adm. y Rep. legal, estará a cargo de todos los socios, en calidad de Gerentes, actuando indistintamente, por todo el tiempo de duración. Ejercicio social: 30/Junio.

Escribano - Ricardo H. Merovich
Nº 3124

RETROMAQ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 21 de Septiembre de 1994, en relación a la firma "RETROMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios: Noélida Josefa Cuozzo y Patricia Susana García Cuozzo ceden y transfieren a favor de Héctor Raúl García, argentino, comerciante, casado, de 37 años de edad, D.N.I.: 12.807.194 y a favor de Ana Catalina Do'Nascimiento Senna, brasileña, comerciante, casada, de 42 años de edad, C.I.P.F.: 7.029.575; ambos con domicilio en Carlos Calvo 2131, Piso Tercero de Cap. Fed.; en partes iguales, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 3.000 cuotas de $ 10 cada una, por el precio de $ 30.000. Los señores Héctor Raúl García y Ana Catalina Do'Nascimiento Senna deciden: 1) Aumentar el Capital Social de $ 30.000 a $ 100.000. Este Capital se constituirá de 10.000 cuotas de $ 10 cada una; los socios suscriben la totalidad de las cuotas de incremento e integran $ 23.750 cada uno; 2) Se aclara: ambos suscriben 10.000 cuotas por valor de $ 10 cada una; 3) los socios deciden fijar nuevo domicilio social en Moreno 1948, Tercer Piso "B" de Cap. Fed.; 4) Se designan gerentes a los señores Héctor Raúl García y Ana Catalina Do'Nascimiento Senna; 5) se decide reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social: "El Capital social es de $ 100.000 (cién mil pesos) dividido en diez mil cuotas de $ 10 (diez pesos cada una), suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Héctor Raúl García 5.000 (cinco mil) cuotas por un valor de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) e integra $ 23.750 (pesos veintitrés mil setecientos cincuenta) y Ana Catalina Do'Nascimiento Senna 5.000 (cinco mil) cuotas por el valor de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) e integra $ 23.750 el remanente suscripto no integrado será hecho efectivo dentro de los 2 (dos) años a contar desde la fecha".

Abogada - Nilda Mabel Higa
Nº 3733

SAN SILVERIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y Modificación: Acto privado del 9/11/94 entre Elizabeth Mabel de Luca de Ballan y Fabián Ernesto Ballan, únicos socios de "SAN SILVERIO S. R. L." resuelven: Fabián Ernesto Ballan, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 8-11-93 la totalidad de sus cuotas sociales, o sea sus 50 cuotas de $ 2.- valor nominal cada una, a Edgardo Federico Ballan, 36 años, argentino, casado, contador público, DNI: 12.317.420, Lisandro de la Torre 1876 Vicente López; renunciando a su calidad de socio gerente. El precio de la cesión es de $ 100.- Los actuales socios resuelven modificar el artículo cuarto así: 4º) Capital: $ 2.000.- Queda designada gerente Elizabeth Mabel de Luca de Ballan.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 11.181

SEGURIDAD E INVESTIGACIONES BAYRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y reforma contrato. SEGURIDAD E INVESTIGACIONES BAYRES S. R. L. Por escritura del 26 de octubre de 1994, entre los Sres. Claudio Fabián Ojeda, D.N.I. 16.607.099, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pereyra Iraola 2288 de Ciudad Jardín El Palomar; Juan Carlos Ojeda, L.E. 5.600.976, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pereyra Iraola 2288 de Ciudad Jardín El Palomar y Felipe Alberto Bosarelli, L. E. 5.152.303, argentino, casado, comerciante, convienen lo siguiente: Los sres. Claudio Fabián Ojeda y Felipe Alberto Bosarelli, manifiestan que son los únicos dueños de Seguridad e Investigaciones Bayres S. R. L., con domicilio en Conesa 590-6º piso, oficina "C" de Capital Federal. El Sr. Claudio Fabián Ojeda vende, cede y transfiere las quinientas cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad. El Sr. Felipe Alberto Bosarelli como único socio del cedente presta conformidad y el Sr. Juan Carlos Ojeda acepta la cesión a su favor. Modificación Artículo Cuarto. Administración: A cargo de los Sres. Felipe Alberto Bosarelli y Juan Carlos Ojeda, como Socios Gerentes, por el término de cinco ejercicios, cesando en tal cargo el Sr. Claudio Fabián Ojeda desde el día de la fecha.

Autorizado - Emilio Amin Martínez
Nº 11.200

SERVICORP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 2/8/1994 se dispuso la reforma de la cláusula 1º: Primera: La sociedad se denomina "SERVICORP S. R. L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — ... .— Se fija el domicilio social en Thames 1326 Cap. Fed.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 11.224

STYMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Mariana Gómez, argentina, 16 de marzo de 1971, divorciada, DNI. 22.069.222, Fray Luis Beltrán 734, Lomas de Zamora y Liberato De Césare, italiano, 19 de febrero de 1958, casado, C.I.P.F. 9.257.267, Ginebra 664, Banfield, ambos comerciantes. 2. 14 de octubre de 1994. 3. "STYMA S.R.L.". 4. Marcelo T. de Alvear 2020, p. 1, dto. "22", Capital Federal. 5. Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y/o exportación al por mayor y/o al por menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, de todo tipo de productos alimenticios. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, fraccionamiento e industrialización de los productos relacionados en el inciso anterior. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantía real, en operaciones bancarias o con particulares, excluidas las operaciones determinadas por la Ley de Entidades Financieras vigente y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 6. Veinte años. 7. Pesos Seis Mil. 8. Socia Mariana Gómez, con el cargo de Gerente, por todo el término de la sociedad, fiscalización: los socios no gerentes. 9. La Gerente socia Mariana Gómez. 10. 30 de setiembre.

Escribano - Carlos María Insúa
Nº 11.238

TEARCOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Pedro Nicasio Aguirre, 46 años, casado, argentino, apuntador, DNI. 5.083.234, dom. en Fernández de Cuyo 141, Glew, Prov. de Buenos Aires; Héctor Hugo Squillace, 52 años, casado, argentino, apuntador, dom. en J. B. Achordogui 1780, Stos. Lugares, Prov. Buenos Aires, DNI. 5.772.056; Eduardo Víctor Stancanelli, 37 años, argentino, casado, apuntador, DNI. 12.558.823, dom. en Salta 221, P. 2, Cap. Federal; Juan Eduardo González, 57 años, argentino, soltero, LE. 5.612.917; apuntador, dom. en Ricardo Gutiérrez 2323, Cap. Federal; Vicente Angel Linares, 29 años, argentino, soltero, DNI. 17.450.183, dom. en Pje. del Fuerte 4669, Capital Federal y Carlos Emilio Ledesma, 43 años, argentino, casado, DNI. 8.474.134, dom. en Agüero 2040, Pta. Alta, Rafael Calzada, Prov. de Buenos Aires; 2) Instrumento privado del 28.9.94; 3) "TEARCOM S.R.L."; 4) Mariscal José A. M. Sucre 3055, 2º "A", Cap. Federal; 5) Administración de plazoletas; control, reparación, carga y descarga, acondicionamiento, distribución, organización, consolidado y desconsolidado de contenedores; almacenaje y transporte de contenedores y mercaderías en general; 6) 99 años; 7) $ 4.000; 8) Tres Gerentes en forma conjunta, socios o no; 9) Gerentes: Hugo Héctor Squilace, Eduardo Víctor Stancanelli y Carlos Emilio Ledesma; 10) 30 de junio.

Abogado - Gustavo Adolfo Dans
Nº 11.303

TEBES Y CAR-MI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura del 4/11/94, fº 1101, nº 458, Registro 552 de Cap. Fed., a cargo Esc. Mónica Mangudo, se constituyó "TEBES Y CAR-MI S.R.L.", Domicilio: Cosquín 5374, Cap. Fed.; Socios: Luis Alberto Tebes, arg., nac. 30/6/57, cas. 1º nup. con Marta Andreoli, comerciante, DNI. 13.385.072, dom. Cosquín 5376, Cap. Fed.; Alberto José Tebes, arg., nac. 25/2/31, cas. 1º nup. con Pilar Gaita, comerciante, LE. 4.500.096, dom. Cosquín 5376, Cap. Fed.; Juan Carlos Cortaberria, arg., nac. 24/11/51, cas. 1º nup. con Alicia Carmen Blanco, comerciante, DNI. 10.090.604, dom. Av. Gaona 1023, Cap. Fed.; y Miguel Angel Borgetto, arg., nac. 3/1/43, cas. 1º nup. con Alicia Inés Blanco, comerciante, DNI. 7.740.511, dom. Dante Alighieri 3466, Cap. Fed. Objeto: I) Explotación maderera en toda su línea, a saber: producción, forestación, industrialización, fabricación y comercialización en todas sus etapas de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. II) Mediante el aserrado de madera, la elaboración de ataúdes y otros elementos de carpintería de obra. III) Compra, venta, importación, exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, todo ello vinculado con la industria maderera. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Plazo de Duración: 99 años, desde su inscripción. Capital Social: Pesos Doce Mil ($ 12.000). Administración y Representación: 4 Gerentes socios o no los que tendrán el uso de la firma social 2 Gerentes cualesquiera de ellos en forma conjunta, por el término de 2 ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Luis Alberto Tebes; Alberto José Tebes; Juan Carlos Cortaberria; y Miguel Angel Borgetto, quienes aceptaron. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Mandatario - Matías Campitelli
Nº 11.296

TRICOT SYSTEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Daniel Edgardo Gómez, argentino, casado, DNI. 11.816.645, comerciante, 29/1/58, dom. Av. Avellaneda 2616, 7º "40", Capital; Ricardo Fabián Otero, argentino, soltero, DNI. 18.291.291, técnico, 3/4/66, dom. Av. Rivadavia 7407, 4º "B", Capital y Alberto Dabbah, argentino, casado, DNI. 12.587.549, 9/7/58, domiciliado en A.F.J. Seguí 1185, 3º "A", Capital. 2) Constitución: 7/11/94, Fº 578, Reg. 264, CF; 3) "TRICOT SYSTEM S.R.L.": 4) Bahía Blanca 2436/2438, Capital. 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación del servicio de confección de prendas de vestir y especialmente al tejido de pulloveres, exclusivamente por cuenta y orden de terceros. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 3.000. 8) y 9) Administración representación legal, y uso de la firma social será a cargo de Un Gerente Socio en forma exclusiva, por el término de la sociedad, siendo reelegible. Se designa Gerente a Alberto Dabbah, por el término de duración de la sociedad. 10) 30 de junio de cada año.

Escribana - Ingrid Mengen de Carabajal
Nº 11.279

WINJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Martín Abitboul, DNI. 21.094.378, 11-10-69, Federico Abitboul DNI. 22.651.453, 5-3-72, arg., solteros, comerciantes, Echeverría 1865, Cap. 2) 9-11-94. 3) WINJO S.R.L. 4) Echeverría 1865, Capital. 5) $ 12.000. 6) 99 años. 7) Por sí, 3os. y/o asociada a 3os. 1) Comercial: compra, venta, impo. y exp. de prendas de vestir, insumos textiles, mds o bienes muebles en gral. 2) Industrial: fab., instalación o rep. de los elementos comercializ. 3) Expo.- Importación: tomar, dar y ejercer rep. o mandatos de empresas nac. o extranjeras. Imp.-Exp. de toda clase de bienes. 4) Inmobiliaria: compra, venta, locación de inmuebles urbanos o rurales, club de campos, loteos y todas las op. de prop. horizontal. 5) Constructora: const., proyectos y dirección de obras públicas o privadas. 8) Rep. Legal: indistinta por ambos socios en calidad de Gerentes por la duración de la sociedad. 9) 31.10.

Autorizado - Julio César Jiménez
Nº 3708

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva, conforme con lo establecido por el Estatuto Social en vigencia, convoca a los Srs. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 1994, a 10.00 horas, en primera convocatoria, en la sede social, calle Lavalle 392 - 5to. piso - Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos asociados para firmar el Acta.
2º) Lectura y consideración del acta anterior.
3º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y Revalúo de Activos, correspondiente al período finalizado el 30 de setiembre de 1994.
4º) Informe de la marcha de las actuaciones en el juicio por haberes con PNA. Su consideración.
5º) Informe de la marcha de las actuaciones en el juicio por daños y perjuicios iniciados por ex-socios expulsados.
6º) Presentación de la única lista presentada para renovación de autoridades.
7º) Proclamación de la nueva Comisión Directiva con la integración de los asociados residentes y no residentes.
8º) Consideración de disposiciones de C.D., referentes a Tesorería, aportes y beneficios; necesidad de actualización de algunos items del Estatuto y reglamento interno; Trabajo de la Subcomisión "ad hoc".
9º) Análisis del Presupuesto administrativo para el ejercicio 94/95. Determinación de cuotas sociales mensuales para los socios activos y honorarios.
10º) Fijación de la cuota de ingreso.
11º) Determinación del monto del subsidio por fallecimiento y prima por Límite de Edad.

Presidente - Miguel Barquet
Secretario - Julio C. Longa
e. 16/11 Nº 11.088 v. 18/11/94

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS FEDERICO LACROZE

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo en lo establecido en el artículo 29 de nuestros Estatutos el Consejo Directivo, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra Secretaría, sita en la calle Triunvirato Nº 4658, Caseros, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a las 18 horas del día 14 de diciembre de 1994, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º) Consideración de la Memoria y Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1993.
3º) Renovación de ocho (8) Titulares y ocho (8) Suplentes para el Consejo Directivo por cuatro (4) años.
4º) Renovación de Tres (3) Titulares y Tres (3) Suplentes para la Junta Fizcalizadora por dos (2) años.
5º) Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta.

Presidente - Hugo O. Maggio
Secretario - Néstor H. Fullone

IMPORTANTE:

Art. 35 ... La Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros de los Organos Directivos y de Fizcalización.

Art. 32 ... Para participar en la Asamblea y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio Activo, b) Presentar el carnet social, c) Estar al día con tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

e. 16/11 Nº 10.999 v. 16/11/94

"B"

BAGLEY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 1994, a las 10:30 horas en la sede de la Sociedad, Avda. Montes de Oca 169, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y resolución sobre documentos prescriptos en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1994 y consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración y resolución sobre la capitalización del Saldo de la Cuenta Ajuste integral del Capital Social.
4º) Consideración y resolución sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que incluye dividendos en efectivo y en acciones liberadas y consideración y resolución de la retribución al Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración y resolución sobre la remuneración a miembros del Directorio, por el desempeño de funciones técnicas y administrativas.
6º) Consideración y resolución sobre Aumento del Capital y emisión de acciones para cumplimentar en su caso, lo que se resuelva al ser tratados los puntos 3 y 4 del Orden del Día.
7º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por un año.
8º) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes por un año, para integrar la Comisión Fiscalizadora.
9º) Designación del Contador Certificante de los Estados Contables del Ejercicio 1994/95 y determinación de su remuneración.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1994.

Presidente - Jaime Pablo Núñez

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar en la Sociedad, una constancia de su cuenta de Acciones Escriturales librada al efecto por la Caja de Valores, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, o sea hasta el día 1 de diciembre de 1994, a las 16 horas. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

e. 16/11 Nº 11.073 v. 22/11/94

"C"

CASA RUBIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CASA RUBIO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1994, a las 17,30 y 18,30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en la sede social de Serrano 985 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550 en su inciso 1, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1994.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio, remuneración del mismo y destino a dar a los resultados del ejercicio acumulados.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Ratificación de las decisiones tomadas en las Asambleas del 23 de agosto de 1993 y 19 de enero de 1994.
5º) Modificación del art. 9 del Estatuto Social.
6º) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.

Síndico Titular - Félix Rodolfo Ramírez
e. 16/11 Nº 11.037 v. 22/11/94

CORPORACION LAUHTEC S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CORPORACION LAUHTEC S.A. a Asamblea Extraordinaria para el 6 de diciembre de 1994, a las 14,30 horas en primera convocatoria, y para las 15,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pringles 365, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe de la gestión del directorio y del proceso de cesación de actividades.
3º) Elección de directorio y fijación de sus remuneraciones.
4º) Temas varios.

Presidente - José Pablo Ferstemberg
e. 16/11 Nº 11.004 v. 22/11/94

CURTIDURIA LA CENTRAL S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la asamblea ordinaria de accionistas de CURTIDURIA LA CENTRAL S.A. para el día 12 de diciembre de 1994 en el local social de la Avenida Boedo nº 1289 Capital Federal, a las 20 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Ratificación de síndicos ad-hoc.
4º) Consideración de los documentos del art. 34 inc. 1º de la Ley Nº 19.550, al 30/6/94.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución.
6º) Consideración y retribución de la gestión del directorio y sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/94.
7º) Fijación del número y designación de directores y síndicos.

Presidente - Miguel Giordano
e. 16/11 Nº 10.930 v. 22/11/94

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE CENTROS COMUNITARIOS MACABEOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a las Instituciones Afiliadas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de noviembre del corriente a las 19:30 hs. en la Sede Social, sita en Av. Rivadavia 2358 4to. piso Capital Federal, todo de acuerdo al artículo "UT SUPRA" citado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) representantes de Instituciones para firmar el Acta.
2º) Tratamiento y aprobación de la documentación a presentar ante la Inspección General de Justicia según resolución 3/94 de dicho organismo.

Gerente - Juana Dran

NOTA: Para poder asistir y actuar en la misma, se recuerda a las Instituciones Afiliadas lo prescripto por el artículo 11 de los Estatutos Sociales.

e. 16/11 Nº 10.953 v. 17/11/94

"G"

GERIATRICA DEL LOIRE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social Av. Rivadavia 5944, Capital, ambas el día 5 de diciembre de 1994 a las 16.00 hs. y 17,00 hs. respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los instrumentos a que se refiere el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, respecto de los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Tratamiento de la gestión del directorio.
4º) Designación de directores titulares y suplentes.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del estatuto. Prescindencia de la sindicatura (art. 284 Ley 19.550).
2º) Reforma del estatuto. Cantidad de directores titulares y suplentes.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Luis Osvaldo Garibaldi

Segunda Convocatoria día 5 de diciembre 1994, Asamblea Ordinaria 18,00 hs., Asamblea Extraordinaria 19,00 hs.

e. 16/11 Nº 10.951 v. 22/11/94

GOFFRE CARBONE Y CIA. S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1994 ,a las 15.30 hs., en Uruguay 651, Piso 13 "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las remuneraciones del Directorio por $ 32.190, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Consideración de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora por $ 3.000 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
4º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estados Contables Consolidados, Reseña informativa, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Distribución de Utilidades correspondientes al 56º Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1994.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los que correspondan. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
7º) Designación del Contador Público Certificante Titular y Suplente por el 57º Ejercicio y determinación de su remuneración, así como la del 56º ejercicio.

Presidente - Eduardo A. Rousseau

NOTA: Para tomar parte de la Asamblea los Accionistas deberán presentar en Uruguay 651 P. 13 "A", Capital Federal, las constancias de titularidad emitidas por la Caja de Valores SA hasta el día 30 de noviembre de 1994 en el horario de 10 a 16 hs.

e. 16/11 Nº 11.068 v. 22/11/94

GRANOTEC ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Llámase en primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria

para el día 9 de diciembre de 1994, a las 16 horas a celebrarse en Florida 622, 6to. piso, oficina 24, Capital Federal, y en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde, en caso de fracasar la anterior, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que hace referencia el inciso 1ero. del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y razones que motivaron esta convocatoria fuera de término.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y honorarios del Directorio.
4º) Designación de directores titulares y suplentes.

Presidente - Manuel Arévalo

Cualquier comunicación a la Sociedad con motivo de esta Asamblea, se practicará en la dirección indicada, en días hábiles de 10 a 18 horas.

e. 16/11 Nº 11.089 v. 22/11/94

"I"

INDUSPEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Comunícase a los Señores Accionistas de INDUSPEL S.A. que la publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de noviembre de 1994 según recibo B0043-00009997, contiene un error en los puntos, 2, 3 y 4 del Orden del Día (1993) por lo que nos rectificamos y decimos que nos referimos al año 1994 en los citados puntos.

Presidente - Eduardo Alberto León

e. 16/11 Nº 11.052 v. 16/11/94

"O"

ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria/Extraordinaria en Segunda Convocatoria para el día 28 de noviembre de 1994 en la calle Boedo 142 Buenos Aires a las 17 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Cuadros Anexos, Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al 36to. ejercicio oficial cerrado al 30 de junio de 1994.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Aprobación de la gestión de los Directores y miembros del Consejo de Vigilancia.
5º) Remuneración del Consejo de Vigilancia.
6º) Fijación del número y elección de los Directores, Titulares y Suplentes.
7º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia.
8º) Aumento del Capital Social.
9º) Modificación de los Artículos 5to. y 27mo. de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.

Presidente - Rubén Mon

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

e. 16/11 Nº 11.055 v. 18/11/94

"R"

RIGAMONTI INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Comunica que en los avisos Nº 9430 publicados desde el 3/11/94 al 9/11/94, Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se deslizó el siguiente error en la fecha al pie: dice 1993 en lugar de 1994.

Vicepresidente - José Jesús Otero Gómez

e. 16/11 Nº 11.000 v. 16/11/94

"S"

SEA EAGLE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de SEA EAGLE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria (primera y segunda convocatoria) a celebrarse el día 9 de diciembre de 1994 a las 17 horas en Luis Sáenz Peña 259 2º piso dto. F., tercer cuerpo, Capital, donde deberán ser depositadas las acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance Final de liquidación, resultado del ejercicio, proyecto de distribución y actuación de Directores y Liquidadores al 30 de octubre de 1994.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Liquidador - Alberto Hornos

e. 16/11 Nº 10.989 v. 22/11/94

SUPERMERCADOS EL INDIO S. A. C. e I.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamb. Gral. Ordinaria el 5 de diciembre de 1994, a las 20,30 hs., en Juncal 1681, 5º, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º ley 19.550, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31/7/1994. Aprobación gestión Directorio y distribución utilidades.
3º) Consideración remuneraciones directorio en exceso del límite del art. 261 de la ley 19.550.
4º) Consideración pago anticipo honorarios Directores por ejerc. 1/8/1994 al 31/7/1995.
5º) Determinación número directores titulares y suplentes y su elección por 2 ejercicios.
6º) Elección Síndico titular y suplente por dos ejercicios.

Presidente - Severino Fiore

e. 16/11 Nº 11.081 v. 22/11/94

"T"

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a las Asambleas Especiales de las clases A, B y C, respectivamente, todas ellas a celebrarse el día 7 de diciembre de 1994, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en Florida 1005, piso 1º, Capital Federal (no es la sede social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración del balance general, memoria, reseña informativa, dictámenes del Auditor, informe de la Comisión Fiscalizadora, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, anexos, cuadro I y notas a los estados contables, e información referida en el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el resto de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, así como la documentación contable en idioma inglés requerida por la Resolución General Nº 195 de la Comisión Nacional de Valores y que fuera elaborada de acuerdo a los requerimientos de la Securities and Exchange Commission de los E.E.U.U., documentación correspondiente al ejercicio económico número cinco, iniciado el 1.X.93 y finalizado el 30.IX.94. Consideración del destino del saldo de la reserva para futuros dividendos. Propuesta de aumento de capital.
3º) Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30.IX.94.
4º) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Elección de seis Directores Titulares y seis Directores Suplentes por los accionistas de la clase A.
6º) Elección de un Director Titular y un Director Suplente por los accionistas de la clase B.
7º) Elección de un Director Titular y de un Director Suplente por los accionistas de la clase C.
8º) Elección de cinco miembros titulares y de cinco miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
9º) Contratación de un seguro para directores, síndicos y ejecutivos de la compañía.
10º) Aumento del capital social en la suma de $ 1.178.757.375.- mediante la emisión de 1.178.757.375 acciones ordinarias, escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.
11º) Consideración de la creación de un Programa Global para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables, por un monto máximo en circulación durante la vigencia del programa de U$S 1.000.000.000.-, o su equivalente en otras monedas, no convertibles en acciones, con garantía común, con una amortización desde 31 días hasta 30 años, con posibilidad de re-emitir las sucesivas series que se amorticen sin exceder el monto máximo en circulación del monto total del programa. Fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las emisiones y re-emisiones. Delegación de amplias facultades en el Directorio para que, dentro del monto máximo fijado por la Asamblea, establezca las restantes condiciones de dicho Programa y de cada emisión y re-emisión y la posibilidad o no de solicitar la autorización de su oferta pública y cotización en bolsas y mercados locales y del exterior.
12º) Revocación del Programa Global para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables por un monto total de U$S 500.000.000.- aprobado en el punto 5º de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 9.XII.93.
13º) Remuneración del Contador Certificante de los Estados Contables del Ejercicio 1993-1994 y designación del Contador Certificante de los Estados Contables del Ejercicio 1994-1995.

Presidente - Faustino Rivero

NOTA: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar los certificados de titularidad de acciones escriturales librados al efecto por la Caja de Valores S.A. u otra institución autorizada, en la sede social, sita en Av. de Mayo 701, piso 23, Capital Federal, hasta las 18 hs. del día 1º.XII.94, en el horario de 14 a 18 hs., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, segunda parte, de la ley 19.550.

Los puntos 5, 6 y 7 serán tratados y resueltos en Asambleas Especiales de las clases A, B y C respectivamente, según lo establecido en el artículo 11 del Estatuto Social, a cuyos fines los certificados de titularidad de acciones escriturales depositados y registrados en el libro de asistencia, se tendrán como asientos para las mismas.

Se recomienda a los señores accionistas concurrir al lugar de reunión con no menos de 15 minutos de antelación a la hora de convocatoria, a los efectos de facilitar la acreditación de poderes y registración de su asistencia.

e. 16/11 Nº 11.348 v. 22/11/94

TIRO
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los socios solidarios y comanditarios de "TIRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 5 de diciembre de 1994, a las 12 horas, en la sede social sita en la calle 11 de setiembre 1888 - Piso 18º de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el inc. 1º del art. 234 L. 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
2º) Consideración de la gestión de los socios comanditados y, de la sindicatura.
3º) Consideración de la remuneración de los socios comanditados (art. 261 L. 19.550, con la excepción prevista en el párrafo "in-fine" del mismo, y de la sindicatura.
4º) Ratificación de los siguientes actos asamblearios: Acta nº 11 del 30/10/80; Acta nº 12 del 13/11/81; Acta nº 13 del 5/11/82; Acta nº 14 del 1/9/83; Acta nº 15 del 7/11/83; Acta nº 16 del 30/10/84; Acta nº 17 del 27/12/84; Acta nº 25 del 15/9/91; Acta nº 27 del 14/10/92; Acta nº 28 del 21/10/93.
5º) Venta de inmueble.
6º) Modificación del contrato social: 6.1 - Establecer nueva sede social; 6.2.- Determinación de los socios comanditados y conformidad de la asamblea para ordenar la inscripción por tracto sucesivo de las cesiones de cuotas de interés que se encuentran pendientes de registración ante la Inspección General de Justicia; 6.3.- Adecuación del contrato social a la Ley 19.550.

Socio Administrador - Víctor Jacobo Hisi

NOTA: Se recuerda a los señores socios que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550 y al art. 9 inc. c) del contrato social. La Administración.

e. 16/11 Nº 11.020 v. 22/11/94

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El Dr. Oscar Cabeillou con domicilio en Bulnes 1330 avisa que Telma Lucrecia Ambrosio de Maccarrone con domicilio en Carlos Ortiz 757 Capital vende el fondo de comercio de lavandería mecánica autoservicio sito en AGRELO 3611 PB a Martha Susana Rodríguez con domicilio en Senillosa 969 PB 1ro. Capital reclamos de ley en Bulnes 1330.

e. 16/11 Nº 3392 v. 22/11/94

Avisa la Dra. Ana María Muñoz Pilo oficina en Av. Rómulo S. Naon 2135 de Capital Federal, que por su intermedio el Sr. Rómulo Bedia domicilio en Av. Pedro Goyena 151 de Capital Federal vende al Sr. Santiago Mosquera domicilio en Combate de los Pozos 185 de Capital Federal el negocio dedicado a Jardín de Infantes de su propiedad ubicado en AV. PEDRO GOYENA 151 de Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de la parte y reclamo de ley en nuestras oficinas.

e. 16/11 Nº 11.047 v. 22/11/94

"C"

Manuel Yabkowski, Martillero Público, con Oficinas en José María Moreno 1527 - Cap. Fed., avisa que: Irene Rosa Goggi de Tortonese, L.C. 1.320.870, domiciliada en Corvalán 256 - Cap. Fed., vende, cede y transfiere a Ana María Tortonese C.I. 5.010.960, domiciliada en Corvalán 256 - Cap. Fed., su taller mecánico y de corte, estampado y perforado de metales (con balancines mecánicos de 5,7 y 30 toneladas) ubicado en la calle CORVALAN 256 - Cap. Fed., habilitado por Expte. Nro. 131.389/T/56, Certificado de Permiso: fecha 22 de marzo de 1961. Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 16/11 Nº 10.991 v. 22/11/94

"E"

Se avisa: Que, Ricardo Viqueira Mallo, español, comerciante, casado, con domicilio en Santo Tomé 1346 - Capital Federal, vende a favor de Paris Paris, Manuel Alfredo, español, comerciante, casado, con domicilio en Deán Funes 584 - Dto. D - Capital Federal y Vázquez, Jorge Mauro, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Av. Del Tejar 2582 - Capital Federal, el fondo de comercio de hotel de pasajeros, ubicado en ECUADOR 945/47 - Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley, Paraná 439-1-5 Capital Federal.

e. 16/11 Nº 10.965 v. 22/11/94

"L"

Se comunica que Grafa Grandes Fábricas Argentinas S.A., con domicilio en la calle Uruguay 1130, Capital Federal, vende, cede y transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen a Artex S.A. Fábrica de Artefatos Texteis, con domicilio en Avda. Eduardo Madero 1020 Piso 5º Capital Federal, el fondo de comercio denominado "División Hogar", dedicado a la comercialización de productos de cama, mantelería y baño, cuya actividad se desarrolla en la calle LUJAN 3189, Capital Federal. Los reclamos de ley y oposiciones se recibirán dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de este aviso y serán atendidos por el Sr. Calixto M. Zabala en la Avda. Eduardo Madero 1020, piso 5º Capital Federal.

e. 16/11 Nº 11.009 v. 22/11/94

"P"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Guillermo Oscar Sánchez Saravia, y José María Quesada Dom. Av. Belgrano 1852 Cap. Venden a Jesús Lage Busto dom. Sarandí 454 Cap. sus partes indivisas del negocio de Hotel (S.S.C.) sito en PASCO 862 Cap. libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/11 Nº 11.072 v. 22/11/94

"S"

Pedrouzo & Cía. S.A., representada por Raúl Pedrouzo (Martillero Público), oficinas en C. Calvo nº 1115 Cap. Fed., avisa: los Sres. Federico Lemos y José Alvarez, domiciliados en San José nº 1209 Cap., venden su negocio de hotel (S.S.C.) sito en SAN JOSE Nº 1209 Cap. Fed. a la Sra. Carmen Moraca de Hernández, domiciliada en Coghlan 4781 Cap., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 16/11 Nº 11.008 v. 22/11/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AICE S.A. DE AHORRO PREVIO

Comunica los resultados de adjudicación de Banar Plan de Ahorro Previo Nº 101 Vivienda Plan de Ahorro Nº 72 y Círculo de Propiedades Rinar Plan de Ahorro Previo Nº 71 realizados el 31 de octubre de 1994 Grupo: G, Orden: O, Sorteo: S Licitación: L.

G: 4034 O: 003 SG: 4034 O: 004 SG: 4181 O: 086 SG: 4182 O: 086 G: 4190 O: 053 SG: 4191 O: 034 SG: 4192 O: 010 SG: 4195 O: 003 SG: 4207 O: 090 G: 4208 O: 024 SG: 4209 O: 050 SG: 4220 O: 018 SG: 4234 O: 023 SG: 4254 O: 014 G: - G: 6001 O: 036 SG: 6002 O: 138.

Sub-Gerente Administrativo - Carmelo Grenci

e. 16/11 Nº 19 v. 16/11/94

AICE S. A. DE AHORRO PREVIO

Comunica los resultado de la adjudicación del "Grupo Massey Ferguson de Ahorro Previo"; efectuada el 26/10/94; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora.

G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.

G: 601 S: O: 16; G: 903 S:O: 80 L.D.O: 93; G: 907 S:O: 16.

Apoderada - Lucía Sarti

e. 16/11 Nº 20 v. 16/11/94

ALFREDO JORGE STUART, CARVAJAL PRODUCCIONES S. A.

Por Asamblea Gral. Ordinaria Nº 27 y Acta de Directorio Nº 160, ambas del 16-5-94, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Jorge Stuart; Vicepresidente: Emilio Marcelo Carvajal; Director Suplente: Dolores Roensberg de Stuart.

Vicepresidente - Emilio Marcelo Carvajal

e. 16/11 Nº 3509 v. 16/11/94

ALKES Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que ALKES SOCIEDAD ANONIMA con domicilio y asiento principal de sus negocios en Convención 1424 - Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, de conformidad con lo resuelto en reunión del Directorio del 24-5-94, se resolvió establecer una Sucursal en la ciudad de Bs. As., Rep. Argentina, sin capital asignado, para dedicarse a la industria de la construcción, designándose como representante a cargo de la sucursal al Sr. Francisco Pablo Caggiano y se fija el domicilio en esta República Argentina, en la Av. Córdoba 1584 6º P "B" - Cap. Fed.

Autorizado - Roberto Garibaldi

e. 16/11 Nº 11.067 v. 16/11/94

AMERICAN ROSE S. A. I.G.J. Nº 4121 (Lº 111 Tº "A")

Comunícase que por Resolución de la Asamblea Ordinaria del 12 de agosto de 1994 se ha dispuesto: a) Aceptar la renuncia indeclinable de los Ex-Directores Héctor Prol y Cristina Ramona Palencia, designándose a Luis Adolfo Bongiovanni (L.E. Nº 7.373.537) como Director Presidente, y a Cristina Elena Tripi de Maggini (L.C. Nº 5.798.595) como Directora Vice-Presidente; y b) Establecer el nuevo domicilio legal, asiento del gobierno y administración social, en Achega Nº 3353, Capital Federal.

Autorizado - Hector Prol

e. 16/11 Nº 3378 v. 16/11/94

ARANTXA S. A.

Se hace saber que la sociedad "ARANTXA S.A. constituida en Montevideo (República Oriental del Uruguay) establece una representación permanente en la República Argentina en los términos del artículo 118, de la Ley 19.550, fija su domicilio sede social Mcal. Sucre 1355, 1º "B", Cap. Fed. Alfredo Avelino García, argentino, soltero, 49 años, nacido el 4/9/45, L.E. 4.526.463, Bolivar 1224, Piso 7º, Cap. Fed., Contador Público Nacional, Rómulo Lino Churruarin, arg., L.E. 4.615.551, edad 57 años, Licenciado Administración Empresas, Sucre 1355, Cap. Fed.

Autorizado - José Domingo Mangone

e. 16/11 Nº 10.985 v. 16/11/94

ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S. A.

Emisión de Obligaciones Negociables Simples: En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 23.576 hace saber por un día que de acuerdo con lo resuelto oportunamente en la Asamb. extraordinaria de accionistas del 20/4/94 y en las reuniones de Directorio del 26/9/94, 13/10/94 y 11/11/94 ha dispuesto la emisión de Obligaciones Negociables Simples en las sig. condiciones: 1) La decisión de emitir las Obligaciones Negociables fue resuelta en la Asambl. Gral. Extraord. del 20/4/94 y en las reuniones de Directorio del 26/09/94, 13/10/94 y 11/11/94. 2) Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A. se encuentra domiciliada en Tucumán 744, (1049) Buenos Aires y fue constituida el 22/9/15 con vencimiento el 1 de enero de 2058 y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 9/11/15 bajo el Nº 54, Lº 39, Fº 368 Tº "A" de sociedades anónimas. 3) El objeto social y la actividad principal incluye entre otros, la exploración, perforación, explotación, refinación, comercialización, transporte, importación y exportación de hidrocarburos y la participación en otras compañías. 4) El capital social es de $ 307.200.000 representado por 30.720.000 acciones ordinarias nominativas, de un voto por acción, no endosables, de V/N $ 10. c/u. Su patrimonio neto asciende a $ 465.378.649 al 30/6/94. 5) El monto y moneda de la referida emisión es de U$S 100.000.000. 6) Las Obligaciones Negociables que se emitan lo serán con garantía común. 7) Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A. ha emitido el 16/6/92 Obligaciones Negociables por valor de U$S 100.000.000 con vencimiento en 1997 las cuales fueron rescatadas totalmente al 16/6/94 y no posee deudas con privilegios o garantías contraídas al tiempo de la emisión con excepción de un préstamo cuyo saldo asciende a U$S 1.864.979,10 con vencimiento final el 10 de abril de 1999, otorgado por el Banco Central de la República Argentina a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires con fondos provenientes del Crédito de Ayuda Italiano, el cual se encuentra garantizado con una prenda constituida sobre equipos para estaciones de servicio de gas natural que poseen un valor contable al 30 de junio de 1994 de $ 1.967.403,66 cuya compra fue financiada con los fondos provenientes de dicho préstamo. 8) El capital de las Obligaciones Negociables será pagado a su vencimiento el 2/12/99 y actuarán como Agentes de Pago y Agentes de Transferencia el Citibank, N. A., Citibank, N. A. Sucursal de Buenos Aires y Citibank, N. A., Sucursal de Londres. Actuará como Fiduciario y Agente de Registro el Citibank, N. A. 9) Tipo y época de pago de los intereses: Tasa: 11.625 % anual, pagaderos semestralmente al vencimiento el 2/6 y el 2/12, comenzando el 2/6/95. 10) Precio de emisión: 99,625 %. 11) El pago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables será efectuado exclusivamente en dólares estadounidenses. En caso que en cualquier fecha de pago existiera una restricción o prohibición de acceso al mercado cambiario argentino, Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A. abonará todos los montos vencidos y adeudados correspondientes a las Obligaciones Negociables utilizando el procedimiento de compra de Bonex o de cualquier otro título o bono público o privado emitido en la Argentina con pesos y la transferencia y venta de dichos instrumentos en el extranjero por dólares, o por medio de cualquier otro procedimiento legal existente en la Argentina para la compra de dólares en la fecha de vencimiento. Todos los costos e impuestos en relación con las transacciones descriptas correrán por cuenta de Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A. 12) Fecha de suscripción: 2/12/94.

Autorizado - Pablo Aleman

e. 16/11 Nº 11.176 v. 16/11/94

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S. A. (Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 7 de noviembre de 1994, ha actualizado la calificación de la emisión de obligaciones negociables de Sevel Argentina S.A. (Clase "A", serie 1º), cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nro. 10.273/93 del 14 de octubre 1993 y por Resolución Nro. 10.314/93 de fecha 4 de noviembre de 1993, calificándola como categoría "AA". Se trata de una emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común, por un valor nominal total de 100 millones de dólares estadounidenses. A juicio del calificador la emisora supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener para el examen de consistencia un coeficiente de 7.01, superior a la tasa de corte utilizada para el mismo. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 7.01; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como medio; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 11.37; los indicadores financieros adicionales al 30/06/94 (liquidez 1.04, rentabilidad 19.36 %—al 31/12/93—, endeudamiento 1.89, endeudamiento a largo plazo 0.32 y otros); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena; y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorables. La empresa supera la exámenes de sensibilidad realizados. La calificación "AA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que presentan un muy bajo riesgo de inversión en ella. Su capacidad de repago, tanto para el capital como para los intereses es muy alta. El calificador opina que de producirse cambios predecibles en la sociedad emisora, el sector económico a que ésta pertenece o en la marcha de la economía en general no se incrementaría sustancialmente su riesgo. Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Fernando Jaime

e. 16/11 Nº 10.968 v. 16/11/94

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S. A. (Registro Nro. 3)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y las Resoluciones Generales 226/92 y 239/93, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad reunido el día 17 de octubre de 1994, ha calificado la emisión de Obligaciones Negociables de Banco Credicoop Cooperativo Limitado, cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución Nro. 184, Certificado Nº 84 del día 3 de noviembre de 1994, expediente 703/94; con la Categoría "AA". Se trata de una emisión de Obligaciones Negociables Simples —3ra. serie— con garantía común, a ser emitidas con tasa de interés Libor a ciento ochenta días más cuatro puntos; por un monto máximo de U$S 25.000.000. Dicha emisión fue resuelta por la Asamblea de delegados del 23/9/94 y por reuniones del consejo de administración del 25/8/94 y 24/9/94. Los indicadores de solvencia del Banco indican que se encuentra en una situación financiera muy buena independientemente de su inserción en el sistema, medidos en función de los siguientes indicadores: Endeudamiento: 5.30, Capacidad Generadora 9.33 y Rentabilidad: 9.88 % —índice último ejercicio—. El análisis de los indicadores adicionales, que son utilizados para detectar problemas futuros de solvencias, legales u otros, confirman lo observado en la primera etapa sobre la situación financiera. Los indicadores analizados son: Riesgo Financiero (concentración por deudor y riesgo asociado, diversificación de fuentes de fondos, imagen de la institución, cambios importantes en la cartera, evolución de la cartera y previsiones, indicadores de calce, crecimiento respecto del mercado, otros) de cuyo análisis se desprende que la Entidad no ha asumido riesgos financieros que pudieran afectar su solvencia ni su normal desarrollo; Tasas de Interés las cuales se ubican dentro del promedio del sistema; indicadores de desempeño del sistema que sitúa al Banco dentro del promedio; Administración y Propiedad la cual se considera de efecto positivo para la solvencia de la Entidad. La calificación AA posee el siguiente significado: se trata de instrumentos emitidos por entidades que presentan un muy bajo riesgo de inversión en ellas. Su capacidad de repago tanto para el capital como para los intereses es muy alta. El calificador opina que la entidad no se verá afectada de producirse cambios en la situación propia del sector o cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria, mientras que las alteraciones del campo económico le acarrearán una escasa repercusión. Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Fernando Jaime

e. 16/11 Nº 10.969 v. 16/11/94

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S. A. (Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 7 de noviembre de 1994, ha actualizado la calificación de riesgo la emisión de obligaciones negociables de Polledo S.A.I.C. y F., cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nro. 9968 del 1ero. de abril de 1993, manteniendo la calificación anterior de categoría "BBB". La emisión calificada consiste en obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, al portador, con garantía común, por un valor nominal de quince millones de dólares estadounidenses. A juicio del calificador Polledo S.A. supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 3.58, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 3.58; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como medio; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 8.44; los indicadores financieros adicionales al 30/06/94 (liquidez 0.43, rentabilidad 9.48 %—al 31/12/93—, endeudamiento 0.38, y endeudamiento a largo plazo 0.25); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como buena; y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados.

La calificación "BBB" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que presenta un bajo riesgo para la inversión en ellas. Tienen una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero a juicio del calificador eventuales cambios en la sociedad emisora, en el sector económico al que ésta

pertenece, o en la marcha de los negocios en general, pueden incrementar el riesgo más que en las categorías superiores denominadas con la letra "A. Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Fernando Jaime

e. 16/11 Nº 10.970 v. 16/11/94

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S. A. (Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 7 de noviembre de 1994 ha calificado con la categoría "1" las acciones de Sevel S.A. Se trata de acciones ordinarias clase C de VN $ 0,1 y de 1 voto por acción. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 7.01 superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:

. Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es buena.

. La liquidez de la acción en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es alta.

. El grado de riesgo del sector económico en el que opera actualmente el emisor es considerado como medio;

. La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 11.37,

. Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel bueno;

. La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena;

. Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable;

. La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una liquidez alta y cuyos emisores presentan una buena capacidad de generación de utilidades.

. Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer

e. 16/11 Nº 11.026 v. 16/11/94

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S. A. (Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 7 de noviembre de 1994 ha calificado con la categoría "1" las acciones de Alpargatas S.A. Se trata de acciones ordinarias de V.N. $ 1. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 2.74, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:

. Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es buena.

. La liquidez de la acción en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es alta.

. El grado de riesgo del sector económico en el que opera actualmente el emisor es considerado como medio;

. La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 2.38,

. Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel bueno;

. Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable;

. La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una liquidez alta y cuyos emisores presentan una buena capacidad de generación de utilidades.

Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer

e. 16/11 Nº 11.027 v. 16/11/94

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S. A. (Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 7 de noviembre de 1994 ha calificado con la categoría "1" las acciones de Citicorp S.A. Se trata de acciones ordinarias clase A de 5 votos, clase B con derecho a un voto por acción, y clase C de un voto; de V.N. $ 1.

A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 14.46, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:

. Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es muy buena.

. La liquidez de la acción en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es alta.

. El grado de riesgo del sector económico en el que opera actualmente el emisor es considerado como bajo;

. La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 5.90,

. Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel óptimo;

. La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena;

. Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable;

. La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una alta liquidez y cuyos emisores presentan una muy buena capacidad de generación de utilidades.

Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer

e. 16/11 Nº 11.028 v. 16/11/94

CEMAC S. A. I. C.

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 25-10-94 se aceptan las renuncias de los Directores Titulares y Suplentes y se designó nuevo Directorio: Presidente Jorge Luis Fiore, Vicepresidente Beatriz Cleopatra Mavrakis de Fiore, Directora Suplente Danae Fiore.

Presidente - Jorge L. Fiore

e. 16/11 Nº 11.079 v. 16/11/94

COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA Sociedad Anónima Registro Nº 86.598

Se comunica que el Directorio por resolución de Asamblea y reunión del Directorio del 27 de octubre de 1993, quedó constituido en la siguiente forma: presidente, señor Federico Ochoa; vicepresidente, señor Heraldo Néstor Paz; directores titulares, señores Federico Carlos Ochoa y Alberto Pedro Paz.

Vice-Presidente - Heraldo N. Paz

e. 16/11 Nº 11.053 v. 16/11/94

COMPAÑIA GALFIN S. A.

Se comunica que la Sociedad con domicilio en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ha resuelto establecer una Sucursal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Art. 118 Ley 19.550), fijar su domicilio en la Avda. Callao 1623 Piso 3º Capital Federal y nombrar representante en la República Argentina al Sr. Luis Carlos Catturich Delfino.

Abogado - Daniel C. Falck

e. 16/11 Nº 3413 v. 16/11/94

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Comunica la adjudicación de préstamo al 31 de octubre de 1994.

1558084, 1738083, 1851160, 1820320, 1735469, 1831854, 1645062, 1700212, 1796554, 1841404, 1838572, 1800635, 1835160, 1833758, 1832115, 1766748, 1792119, 1777775, 1579726, 1834054, 1809903, 1811283, 1778556, 1808795, 1785591, 1823790, 1815401, 1809139, 1846502, 1811952, 1747320, 1824802, 1841539, 1727033, 1804662, 1837905, 1799475, 1827090, 1697188, 1792600, 1579436, 1798079, 1801528, 1784829, 1643784, 1816257, 1823116, 1811165, 1819899, 1809895, 1575214, 1885755, 1777835, 1869845, 1848665, 1804076, 1805704, 1823406, 1823100, 1807873, 1830100, 1806833, 1873500, 1802522, 1883070, 1864434, 1864693, 1796436, 1825546, 1728950, 1869680, 1908557, 1874705, 1926756, 1901101, 1908706, 1880210, 1875998, 1889753, 1893559, 1926874, 1888506, 1875478, 1867941, 1902827, 1886000, 1875120, 1872882, 1879973, 1874438, 1830470, 1890041, 1876288, 1904370, 1879022, 1864641, 1857701, 1861513, 1924160, 1855872, 1871204, 1917964, 1820388, 1844437, 1842190, 1834485, 1846347, 1848872, 1880692, 1842160, 1846459, 1911269, 1909440, 1855719, 1864227, 1851992, 1891974, 1895268, 1921150, 1687333, 1862560, 1858563, 1724750, 1857316, 1595091, 1875283, 1933756.

Presidente - Arturo J. M. Grimaldi

e. 16/11 Nº 10.961 v. 16/11/94

"D"

DISTRIBUIDORA ALPINA S. R. L.

Por acto privado del 29/8/94 se designan gerentes a: Micaela Gheneloff de Nassimoff (DNI. 0.216.609); Carlos Roberto Nassimoff (DNI. 10.200.071); Jorge David Nassimoff (DNI. 10.703.004); Elías Ricardo Nassimoff (LE. 8.274.369) y Raúl Marcelo Nassimoff (DNI. 14.958.867) con firma indistinta.

Autorizado - Fernando Chiterer

e. 16/11 Nº 3512 v. 16/11/94

"E"

ELVIMAR Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por escritura de 27/3/92, se protocolizó Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18/7/91 en la que se actualizó resolvió la disolución y se nombró liquidador a Alejandro Héctor Massa, DNI. 11.398.396, quien aceptó el cargo.

Escribano - Pedro M. Pereyra Iraola

e. 16/11 Nº 11.074 v. 16/11/94

ENERGOPROJEKT - NISKOGRADNJA Sociedad Anónima

Por escritura Nº 227, del 3/11/94, la sociedad confirió Poder Especial a favor de Dragan Ristic, con Pasaporte Yugoslavo Nº C A 537729, casado, yugoslavo y con las facultades allí determinadas. Fijación Capital pesos 12.000.

Escribana - Bibiana Ronchi

e. 16/11 Nº 11.010 v. 16/11/94

ESTABLECIMIENTO EL CANDIL Sociedad Anónima

La Sociedad "ESTABLECIMIENTO El CANDIL SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en la Inspección General de Justicia el 18-06-1991, bajo el Nº 3911, Lº 109, Tº "A" de S.A.; por Escritura de Modificación de Estatutos número 173 de fecha 25 de octubre de 1994, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Fernando Luis González Victorica, al folio 786 Protocolo corriente del Registro 623 a su cargo, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 3 del 14 de octubre de 1993, en la cual se resolvió: Aprobar por unanimidad la renuncia de dos Directores: Graciela Alicia Parody de Gobbée y Verena Harpe de Friederichs; Asimismo se resolvió por unanimidad aprobar la Designación de dos nuevos Directores: Enrique E. Gobbée y Ernesto Friederichs.

Autorizada - Laura L. Rivero

e. 16/11 Nº 10.927 v. 16/11/94

"F"

FERAN Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comunica: Que por esc. Nº 101 del 17/10/94, Fº 364, Reg. 1186 de Cap. Fed., Ramón Rodríguez, español, 61 años, cas., comerc., CIPF. 5.665.769, dom. Olivera nº 923, Cap. Fed., renunció expresamente al cargo de Gerente para el que había sido desig. en la Sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma.

Escribano - Guillermo Enrique Archer

e. 16/11 Nº 11.066 v. 16/11/94

"G"

GALMERS S. A.

Se hace saber que GALMERS S.A. por acta del 2-8-94 designó directorio: Presidente Carlos Alberto Morel Vulliez; Suplente: Mónica Patricia Fernandez.

Escribano - Rubén O. Erviti

e. 16/11 Nº 3467 v. 16/11/94

GONZALEZ DEL CERRO, CARVAJAL S. A.

Por Asamblea Gral. Ordinaria Nº 4 del 17-5-94, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Rafael Jorge González del Cerro. Vicepresidente: Emilio Marcelo Carvajal; Director Suplente: Viviana Moore.

Vicepresidente - Emilio Marcelo Carvajal

e. 16/11 Nº 3508 v. 16/11/94

GROBOCOPATEL HNOS. S. A.

Por A.G.E. del 14/1/93 designa directores titulares a: Jorge Grobocopatel, Rebeca Ines Rubinstein de Grobocopatel, Bernardo Grobocopatel, Natalia Grobocopatel, Julio Rubinstein y Ofelia Rosenzuaig de Rubistein. Síndico Titular Mario Raul Puerta y Suplente José Miguel Fernández.

Presidente - Jorge Grobocopatel

e. 16/11 Nº 11.019 v. 16/11/94

"H"

HOESCH ARGENTINA S. A. I. y C.

Se hace saber por un día que en virtud de la fusión por absorción de HOESCH ARGENTINA S.A.I.C. en Polimetal S.A., conforme acuerdo definitivo pasado con fecha 9/8/94 por ante el Titular del Registro Notarial Nro. 73 de la Ciudad y Provincia de San Luis, escritura Nro. 178, la Inspección General de Justicia de la Nación inscribió con fecha 4/11/94 la Disolución de HOESCH ARGENTINA S.A.I.C. bajo el Nro. 478 del Libre 52 de Disoluciones Sociales.

Autorizada - Lucía Fiorillo

e. 16/11 Nº 11.025 v. 16/11/94

"I"

INDIA Compañía de Seguros Generales S. A.

Se hace saber, de acuerdo al Art. 60 de la Ley 19.550, que por actas de Asamblea y Directorio del 26 de octubre de 1994, quedaron designados, Presidente: Sr. Alfredo Juan Priesse; Vice-Presidente: Dr. Raúl Alberto Guardia; Directores Titulares: Lic. Raúl Horacio Tomás Guardia, Dr. Carlos Alberto Zazzali, Srta. Erika Priesse; Directores Suplentes: Dr. Pedro Luis Merani Bustamante, Sr. Osvaldo Vicente Varela, Dr. Carlos Juan Zavala Rodríguez; Síndicos Titulares: Dr. Leonildo A. A. Carretto, Dr. Horacio J. Aldabe, Dr. Luis L. Martinelli; Síndicos Suplentes: Dr. Axel Herbert Krüger, Cont. Oscar Rodolfo Aquino, Cont. Alfredo Juan Carlos Danieri.

Presidente - Alfredo J. Priesse

e. 16/11 Nº 11.069 v. 16/11/94

INVERSORA FERLAND Sociedad Anónima

Constituida en Montevideo, Uruguay, 14/11/91. Domicilio Juan Carlos Gómez 1348, piso 4º. Duración 100 años. Capital U$S 50.000. Objeto: Realizar y administrar operaciones comerciales, industriales e inversiones y compra, venta y toda clase de operaciones con inmuebles. El 29/9/93, confirió poder de administración, afectación y disposición de todo su patrimonio en cualquier país de Víctor Dosoretz (DNI. 11.634.172) con amplias facultades inclusive adquirir y enajenar inmuebles. Domicilio del representante Víctor Dosoretz Av. Corrientes 2621 piso 10 Capital Federal e igual domicilio el de la sociedad.

Abogado - Rubén Darío Barragán

e. 16/11 Nº 3405 v. 16/11/94

"L"

LACTONA S. A.

Acto Privado del 3/1/94. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3/1/94. Se consideró y aprobó la fijación del número y elección de Directores y elección de Síndicos Titular y Suplente por vencimiento de mandatos. Por lo expuesto se fija en cinco el número de Directores Titulares, quedando constituido el Directorio de la sigl. manera: Presidente:

Fernando Rodríguez Arias, Vicepresidente: Orentino Vidal, Directores Titulares: María Rodríguez de Rodríguez, Jorge Néstor Faílde y Gabriela Schon, Síndico Titular: José Andrés Ballotta y Síndico Suplente: Pedro Raúl Kondratiuk, todos con vto. mandato el 30/9/96.

Autorizado - José Domingo Mangone
e. 16/11 Nº 10.987 v. 16/11/94

LEPEL
S. A.
Art 60 L.19.550

Se comunica que la Asamblea del 12/6/92 aceptó las renuncias de los miembros del Directorio Alfonso Marquez como Presidente y Harutiun Haigaz Parmagian como Vicepresidente y designó en su reemplazo al Sr. Dionisio Jesús Ruiz como Presidente y a Harutium Haigaz Parmagian como Vicepresidente.

Presidente - Dionisio Jesús Ruiz
e. 16/11 Nº 10.972 v. 16/11/94

LODEN
S. A.
(Art. 60 L. 19.550)

Se comunica que la Asamblea del 15/6/92 aceptó las renuncias de los miembros del Directorio Jean Claude Aouad como Presidente y Antonio Washington García Ormeño como Vicepresidente y designó en su reemplazo a Dionisio Jesús Ruiz como Presidente y a Mario Augusto Rodriguez Arias como Vicepresidente.

Presidente - Dionisio Jesús Ruiz
e. 16/11 Nº 10.971 v. 16/11/94

"M"

MARFISA
S. A.

Se hace saber MARFISA S.A. por acta del 24/10/94 designó directorio: Presidente Eduardo Alberto Maurizzio. Vicepresidente Rodolfo Hugo Maurizzio. Director Titular José Sgherza. Suplente Raúl Atilio Noguera.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 16/11 Nº 3468 v. 16/11/94

MARROT
S.R.L.

Por AGE 18-10-94, se designó autoridades: Presidente: Alberto Pascual Ruggeri; D. Suplente: Graciela Susana Peña.

Autorizada - Claudia Liliana Singerman
e. 16/11 Nº 3439 v. 16/11/94

MIDOS
S. A.

Disolución: Asamblea Extraord. del 7/11/94, pasada en Esc. 1025, Fº 2916, del 7/11/94, ante Esc. E. G. Gowland, Tit. Reg. 94. Liquidadores: Carmen G. de Schmidt, Enrique A. Kurt Schmidt y Alfredo M. Schmidt. Domicilio para plazos de ley, documentación y libros: Pasteur 784, 6º "K". Cap. Fed.

Escribano - Eduardo G. Gowland (h.)
e. 16/11 Nº 10.949 v. 16/11/94

M. R. STOTRY
S.R.L.

Por acta de reunión de gerentes del 24/10/94, se modificó la Sede Social de M. R. STORY S.R.L. a Yerbal 141 de Capital Federal.

Autorizado - Francisco C. L. di Montezemolo
e. 16/11 Nº 3514 v. 16/11/94

"N"

NUEVAS RUTAS S. A. CONCESIONARIA VIAL

Hace saber por un dia que por Asamblea General Ordinaria Totalitaria de 29/12/93 se ha elevado el capital social a $ 4.300.000 sin reforma estatutaria. Buenos Aires, noviembre 5 de 1994.

Abogado - Oscar A. Longhi
e. 16/11 Nº 3387 v. 16/11/94

"P"

PIRONIO AUTOMOTORES
S. A.

Escritura nº 381 del 19/10/94. Acta de Asamblea General Extraordinaria del 15/3/94. Se consideró y aprobó la disolución anticipada de la sociedad. Se designa liquidador por unanimidad a Fernando E. Pironio y al accionista Ronan E. Pironio, para que en forma individual, conjunta o indistinta procedan a la liquidación de la Sociedad, asimismo se aprueba por unanimidad la tenencia de los libros rubricados de la empresa a Ronan E. Pironio.

Autorizado - José Domingo Mangone
e. 16/11 Nº 10.986 v. 16/11/94

PRESTODONT
S. A.

Se hace saber que por Esc. Nº 238 del 9/11/94, ante Clara Glagovsky, Escrib. tit. Reg. 1415 Cap. Fed., al Fº 650; se protocolizó el cambio de Sede Social a saber: calle Cabello 3988, 1º "B" Cap. Fed.

Escribana - Clara Glagovsky
e. 16/11 Nº 10.944 v. 16/11/94

PREVISOL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Sociedad Anónima

Esc. Nº 114 del 29/9/94, del reg. not. 1626 - Ampliación del Nº de Directores Titulares y Suplentes / Organización de un Comité Ejecutivo / Directores Titulares: Daniel Omar Ramos; Darío Rubén Trapé; Osvaldo Bonvin; Miguel Angel Olaviaga; Victor Santamaria; Patrice Ract Madoux. Directores Suplentes: Abel Ruiz quien reemplazará a Daniel Omar Ramos; Eugenio Wade quien reemplazará a Darío Rubén Trapé; Miguel Fierro quien reemplazará a Osvaldo Bonvin; Mario José García quien reemplazará a Miguel Angel Olaviaga; Juan A. Rinaldi quien reemplazará a Victor Santamaría; Ricardo Sellei quien reemplazará a Patrice Ract Madoux; todos con mandatos hasta la finalización del ejercicio.

Autorizada - M. Belén Montes
e. 16/11 Nº 10.954 v. 16/11/94

PROMOTORA AGROPECUARIA
S. A.
I.G.J. Nº 50369-239998

Comunica que por acta de Asamblea de fecha 19 de setiembre de 1994 se resolvió la renovación del Directorio y por acta de Directorio Nº 141 de la misma fecha se dispuso la elección de los respectivos cargos, quedando asignados: Presidente: Diego Lawson, Vicepresidente: José Luis Rubio, Directores Titulares: Adolfo L. Isla Casares, José Luis Rubio, Santiago M. Rubio Aguirre y Klaus Bulach, Síndico Titular: Cont. David N. Muchenik, Síndico Suplente: Cont. Carlos A. Marino.

Vice-Presidente - José Luis Rubio Aguirre
e. 16/11 Nº 3078 v. 16/11/94

"R"

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO
S. A.

En su reunión de Consejo de Calificación del día 7 de noviembre de 1994, ha calificado las siguientes emisiones:

Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, con garantía común, por un monto de U$S 50.000.000.-, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 1991, modificadas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 1993 y con los términos y condiciones establecidos en Actas de Directorio de fecha 27 de abril y 26 de mayo de 1993 de **Banco Quilmes** S.A. como **"A"**.

Obligaciones Negociables Subordinadas, a cinco años de plazo, autorizadas por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22 de julio del 994 y Actas de Directorio de fechas 22 de julio y 17 de agosto de 1994, por un total de U$S 26.000.000.-, de **Banco Quilmes** S.A., como **"A"**.

Las principales razones por las que se otorgan estas calificaciones son las siguientes: 1.- Análisis del Sector Industrial: Sector de Riesgo Medio a Alto 2.- Posición Competitiva: Muy Bueno 3.- Performance Operativa: Muy Bueno 4.- Fortaleza del Cash-flow: Muy Bueno 5.- Fortaleza del Balance: Muy Bueno 6.- Gestión y Management: Muy Bueno 7.- Análisis de Sensibilidad: Apropiado.

Significado de la Calificación **"A"**: Título de alta calidad. Presupone la existencia de una alta capacidad de pago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

No obstante ello, la variación que experimenta dicha capacidad de pago presenta algunos síntomas de vulnerabilidad frente a cambios muy importantes en el mercado específico del emisor, en los mercados financieros y/o en las condiciones económicas generales.

Estas calificaciones no deben ser entendidas como recomendaciones para comprar, vender o mantener los instrumentos.

Los informes completos que sustentan estas calificaciones se encuentran disponibles en RISK ANNALYSIS CALIFICADORA DE RIESGO S.A., Maipú 497 Piso 3, TE: 326-5686/7/8.

Director - Diana Mondino
e. 16/11 Nº v. 11.084 v. 16/11/94

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO
S. A.

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S.A., en su reunión de Consejo de Calificación del día 8 de noviembre de 1994, ha calificado las siguientes emisiones:

Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, autorizadas por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 1993 y Acta de Directorio de fecha 30 de marzo de 1993, por un monto de U$S 60.000.000.- de **Tecpetrol S.A.** como **"AA"**.

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1.- Análisis del Sector Industrial: Sector de riesgo medio, 2.- Posición Competitiva: Muy buena, 3.- Performance Operativa: Muy buena, 4.- Fortaleza del Cash-flow: Muy buena, 5.- Fortaleza del Balance: Muy buena, 6.- Gestión y Management: Muy buenos, 7.- Análisis de Sensibilidad: Muy bueno.

Programa de Obligaciones Negociables de Corto Plazo (Commercial Paper), entre 91 y 365 días, aprobado por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1992 con términos y condiciones detallados en Acta de Directorio de Fecha 27 de octubre de 1992 y Garantía incondicional e irrevocable autorizada por el Directorio de Socma Americana S.A. de Fecha 4 de febrero de 1993 y por resolución de Asamblea Extraordinaria de accionistas de Grumafra S.A. del día 4 de febrero de 1993 y Acta de Directorio del 3 de febrero de 1993, por un monto de hasta U$S 50.000.000.-, de **Sideco Americana S.A.C.I.I.F.**, como **"AA"**.

Las principales razones por las que se otorgan esta calificación son las siguientes: 1.- Análisis del Sector Industrial: Sector de riesgo medio, 2.- Posición Competitiva: Muy buena, 3.- Performance Operativa: Buena, 4.- Fortaleza del Cash-flow: Buena, 5.- Fortaleza del Balance: Buena, 6.- Gestión y Management: Muy buenos, 7.- Análisis de Sensibilidad: Muy bueno, dada la garantía.

Significado de la Calificación **"AA"**: Título de muy alta calidad. Presupone la existencia de una muy alta capacidad de repago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

No obstante ello, al efectuarse el análisis de las posibles variaciones que pueda experimentar la capacidad de pago, ante cambios en variables de importancia relativamente secundaria al momento de realizar la calificación, surgen algunos indicadores que —estrictamente considerados— no muestran la máxima robustez.

Cuotapartes de **Fondo Común de Inversión Toronto Trust**, con Toronto Inversora S.A. como Sociedad Gerente, como **"A"**.

Las principales razones por las que se otorgan esta calificación son las siguientes: 1.- Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2.- Análisis de la Calidad de los activos: Bueno 3.- Análisis del Flujo de Fondos: Muy Bueno.

Significado de la Calificación **"A"**: Título de alta calidad. Presupone la existencia de una alta capacidad de pago del capital, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

La capacidad de pago futura presenta algunos síntomas de vulnerabilidad frente a cambios muy importantes en los mercados financieros y/o en las condiciones económicas generales.

Estas calificaciones no deben ser entendidas como recomendaciones para comprar, vender o mantener los instrumentos.

Los informes completos que sustentan estas calificaciones se encuentran disponibles en RISK ANNALYSIS CALIFICADORA DE RIESGO S.A., Maipú 497 Piso 3, TE: 326-5686/7/8.

Director - Diana Mondino
e. 16/11 Nº 11.085 v. 16/11/94

"T"

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S.A.

INFORMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 12.14 b) anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, pone en conocimiento público las nuevas tarifas internacionales que rigen a partir del 8 de noviembre de 1994.

TARIFAS INTERNACIONALES DE PERCEPCION EN FRANCOS ORO

SERVICIO TELEFONICO

DDI

TARIFAS PARA LAS SIGUIENTES MODALIDADES DEL SERVICIO:
>DISCADO DIRECTO INTERNACIONAL (DDI)
>DISCADO DIRECTO INTERNACIONAL PREFERENCIAL (DDIP)
>OPERADORA MODALIDAD APARATO A APARATO PARA CLIENTES QUE NO CUENTAN CON ACCESO AL DDI O DDIP **(PARA ESTA MODALIDAD LA TASACION MINIMA ES 3 MINUTOS)**

		TARIFAS POR MINUTO	
PAIS	CLASE	INICIAL	SUBSIGUIENTES
EE.UU. (INC. HAWAI)	NORMAL	6,217	4,417
	REDUCIDA	4,974	3,534

OPERADORA

TARIFAS PARA LAS SIGUIENTES MODALIDADES DEL SERVICIO:
>OPERADORA MODALIDAD APARATO A APARATO PARA CLIENTES QUE CUENTAN CON ACCESO AL DDI O DDIP
>OPER. PERSONA A PERSONA, ARGENTINA DIRECTO Y COBRO REVERTIDO DE ENTRADA (EXCEPTO EE.UU. APARATO A APARATO), **SE APLICA UN ADICIONAL DE DOS (2) MINUTOS POR LLAMADA.**

TASACION MINIMA: 3 MINUTOS		TARIFAS POR MINUTO	
PAIS	CLASE	INICIAL	SUBSIGUIENTES
EE.UU. (INC. HAWAI)	NORMAL	6,217	6,217
	REDUCIDA	4,974	4,974

>Para el resto de los países las tarifas no sufren modificaciones.

>Los horarios de aplicación de tarifas reducidas no se modifican.

SERVICIO TELEX

SERVICIO POR OPERADORA: Tasación mínima 3 minutos

GRUPO 1		
AFRICA, ASIA, OCEANIA Y BAHAMAS IS.		
	1 minuto	11,524
GRUPO 2		
AMERICA, EUROPA Y JAPON		
	1 minuto	8,643
GRUPO 3		
CHILE		
	1 minuto	5,762
GRUPO 4		
URUGUAY		
	1 minuto	2,702
GRUPO 5		
BRASIL		
	1 minuto	6,024
SERVICIO INMARSAT		
ATLANTICO y PACIFICO		
	1 minuto	20,166
INDICO		
	1 minuto	18,874
SERVICIO TELEX DIFERIDO		
GRUPO 2		
	30 segundos	2,896
SERVICIO TELEX A FACSIMIL		
	1 minuto	1,910
Tasación mínima 5 minutos		

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA
TELINTAR S.A.

TARIFAS INTERNACIONALES DE PERCEPCION EN FRANCOS ORO

SERVICIO DE TELEVISION

	PARTE ARGENTINA	
(Satelital)	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
VIDEO + AUDIO	1.815,012	60,500
CTO, DE COORDINACION O COMENTARIOS	57,624	5,762
USO CONVERSOR DE NORMAS	120,991	6,050

BUENOS AIRES - MONTEVIDEO (Microondas)	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
VIDEO	110,119	11,012
AUDIO	20,236	2,024

BUENOS AIRES -COLONIA (Microondas)	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
VIDEO	110,119	11,012
AUDIO	5,292	0,529

RESISTENCIA - ASUNCION o BUENOS AIRES - SAN JUAN BAUTISTA (Enlace terrestre)	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
VIDEO	172,862	17,286
AUDIO	27,074	2,707

MENDOZA - SANTIAGO DE CHILE (Enlace terrestre)	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
VIDEO	172,862	17,286
AUDIO	17,278	1,728

SERVICIO DE RADIODIFUSION

VIA SATELITE

	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
AUDIO	57,624	5,762

ENLACES TERRESTRES

BUENOS AIRES - MONTEVIDEO	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
AUDIO	20,236	2,024

BUENOS AIRES - COLONIA	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
AUDIO	5,292	0,529

CORDOBA - SANTIAGO DE CHILE	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
AUDIO	51,852	5,185

ENLACES TERRESTRES

MENDOZA - SANTIAGO DE CHILE	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
AUDIO	17,278	1,728

RESISTENCIA - ASUNCION	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
AUDIO	27,074	2,707

RESISTENCIA - CURITIBA	PARTE ARGENTINA	
	10 MINUTOS (Inicial)	1 MINUTO (Adicional)
AUDIO	43,218	4,322

ARGENTINA/CHILE	
BUENOS AIRES - SANTIAGO	13.829,000
CORDOBA - SANTIAGO	12.446,000
MENDOZA - SANTIAGO	4.149,000

ARGENTINA/PARAGUAY	
BUENOS AIRES -ASUNCION	14.405,000
RESISTENCIA -ASUNCION	6.770,000

ARGENTINA/URUGUAY	
BUENOS AIRES -COLONIA	1.059,000
BUENOS AIRES -MONTEVIDEO	4.052,000

SERVICIO DE CANALES ARRENDADOS

TARIFA MENSUAL

CANAL DE VOZ	17.286,000
CANAL TELEGRAFICO DE 75 BS	7.606,000
CANAL TELEGRAFICO DE 50 BS	6.914,000
CANAL TELEGRAFICO DE 25 BS	4.610,000
CANAL TELEGRAFICO DE 12,5 BS	2.766,000

SERVICIO DE PRENSA (Telegráfico de 50 BS)	
RECEPCION	2.305,000
TRANSMISION	1.152,000
BIDIRECCIONAL	3.457,000

DOBLE SALTO SATELITAL	
CANAL DE VOZ	28.810,000
CANAL TELEGRAFICO DE 75 BS	11.524,000
CANAL TELEGRAFICO DE 50 BS	10.371,000
CANAL TELEGRAFICO DE 25 BS	6.914,000
CANAL TELEGRAFICO DE 12,5 BS	4.322,000

CANALES DE VOZ

ARGENTINA/BRASIL	
BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO	14.405,000
RESISTENCIA - CURITIVA	10.804,000

CIRCUITOS TELEGRAFICOS

ARGENTINA/BRASIL		
BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO	50 BS	4.322,000
RESISTENCIA - CURITIVA	50 BS	3.242,000
BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO	75 BS	4.754,000
RESISTENCIA - CURITIVA	75 BS	3.565,000
BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO	100 BS	5.762,000
RESISTENCIA - CURITIVA	100 BS	4.322,000
BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO	200 BS	6.194,000
RESISTENCIA - CURITIVA	200 BS	4.645,000

ARGENTINA/CHILE		
BUENOS AIRES - SANTIAGO	50 BS	5.532,000
CORDOBA - SANTIAGO	50 BS	4.978,000
MENDOZA - SANTIAGO	50 BS	1.659,000
BUENOS AIRES - SANTIAGO	75 BS	6.223,000
CORDOBA - SANTIAGO	75 BS	5.601,000
MENDOZA - SANTIAGO	75 BS	1.867,000
BUENOS AIRES - SANTIAGO	100 BS	6.914,000
CORDOBA - SANTIAGO	100 BS	6.223,000
MENDOZA - SANTIAGO	100 BS	2.075,000
BUENOS AIRES - SANTIAGO	200 BS	8.297,000
CORDOBA - SANTIAGO	200 BS	7.468,000
MENDOZA - SANTIAGO	200 BS	2.489,000

CIRCUITOS TELEGRAFICOS

ARGENTINA/PARAGUAY		
BUENOS AIRES -ASUNCION	50 BS	4.322,000
RESISTENCIA - ASUNCION	50 BS	2.027,000
BUENOS AIRES -ASUNCION	75 BS	4.754,000
RESISTENCIA - ASUNCION	75 BS	2.234,000
BUENOS AIRES -ASUNCION	100 BS	5.762,000
RESISTENCIA - ASUNCION	100 BS	2.708,000
BUENOS AIRES -ASUNCION	200 BS	6.194,000
RESISTENCIA - ASUNCION	200 BS	2.911,000

ARGENTINA/URUGUAY		
BUENOS AIRES -COLONIA	50 BS	605,000
BUENOS AIRES - MONTEVIDEO	50 BS	1.815,000
BUENOS AIRES -COLONIA	75 BS	665,000
BUENOS AIRES - MONTEVIDEO	75 BS	1.997,000
BUENOS AIRES -COLONIA	100 BS	726,000
BUENOS AIRES - MONTEVIDEO	100 BS	2.180,000

SERVICIO DE PRENSA (TELEGRAFICOS DE 50 BS)

ARGENTINA/BRASIL		
BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO	Bidireccional	2.161,000
RESISTENCIA - CURITIBA	Bidireccional	1.621,000
BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO	Transmisión	720,000
RESISTENCIA - CURITIBA	Transmisión	541,000
BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO	Recepción	1.441,000
RESISTENCIA - CURITIBA	Recepción	1.081,000

ARGENTINA/CHILE		
BUENOS AIRES - SANTIAGO	Bidireccional	2.766,000
CORDOBA - SANTIAGO	Bidireccional	1.659,000
MENDOZA - SANTIAGO	Bidireccional	830,000
BUENOS AIRES - SANTIAGO	Transmisión	922,000
CORDOBA - SANTIAGO	Transmisión	553,000
MENDOZA - SANTIAGO	Transmisión	276,000
BUENOS AIRES - SANTIAGO	Recepción	1.844,000
CORDOBA - SANTIAGO	Recepción	1.106,000
MENDOZA - SANTIAGO	Recepción	553,000

SERVICIO DE PRENSA (TELEGRAFICOS DE 50 BS)

ARGENTINA/PARAGUAY		
BUENOS AIRES -ASUNCION	Bidireccional	2.161,000
RESISTENCIA - ASUNCION	Bidireccional	1.015,000
BUENOS AIRES -ASUNCION	Transmisión	720,000
RESISTENCIA - ASUNCION	Transmisión	339,000
BUENOS AIRES -ASUNCION	Recepción	1.441,000
RESISTENCIA - ASUNCION	Recepción	677,000

Director Ejecutivo
de Planeamiento Estratégico
y Marketing - Germán N. Alonso
e. 16/11 Nº 3090 v.16/11/94

TESTIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Esta publicación es complementaria de la Nro. 8623 del 26-10-94. Se hace saber que renuncia a su cargo de socio gerente el Sr. Joaquín Mario Vilella.

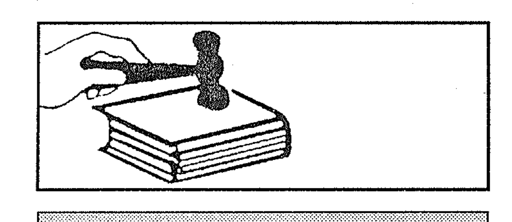
Autorizado - Carlos E. Balonas
e. 16/11 Nº 11.029 v. 16/11/94

"Y"

Y & R INVERSIONES PUBLICITARIAS S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada del 21/9/94 y reunión de Directorio de la misma fecha la sociedad Y & R INVERSIONES PUBLICITARIAS S.A. ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Joe De Deo; Vicepresidente: Carlos Peña; Directores Titulares: Eduardo E. Represas; Alfredo L. Rovira; Atanasio H. Celorrio; Directores Suplentes: Alan Joseph Sheldon; Stan Stefansky.

Abogado - Eduardo E. Represas
e. 16/11 Nº 11.076 v. 16/11/94



2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden Banco Liniers Sudam SA, según art. 39 Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 10,00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Fiat tipo sedan 4 puertas modelo DUNA SA 1990 dominio B 2.303.973 cuyas patentes impagas estarán a cargo del comprador en el estado en que se encuentra. Exhibición: Virrey Ceballos 363 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 4.788,00. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1994.

e. 16/11 Nº 11.091 v. 18/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de Noviembre de 1994 a las 9,15 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca DAEWO sedan 4 puertas modelo RACER GTI GRADE 1M 1994 B 2623868. De no haber ofertas por base, se retrasará la misma. Se subastará en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 14.146,00. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

e. 16/11 Nº 11.094 v. 18/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta del Banco de Crédito Argentino, conforme art. 39 Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 10,05 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Volkswagen sedan 4 puertas VW 1.500 1988 dominio B 2208621, cuyas patentes impagas estarán a cargo del comprador, subastándose en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 o Juncal 2638 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 5.676. De no haber ofertas se rematará sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

e. 16/11 Nº 11.095 v. 18/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 9,25 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Peugeot tipo sedán 4 puertas, modelo 505 SRI 1993 dominio M 298.300 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 8.166,00. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

e. 16/11 Nº 11.101 v. 18/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 9,20 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, una pick up usada doble cabina modelo UAL720T3 1993 marca NISSAN dominio M 295.866 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 5.406,00. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

e. 16/11 Nº 11.102 v. 18/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta de Banco Liniers Sudam SA, conforme art. 39 Ley 12.962 y por art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 10,00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca GMC Chevette sedan 2 puertas modelo SC11JP dominio B 2434430 cuyas patentes impagas estarán a cargo del comprador, subastándose en el estado en que se encuentra. Exhibición: Virrey Ceballos 363 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 5.418,00. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

e. 16/11 Nº 11.105 v. 18/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta del Banco de Crédito Argentino, conforme art. 39 Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 10,10 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Peugeot tipo sedán 4 puertas modelo 505 SR S/C 1986 dominio Nro. C. 1.336.328, cuyas patentes impagas estarán a cargo comprador, remate en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 7.047. De no haber ofertas, se subastará finalmente sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

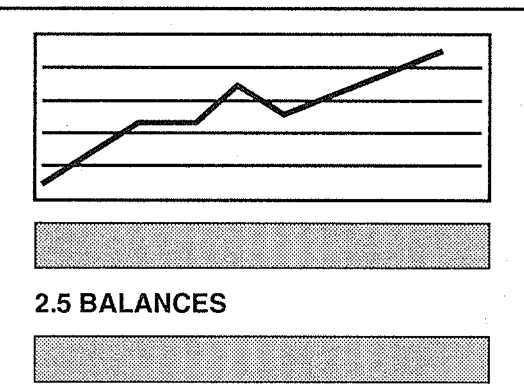
e. 16/11 Nº 11.107 v. 18/11/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



2.5 BALANCES

ARGEMOFIN S. A. COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS DE GENERAL MOTORS ARGENTINA

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: 10.11.2065

BALANCE GENERAL

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1994

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	1994	1993
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo	138	100
— Bancos y corresponsales	2,789	565
	2,927	665
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	10,095	8,219
	10,092	8,219
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales:		
— Adelantos	514	319
— Documentos a sola firma	1,809	4,080
— Documentos descontados	2,278	2,728
— Prendarios	12,771	5,880
— Hipotecarios	579	0
— Personales	10	11
— De títulos públicos	17,451	13,879
— Otros préstamos - A entidades financieras	14,187	20,173
Menos: Intereses documentados	(2,983)	(1,973)
	46,616	45,097
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	813	623
Menos: Previsiones (Anexo F)	(1,279)	(498)
	46,150	45,222
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
— Deudores por venta a término de moneda extranjera	0	5,072
— Compras a término y contado a liquidar de títulos públicos	148,468	12,327
— Compras a término de moneda extranjera	0	5,054
— Deudores por ventas a término y ctdo. a liq. de tít. públicos.	161,716	19,955
— Diversos	18,577	285
	328,761	42,693
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— Otras	3,384	5,340
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales:		
— Anticipo honorarios directores y síndicos	824	231
— Deudores varios	21	27
— Anticipos de Impuestos	4	9
— Diversos	14	22
	863	289
H. BIENES DE USO (Anexo D)	117	165
Total del Activo	392,294	102,593

PASIVO

	1994	1993
L. DEPOSITOS		
Capitales:		
— Ahorro común	721	103
— Plazo fijo	21,781	12,440
— Plazo fijo de Títulos Públicos	58	7,239
— Saldos inmovilizados	135	2
	22,695	19,784
Más: Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	428	77
	23,123	19,861
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Otros bancos y organismos internacionales	9,729	17,709
— Ventas a término y contado a liquidar de títulos públicos	164,203	19,854
— Ventas a término de moneda extranjera	0	5,054
— Acreedores por compras a término y contado a liquidar de títulos públicos	150,023	12,975
— Acreedores por compras a término de moneda extranjera.	0	5,054
— Diversas	23,900	1,663
	347,855	62,309
Más: Intereses devengados a pagar	21	16
	347,876	62,325
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales:		
— Honorarios a pagar a Directores y Síndicos	824	275
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	56	40
— Impuestos a pagar	286	3,128
— Otras	133	24
	1,299	3,467
Más: Intereses devengados a pagar	238	
	1,537	3,467
Total del Pasivo	372,536	85,653

PATRIMONIO NETO

	1994	1993
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	1,200	1,200
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	40	40
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	2,261	2,491
SUB-TOTAL	3,501	3,731
S. RESERVAS DE UTILIDADES	3,090	2,066
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	13,167	11,143
Total del Patrimonio Neto	19,758	16,940
Total del Pasivo más Patrimonio Neto	392,294	102,593

CUENTAS DE ORDEN

	1994	1993
— Garantías recibidas	55,432	23,030
— Otras garantías otorgadas	464	4,476
— Valores al cobro	313	0
— Valores en custodia	5,277	198

Las notas 1 a 8 y los anexos A, B, C, D, F, G, H y J que se acompañan, son parte integrante de este estado.

ESTADOS DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1994

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	1994			1993
	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total	Total
INGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera y primas por pases activos	2,895	10,353	13,248	8,581
— Resultado por títulos públicos y por participaciones transitorias	221	7,176	7,397	6,609
— Diferencia de cotización de moneda extranjera y primas por venta de moneda extranjera a término	0	0	0	27
	3,116	17,529	20,645	15,217
EGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y primas por pases pasivos	1,515	5,298	6,813	4,739
— Resultado por títulos públicos y por participaciones transitorias	1,724	0	1,724	1041
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	0	222	222	383
— Diferencia de cotización de moneda extranjera y primas por compra de moneda extranjera a término	0	51	51	0
	3,239	5,571	8,810	5,226
CARGO POR INCOBRABILIDAD	154	646	800	86
INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	4	1,019	1,023	170
— Otros	3	1	4	1,941
	7	1,020	1,027	2,111
EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	79	0	79	176
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	0	22	22	49
	79	22	101	225
RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(232)	55	(177)	(71)
GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales			1,345	993
— Honorarios a directores y síndicos			845	275
— Otros honorarios y servicios administrativos contratados			553	348
— Depreciación de bienes de uso			37	30
— Representación, viáticos y movilidad			88	92
— Servicios al personal			61	71
— Servicios de seguridad			182	37
— Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones			109	85
— Papelería y útiles			23	27
— Alquileres			105	112
— Electricidad y comunicaciones			151	58
— Impuestos			1,059	322
— Otros			176	225
			4,734	2,675
RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS			(63)	2
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA			6,987	9,047
UTILIDADES DIVERSAS				
— Intereses punitorios			142	22
— Otras			2	0
			144	22
PERDIDAS DIVERSAS				
— Resultado por participaciones permanentes			296	0
— Pérdida por operaciones con bienes de uso			22	0

	1994			1993
	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total	Total
— Ajustes e intereses por obligaciones diversas			238	0
— Intereses punitorios y cargos a favor del B. C. R. A.			3	0
— Otras			10	13
			569	13
RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES			(51)	(16)
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS			6,511	9,040
IMPUESTO A LAS GANANCIAS			1,632	3,796
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO			4,879	5,244

Las notas 1 a 8 y los anexos A, B, C, D, F, G, H y J que se acompañan, son parte integrante de este estado.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1994

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Rubros	1994	1993
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	1,373	416
TITULOS PUBLICOS	7,918	3,149
PRESTAMOS	34,389	41,120
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	213,739	30,489
CREDITOS DIVERSOS	0	17
	257,419	75,191
PASIVO		
DEPOSITOS	20,809	19,817
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	254,991	41,499
	275,800	61,316
CUENTAS DE ORDEN		
— Garantías recibidas	13,608	20,451
— Valores en custodia	5,255	68

ANEXO J

ESTADOS CONSOLIDADOS CON

ENTIDADES FINANCIERAS CONTROLADAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30-09-94

(Cifras expresadas en pesos)

ACTIVO	Importes
DISPONIBILIDADES	3,221
TITULOS PUBLICOS	10,960
PRESTAMOS	46,150
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	328,928
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	3,081
CREDITOS DIVERSOS	879
BIENES DE USO	307
TOTAL	393,526
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
DEPOSITOS	23,123
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	348,253
OBLIGACIONES DIVERSAS	1,742
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADOS	650
PATRIMONIO NETO	19,758
TOTAL	393,526
CUENTAS DE ORDEN	
— Garantías recibidas	55,432
— Otras garantías otorgadas	668
— Valores en custodia	5,289
— Valores al cobro	313

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON ENTIDADES FINANCIERAS

CONTROLADAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

INGRESOS FINANCIEROS	20,663
EGRESOS FINANCIEROS	(8,798)
CARGO POR INCOBRABILIDAD	(800)
INGRESOS POR SERVICIOS	1,174
EGRESOS POR SERVICIOS	(101)
RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(177)
GASTOS DE ADMINISTRACION	(5,004)
RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS	(63)
UTILIDADES DIVERSAS	387
PERDIDAS DIVERSAS	(298)
RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	(51)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(1,632)
RESULTADO NETO	5,300
RESULTADO POR PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	(421)
RESULTADO FINAL CONSOLIDADO	4,879

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 4 de noviembre de 1994 PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS C. P. C. E. C. F. Tº 1 - Fº 8. — EDUARDO F. PASETTO, Socio, Contador Público U. B. A. C. P. C. E. C. F. Tº 160 - Fº 241.

JOSE L. RUIZ, Gerente Administrativo. — GUILLERMO CESAR BUSSO, Vice-Presidente. — MARCELO R. GOMEZ PRIETO, Presidente. p/COMISION FISCALIZADORA.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1994 Y DE 1993

(Cifras expresadas en miles de pesos)

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

1.1. Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica Nro. 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Resolución Nro. 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, los estados contables del corriente ejercicio se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior.

A tal efecto, los estados contables del ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1993 fueron reexpresados a moneda del 30 de setiembre de 1994 mediante la aplicación del coeficiente de ajuste derivado del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

1.2. Reexpresión a moneda constante

Los estados contables surgen de los libros de contabilidad de la entidad, habida cuenta de la reexpresados con propósitos comparativos de las cifras al 30 de setiembre de 1993 a moneda del 30 de setiembre de 1994 y han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

Según dichas normas, las cifras expuestas consideran los efectos de la inflación y, en consecuencia, se encuentran reexpresadas a moneda del 30 de setiembre de 1994.

Como principio general, la reexpresión a moneda de cierre se efectuó mediante la aplicación de coeficientes de ajuste derivados del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

1.3. Estados contables consolidados (Anexo J)

De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas del Banco Central de la República Argentina y en la Resolución Técnica Nº 4 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Argemofin S. A. Compañía Financiera ha consolidado línea por línea su balance general al 30 de setiembre de 1994, y el estado de resultados por el ejercicio terminado en esa fecha, con Argenbur S. A. Sociedad de Bolsa, cuya participación fue incorporada durante el presente ejercicio. Los estados contables especiales de Argenbur S. A. Sociedad de Bolsa corresponden al período especial de doce meses terminado el 30 de setiembre de 1994. Los estados contables de la sociedad controlada han sido preparados sobre la base de criterios similares a los aplicados por Argemofin S. A. Compañía Financiera para la elaboración de sus estados contables, en lo referente a valuación de activos y pasivos, medición de resultados y procedimientos de reexpresión en moneda de cierre del ejercicio.

La tenencia que posee de Argenbur S. A. Sociedad de Bolsa es la siguiente:

Acciones		Porcentual sobre	
Tipo	Cantidad	Capital Total	Votos posibles
ordinarias	439.774	65 %	65 %

1.4. Criterios de Valuación

Los principales criterios de valuación para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda extranjera: fueron convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente para cada moneda al cierre de las operaciones del último día hábil de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

b) Títulos Públicos:

Se valuaron de acuerdo con los valores de cotización (contado inmediato) vigentes para cada título al 30 de setiembre de 1994 y de 1993 respectivamente, neto de los gastos estimados

necesarios para su venta. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

c) Devengamiento de intereses:

Los intereses fueron devengados sobre la base de su distribución exponencial en los períodos en que han sido generados.

d) Préstamos y depósitos de Títulos Públicos: se valuaron de acuerdo con los valores de cotización (contado inmediato), vigente para cada título al cierre de cada ejercicio, más los correspondientes intereses devengados. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

e) Previsión por riesgo de incobrabilidad: se constituyó sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la asistencia crediticia de la entidad, el cual resulta de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

De acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 2216 del Banco Central de la República Argentina, a partir del mes de junio de 1994 y hasta el 31 de diciembre de 1994, los deudores deben clasificarse gradualmente de acuerdo con los nuevos criterios establecidos en dicha forma y, consecuentemente, aplicarse determinadas pautas mínimas de previsionamiento. Actualmente, la entidad se encuentra en proceso de reclasificación de los deudores y determinación del nivel de previsión mínima requerido, el cual deberá estar concluido el 31 de diciembre de 1994.

De acuerdo con la clasificación de los deudores efectuada hasta el 30 de setiembre de 1994, la previsión por riesgo de incobrabilidad se incrementó en $ 800.- los cuales fueron imputados a los resultados del ejercicio bajo el rubro "Cargo por incobrabilidad".

f) Participación en otras sociedades:

— Con cotización: Se valuaron de acuerdo con las cotizaciones vigentes al 30 de setiembre de 1994 y 1993 netas de los gastos estimados necesarios para su venta. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

— Otras sin cotización: se valuaron al costo de adquisición.

— Argenbur S. A.: a su valor patrimonial proporcional.

g) Bienes de uso: se valuaron a su costo de adquisición reexpresado a moneda de cierre del ejercicio, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

h) Indemnizaciones por despidos: la entidad carga directamente a gastos las indemnizaciones abonadas.

i) Cuentas del patrimonio neto: se encuentran reexpresadas a moneda de cierre del ejercicio, excepto los rubros "Capital social" y "Aportes no capitalizados", los cuales se han mantenido por sus valores de origen. El ajuste derivado de su reexpresión a moneda de cierre se incluye dentro de "Ajustes al patrimonio" — Ajuste del capital".

j) Cuentas del estado de resultados: se encuentran reexpresadas a moneda de cierre del ejercicio, de la siguiente forma:

— Las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas a lo largo de los ejercicios (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, gastos de administración, utilidades y pérdidas diversas) se reexpresaron mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste a los importes históricos mensuales.

— Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios, se computaron sobre la base de las cifras reexpresadas de dichos activos.

— El cargo por impuesto a las ganancias del presente ejercicio se mantuvo por su importe original, no reexpresado en moneda de cierre.

— El efecto derivado de la inflación por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios se ha registrado en tres cuentas denominadas "Resultado monetario por intermediación financiera", "Resultado monetario vinculado con egresos operativos" y "Resultado monetario por otras operaciones".

2. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La operatoria de la entidad, por su propia especialización, se ha caracterizado por la alta concentración, tanto en los préstamos como en los depósitos. Respecto de la cartera de préstamos al 30 de setiembre de 1994, los saldos adeudados por entidades financieras ascienden a 29.605, de los cuales 9.959 están garantizados con cesión de derechos sobre fondos líquidos a recibir por tales entidades durante el plazo de operaciones, mientras que los préstamos restantes corresponden a operaciones de más corto plazo.
Respecto de la cartera de depósitos, 12.360 corresponden a personas físicas y jurídicas vinculadas a la entidad.

3. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS ACTIVOS

Estos impuestos funcionan en la práctica como complementarios dado que mientras el impuesto a las ganancias grava la utilidad impositiva real del ejercicio, el impuesto sobre los activos constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de los activos productivos, de modo que en cualquier caso el desembolso total de la Entidad coincidirá con el mayor de ambos impuestos.

Al 30 de setiembre de 1994 y 1993, la provisión para el impuesto a las ganancias fue calculada aplicando la tasa vigente del 30% sobre la utilidad impositiva estimada, y los importes resultantes de 1.632 y 3.796 respectivamente, fueron imputados a los resultados de cada ejercicio bajo el rubro "Impuesto a las Ganancias".

4. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el rubro "Participaciones en otras sociedades" se incluyen acciones con cotización por 402 depositadas en la Caja de Valores S. A., afectadas en caución de opciones lanzadas al Mercado.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA ACTUAR COMO AGENTE DE MERCADO ABIERTO

De acuerdo con lo establecido por las Resoluciones 147/90, 178/91 y 252/94 de la Comisión Nacional de Valores, la Entidad se halla eximida de cumplir con los requisitos patrimoniales fijados en dichas normas, ya que los mismos son inferiores a los requisitos de capital mínimo establecidos por el Banco Central de la República Argentina.

6. OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL ART. 33 - LEY 19.550

Las operaciones efectuadas durante el ejercicio con la sociedad controlada Argenbur S. A., arrojaron resultados en concepto de aranceles pagados por operaciones con títulos privados por 58.

7. RESTRICCIONES PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, los resultados no asignados están restringidos en 976, que la próxima Asamblea de Accionistas deberá aplicar a incrementar el saldo de la Reserva Legal.

8. PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 4 de noviembre de 1994 PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS C. P. C. E. C. F. Tº 1 - Fº 8. — EDUARDO F. PASETTO, Socio, Contador Público U. B. A. C. P. C. E. C. F. Tº 160 - Fº 241.

p/COMISION FISCALIZADORA, MIGUEL JUAN FALCON. — JOSE L. RUIZ, Gerente Administrativo. — GUILLERMO CESAR BUSSO, Vice-Presidente. — MARCELO R. GOMEZ PRIETO, Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Directores de
ARGEMOFIN S. A. Compañía Financiera de
Concesionarios de General Motors Argentina
Sarmiento 459, 9º piso
Capital Federal

Hemos examinado los balances generales de ARGEMOFIN S. A. Compañía Financiera de Concesionarios de General Motors Argentina al 30 de setiembre de 1994 y 1993 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio neto y origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, por consiguiente, incluyó aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de la Entidad al 30 de setiembre de 1994 y 1993, los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas de acuerdo con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y con las normas contables profesionales.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

a) Los estados contables adjuntos surgen de los registros contables de la Entidad, habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras al 30 de setiembre de 1993 a moneda del 30 de setiembre de 1994, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

b) Durante el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1994, los cargos a favor del Banco Central de la República Argentina, que surgen de los registros contables de la Entidad, fueron razonablemente devengados.

c) Al 30 de setiembre de 1994, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad, asciende a $ 21.144.- no existiendo deuda exigible a esa fecha.

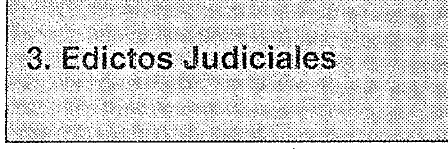
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS, C. P. C. E. C. F. Tº 1 - Fº 8, EDUARDO F. PASETTO, Socio, Contador Público U. B. A. C. P. C. E. C. F. Tº 160 - Fº 241.

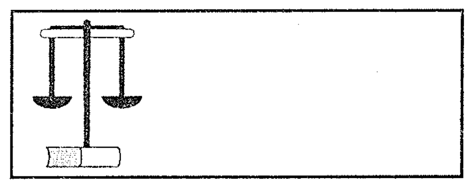
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 9/11/94 01 O T. 79. Legalización Nº 739088.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 4/11/94 en Balance de fecha 30/9/94 perteneciente a ARGEMOFIN SA. CIA. F. C. G. MOTORS ARG. para ser presentada ante ..., que se corresponde con la que el Dr. PASETTO EDUARDO FRANCISCO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0160 Fº 241 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JESUS M. MIÑONES - Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades no se publican, pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial - Suipacha 767 - Capital Federal.

Nº 11.016





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2 (Talcahuano 490 p. 5to) emplaza a GUILLERMO AUGUSTO CUNEO y ZENOBIA MARTHA ALANIS para que dentro de 5 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "BASANTA DE DIOGUARDI JULIA y Otro c/LO SASSO, GUSTAVO y Otro s/Cobro de alquileres-27982/92" bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1994.
Gustavo Enrique Toledo, secretario.
e. 16/11 Nº 3411 v. 17/11/94

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, sito en Lavalle 1220 4º piso, en autos "PLACONA, CYNTHIA INES c/FISCHER, SANTIAGO ANTONIO s/Divorcio", cita al demandado a fin de que en el término de 15 días tome intervención en autos y conteste demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (art. 343 del CPCCN). Publíquese por dos días. Buenos Aires, 25 de octubre de 1994. Liliana Filgueira de Casares, Juez.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1994.
Alejandro L. Pastorino, secretario.
e. 16/11 Nº 3450 v. 22/11/94

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Unica, sito en Lavalle 1212 1er. Piso Capital Federal, en autos "OVEJEROS ADRIANA PAOLA y AMBROSIONI ADRIANA ELENA s/Autorización", cita y emplaza a GUSTAVO ADOLFO OVEJEROS", a efectos de tomar la debida intervención en estos actuados, dentro de los quince días de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones sin su intervención. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
G. Adriana Carminati, secretaria.
e. 16/11 Nº 3492 v. 17/11/94

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña AMANDA ELENA FERRATE. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1994.
Roberto Parrilli, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 16/9 al 20/9/94.
e. 16/11 Nº 55.174 v. 18/11/94

Nº 32

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 32, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EMA EMILIA BONANNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1994.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta las ediciones del 28/10 al 1/11/94.
e. 16/11 Nº 1755 v. 18/11/94

Nº 76

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 76, a cargo del Dr. Ricardo A. Sangiorgi, Secretaría Nélida M. de Pirro, sito en Lavalle 1212 5to. Piso de Capital Federal, en los autos caratulados "GORSKY, GAY s/Inf. Sumaria", comunica la solicitud de cambio de nombre de GAY GORSKY por el de MARTIN GUY GORSKY. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.
Secretaría 5, de octubre de 1994.
Nélida Mabel de Pirro, secretaria.
e. 16/11 Nº 880 v. 16/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7 a cargo del suscripto, con asiento en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, hace saber que en autos "TEXCOM S.A. s/Cancelación", con fecha 16 de mayo de 1994 ha dictado la siguiente resolución: "... decrétase la cancelación como título circulatorio de los cinco pagarés que se enumeran por los siguientes importes y vencimientos: 1) u$s 4.263,37 con vencimiento 31/7/93; 2) u$s 5.000.- con vencimiento 15/8/93; 3) u$s 6.760.- con vencimiento 10/9/93; 4) u$s 6.760.- con vencimiento 20/9/93; 5) u$s 6.760.- con vencimiento 30/9/93; los dos primeros librados por el Sr. Marcos Cohen y los tres restantes por el Sr. Guillermo Cohen, todos ellos a favor de Texcom S.A., la que se hará efectiva transcurridos sesenta días de la última publicación oficial de edictos. Publíquense edictos por quince días. Fernando F. Ottolenghi, Juez".
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 16/11 Nº 3385 v. 6/12/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge Silvio Sicoli, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 2º Piso, de Capital Federal, cita a los MARIA VERONICA PETRASSO, a fin de que dentro del quinto día de la última publicación, se presente a estar a derecho en autos: "BANCO COOP. DE CASERO S LTDO. c/PETRASSO, EMILIO y Otras s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese edictos por 2 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 16/11 Nº 3490 v. 17/11/94

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. M. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. G. Santicchia sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º de Capital Federal, cita al demandado Sr. MIGUEL JORGE POMPILLO a fin de que dentro del quinto día comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en autos "SOLARES, ADRIAN DANIEL c/POMPILLO, MIGUEL JORGE s/Ejecutivo" bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 16/11 Nº 3427 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo Santicchia, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 9º Piso, de Capital Federal, cita a CARLOS ENRIQUE PRAELI, a fin de que dentro del quinto día, se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "BANCO COOP. DE CASEROS LTDO. c/PRAELI, CARLOS ENRIQUE y Otra s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, octubre 27 de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 16/11 Nº 3491 v. 16/11/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Jorge Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Emilio Perea sito en Av. Callao 635, Piso 4º, de Capital Federal, cita a CARLOS HECTOR TOCAGNI, ANA LIA CANAVE y PABLO HERNAN TOCAGNI, a fin de que dentro del término de 5 días, a partir de la última publicación, se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda, en autos: "BANCO COOP. DE CASEROS LTDO. c/TOCAGNI, CARLOS HECTOR y Otro s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 16/11 Nº 3488 v. 17/11/94

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25 hace saber por dos días la siguiente sentencia: "Buenos Aires junio 27 de 1994.- ... En consecuencia sentencio esta causa de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución contra DANIEL ALBERTO TAGLIAVINI hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 3.825 con más los intereses indicados y costas ...". Carlos A. Villar Juez. El presente corresponde a los autos caratulados: "COOPERATIVA CONCRED DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA c/TAGLIAVINI DANIEL ALBERTO s/Ejecutivo" (expediente Nº 59.590). Publíquese por dos días.
Bs. As., 2 de noviembre de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 16/11 Nº 3381 v. 17/11/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, sito en Callao 635, 3ro. Piso, Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO COOP. DE CASEROS LTDO. c/CAPDEPON, CLAUDIO RUBEN s/Ejecutivo", notifica a CLAUDIO RUBEN CAPDEPON: "Buenos Aires, 13 de mayo de 1994. No habiendo opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate en consecuencia, conforme lo dispuesto por el art. 542, 551 y 550, llévese adelante esta ejecución contra CLAUDIO RUBEN CAPDEPON hasta hacerse al acreedor, Banco Coop. de Caseros Ltdo., íntegro pago del capital reclamado de pesos $ 2.138,63 con más los intereses según la tasa pasiva promedio mencionada en el art. 10 del dec. 941/91 desde la mora ocurrida el 3/9/91 y hasta su efectivo pago (conf. doctrina citada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "YPF c/Corrientes Provincia de y Banco de Corriente s/Cobro de Australes", del 3/3/92) y las costas del juicio. Difiérese la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y sea procedente la misma (ley 21.839: 40). No habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por el CPC: 40 las sucesivas resoluciones que se dicten en la causa se tendrán por notificadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 41 del mismo cuerpo legal. Notifíquese. Fdo. Norma B. Di Noto. Juez". Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 27 de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 16/11 Nº 3489 v. 16/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Jdo. de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DANIEL ANUARVE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por retención indebida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por tres días.
Secretaría Nº 118, noviembre 9 de 1994.
Domingo Montanaro, secretario
e. 16/11 Nº 3602 v. 18/11/94

Nº 31

Emplázase a JOSE ANGEL ROTA para que comparezca ante este Tribunal dentro de las 48 hs. de notificado de la presente citación en la causa Nº 25.750 caratulada "ROTA JOSE ANGEL y Otro por Estafa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Notifíquese: Fdo.: César Quiroga —juez—, ante mí: Domingo Altieri —secretario—".
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1994.
Domingo Luis Altieri, secretario.
e. 16/11 Nº 3603 v. 18/11/94

Nº 34

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 34, Secretaría Nº 117, en causa Nº 55.779, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente a LEONARDO DANIEL BENSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 150 C.P.P.). Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.
Marta N. Caputi, secretaria.
e. 16/11 Nº 3604 v. 22/11/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Gariboto, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Agustín Bosch, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 3 de Capital Federal, cita al señor ANTONIO YANINI para que en el término de diez días tome intervención en los presentes obrados y constituya domicilio bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho que ha dejado de usar y tener por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le procederá a notificarle las sucesivas resoluciones. Publíquese por dos días.
El presente edicto se ordena en los autos caratulados: "MARRO'S S.A. s/Quiebra s/Inc. de Calificación de Conducta".
Buenos Aires, octubre 5 de 1994.
Agustín Bosch, secretario.
e. 16/11 Nº 3570 v. 17/11/94

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Diagonal Roque S. Peña 1211, 9no. piso, Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 20 de octubre de 1994, se decretó la quiebra de RESINAS MISIONERAS SOCIEDAD ANONIMA. Que es Síndico designado en autos, el Contador Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, con domicilio constituido en Viamonte 1446 2do. piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25 de marzo de 1994. Que la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su realización, se efectuará el 7 de junio de 1995, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. Asimismo se hace saber: 1) Se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. 2) Se intima a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico dentro del quinto día. 3) Se intima a la fallida, para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 Ley 19.551, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo. b) Entregue al síndico los libros y papeles y bienes que tuviere en su poder dentro de las 24 hs. c) Constituya el fallido en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal. d) Se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país, sin previa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 16/11 Nº 3571 v. 22/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del suscripto, con asiento en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211 Piso 9º de Capital Federal, hace saber la apertura del concurso preventivo de CONFORLIST SOCIEDAD DE HECHO - LIST, JOSE LIST, JAIME - FROMER BERNARDO, con domicilio en Avenida Corrientes 4301 de Capital Federal. Fíjase el plazo hasta el día 28 de febrero de 1995 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito y los títulos justificativos al Síndico Contador Dr. Pedro Oscar Colombo, con domicilio en la calle Posadas 1564 Piso 2º "C" de Capital Federal, que deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 18 de abril de 1995 y 10 de mayo de 1995 respectivamente. Señálase la audiencia para el día 31 de mayo de 1995 a las 10:00 horas, a los fines de la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará en la

sala de audiencia del Juzgado. Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 16/11 Nº 3464 v. 22/11/94

Nº 9

El Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial de la Capital Federal Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Marcelo F. Blastre, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 7º piso, Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de "PAPELERA SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL", fijando hasta el 15 de febrero de 1995 el plazo para que los acreedores presenten pedidos de verificación al Síndico, Sr. Jaime David Feigiel son, domiciliado en Rodríguez Peña 231 - 3º Piso, Capital Federal, quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 8 de marzo de 1995 y 29 de marzo de 1995 respectivamente, y el 21 de abril de 1995, a las 9,00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 26, sito en Av. Callao 635, piso 1º de esta Capital Federal, previniéndose que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 16/11 Nº 3483 v. 22/11/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, sito en la Avda. Callao 635, piso 2º de la Capital Federal, comunica por el término de dos días en autos caratulados COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD S.R.L. s/Quiebra (Expte. Nº 52.939), intimar a los administradores de la fallida, gerentes, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio en la jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7 de la Ley Concursal).
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 16/11 Nº 3572 v. 17/11/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 16 a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano (sito en Av. Callao 635 3º piso), Secretaría Nº 31, en los autos caratulados: "HEVIFER S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", que cita a MIRTA SUSANA LANARE (L.C. 4.486.744) a comparecer por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda bajo apercibimiento de continuar el trámite de este incidente.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 16/11 Nº 3573 v. 16/11/94

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 interinamente a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "PEYREGNE ISMAEL HUGO PEDRO s/Quiebra", que con fecha 13 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de PEYREGNE ISMAEL HUGO PEDRO, quien fue citado en los términos del art. 91 de la ley 19.551, por edictos, la que deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se, ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de tres días informe al Tribunal en forma detallada la composición del activo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 107 in fine de la ley concursal y de tenerlo presente para la oportunidad dispuesta por el art. 248 inc. 6º de la ley antes citada. Ha sido designado síndico el contador Marcos Urwicz, con domicilio en la calle Sunchales 520 ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 2 de febrero de 1995, desígnase la audiencia del día 6 del mes de abril de 1995, a las 9 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará en su caso el acuerdo resolutorio, lo que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el día 22 del mes de febrero de 1995 y el día 15 del mes de marzo de 1995, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires a los siete días del mes de noviembre de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 16/11 Nº 3574 v. 22/11/94

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 interinamente a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "PAPELMATICA S.A. s/Quiebra" que con fecha 19 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de PAPELMATICA S.A. domiciliada en Avda. Rivadavia 926, piso 7º, la que deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se, ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su casos serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de tres días informe al Tribunal en forma detallada la composición del activo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 107 in fine de la ley concursal y de tenerlo presente para la oportunidad dispuesta por el art. 248 inc. 6 de la ley antes citada. Ha sido designado síndico Norberto Horacio Beggo, con domicilio en la calle Sarmiento 1574, piso 3º "E", ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 13 de febrero de 1995, desígnase la audiencia del día 20 del mes de abril de 1995, a las 9 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará en su caso el acuerdo resolutorio, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el día del mes de 6 de marzo de 1995 y el día 27 del mes de marzo de 1995, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires a los nueve días del mes de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 16/11 Nº 3575 v. 22/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en Talcahuano 550 piso 6º de la Capital Federal comunica por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de CRISTINA DIANA MARCOLLA con fecha 12 de octubre de 1994. Se ha designado Síndico al Dr. Jorge Horacio Queralto con domicilio legal en calle Viamonte 1355 piso 9º Oficina "C" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 1º del mes de diciembre de 1994. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 23 de diciembre de 1994 y 14 de febrero de 1995 respectivamente. La junta de acreedores se reunirá con los acreedores que concurran en la Sala sita en Callao 635, primer piso, Capital Federal, el día 9 de marzo de 1995 a las 9,30 hs. a los fines de discutir y votar la propuesta de acuerdo preventivo. Para publicar en el diario Clarín y el Boletín Oficial.
Buenos Aires, ... de noviembre de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 16/11 Nº 11.041 v. 22/11/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano 550, 7mo. piso, en las actuaciones caratuladas "PALLI, JUAN ANTONIO s/Pedido de quiebra por GUILLANI, CARLOS CERAFIN y Otro" cita y emplaza al Señor JUAN ANTONIO PALLI a fin de que dentro del término de cinco días se presente e invoque cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de nombrar para que lo represente al defensor oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 16/11 Nº 3430 v. 17/11/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, comunica y hace saber por un día en los autos "AMERICAN SOCIETY S.A. s/Quiebra s. incid. de calificación de conducta", que se ha resuelto citar a los imputados MIGUEL ANGEL PULIGNANO y NORMA BEATRIZ D'AMATO, a fin de que dentro de los cinco días comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 16/11 Nº 3576 v. 16/11/94

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

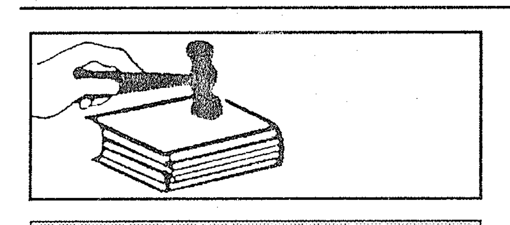
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/11/94 - Vence: 18/11/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	01/11/94	NICOLAS HUMBERTO SALGADO	3312
3	5	Marcela L. Alessandro	03/11/94	JOSE MARIA IPARRAGUIRRE	3291
6		Juan Luis Arito	02/11/94	MARIA INES LOPEZ MASEDA DE BARATA	3325
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	13/09/94	ALBA VIOLETA MORGADE	3319
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	07/11/94	CARLOS ALBERTO CUNEO	3350
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	30/09/94	FERNANDO RICARDO SANCHEZ	3284
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	28/10/94	ROBERTO PEDRO PARODI	3289
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	04/11/94	PEDRO JOSE GHITTONI	3335
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	31/10/94	ANA GALASSO DE MORALES	3348
27	UNICA	Roberto Parrilli	27/10/94	MARIA ROSA FERRARIS	3309
30	UNICA	Santiago González Balcarce	31/10/94	BOSSI DE LUCIARDO CARMEN	3347
30		Santiago González Balcarce	04/11/94	FEDERICO NICOLAS SPARACINO	3271
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	03/11/94	JUAN CARLOS GUALCO	3281
34		José María Pérez	28/10/94	EDGAR AMADEO PAGLIARANI	3306
34	UNICA	José María Pérez	03/11/94	SALVADOR ENRIQUE SOZZANI	3356
35		Alejandra D. Abrevaya	02/11/94	MARIA AMELIA RASCHETTI	10889
35		Alejandra D. Abrevaya	02/11/94	JUAN LIPORACE Y MARIA ENRIQUETA SHMITHALTER	3259
39		Ernesto J. García Rojas	04/11/94	ESTHER SAN PEDRO DE EDORNA	3361
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	13/10/94	ALEJANDRO ESTEBAN GASTALDI	3358
45		Marisa Sorini	09/11/94	RAMON JORGE DELVALLE	10887
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	02/11/94	LUIS ENRIQUE PECHIEU	3330
46		Luis Alvarez Juliá	03/11/94	ANA MARIA NORIEGA	3322
47		Silvia R. Rey	27/10/94	ELVIRA DE LOS ANGELES OZTA	3273
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	21/09/94	SILVIA NOEMI GALIN	3245
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	05/10/94	SAVELIO SCLIAR	3286
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	28/10/94	OSCAR CAYETANO PERAZZO	10823
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	08/11/94	GUSPINI, MIGUEL ANGEL	3323
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	25/10/94	BLANCA SABINA RIVAL	3308
52		Silvia N. de Pinto	17/10/94	MARIA SOFIA BRIZUELA	3342
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	07/11/94	FACCONE JOSE GABRIEL	10876
52		Silvia N. de Pinto	07/11/94	ROSA SILVESTRI	3261
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	02/11/94	MARGARITA VACCAREZZA	3349

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	04/11/94	AGAPITO SANCHEZ	3364
54	UNICA	Pablo M. Aguirre	04/08/94	JUAN LAPOLLA	10899
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	05/07/94	EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ	3344
59		Fernando Cesari	01/11/94	LEONOR AMELIA CUE	3258
61	UNICA	Eduardo José Gorris	24/10/94	SOFIA REBECA BEYM	3310
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	27/10/94	NELIDA ELVIRA GARBINO	3287
62		Mirta Lucía Alchini	03/11/94	MEDINA, ANGEL	3240
62		Mirta Lucía Alchini	04/11/94	ERNESTO PEDRO SARASINO	3249
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	07/11/94	NICOLAS DE STEFANO	3290
63	UNICA	Eduardo José Gorris	20/10/94	MARIO RODRIGUEZ	10783
63		Dolores Miguens	03/11/94	IRIS DORA CAGNONES	3317
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	07/11/94	TERESA SERRA	3295
66	UNICA	Juan José Caprín	07/11/94	ARMANDO OSCAR CONTI	3340
66	UNICA	Juan José Caprín	08/11/94	JUAN CARLOS BRUMANA	3336
66	96	Juan José Caprín	08/11/94	ELIAS MAYER GUTSZTAT	3355
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	21/10/94	CONCEPCION CAPONNETO	3265
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	21/10/94	MARIA ROSA CAGIAO DE OUTON	3313
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	24/10/94	FRANCISCO SANTOS URBISTONDO	3360
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	04/11/94	HECTOR WENCESLAO ROSELLI	3363
69		Nora C. González de Roselló	08/11/94	SUSANA TERESA OTERO	3283
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	18/10/94	LYDIA PACCIOLLA	3328
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	26/10/94	IRMA ELENA PANNO DE GONZALEZ	3235
70		Julio Alfredo Auliel	03/11/94	EMILIO ABEL NESTOR GARAVANO	3292
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	04/11/94	NESTOR OMAR CASAZZA	3253
71	UNICA	Susana A. Nóvile	12/10/94	ANA MARIA MACCHI	3307
71		Susana A. Nóvile	04/11/94	CASTOR FERNANDEZ, CASTO FERNANDEZ FERNANDEZ, O CASTOR FERNANDEZ FERNANDEZ	3242
73		Dolores Miguens	04/10/94	RODRIGUEZ VILLAR CONSTANTINO	3337
73	103	Dolores Miguens	20/10/94	JUAN BAUTISTA BARBERA	3262
73	UNICA	Dolores Miguens	31/10/94	LEON SCHVETZ	10752
73	UNICA	Dolores Miguens	02/11/94	ANA MARIA ALA DE GARCIA	3329
73	UNICA	Dolores Miguens	04/11/94	LUIS ROSSI	3282
74	UNICA	Juan A. Casas	03/11/94	MARIA ALCIRA CASTILLA	3280
74	UNICA	Juan A. Casas	03/11/94	REY SENANDE	3260
75		María Inés Lezama	04/11/94	ELENA MAGDALENA MONTES	3324
78		Isabel E. Núñez	02/11/94	BLAS FALCONERI	3288
79	109	José Luis López Castiñeira	04/11/94	JESUS RAMA	3296
80		María Elena Ucar	24/10/94	JUAN ANTONIO AGUILAR	3250
80		María Elena Ucar	04/11/94	PASCUALA MASCIOTRA	3285
80	UNICA	María Elena Ucar	04/11/94	OLGA MARENCO DE RUIBAL	3237
89		Damián Ignacio Font	01/11/94	PEDRO ENRIQUE CRISTIANI	3266
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	02/11/94	NEVA ETRA OTTINI	3247
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	02/11/94	VICTORIA ALICIA BLANCO	3304
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	02/11/94	LIVIO ORESTE CELLONE	3241
90		Martín Alejandro Christello	04/11/94	ALEJANDRO OLMEDO ZUMARAN	10871
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	07/11/94	NELIDA ELENA RESTUCHA	3365
93		Marta Susana M. Gastaldi	08/11/94	EMILIA MENDEZ	3264
94	UNICA	Eduardo Parody	21/10/94	ANTONIO ARTURO MARTINEZ	3244
94	UNICA	Eduardo Parody	25/10/94	DOMENICO ANTONIO LUZZI	3251
94	UNICA	Eduardo Parody	27/10/94	ROBERTO ADALBERTO CASTELLANI	3327
94	UNICA	Eduardo Parody	28/10/94	DOMINGO BENIGNO RIMOLI	3243
94	UNICA	Eduardo Parody	03/11/94	ANTONIO BUANANNO Y MARIO DOMINGO BUONANNO	3239
94	UNICA	Eduardo Parody	04/11/94	PASCUAL MORVILLO	3279
96		Ricardo A. Busto	08/11/94	ROSA FERRARIO	3275
98	UNICA	José Luis González	31/10/94	ELBIO CICERO BARNECHE	3301

e. 16/11 Nº 210 v. 18/11/94



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número seis (6) a cargo interinamente del Doctor Silvio Pestalardo, Secretaría Unica a mi cargo, sito en la calle Lavalle 1212, piso 7mo., Capital Federal comunica por dos días, en los autos caratulados: "VALSAMAKIS, NELIDA ANASTASIA y Otros c/ROTH, ENRIQUE s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero Eduardo Antonio Daniel de la Vega, rematará el 22 de noviembre de 1994 a las 12 horas, en el salón de ventas del Colegio de Martilleros, sito en Talcahuano 479, de esta ciudad "Ad Corpus" y al mejor postor el siguiente inmueble: una finca ubicada en esta ciudad con frente a la calle Santiago de las Carreras 119, entre Rafaela y Ramón L. Falcón. Matrícula: FR 1-23716. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: 5; Manzana: 80 A; Parcela: 43. Superficie Total: 200 metros 7739 decímetros cuadrados. La finca posee las siguientes características: Planta Baja: amplio living-comedor; cocina; baño ppal. Planta Alta: 3 dormitorios con amplios placards, dependencias de servicio, garage, balcón, Planta Superior: Terraza, Excelente iluminación. Buen estado de conservación. Ocupados por los dueños. Deudas al 23/6/93: Alumbrado, barrido y limpieza: $ 5.657,53, Servicios Sanitarios: $ 502,98; Expensas: no posee. Base: U$S 205.780. Condiciones de Venta: al contado y al mejor postor. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo el apercibimiento de que las providencias se le tendrán por notificadas según lo dispuesto por el art. 133 del Cód. Procesal. Rendirá cuentas dentro de los tres días de realizado el remate bajo apercibimiento de multa debiendo depositar el importe correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Informes: Martillero Eduardo de la Vega. Teléfono: 542-0861, domicilio: Estomba 2512, Capital Federal o en Secretaría. Exhibición: Días: 18/19 y 20 del 11. Horarios: 7 y 16 a 18 hs. resp.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994
Juan Luis Arito, secretario.

e. 16/11 Nº 11.061 v. 17/11/94

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Unica, desempeñada por el autorizante, comunica por tres días en los autos caratulados: "GARCIA DE ESPEJA MARIA ESTHER contra GOMEZ CARLOS ARMANDO sobre Ejecución Hipotecaria" (expte. Nro. 16.875/93), —reservado—, que el martillero señor Omar Gandini rematará públicamente el día viernes 25 de noviembre de 1994, a las 10 horas, en la sala de actos de la Corporación de Rematadores de la calle Teniente General Juan Domingo Perón nro. 1.233 de la Capital Fedeal, la unidad funcional nro. 12, señalada con la letra "A", ubicada en el piso 5to., del edificio de la calle Adolfo Alsina nro. 2.815, de la Capital Federal. La superficie total de la unidad corresponde a 60,89 m2. Porcentual 1,82 centésimos. Nomenclatura catastral, circunscripción 9, sección 28, manzana 68, parcela 8e. Inscripción dominial, matrícula nro. 9-5524/12. Título de propiedad glosado a fojas 38/41. Consta de living comedor, tres dormitorios, un baño, un toilette, cocina y lavadero, en buen estado de conservación. Ocupado por el demandado en calidad de propietario. Registra deudas: impuesto municipal, fs. 30/31, al 29/3/94, años 1988 al 1994, de $ 1.650,05. obras sanitarias de La Nación, fs. 35, al 9/4/94, años 1988 al 1993, de $ 380,11. Aguas Argentinas S.A., fs. 26, al 28/3/94, años 1993/94, de $ 101,43. Expensas, fs. 46, al 19/5/94, de $ 7.211. Más sus respectivas actualizaciones. Puede visitarse los días 23 y 24 de noviembre de 1994, entre las 9 y 11 horas. Base de venta $ 16.170. Al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 3%. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Dado, firmado y sellado.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
Guillermo Köhler, secretario.

e. 16/11 Nº 10.977 v. 18/11/94

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro. 24, Secretaría Unica, desempeñada por el autorizante, comunica por dos días en los autos caratulados: "GOMEZ ALFREDO OSCAR contra DONADU PEDRO ANTONIO sobre Ejecución Hipotecaria" (expte. nro. 70.287/91), que el señor martillero Omar Gandini rematará públicamente el día viernes 25 de noviembre de 1994, a las 10,30 horas, en la sala de actos de la Corporación de Rematadores de la calle Teniente General Juan Domingo Perón nro. 1233 de la Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle Ramón B. Castro nro. 5657, entre las de Gervasio Posadas y Cornelio Saavedra, de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Edificado según título en lote 12 de la manzana 13. Sus medidas responden a 8,66 mts. de frente por 30 mts. de fondo, lo que conforma una superficie de 259,80 m2. Nomenclatura catastral, circunscripción V, sección D, manzana 20, parcela 12. Inscripción dominial matrícula nro.19.568. Título de propiedad de fojas 87/88. Consta de planta baja, con entrada para autos, living comedor en desnivel, cocina instalada, un baño y en el fondo jardín, parrilla y una habitación. En la planta alta, dos habitaciones con placard, y un baño, todo en bues estado de conservación. Ocupado por el demandado, su esposa e hija, en calidad de propietarios, de acuerdo al informe de fs. 153/154. Registra deudas: impuesto inmobiliario, fs. 81, al 30/7/1993, años 1986 al 1993, de $ 2.220,90. Impuesto municipal, fs. 114, al 4/4/1994, años 1990, 1993 y 1994, de $ 148,31. Obras Sanitarias de la Nación, fs. 118, al 16/4/1994, años 1988, 1990, 1991 y 1993, de $ 57,37. Más sus respectivas actualizaciones. Puede visitarse los días 23 y 24 de noviembre de 1994, entre las 9 y 11 horas. Base de venta $ 81.246,20. Al mejor postor y al contado. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado boleto 1 %. El comprador debe constituir domicilio a los efectos procesales en el ámbito de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 41 del ritual - (art. 579). Los asistentes al acto de subasta deben presentar el documento de identidad e indicar domicilio, en caso de no hacerlo no pueden participar del mismo. Mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado interviniente, calle Talcahuano nro. 550, piso 6to., (Palacio de Justicia), de lunes de viernes de 7,30 a 13,30 horas, o bien, al escritorio del señor martillero, calle Cortina Nº 1.724, tele-fax 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.
Alejandro Daniel Rodríguez, secretario.

e. 16/11 Nº 11.023 v. 17/11/94

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37 a cargo de la Dra. Carmen Helena Palacios, Secretaría Unica del Dr. Gustavo Daniele, sito en Uruguay 714, piso 2º de Capital Federal comunica por dos días en los autos "MAYO, JOSE c/ COSTA, NORBERTO NESTOR y otros s/ Ejecución de Alquileres" Expte. 14.128/91 que la martillera María Dolores Aguirre, rematará el día 22 de noviembre de 1994 a las 10 hs. en la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos sita en Talcahuano 479, Capital, la Unidad Funcional 5 en el 2º piso del inmueble ubicado en Avda. Patricios 619/621 entre Aristóbulo del Valle y Pinzón, Capital con una sup. de 76 m2 76 dm2 y porcentual del 8,28%. Consta de 3 ambientes, baño y cocina completos, su estado de conservación es regular y se encuentra ocupado por el propietario y su esposa. Mat. 3-416/5. Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Secc. 8, Manz. 23, Parc. 10. Deudas: Munic. $ 283,77 (fs. 94); O.S.N.: $ 73,32 (fs. 100); Expensas: no registra (fs. 136). Base: $ 14.863,80 (2/3 partes V.F. a fs. 127). Seña: 30%. Comisión: 3%. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate. Días de visita: 17, 18 y 21 de noviembre de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1994.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 16/11 Nº 11.263 v. 17/11/94

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría a mi cargo, con sede en Uruguay 714, 4to. Piso, comunica por 2 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIEDADES AMENABAR 1528/36 c/ CALLAO 1223 S.R.L. s/ Ejecución de Expensas", expediente Nro. 59.301/93, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 21 de noviembre a las 13 horas en Amenábar 1528/36 (fojas 278), lugar donde se exhiben diariamente en el horario de 10 a 13 horas, dos cocheras señaladas con los números 156 y 171 respectivamente ubicadas en el quinto y sexto piso del inmueble referido, superficie total unidad 156: 12,02 m2, porcentual 0,49%, Unidad 171: 12,37 m2, porcentual 0,49% (fs. 235). Constatación (fs. 277). Base de venta en block $ 5.693, (fs. 268). Seña 30%. Comisión 3%. Deudas: Aguas Argentinas, Unidad 156, al 26/3/93 $ 180,30, Unidad 171 al 26/3/93 $ 180,30 y al 19/7/94 $ 41,18 (fs. 245); M.C.B.A. Unidad 156 al 31/8/94 $ 44,04 (fs. 263), unidad 171 al 3/8/94 $ 52,84 (fs. 257). El adquirente deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Código Procesal Civil y Comercial y así, también deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1994.
Patricia Barbieri, secretaria.

e. 16/11 Nº 11.273 v. 17/11/94

Nº 72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72 de la Capital Federal a cargo del Dr. Roberto Angel Beatti (P.A.S.), Secretaría Unica a mi cargo, sito en la calle Uruguay 714, piso 6º de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados "LABOUGLE DE FORN, MARIA c/ SOSA JUAN s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente 8062/93, que el martillero María Dolores Aguirre con domicilio en Córdoba 1247, piso "R" (Tel. 393-7452) rematará el 22/11/94 a las 10,30 horas en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el inmueble que se podrá visitar el 17/18 y 21 de noviembre del corriente, de 10 a 12 hs.; y será subastado al contado y al mejor postor sobre la base de U$S 39.549,58 siendo la seña y comisión del 10% y 3% respectivamente, a cargo del comprador; la unidad funcional Nº 28, ubicada en el piso séptimo del edificio Número 54, integrante del Barrio General de División Manuel Nicolás Savio, del Complejo Habitacional Lugano I y II, sito en la Zona Sud de esta Capital Federal, con frente a la Av. Central sin nombre oficial, hoy Soldado de la Frontera Nº 5469/73/77/81/85 entre las calles 7 y 9, edificado en la parcela número dos de la manzana 73 G, Catastro Circunscripción 1, Sección 82, consta de una superficie cubierta que es total para la unidad de 51,26 m2, con un porcentual de un entero sesenta y ocho centésimos por ciento con relación al valor total del inmueble. La unidad consta de 3 ambientes (living-comedor, 2 dormitorios, pasillo de distribución y baño, estado general habitable, luminoso). Adeuda por impuesto municipal $ 268,18 desde el 29/2/88 al 5/8/94, de expensas al 31/5/94 sin deudas, en concepto de deuda con Aguas Argentinas $ 34,56 por el periodo comprendido entre las fechas siguientes: 1/5/93 al 3/11/94. El inmueble se encuentra ocupado, pero no fue exhibido contrato de locación alguno. El auto de S.S. que ordena la subasta dice en su parte pertinente: " nos Aires, 29 de julio de 1994. Autos y Vistos: ... decrétase la venta en pública subasta del inmueble motivo de las presentes, según los detalles obrantes en autos... Roberto Angel Beatti, Juez (P.A.S.)". Fdo. Daniel Horacio Russo, Secretario.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1994
Daniel H. Russo, secretario.

e. 16/11 Nº 11.265 v. 17/11/94

Nº 102

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 102, a cargo del Dr. Julio Raúl Martín Irigoyen y Secretaría a cargo del Dr. Félix G. de Igarzábal, sito en el Palacio de Tribunales, Piso 6º de esta Cap. comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "QUAGLIA CARLOS ALBERTO s/ Sucesión s/ Inc. de Venta" Exp.: 50.047/94; que el martillero Juan Martín Legorburu con Tel. 672-4822, que el día 22 de noviembre de 1994, a las 12,30 horas en el salón de ventas de la "Asociación de Martilleros" sito en la calle Talcahuano 479 de esta Capital. Dos departamentos desocupados sito en la calle Esmeralda 771/5/9/81 entre Viamonte y Córdoba. Piso 1º Unidades Nº 8 y Nº 9 las dos al frente. Unidad Nº 8 se compone de un ambiente de 9,50 x 3, una recepción en L. de 3,50 x 3 con una división de oficina de vidrio romboidal y puerta lustrada. Ventanal al frente y ventana al pozo de aire del edificio total 39 m2, 14 dm2 Ad-Corpus. Base al contado y mejor postor U$S 30.000 dólares. Seña 30%. Comisión 3%. Nomenclatura Catastral para las dos unidades. Circuns. 14; Sección 1; Manzana 16; Parcela 7. Deudas: Municipalidad fs. 27 $ 333,85 al 18/4/94. O.S.N. fs. 34 $ 14,80 Expensas fs. 30 $ 635 al 30/4/94. Unidad Nº 9 se compone de un ambiente 9,30 x 3,20 con ventanal al frente, piso flexiplast. Total 28 m2 62 dm2 Ad-Corpus. Base al contado y mejor postor U$S 20.000 dólares. Seña 30%. Comisión 3%. Deudas: Municipalidad fs. 28 $ 245,88 al 18/4/94. O.S.N. fs. 35 $ 11,80. Expensas fs. 30 $ 474,13 al 30/4/94. Los departamentos se visitarán los días 18 y 21 de noviembre de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Amplíase asimismo la provincia de fs. 56, disponiendo de quien resulte comprador de los bienes deberá depositar en el Banco de la Nación, Sucursal Tribunales en la cuenta de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría y dentro del plazo de cinco días de realizada la subasta la totalidad del saldo de precio bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de declararlo postor remiso y disponerse de una nueva subasta. Hágase constar en los edictos ordenados a fs. 56.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.
Félix G. de Igarzábal, secretario.

e. 16/11 Nº 11.098 v. 17/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, a cargo del autorizante, comunica por dos días en los autos caratulados: "SEVITAR S.A.C.I.F. contra DUSSOL DE YURKEVICH TERESITA OLGA y otro sobre Ejecución Prendaria" (expte. Nº 37.941/93), que el señor martillero Omar Gandini rematará públicamente el día jueves 1º de diciembre de 1994, a las 11 horas, en la calle Bolívar nro. 731 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 29 y 30 de noviembre de 1994, entre las 9 y 12 horas, un automotor marca "Ford", tipo sedán 4 puertas, modelo Taunus Ghia, año 1982, motor marca Ford Aral 78.514, chasis marca Ford KA52AR-73.162, dominio C. 1.151.417: Cuatro cubiertas en regular estado, posee cubierta de auxilio en regular estado, sacarueda y crique, masillado y reparado guardabarro trasero derecho, sin uña trasera derecha, abolladuras tapa baúl, pequeños rayones en carrocería propios del uso, antena rota, tiene equipo de stereo sin frente desmontable, el estado general es regular. Se entrega en el estado que se encuentra. Base de venta $ 2.165. Al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Para el caso de no haber postores por la base inicial, se sacará el automotor a segunda subasta a continuación de la primera, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago total del precio. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal, a quien se le hace saber que está eximido de abonar impuestos, tasas, patentes, multas y/o cualquier otro gravamen que pudiere pesar sobre el automotor, debiendo afrontarse las que pudieren existir con el producido de la subasta. Mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado interviniente, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1.211, piso 1ro., de lunes a viernes entre las 7,30 y 13,30 horas, o bien, al escritorio del señor martillero, calle Cortina nro. 1.724, tele-fax 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal. Lo adeudado en materia de patentes asciende a $ 838,20 por los años 1988/1989/1993 y 1994.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 16/11 Nº 10.978 v. 17/11/94

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de Capital Federal, Secretaría Nro. 10, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, PB, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ VOLPE HUGO AUGUSTO y Otro s/ Ejecución Prendaria" Expte. Nro. 31.734 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 24 de noviembre de 1994 a las 9,05 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo sedán cuatro puertas, modelo

Duna SL 1.6; con motor marca Fiat 146 B70117916471; chassis marca Fiat 9BD146000N 3836161; uso privado; dominio Q 058.281; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 48) se encuentra con cédula de identificación, llaves de contacto, rueda de auxilio, llave saca ruedas, criquet, radio pasacassettes original, buen estado general; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 4.500. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. En caso de corresponder el IVA no se encuentra incluido en el precio de venta, será solventado por el comprador, retenido por el martillero y depositado en autos. Hay constancia en autos de deudas en Municipalidad de Neuquén (fs. 59) por $ 137,65 al 31/8/94. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 16/11 Nº 11.104 v. 17/11/94

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargallo, Secretaría 21 del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por tres días que en autos: "FONTENLA AQUILINO c/ MAZZUCHINI CARLOS ROBERTO s/ Ejec. Prendaria (Expte. 70.652)" el martillero Roberto L. Montello, rematará al contado y mejor postor, el día 30 de noviembre de 1994 a las 10 horas, en Lautaro 1315 de la Capital Federal, un automotor marca Peugeot tipo Sedán modelo 504 SR-TCA Año 1989 motor Peugeot Nº 493854 chassis Peugeot 5259992 Dominio C 1.508.457, con 4 cubiertas y 1 de auxilio y herramienta sacarrueda, en el estado en que se encuentra. Deudas en concepto de patentes a cargo del comprador. Base: u$s 9.000. Seña: 30%. Comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El automotor se exhibe los días 24, 25, 28 y 29 de noviembre de 1994 de 10 a 18 horas, en el lugar del remate.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 16/11 Nº 3497 v. 18/11/94

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GALUSSI JOSE VICENTE s/ Ejecución Prendaria", expte. Nº 59.633, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 29 de noviembre de 1994 a las 11 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. En Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Escort GL, año 1990, motor Nº KRCA30254, dominio D 037.673, el que de acuerdo con el acta de secuestro (fs. 42) se encuentra en funcionamiento y buen estado de chapa y pintura, equipado con radio estéreo y 5 ruedas armadas. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 2.680. Seña 30%. Comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. La entrega del bien se efectuará una vez abonado el importe total del precio. Deudas por patentes fs. 70 al 29/7/94 $ 5.221,20 y actualizaciones serán a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 16/11 Nº 11.100 v. 18/11/94

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de Capital Federal, Secretaría Nro. 29 sito en Callao 635, piso 3ro., Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ WOLFENSON, ENRIQUE y otros s/ Ejecución Prendaria" Expte. Nro. 62.309 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 24 de noviembre de 1994 a las 9,10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo sedán cuatro puertas, modelo SE 1,3 CL; con motor marca Fiat 128 A10387475346; chassis marca Fiat 2FA 128A00 07182144; uso privado; dominio C 1.463.762; año 1989 que conforme mandamiento de secuestro (fs. 54) se encuentra con cuatro cubiertas en regular estado, rueda de auxilio en regular estado, sin herramienta saca ruedas, sin criquet, sin radio pasacasettes; antena, con detalles varios en toda la carrocería (chapa y pintura) no posee insignias, tapizado en buen estado de uso; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Rivadavia 8949, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 2.000. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. En caso de corresponder el IVA no se encuentra incluido en el precio de venta, será solventado por el comprador, retenido por el martillero en el acto del remate y depositado en autos. Hay constancia en autos de deudas en Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 56) por $ 2.242,82 al 7/4/94. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 16/11 Nº 11.103 v. 17/11/94

Nº 16

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 Secretaría Nº 31 a mi cargo con sede en Avda. Callao 635 piso 3º Cap. Fed. comunica por dos días en autos: "PRODUCUER S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes" expte. Nº 22.601 que los martilleros Enrique Re y Mario Araujo rematarán el día miércoles veintitrés (23) de noviembre de 1994 a las 12 horas en Talcahuano 479 Capital Federal, los automóviles, camiones y acoplados que a continuación se detallan: 1) un camión Mercedes Benz 1114 Año 1971/42. Dominio B.721.471. Tiene caja de carga. Adeuda por patente al 11/5/94 $ 496,81; 2) Un camión Mercedes Benz 1114/42, Año 1976. Dominio B.1.383.037. Tiene caja de carga. Adeuda patente al 29/4/94 $ 692,80;3) un acoplado marca CM. Dominio B.1367.067. No adeuda por patentes; 4) Un acoplado marca CM. Dominio B 270.102. No adeuda patentes; 5) Un acoplado marca CM. Dominio B.787.779. No adeuda patentes; 6) Un acoplado de tres ejes marca CM. Año 1978. Dominio C.868.574. Adeuda por patente al 25/4/94 $ 70,01; 7) Un automotor marca Volkswagen tipo Furgón, año 1990, con equipo de gas. Dominio C.1.497.913. Adeuda por patente al 25/4/94 $ 812,25; 8) Un automotor marca Volkswagen tipo furgón. Año 1991, con equipo de gas. Dominio C.1.515.204 Adeuda patente al 25/4/94 $ 154,32; 9) Un automotor marca Renault 12 L. Año 1988. Dominio C.1.431.153. Adeuda por patente al 25/4/94 $ 799,40; 10) Un automotor marca Renault 21 G.T.X. Full con aire. Año 1992. Dominio C.1.547.742. Adeuda patente al 25/4/94 $ 405,17; 11) Un automotor marca Renault 12 Año 1981. Dominio C.1.090.860. Adeuda por patente al 25/4/94 $ 231,88; 12) Un automotor marca Peugeot modelo 505 SR Año 1989. Dominio C.1.458.937. Adeuda por patente al 25/4/94 $ 300,43. Se deja constancia que las deudas consignadas en concepto de patentes, están sujetas a reajuste hasta la fecha de su efectivo pago. Los vehículos se subastan en el estado en que se encuentran y exhiben sin probar. Serán exhibidos los días 18 y 21 de noviembre de 1994 de 15 a 18 horas los acoplados en calle Cangallo 3951 y los camiones y automotores en calle Suipacha 1728, ambas direcciones de la localidad de Villa Domínico, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Condiciones de Venta: al contado y al mejor postor, el I.V.A. incluido en el precio de venta, seña 30% y Comisión 10% en dinero efectivo en el acto del remate. El adquirente deberá abona el saldo de precio en dinero efectivo a los martilleros, indefectiblemente el día 24/11/94 en el horario de 9 a 12 horas en Talcahuano 479 Cap. Fed. sin necesidad de notificación o intimación alguna y bajo apercibimiento de perder la sumas entregadas. Los vehículos se entregarán a su adquirente el día 25/11/94 en el horario de 15 a 19 horas. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 16/11 Nº 3577 v. 17/11/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, a cargo de la autorizante, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRADIN S.R.L. contra CAVALLO EVANGELISTA JOSE y Otros s/ Ejecución Prendaria", (expte. Nro. 19.775/92), que el señor martillero Omar Gandini rematará públicamente el día jueves 1º de diciembre de 1994, a las 10,30 horas, en la calle Bolivar Nro. 731 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 29 y 30 de noviembre de 1994, entre las 9 y 12 horas, un automóvil marca "Ford", sedán 4 puertas, modelo Falcon versión Futura, año 1980, motor Ford Nro. 1. YTAE17965, chasis marca Ford Nº KA16YT-04611, dominio nro. C.1.041.792, no posee radio, antena ni pasa cassette, con 4 cubiertas en mal estado, con abolladura guardabarro delantero derecho, antena rota, paragolpe trasero chocado, falta tapa de tanque de nafta, tiene picaduras y rayones en diversas partes, faltan limpiaparabrisas, en general el estado es regular. Se entrega en el estado que se encuentra. Adeuda patentes por los años 1988 al 1994, de $ 2.186,78, al 4/7/1994, más las actualizaciones que correspondan. Base de venta $ 1.160. Al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En caso de no haber postores por la base inicial, se rematará en segunda subasta media hora después de la primera sin base y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago total del precio. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal, a quien se le hace saber que estará a cargo de las patentes impagas. Mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado interviniente, avenida Callao nro. 635, piso 3ro., de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, o bien, al escritorio del señor martillero, calle Cortina Nº 1.724, telefax 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 16/11 Nº 10.976 v. 18/11/94

Nº 22

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, 7º piso, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CANOSA MARIA ESPERANZA y Otro s/ Ejecución Prendaria" expte. Nº 22.085, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 29 de noviembre de 1994 a las 11,15 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo Senda, año 1993, motor Nº UN952932, chassis Nº8AWZZZ30ZPJ025184, dominio B 2.504.952, en el estado en que se encuentra y exhibe. Base $ 4.973,53 al contado y mejor postor; seña 30%, comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. La unidad será entregada una vez abonado el importe total del precio. Las deudas por patentes (fs. 35/36) al 12/9/94 por $ 272,36 y $ 533,90 infracciones y/o multas, serán a cargo de la actora. El comprador deberá contituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 16/11 Nº 11.106 v. 17/11/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira Secretaría Nº 45 a mi cargo, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 550 Piso 8º de Capital, comunica y hace saber por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "ENRIQUE UDENO Y CIA. S.A.C.I. s/ Quiebra" Expte. Nº 19.667 que el martillero Tomás Antonio Masetti, tel. 203-3015, rematará el día 30 de noviembre de 1994, a partir de las 12,00 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, ubicada en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital, los siguientes bienes: proyectores varios modelos, bandejas gira discos, circuitos integrados, bases de madera para armado de equipos, bafles, gran cantidad de repuestos para equipos de audio, etc., que se detallarán en el catálogo, los mismos serán entregados en el estado en que se encuentran y serán exhibidos calle Corrientes Nº 2763 P. 3º of. 5, de Capital, los días 25, 28 y 29 de noviembre de 15 a 17 hs. Condiciones de Venta: sin base al contado en dinero en efectivo, seña 30%; comisión 10%, el saldo de precio se hará efectivo el día 1º de diciembre de 1994, de 11 a 13 hs. en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital. Se aceptan oferta bajo sobre, de conformidad con el Art. 104.6 del reglamento del fuero, hasta el día 29/11/94, a las 12 horas, momento en que se procederá a su apertura de los que pudieran recibirse en la sede del Juzgado. No se aceptará la compra en Comisión, ni la cesión de boleto, suscribiendo este con la persona que formulare la propuesta adjudicada.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 16/11 Nº 3578 v. 17/11/94

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, sito en la calle Avenida Callao Nº 635, Piso 1º de Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados: "CORRIENTES AUTOMOTORES S.A.C. c/ BIANCIOTTO, MABEL LUISA s/ Ejecutivo" (Expediente Nº 8949), que el martillero Enrique Ricardo Lanusse rematará el día 28 de noviembre de 1994, a las 13,00 horas, en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, ubicado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de Capital Federal: El departamento situado en la calle Avenida Presidente Quintana Nos. 440/448/450/456/470/474, entre las de Ayacucho y Avenida Callao, Unidad Funcional Nº 140, Piso 12º, Letra "C" de Capital Federal, el cual consta de: un ambiente al contrafrente de aproximadamente 8,00 mts. x 2,70 mts.; kitchinet y baño con ducha. Está en buenas condiciones de conservación; alfombrado y empapelado. Se encuentra ocupado por la Sra. Mabel Luisa Bianciotto y su hijo (fs. 179). Se deja expresamente aclarado que los muebles y demás existentes, e inventariados en autos, quedan excluidos de esta venta. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 83, Parcela 2 B, Matrícula 19-4158/140. Superficie Total: 21,67 mts.2. Porcentual: 0,1497%. Deudas: Impuestos Municipales: $ 416,65 al 14/10/94 (fs. 215). Expensas Comunes: $ 4.654 al 7/3/94 (fs. 142), O.S.N.: $ 245,41 al 17/9/94 (fs. 205). Condiciones de Venta: al contado y al mejor postor. Base: $ 20.000. La seña: 30%; la comisión: 3% más el IVA sobre dicha comisión, deben efectuarse en efectivo apenas finalizado el remate. Se podrán efectuar ofertas bajo sobre, hasta 48 horas hábiles anteriores a la subasta, en orden a lo determinado por el art. 104, punto 4 del Reglamento citado, y todo informe sobre el procedimiento, podrá requerirse en Secretaría, y a lo ordenado por el Juzgado a fs. 123 de autos. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días de exhibición: 24 y 25 de noviembre de 1994, en el horario de 11,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 16/11 Nº 11.092 v. 17/11/94

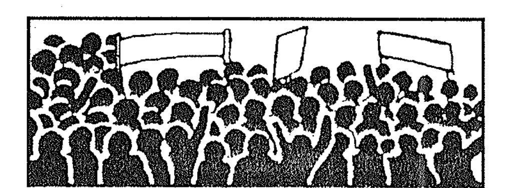
JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 13; comunica por un día en los autos "DOMINGUEZ, MANUEL c/ KION S.A.I.C. s/ Acc." Expte. Nº 36.440 que el martillero José María Natalio Estebecorena rematará el día 28 de noviembre de 1994, a las 10 horas, en el Salón de Subastas de la calle Humberto Primero 2042/46, Cap. Federal, los siguientes bienes: Cuatro equipos de aire acondicionado, uno de ellos marca Surrey y el resto sin marca ni Nº visibles; Un juego de escritorio compuesto por un escritorio de madera, contratapa de vidrio, tres sillones de cuerina color negro, una mesa de Directorio de madera oscura, 2 m. largo por 1 m. ancho aproxim., con cubretapa de vidrio; seis sillas y dos sillones de madera con cuero color verde; un equipo de Fax, Toshiba, modelo 3600; dos sillones de cuero color beige y una mesa ratona con cristal; una central telefónica marca Simicro M-832. Venta al contado, sin base, al mejor postor, en dinero efectivo y en el estado que se encuentran. Entrega previo pago total del precio. Seña: 30%; Comisión: 10%, todo en el acto de la subasta. Exhibición: Reconquista 574, 5º piso, "L", Cap. Federal, lunes a viernes, en el horario de 12 a 16. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Graciela Pereira, secretaria.
e. 16/11 Nº 10.929 v. 16/11/94

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO FRENTE GRANDE

Distrito Viedma

Viedma, 27 de octubre de 1994.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "Partido Frente Grande s/Sol.

de Reconocimiento", que tramita por Expte. Nº 74/94 y de las que

RESULTA:

Que a fs. 6 presentan los Dres. Luis Ramacciotti y Edgardo Tomás Bagli en carácter de apoderados de la agrupación Partido Frente Grande (según constancias de fs. 2), quienes solicitan se dé curso al trámite de reconocimiento de personalidad jurídico-política de su agrupación en carácter de partido de Distrito, de conformidad a lo prescripto por la Ley 23.298. A tal fin acompañan Declaración de Principios (fs. 1), Acta de Fundación (fs. 2/3) y Nómina de Autoridades Promotoras (fs. 4/5).

Que a fs. 7 se tiene por apoderados a los presentantes, por constituido domicilio y por iniciado el trámite de reconocimiento de personería jurídico-política. Asimismo, atento lo dispuesto por la Acordada Nº 81/90 de la Cámara Nacional Electoral se ordena librar oficios al Registro Nacional de Partidos Políticos, a efectos de que se informe si en algún otro distrito existe un partido reconocido o en formación con el mismo nombre que el partido de autos, el que resulta contestado a fs. 29, informando que se encuentra en trámite de reconocimiento la agrupación Frente Grande en los Distritos de Corrientes, Tierra del Fuego, Formosa y Río Negro.

A fs. 7 se dispone asimismo, se informe por Secretaría el total de electores inscriptos en el Registro de Electores de este distrito al día 29-08-94, haciendo saber a los apoderados que deberán acreditar —respecto de dicho registro— el 4 ‰ de adhesiones que establece el art. 7 inc. a) en concordancia con el art. 61, ambos de la Ley 23.298.

Que a fs. 8 informa la actuaria que el total de electores inscriptos en el Registro de Electores de este distrito asciende a 274.099, resultando en consecuencia necesaria, de conformidad a la normativa citada, la acreditación de 1096 adhesiones, por representar dicha cifra el 4 ‰ del total de electores del distrito.

Que a fs. 10 se dispone dar cumplimiento a lo prescripto por el art. 14 de la Ley de la materia a efectos de hacer saber a los partidos políticos reconocidos y en formación que la agrupación política Partido Frente Grande, adoptó dicho nombre y publicar a dichos fines en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres (3) días la denominación partidaria como así también la fecha de fundación y constitución del partido de autos.

Que a fs. 35/37 corren agregados a la causa los edictos publicados, constando a fs. 13/27 las notificaciones practicadas, conforme lo ordenado a fs. 7.

Que a fs. 61 los apoderados de la agrupación que nos ocupa Dres. Luis Ramacciotti y Edgardo T. Bagli, acompañan a autos planillas de adhesiones con un total de 1324 avales, certificados por Juez de Paz o Escribano Público, Acta de Asamblea celebrada en la ciudad de General Roca con fecha 24-09-94, Carta Orgánica aprobada en la asamblea antedicha y emblema partidario.

Que a fs. 62 se dispone la formación de legajo y su agregación por cuerda con las adhesiones acompañadas para su cotejo por Secretaría de conformidad con lo prescripto por el art. 7 inc. a) y el 61 de la Ley 23.298. Asimismo se ordena practicar las notificaciones de rigor a los partidos políticos y la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina del emblema partidario, corriéndose vista de las presentes actuaciones al Ministerio Público Fiscal.

Que a fs. 63 obra informe de Secretaría del cual surge que habiéndose verificado las adhesiones con el Registro de Electores del distrito y cotejado si éstas se encuentran en debida forma, resultan válidas del total (1324) presentado 1208 adhesiones.

Que a fs. 66/67 y 69/81 lucen agregadas las notificaciones efectuadas a los partidos políticos, ordenadas a fs. 62.

Que a fs. 68 obra dictamen fiscal, entendiendo ese Ministerio Público que en las presentes actuaciones se hallan debidamente cumplimentados los recaudos exigidos por la Ley 23.298 para el otorgamiento de la personería política, previa celebración de la audiencia prevista por el art. 62 de la normativa supra indicada, debiendo estar a los fines de la audiencia mencionada a la recepción de los ejemplares del Boletín Oficial de la República Argentina que acrediten la publicación del emblema partidario.

Que a fs. 83 el apoderado de la agrupación en trámite de reconocimiento solicita que la audiencia del art. 62 de la Ley de Partidos Políticos se lleve a cabo con prescindencia del estado del trámite en que se encuentre el pedido de reconocimiento del emblema partidario, el cual podrá verificarse en una etapa posterior, fundando dicha solicitud en que sus mandantes están obligados a culminar la presente etapa de reconocimiento para iniciar similar trámite ante la Justicia Electoral Provincial en el breve término que resta para el 10 de diciembre próximo —art. 127 Ley 2431— (Pcial.).

Que a fs. 84 este Tribunal provee lo antes peticionado fijando el día 25 de octubre de 1994, a las 11 horas como fecha de la celebración de la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298, debiendo notificar a dichos fines al Ministerio Público Fiscal, a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de reconocimiento en este distrito y a los apoderados del Partido Frente Grande reconocido o en formación en otros distritos del país, informando asimismo que al audiencia fijada supra se celebrará con prescindencia del estado del trámite de reconocimiento del emblema partidario, el que se llevará a cabo en una etapa posterior.

Por último se orden librar oficio a la Cámara Nacional Electoral a efectos y conforme Acordada 81/90 de tomar conocimiento acerca de la existencia de un nuevo distrito en el cual figure un partido reconocido o en formación a más de los ya informados por ese Alto Cuerpo a fs. 29.

Que a fs. 87 la Excma. Cámara Nacional Electoral pone en conocimiento de este tribunal que a los distritos antes informados se suma San Luis como provincia en la cual la agrupación Frente Grande se encuentra en trámite de reconocimiento.

Que a fs. 121 luce Acta de Celebración de la audiencia fijada a los fines previstos por la Ley 23.298 en su art. 62, la cual dio comienzo a las 11,15 horas en presencia del Dr. Luis Ramacciotti en carácter de apoderado partidario y el Sr. Néstor Busso por la Junta Promotora del Frente Grande, comparecieron asimismos los sres. Juan José Tealdi, apoderado del Partido Socialista Popular y la Dra. Ana María Brunello, apoderada del Partido Provincial Rionegrino y la Sra. Fiscal Federal, Dra. Liliana Graciela Barberis. La Sra. Fiscal Federal emitió dictamen en ese mismo acto, considerando cumplidos los recaudos exigidos por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sin haberse formulado objeciones al presente trámite en la citada audiencia.

Que encontrándose los autos en condiciones de ser resueltos, se ponen a despacho para sentencia y,

CONSIDERANDO:

I) Que la agrupación política solicitante de personería jurídico-política denominada "Frente Grande" ha reunido todos los requisitos exigidos por el art. 7 incs. a/f de la Ley 23.298, en virtud de haber acompañado en legal forma: Acta de Fundación y Constitución partidaria conteniendo designación de la Junta Promotora, apoderados, designación de domicilio y nombre adoptado por la agrupación, fs. 2/3; Declaración de Principios, fs. 1; Carta Orgánica partidaria, fs. 40 vta./49; y listados de adherentes glosados en cuerpo de documentación que corre agregado por cuerda a la presente causa.

Que las adhesiones presentadas fueron oportunamente cotejadas por Secretaría con el Registro de Electores y verificadas en cuanto a su forma, alcanzando un total de 1324, de las cuales 1208 resultaron válidas en razón de encontrarse las mismas en debida forma respecto de la suscripción realizada por los ciudadanos con firma certificada por autoridad competente y con indicación de matrícula individual, habiéndose cumplido asimismo el requisito del 4 ‰ de adhesiones sobre el padrón electoral de Río Negro, conforme surge de la certificación de fs. 63 (art. 7 inc. a) Ley 23.298).

Que se ha acreditado en autos el cumplimiento de las notificaciones y publicaciones dispuestas por el art. 14 de la Ley 23.298 y Acordada Nº 81/90 de la Cámara Nacional Electoral en cuanto al nombre partidario (fs. 13/27 y 35/37), como asimismo la celebración de la audiencia prevista por el art. 62 de la ley de la materia, sin que formularen objeciones de los apoderados partidarios presentes y Ministerio Público Fiscal respecto de la falta de cumplimiento legal o referente al derecho, registro o uso del nombre partidario dispuesto.

II) Que en virtud de lo expuesto cabe considerar cumplidos por la agrupación de autos los requisitos formales e intrínsecos a los fines del reconocimiento de su personería jurídico-política en este distrito, sin perjuicio de lo cual corresponde establecer el alcance de lo dispuesto por el art. 7 inc. e), concordado y compatibilizado con el inc. a), y con los arts. 3 inc. b) y 29 de la Ley 23.298, para que las autoridades partidarias puedan efectuar los trámites que les exige la ley para regularizar la vida interna partidaria, a partir de la presente.

La Cámara Nacional Electoral ha establecido las diferencias de calidades de adherentes y afiliados a un partido político, señalando en tal sentido que "un derecho político del ciudadano es la adhesión y otro muy distinto es el de afiliación. El titular de una adhesión se limita mediante tal acto a dar consentimiento de su simpatía y apoyo para la agrupación en formación, coadyuvante a su constitución, mas no tiene la obligación de participar en las funciones del mismo partido en gestación. Los titulares que firman la adhesión pueden afiliarse o no al nuevo partido durante el proceso de afiliación y para ejercer ese derecho ellos deberán llenar la respectiva ficha como acto voluntario del consentimiento y cuando sea decidida su admisión por las autoridades partidarias, recién adquirirán el estado de afiliado y sus derechos asociacionales" (Fallos 257/85 y 593/88 C.N.E.).

En efecto, y aunque la ley no establece de modo expreso que los partidos deben tener un número mínimo de afiliados para poder funcionar, tal exigencia fluye naturalmente de la interpretación armónica de las distintas normas de la Ley 23.298, a la luz de los principios que la informan.

Una de las condiciones sustanciales que hacen a la existencia de los partidos políticos es la efectiva y real existencia de un grupo de ciudadanos, unidos por un vínculo político permanente (art. 3 inc. a) ley citada).

Que el "requisito de permanencia del vínculo aglutinante de los ciudadanos que componen un partido político sólo adquiere relevancia a los efectos de la Ley 23.298 a partir del reconocimiento de la personalidad jurídico-política de ese partido; esto es desde la resolución judicial que lo faculta para desarrollar su actividad en el ámbito del derecho político, participando en las elecciones que le corresponden y cumpliendo así plenamente sus fines, y que dicho vínculo sólo puede darse entre afiliados" (Conf. Fallo 593/88 C.N.E.).

En síntesis debe distinguirse entre los requisitos para formar un partido y obtener su reconocimiento ante la Justicia Electoral para lo cual bastan las simples adhesiones, y el hecho de funcionar como partido a fin de elegir sus autoridades y candidatos a la función pública electiva, para lo cual necesitan afiliaciones.

Que dicho cuerpo de afiliados debe existir, como mínimo al momento de efectuar el partido sus primeras elecciones internas para constituir sus autoridades conforme la Carta Orgánica partidaria, requisito que la ley manda convocar en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de su reconocimiento, pues de lo contrario tales comicios internos no podrían llevarse a cabo por falta de electores.

Que a los fines de determinar la cantidad mínima exigible de afiliados la Cámara Nacional Electoral ha expresado que "ese mínimo debe garantizar la representatividad del partido en el cuerpo electoral para cumplir las funciones que le acuerda el art. 2 de la Ley 23.298" y que "resulta razonable establecer el mismo número de afiliaciones que el que la ley exige como necesario para que en el carácter de adherentes den sustento fáctico al reconocimiento de la personería jurídico-política" (fallo 694/89 C. N. E.).

Que en consecuencia se determina que el partido de autos deberá acreditar en el plazo de seis (6) meses, desde la presente resolución, un número mínimo de un mil noventa y seis (1096) afiliados a los fines de convocar y celebrar las primeras elecciones internas en idéntico plazo para constituir sus autoridades partidarias de conformidad a las normas de la Carta Orgánica y lo dispuesto por el art. 7 inc. e) de la Ley 23.298.

Por todo ello, conforme a las normas legales y jurisprudencia citadas, y lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal

RESUELVO:

1. — Tener por reconocido en calidad de partido de distrito a la agrupación denominada "PARTIDO FRENTE GRANDE", por aprobado el nombre con derecho al uso exclusivo del mismo, procediendo a su registro (arts. 13 y 38 Ley 23.298).

2. — Aprobar la Declaración de Principios (fs. 1) y Carta Orgánica (fs. 40 vta./59), la que deberá publicarse en el Boletín Oficial de República Argentina por un (1) día, juntamente con la presente resolución (art. 63 Ley 23.298).

3. — Otorgar el plazo de dos (2) meses a partir de la notificación de la presente para que las autoridades promotoras presenten los libros para su rubricación, exigidos por los arts. 7 inc. g) y 37 de la Ley 23.298, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 50 inc. d) de la ley vigente.

4. — Otorgar el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente para que las autoridades promotoras, con un número de afiliados igual al de adherentes necesarios para obtener el reconocimiento, convoquen elecciones internas para constituir las autoridades partidarias, conforme las normas de la Carta Orgánica, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la personería jurídico-política, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50 inc. d) de la Ley 23.298.

5. — Otorgar el número de identificación cincuenta y cinco (55) a la agrupación de autos, como partido de distrito en esta Provincia de Río Negro.

6. — Comunicar el presente pronunciamiento a la Exma. Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de Partidos Políticos, a la Dirección Nacional Electoral y al Tribunal Electoral Provincial de Río Negro, con remisión de copias certificadas.

Notifíquese y regístrese. — MIRTA S. FILIPUZZI de CIANCAGLINI, Juez Federal con Competencia Electoral, Distrito Río Negro.

CARTA ORGANICA

TITULO I

PARTIDO FRENTE GRANDE

Artículo 1º. — Constituyen el Partido Frente Grande todos los ciudadanos argentinos que, habiendo adherido a su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se inscriban en sus registros oficiales.

Domicilio:

Artículo 2º. — El Partido Frente Grande constituye su domicilio legal en la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro.

Objeto:

Artículo 3º. — Este partido político tiene por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida;

b) Desarrollar su actividad específica en un todo de acuerdo con las pautas que fijan las normas vigentes respectivas;

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación y toda otra actividad propia de los partidos políticos;

d) Presentar candidatos en las elecciones nacionales, provinciales, municipales y/o comunales que se realicen dentro del distrito electoral Río Negro.

De los afiliados:

Artículo 4º. — Se consideran afiliados al Partido Frente Grande aquellos habitantes de la Provincia de Río Negro que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 23 de a Ley 23.298 y hayan solicitado y obtenido su inscripción en los registros del partido. Serán excluidos quienes se encuentren comprendidos en el artículo 24 de la referida ley y quienes hayan sido funcionarios con cargos políticos nombrados durante los gobiernos de facto. En este caso, el interesado puede recurrir ante el Congreso Provincial del Partido, el que decidirá al respecto.

Artículo 5º. — A los efectos de la afiliación se presentará una ficha debidamente cumplimentada que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal respectivo.

Artículo 6º. — Son obligaciones de los afiliados y afiliadas:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias;

b) Votar en las elecciones internas;

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido conforme a las reglamentaciones que se dicten al efecto;

d) Hacer conocer el programa partidario a través de la difusión de las ideas que lo orientan;

e) Realizar todos los actos o actividades destinadas a prestigiar el Partido y a la consecución de sus fines.

Artículo 7º. — Son derechos del afiliado:

a) Participar como elector o candidato conforme a las prescripciones de esta Carta y del régimen electoral;

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causas legales procedentes y valederas;

c) Participar en todas las actividades partidarias conforme a esta Carta Orgánica.

Artículo 8º. — Los afiliados al Partido Frente Grande ejercen su gobierno y dirección, conforme a lo dispuesto en esta Carta Orgánica, a través de los organismos y mecanismos por ésta creada, a los que deberán ajustar su actuación.

Del Patrimonio:

Artículo 9º. — El patrimonio del partido se integrará:

a) Con el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por los afiliados que ocupen cargos electivos o de gobierno o cobren pasividades por dicha función;

b) Con las entradas extraordinarias;

c) Con los subsidios del Estado Nacional;

d) Con los aportes de los afiliados, donaciones y otros recursos, en el modo y con los alcances que fueren autorizados por las leyes respectivas y en un todo de acuerdo con lo prescripto en esta Carta Orgánica y el régimen electoral de aplicación.

La Mesa Ejecutiva Provincial queda facultada para gestionar ante quien corresponda el descuento de los aportes previstos por este artículo por planilla de haberes o por cualquier otro medio que garantice su percepción.

En caso de incumplimiento de lo previsto por el inciso a) de este artículo, los afiliados serán conminados de manera fehaciente para que regularicen su situación en el término de quince días de recibida la notificación. Si no obstante ello no dieran cumplimiento, se informará al Congreso Provincial del Partido para que adopte las medidas que considere conducentes.

TITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

Y CONTRALOR DEL PARTIDO

Artículo 10º. — Los órganos directivos que componen el gobierno del Partido son:

La Asamblea Provincial
La Mesa Ejecutiva Provincial y
Las Mesas Ejecutivas de localidad

Son organismos de control:

El Tribunal de Conducta
La Comisión de Contralor Patrimonial y
La Junta Electoral.

De la Asamblea Provincial:

Artículo 11º. — La autoridad superior del Partido es la Asamblea Provincial, formada por los representantes de los afiliados. Se integra con:

— Un representante por cada localidad, donde exista Mesa Ejecutiva de localidad, constituida.

— Un representante por cada trescientos (300) votos o fracción mayor de 150, obtenidos en la última elección general en la que haya intervenido el Partido.

Se elegirá igual número de suplentes, que reemplazarán a los titulares cuando éstos sean convocados a desempeñar cargos electivos, o en casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o pérdida de afiliación.

Los Asambleístas serán elegidos en forma directa, con el voto secreto y obligatorio de los afiliados de la localidad y los cargos se distribuirán por el sistema de mayoría y Minorías ABC conforme a lo siguiente:

a) Si las listas que obtuvieron el 2do. y 3er. lugar hubieran alcanzado el veinticinco por ciento (25%) y el quince por ciento (15%) respectivamente de los votos, la distribución será: AA B A C y sucesivamente en el mismo orden, hasta agotar la cantidad de asambleístas.

b) Si sólo la que obtuvo el 2do. lugar alcanzó el quince por ciento (15%), la distribución sería en el siguiente orden: AAA B y así sucesivamente.

c) Si las listas que obtuvieron el 2do. y 3er. lugar alcanzaron el quince por ciento (15%), pero ninguna de las dos el veinticinco por ciento (25%), la distribución será: AA B AA C y así sucesivamente.

d) Si las listas que obtuvieron el 2do. y 3er. lugar alcanzaron el veinticinco por ciento (25%) de los votos, la distribución será: AA B C.

Para acceder a la representación, la Lista debe alcanzar el piso del 15% de los votos válidos emitidos.

Artículo 12º. — Los miembros electos se reunirán en sesión constitutiva dentro de los treinta días de aprobada la elección y proclamados electos; debiendo efectuar la Junta Electoral la convocatoria de los electos con cinco días hábiles de anticipación por notificación fehaciente en la que se determinará día, hora y lugar de reunión.

En caso de no efectuar la Junta Electoral la convocatoria con la anticipación señalada en el párrafo anterior, la Asamblea Provincial podrá autoconvocarse con dos días de anticipación al trigésimo de aprobada la elección, mediante un edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, a pedido de cualquiera de los asambleístas electos.

Artículo 13º. — Reunido el quórum necesario y bajo la presidencia de un miembro que designe de su seno, se procederá a la elección de los secretarios ad hoc y de una Comisión de Poderes. Estas autoridades se elegirán por simple mayoría y uninominalmente.

Artículo 14º. — La elección de los cargos de la mesa de la Asamblea se hará por lista completa y pública, que se oficializará ante la Comisión de Poderes. Estos cargos serán elegidos por el Cuerpo en votación secreta y por simple mayoría, con la mitad más uno de los miembros habilitados por la Comisión de Poderes.

La mesa estará integrada por siete miembros, correspondiendo cinco a la mayoría y dos a la minoría, siempre que supere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos.

El plenario decidirá las funciones de los miembros que componen la mesa, entre los cuales elegirán un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario General.

Artículo 15º. — Son atribuciones y deberes de la Asamblea Provincial:

a) Formular y sancionar la plataforma electoral que deberán sustentar los candidatos a cargos electivos correspondientes al distrito a todo nivel y dar mandato a los mismos en aquellos asuntos que el Cuerpo considere necesario. El quórum requerido será de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

El Cuerpo podrá encomendar a una Comisión la formulación de la plataforma que discutirá la Asamblea. Los miembros de dicha comisión, en tal caso, serán elegidos en un número de cinco, por lista completa y a simple pluralidad de sufragios.

b) Considerar y sancionar la reforma de la Carta Orgánica. Para ambos fines será necesario el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Cuerpo, el que podrá encomendar a una comisión el estudio de la reforma y la formulación del proyecto que discutirá y resolverá la Asamblea. En tal caso, los miembros de la Comisión serán elegidos en número de siete y por el mismo sistema que el establecido en el artículo para la Mesa de la Asamblea.

c) Considerar el informe que anualmente deberán presentar los funcionarios de gobierno que representen al Partido en cargos electivos y ejecutivos. El informante deberá presentar una memoria escrita con quince días de anticipación. La revisión de los hechos ya producidos requerirá del voto de los dos tercios del Cuerpo.

d) Solicitar informes de cualquier naturaleza y aplicar las sanciones que correspondan a los afilados que desempeñen cargos públicos y no cumplan con las disposiciones determinadas en esta Carta Orgánica, reglamentos, programas, plataformas, mandatos y demás resoluciones partidarias, previa citación y descargo en la forma que establezca el reglamento.

e) Considerar el informe, memoria y balance que presentará la Mesa Ejecutiva Provincial.

f) Declarar amnistías o reducción de sanciones, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, debiendo tener el Cuerpo un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

g) Disponer las intervenciones previstas en la Carta Orgánica, con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de los dos tercios de los presentes.

h) Dictar su Reglamento Interno.

i) Disponer la política de alianzas del Partido en ejercicio del derecho conferido por la Ley Electoral de aplicación. En tal caso, decidirá —con quórum de la mitad más uno de sus miembros y voto de las dos terceras partes de los presentes— la concertación de alianzas transitorias con motivo de una determinada elección, nombre adoptado, plataforma electoral común y formas de acordar para la designación de candidatos.

j) En la misma forma que la establecida en el inciso precedente, podrá disponer sobre la integración de confederaciones, fusión de partidos y concertación de fórmulas comunes en concordancia con las disposiciones legales vigentes y esta Carta Orgánica, pudiendo de la misma manera dejar sin efecto tales decisiones.

k) Entender y resolver en todo otro asunto no atribuido de un modo expreso a otro organismo del partido.

Artículo 16º. — La Asamblea contará con quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros electos, salvo que la presente Carta Orgánica exija en forma expresa un quórum mayor o requisitos especiales al efecto.

Artículo 17º. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes que constituyen quórum simple, salvo que por esta Carta Orgánica se requieran mayorías especiales. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo.

Artículo 18º. — La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año en sesión ordinaria para tratar los asuntos a que refiere el artículo 15 y los demás asuntos incluidos en el Orden del Día que elaborará la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 19º. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en los siguientes casos:

a) Por determinación de la mesa de la Asamblea.

b) A solicitud de los afiliados, siempre que cuenten con el apoyo del 10% del padrón de afiliados, en cuyo caso la mesa de la Asamblea deberá convocarlo dentro de los treinta días de recibida la petición en forma.

c) A pedido de la Mesa Ejecutiva Provincial, efectuado ante la mesa de la Asamblea y con aclaración de los asuntos a tratar.

Artículo 20º. — Las citaciones a los Asambleístas se harán por telegrama, con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la realización del Plenario, expresándose en el mismo: lugar, día, hora y Orden del Día de la reunión.

Artículo 21º. — Las sesiones que realice la Asamblea Provincial serán públicas, no mediando disposición en contrario adoptada por el voto de la mayoría de los presentes. Todas las resoluciones que se adopten, así como sus deliberaciones, deberán ser registradas en un libro numerado y rubricado por el Presidente, dos Secretarios y dos Congresales elegidos por el Cuerpo.

De la Mesa Ejecutiva Provincial:

Artículo 22º. — La Dirección ejecutiva y permanente del Partido estará a cargo de una Mesa Ejecutiva Provincial integrada por doce miembros titulares y cinco suplentes, cubriéndose los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Segundo, Secretario y Prosecretario, Tesorero y Protesorero, cinco Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes.

Los miembros serán elegidos en forma directa, con el voto secreto y obligatorio de los afiliados. Los cargos se distribuirán por el sistema de Mayoría y Minorías ABC, conforme al procedimiento establecido en el art. 11.

Para acceder a esta representación, las Listas deben alcanzar el piso del quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos.

La Junta Electoral convocará a elecciones de la Mesa Ejecutiva Provincial con sesenta días de anticipación y elaborará el calendario electoral respectivo. En caso de que la Junta Electoral no cumplimentara en término el llamado a elecciones, deberá formalizarlo la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 23º. — Los miembros de la Mesa Ejecutiva y de la Asamblea Provincial durarán dos (2) años en sus mandatos y podrán ser reelectos. La elección se realizará mediante voto directo, secreto y obligatorio. Para considerarse válida la elección debe votar un porcentaje superior al diez por ciento (10%) del padrón de afiliados en condiciones de sufragar. En caso de no alcanzarse este porcentaje, se realizará dentro de los treinta días siguientes una nueva elección.

Artículo 24º. — La Mesa Ejecutiva podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares, siendo válidas las resoluciones que adopte con el voto de la mayoría de los presentes en la reunión.

Artículo 25º. — Los Vocales Suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos en cualquier caso de vacancia, hasta terminar el período faltante y serán llamados a ocupar los cargos en el orden en que fueron electos.

Artículo 26º. — En caso de quedar sin quórum la Mesa Ejecutiva Provincial, se procederá a una nueva elección, en la forma prevista en esta Carta Orgánica y hasta terminar el período restante.

Artículo 27º. — La Mesa Ejecutiva Provincial tiene las siguientes atribuciones:

a) Representar y administrar los intereses del Partido y fijar su accionar conforme a la Declaración de Principios, Bases y Acción Política y esta Carta Orgánica;

b) Convocar a la Asamblea del Partido en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica;

c) Sesionar con la periodicidad necesaria, fijando los días de reunión, previa convocatoria y con una frecuencia no menor de dos veces por mes;

d) Aceptar nuevos afiliados;

e) Informar a la Asamblea ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance e inventario al fin de cada ejercicio;

f) Designar las subcomisiones que crea necesarias para la mejor marcha del Partido;

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del Partido;

h) Velar por el cumplimiento de los fines del Partido;

i) Comprar o vender inmuebles con autorización previa de la Asamblea del Partido y muebles, sin autorización;

j) Designar a los apoderados del Partido;

k) En caso de faltas graves a la disciplina por parte de dirigentes partidarios, podrá suspen-

derlos preventivamente en el cargo y girar las actuaciones al Tribunal de Conducta para que se expida;

l) Resolver cualquier otro asunto no previsto en esta Carga Orgánica, dando cuenta a la primera asamblea que se realice;

Artículo 28º. — La Mesa Ejecutiva Provincial podrá intervenir las Mesas Ejecutivas de localidad en los casos en que se transgreda la presente Carta Orgánica o se vulneren los lineamientos políticos del Partido.

Esta decisión será tomada ad referendum de la asamblea Provincial, que será convocada al efecto dentro de los quince días. De quedar firme la intervención, se convocará a elecciones en la localidad para ser realizadas dentro de un plazo no mayor a los dos meses subsiguientes.

Artículo 29º. — De los miembros de la Mesa ejecutiva Provincial - Del Presidente: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Mesa Provincial;

b) Convocar a la Asamblea Provincial;

c) Representar al Partido en todos sus actos;

d) Suscribir con su firma y la del Secretario que corresponda los documentos privados, contratos, escritos, etc., que fueren menester para el funcionamiento del Partido;

e) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, como así también toda otra disposición o resolución que adopte la Mesa Ejecutiva o la Asamblea Provincial.

f) En caso de faltas graves a la disciplina por parte de dirigentes partidarios, podrá suspenderlos preventivamente en el cargo y girar las actuaciones al Tribunal de conducta para que éste se expida.

Artículo 30º. — Del Vicepresidente Primero: Reemplaza al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal, licencia otorgada por la Asamblea Provincial o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquél.

Artículo 31º. — Del Vicepresidente Segundo: Reemplaza al Vicepresidente Primero en el caso del artículo anterior o, eventualmente al Presidente si el Vice Primero no pudiera hacerse cargo de la Presidencia.

Artículo 32º. — Del Secretario. Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del Partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente;

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de la enviada y demás papeles, documentos y libros que establece la ley;

c) Firmar escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente;

d) Labrar las actas del Partido en las sesiones de la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 33º. — Del Prosecretario: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

Artículo 34º. — Del Tesorero: Deberá llevar la contabilidad ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios y presentará a la Mesa Ejecutiva Provincial un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

Actuará, en lo que no fuere incompatible, coordinadamente con la Comisión de contralor Patrimonial, a la que deberá proveer la documentación que le solicite.

Artículo 35º. — Del Protesorero: Reemplaza al Tesorero en los términos del artículo 30º.

Artículo 36º. — De los Vocales Titulares: participarán en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Provincial con voz y con voto.

Artículo 37º. — De los Vocales Suplentes: Reemplazan a los titulares en la forma y condiciones que determina esta Carta Orgánica.

De las Mesas Ejecutivas de Localidad:

Artículo 38º. — En cada localidad de la Provincia se organizará una Mesa Ejecutiva. Tendrán la misma estructura que la Mesa Ejecutiva Provincial. Sus autoridades serán electas conjuntamente y en la forma prevista para la Mesa Ejecutiva provincial.

Artículo 39º. — Son atribuciones de la Mesa Ejecutiva de localidad:

a) Ejecutar en su localidad las políticas del Partido que fijan las autoridades provinciales;

b) Abrir los locales partidarios que sean necesarios para su funcionamiento en todo su ámbito de actuación;

c) Solicitar la reunión del plenario de Mesas Ejecutivas cuando las circunstancias lo requieran, conforme a la reglamentación que se dicte al respecto por la Mesa Ejecutiva Provincial.

Del Plenario de Mesas Ejecutivas de localidad:

Artículo 40º. — Trimestralmente la Mesa Ejecutiva Provincial convocará a plenario de Mesas Ejecutivas De localidad para tratar el Orden del Día que elabore, dando preferencia a los temas que las Mesas De localidad soliciten.

Del Tribunal de conducta:

Artículo 41º. — Toda cuestión relacionada con la disciplina y la conducta de los afiliados, excepto en los casos expresamente determinados en esta Carta Orgánica, estará sometida al conocimiento y decisión del Tribunal de Conducta que se compondrá de cinco miembros titulares y tres suplentes elegidos conjuntamente con el resto de las autoridades partidarias y con representación de la minoría, en la forma prevista en el artículo 22º de la presente. Tres miembros titulares y dos suplentes serán de la mayoría y dos titulares y un suplente de la minoría.

Los miembros del Tribunal de Conducta no podrán investir otro cargo partidario en organismos del Distrito.

El Tribunal dictará su reglamento interno, adoptando el procedimiento de juicio oral, con acusación y defensa.

Artículo 42º. — Para ser miembro del Tribunal se requerirán tres años de antigüedad como afiliado del Distrito y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período, luego del cual deberán dejar pasar dos años.

Artículo 43º. — El Tribunal se constituirá dentro de los treinta días de su nombramiento, designando de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 44º. — El Tribunal de Conducta se avocará de oficio, cuando medie denuncia formulada por un afiliado o a pedido de la Mesa Ejecutiva Provincial al conocimiento del asunto y procederá al juzgamiento del acusado, debiendo darse traslado por quince (15) días hábiles al imputado, quien en un solo acto deberá presentar su defensa ofreciendo las pruebas que estime procedentes, acompañando documentación si la hubiere.

Artículo 45º. — En caso de absolverse al acusado o desestimarse la acusación por su notoria improcedencia, el Tribunal deberá pronunciarse respecto de la acusación. En el supuesto de que fuera calificada de calumniosa, inmotivada o de mala fe, procederá a su vez al juzgamiento del o de los acusadores.

Artículo 46º. — El Tribunal de Conducta, salvo resolución expresa en contrario de cuatro de sus miembros, sesionará públicamente y podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestación;

b) Censura pública;

c) Separación del cargo partidario, en su caso;

d) Suspensión temporaria de la afiliación;

e) Cancelación de la afiliación.

Artículo 47º. — En los casos de los incisos c) d) y e) del artículo 46º, el sancionado podrá apelar la medida ante la Asamblea Provincial del Partido, el que deberá ser convocado al efecto por la Mesa Ejecutiva Provincial, dentro de los sesenta días de presentada la solicitud de apelación, que deberá presentarse por escrito ante el Tribunal de Conducta ofreciendo las pruebas de que intente valerse el recurrente.

El Congreso podrá revocar la medida con el voto de los dos tercios de los presentes.

Artículo 48º. — En los casos que hubiere recusaciones por parte del inculpado o excusación de alguno o algunos de los miembros del Tribunal de Conducta, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, que será de aplicación supletoria en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en la presente Carta Orgánica.

De la Junta Electoral:

Artículo 49º. — La Junta Electoral se integrará con cinco miembros titulares y tres suplentes que se eligirán en el mismo acto que las demás autoridades partidarias. A los fines de su conformación se aplicará lo previsto en los artículos 22 y 25 de esta Carta Orgánica.

Artículo 50º. — La Junta Electoral deberá constituirse dentro de los treinta (30) días siguientes al de su elección y elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario en su reunión constitutiva. Funcionará con un quórum de por lo menos tres de sus integrantes, teniendo doble voto el Presidente en caso de empate.

Artículo 51º. — Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas que realicen;

b) Resolver como juez único las impugnaciones que se presenten en dicho periodo;

c) Fijar los locales de votación en todo el distrito, comunicándose los domicilios respectivos a los apoderados de las listas participantes y a los afiliados a través de los medios de comunicación masiva, con una antelación de por lo menos diez (10) días anteriores a la fecha del comicio;

d) Dictar un Reglamento Interno de Funcionamiento y fijar un presupuesto de gastos que elevará a consideración de la Mesa Ejecutiva Provincial, para que disponga las erogaciones correspondientes;

e) Poner en conocimiento de la Justicia electoral las altas y bajas que se registren en el padrón de afiliados. El padrón será confeccionado por la Justicia Federal, con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Partidos Políticos.

f) Ordenar y custodiar el fichero de afiliación;

g) Entender en todo lo relacionado con las elecciones internas, elaborar el reglamento por el que se regirá el comicio, resolviendo los conflictos que se pudieren suscitar;

h) Designar a los afiliados que se desempeñarán como autoridades del comicio;

i) Comunicar a las autoridades pertinentes el resultado de las elecciones internas una vez concluido el escrutinio definitivo;

j) Hacer imprimir y distribuir en todas las Mesas de localidad, los padrones de afiliados respectivos, y entre los apoderados de listas oficializadas y publicar y distribuir las listas complementarias que surjan luego de las tachas correspondientes;

k) Las demás acciones y actividades que sean menester que permitan la corrección del comicio interno y la participación democrática de todos los afiliados.

Artículo 52º. — La Junta electoral se constituirá en la Sede de la Mesa Ejecutiva Provincial que funcionará todos los días en el horario que determine desde la convocatoria y hasta la finalización del comicio con el escrutinio definitivo. Finalizado dicho periodo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 53º. — Al finalizar cada periodo de inscripción o afiliación la Junta electoral dejará constancia de la clausura del mismo labrando las actas pertinentes en las que constará el número de orden del último de los afiliados inscriptos y serán elevados a la Mesa Ejecutiva Provincial y a la Justicia Electoral si correspondiera.

De la Comisión de Contralor Patrimonial:

Artículo 54º. — En el Acto Eleccionario Interno se elegirá una Comisión de Contralor Patrimonial integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, los que no podrán integrar las listas para Congresales ni para cargos en las Mesas Ejecutivas Provincial o De localidad.

A los fines de su conformación se estará a lo dispuesto en los Artículos 22 y 25 de la presente.

Artículo 55º. — La Comisión funcionará de acuerdo a lo dispuesto en el régimen establecido para el Tribunal de conducta y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Controlar la gestión, administración y conservación del patrimonio partidario y llevar los detalles de ingresos y egresos, debiendo conservar todos los comprobantes por tres ejercicios anuales como mínimo;

b) Dictaminar sobre el estado patrimonial y sobre la situación de ingresos y egresos de cada ejercicio anual dentro de los treinta (30) días de finalizado el mimo;

c) Preparar parar ser considerado por la Mesa Ejecutiva Provincial el informe que la misma deberá presentar ante el Congreso Anual Ordinario del Partido.

TITULO III

ELECCIONES INTERNAS

Artículo 56º. — Las autoridades partidarias durarán dos años en su cargo y serán elegidos por lista completa en elección directa, secreta y obligatoria.

Las elecciones internas para cargos electivos se llevarán a cabo por el sistema de listas completas respetando la normativa de la Ley 24.012 para la representación por sexos. Los cargos se distribuirán según el sistema DHONT.

En todos los casos las minorías tendrán representación siempre que obtengan individualmente el piso del veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos.

Artículo 57º. — Los padrones de afiliados deberán estar confeccionados para su exhibición pública en los locales partidarios treinta (30) días antes de la elección interna, que será convocada por la Mesa Ejecutiva Provincial con no menos de sesenta (60) días de anticipación. La elección se realizará con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación de la fecha fijada para el acto comicial nacional, provincial, municipal y/o comunal.

Artículo 58º. — Finalizado el escrutinio definitivo la Junta Electoral proclamará a los electos, los pondrá en posesión de sus cargos cuando correspondan y practicará las comunicaciones legales y estatutarias pertinentes.

Artículo 59º. — En el caso de elecciones para las cuales se presentara una sola lista dentro de los plazos y con las formalidades previstas, la Junta Electoral procederá a su proclamación automática sin que se realice el acto comicial.

TITULO IV

PLEBISCITO Y REFERENDUM

Artículo 60º. — El Plebiscito es la consulta que se efectúa a la totalidad de los afiliados, para que emitan su opinión con anticipación a que los cuerpos orgánicos partidarios tomen una decisión. El resultado del Plebiscito obliga a los cuerpos orgánicos partidarios.

Artículo 61º. — El Referéndum es la consulta que se efectúa a la totalidad de los afiliados para que aprueben o desaprueben una decisión tomada por los cuerpos orgánicos partidarios. El resultado del Referendum también es obligatorio.

Artículo 62º. — Podrán ser sometidos a consulta aquellas cuestiones de interés partidario general cuya importancia aconseje tal procedimiento y la misma deberá ser efectuada en forma clara y concreta, para que sea respondida por sí o por no.

Para que una tema sea sometido a consulta deberá determinarlo la Asamblea Provincial en sesión especial citada al efecto y por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, se realizará la consulta cuando lo solicite el diez por ciento (10 %) de los afiliados que votaron en la última elección interna ante la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 63º. — Dentro de los cinco días de determinada la necesidad de la consulta, la Mesa Ejecutiva Provincial efectuará la convocatoria pertinente, realizándose el acto comicial dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.

La consulta será válida cuando hubieren participado en la misma el cincuenta por ciento (50 %) de los participantes de la última interna. De no alcanzarse esa cifra, la consulta se considerará respondida negativamente.

TITULO V

EL DERECHO DE INICIATIVA

Artículo 64º. — El Derecho de Iniciativa es el derecho que tienen los afiliados con más de un año de antigüedad de presentar iniciativas de cualquier índole ante los cuerpos orgánicos de conducción, los que deberán tratarla dentro de los noventa (90) días de presentada, excepto en el caso de que fuera presentada ante la Asamblea Provincial, la que deberá tratarla en la próxima reunión que realice.

TITULO VI

EL DERECHO DE REVOCATORIA DE MANDATO

Artículo 65º. — El Derecho de Revocatoria de Mandato es la facultad que tienen los afiliados con más de dos años de antigüedad, para que, por intermedio de la Asamblea Provincial del Partido, se revoque el mandato otorgado a uno o más de sus representantes para ejercer cargos internos.

La presentación deberá ser debidamente fundada y avalada con la firma del cinco por ciento (5 %) del padrón de afiliados en el caso de cargos locales o del tres por ciento (3 %) en el caso de cargos provinciales.

Artículo 66º. — El pedido podrá ser fundado en:

a) Violación del mandato partidario;

b) Grave violación de disposiciones expresas de esta Carta Orgánica;

c) Inconducta personal que afecte la imagen partidaria, considerándose tal la condena por delito doloso cuya repercusión pública afecte la imagen partidaria.

Artículo 67º. — La Asamblea Provincial tratará el tema en sesión convocada al efecto dentro de los sesenta (60) días improrrogables de presentada la solicitud de revocatoria y sesionará con mayoría absoluta de sus miembros asegurando la defensa del acusado. La aprobación de la revocatoria deberá contar con los dos tercios de los votos de los presentes, caso contrario, se archivará la causa sin más trámite.

TITULO VII

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 68º. — Es incompatible el ejercicio de dos o más cargos en la organización partidaria, equiparándose al efecto los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Los de tipo transitorio no serán considerados a los fines de las incompatibilidades. Compete a la Asamblea Provincial el tratamiento de normas de excepción a las incompatibilidades planteadas en este título.

Artículo 69º. — Se declaran incompatibles las funciones electivas partidarias y públicas con la dirección, administración, gerencia, propiedad, mandato ejercido por sí o por terceros y la prestación de servicios remunerados respecto de empresas de servicios y obras públicas que contraten habitualmente la provisión de suministros o prestaciones a la administración pública nacional, provincial, municipal o comunal.

Artículo 70º. — En los casos de afiliados al Partido que por el carácter de su profesión fueren solicitados a intervenir en la defensa, asesoramiento, asistencia o representación profesional de personas procesadas, acusadas o denunciadas de atentar contra el interés nacional, podrá —concluido el pelito— juzgarse si su actuación constituye inconducta partidaria y proceder en consecuencia.

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71º. — El Partido se extinguirá en el Distrito por las causas previstas en la Ley 23.298.

Para determinar la extinción del partido por voluntad de los afiliados se convocará a un plebiscito al efecto, cuando así lo decidan las tres cuartas de la Asamblea Provincial convocada a sesión especial que tratará el tema como único punto del Orden del Día.

Si se dispusiera la extinción, la Asamblea Provincial del Partido resolverá en la misma sesión el destino de los fondos, adoptando los recaudos necesarios al efecto, sin perjuicio del derecho de los acreedores.

Artículo 72º. — El Partido Frente Grande se regirá por dispuesto en esta Carta Orgánica y por la legislación que reglamente el funcionamiento de los Partidos Políticos.

Artículo 73º. — El símbolo partidario, cuyo trazado figura anexo, se considerará parte integrante de esta Carta Orgánica.

TITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 74º. — A los fines de la convocatoria, control y realización de las primeras elecciones internas, la mesa Promotora Provincial designará una Junta Electoral Provisional, que constará de tres miembros titulares y dos suplentes y que contará con los derechos y atribuciones establecidos en los artículos 51º y siguientes de la presente.

Artículo 75º. — Los requisitos de antigüedad en la afiliación entrarán en vigencia a medida que se vayan cumpliendo los plazos previstos en el articulado respectivo, contándose los términos a partir de la organización definitiva del Partido con la elección de sus primeras autoridades.

Mientras no se cumplan dichos plazos cualquier afiliado podrá ejercer sus derechos y ocupar cargos cumpliendo los restantes requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

Artículo 76º. — Hasta tanto se organice definitivamente el Partido, la Mesa Promotora Provincial ejercerá todos los derechos y tendrá los deberes que prevee esta Carta Orgánica para todos los cuerpos orgánicos de conducción en el TITULO II.

Para la elección de candidatos a cargos electivos que debieran llevarse a cabo antes o durante el trámite de reconocimiento de la personería, la Junta Promotora Provincial podrá reducir hasta en quince (15) días el plazo de presentación de padrones y hasta el treinta (30) días el término para publicar la convocatoria respectiva.

Artículo 77º. — A los fines de posibilitar que en cada localidad se analicen en profundidad las disposiciones de la presente Carta Orgánica, establecése, que la misma queda sujeta a revisión. Podrá ser parcialmente modificada o ratificada por Asamblea Provincial de Delegados, convocada por la Junta Promotora Provincial y reunirse antes del 30-11-94. La Resolución definitiva se adoptará, por esta única vez, con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

e. 16/11 Nº 3579 v. 16/11/94

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS: Diferencias salariales — Reconocimiento — Consolidación de deuda pública — Aplicación — Finalidad — Exclusiones: Requisitos — Obligaciones — Reconocimiento en sede administrativa o judicial — Resolución: necesidad.

CONTRATO DE UNDERWRITING: Concepto — Características — Especies — Mandato — Mutuo En firme: precio: determinación — Método de la tabla de demanda — Coordinador global: funciones — Contrato de compraventa de acciones — Procedimiento — Fundamentos — Contratante — Selección — Procedimiento — Tasación previa: Banco de la Nación Argentina — Organismos de control — Dictamen Modelo: alcance — Ley aplicable — Prórroga de jurisdicción concepto — Poder Ejecutivo: facultades — Sentencia extranjera — Ejecución en el país — Sentencia: alcance — Procuración del Tesoro — Dictamen — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia — Informes: valor probatorio — Informes valor probatorio — Informes técnicos — Razonabilidad.

EMPLEADOS PUBLICOS: Diferencias salariales — Reconocimiento — Consolidación de deuda pública — Aplicación — Finalidad — Exclusiones: Requisitos — Obligaciones — Reconocimiento en sede administrativa o judicial — Resolución: necesidad.

1 — Las diferencias salariales reclamadas por varios agentes se encuentran incluidas en el sistema de consolidación instituido por la ley 23.982, toda vez que se trata de créditos nacidos con anterioridad al 1º de abril de 1991 y que obtuvieron reconocimiento y considerando que el caso encuadra en el inciso b) del artículo 1º de la ley citada.

2 — La finalidad de la Ley de Consolidación de la Deuda Pública, fue establecer un régimen general de consolidación formal y sustancial y de cancelación de deudas, destinado a alcanzar a todas las obligaciones no excluidas expresamente de sus alcances, conclusión que surge nítidamente del texto del artículo 4º de su decreto reglamentario 2140/91. (Conf. Dict. 207: 645; 208: 70).

3 — Para excluir una obligación de los alcances de la Ley de Consolidación de la Deuda Pública, resulta insuficiente la afirmación sobre la inexistencia de controversia judicial o administrativa, de no mediar pronunciamiento judicial o de no tratarse de una transacción. (Conf. Dict. 207: 645; 208: 76).

4 — Todas las obligaciones que hubieren obtenido reconocimiento ya sea en sede administrativa o judicial, y que reúnan las condiciones previstas en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 23.982, resultan comprendidas por la consolidación, en tanto hubieren sido o pudieron haber sido alcanzadas por la suspensión del decreto 34/91. Tal conclusión es independiente de la existencia o no de controversia o del momento en que ella se hubiere producido, como también de la clase de acto por el cual se reconozcan o el tiempo en que éste se dicte. (Conf. Dict. 207: 645; 208: 76).

5 — El recaudo legal referido a la necesidad de reconocimiento judicial o administrativo para considerar consolidada una deuda tendrá cumplimiento mediante el dictado de la resolución ministerial correspondiente.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION — Tomo 209 Pág. 95

Expte. 45.684/88 — 2/5/94

Partes. Dirección de Arquitectura Educacional

Dict. 45/94

Expediente Nº 45.684/88, con expedientes Nros 45.687/88, 53.296/88, 47.397/88, 45.689/88, 45.685/88, 45.688/88, 45.690/88, 47.404/88 y 45.686/88, agregados sin acumular; y con un proyecto de Resolución.

Ministerio de Cultura y Educación

Buenos Aires, 2 de May. de 1994

Señor Subsecretario de Coordinación Administrativa y Técnica:

I. — Vuelven las presentes actuaciones a conocimiento de esta Procuración del Tesoro de la Nación a fin de que se pronuncie sobre si las diferencias salariales reclamadas por varios agentes de la ex Dirección de Arquitectura Educacional de ese Ministerio de Cultura y Educación se hallan encuadradas en los términos de la Ley de Consolidación de la Deuda Pública Nº 23.982 (B.O. 23/VIII/91).

II. — Surgen de las actuaciones del epígrafe los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. — Mediante la Resolución Nº 707 del 31 de agosto de 1987 —que en copia corre agregada a fojas 4/5 del expediente principal—, el señor Secretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural del entonces Ministerio de Educación y Justicia dispuso la promoción y reubicación de ciento diecinueve agentes de la Dirección General de Arquitectura Educacional.

2. — Debido a que las liquidaciones de los nuevos haberes de los beneficiados comenzó a efectivizarse recién a partir del 1º de setiembre de 1988, diez de los promovidos solicitaron, en términos sustancialmente idénticos, que se le abonaran las diferencias resultantes entre lo percibido y las nuevas remuneraciones, en el período transcurrido entre el dictado de la Resolución citada y la fecha en que empezara su ejecución.

Así lo hicieron el ingeniero ... a fojas 1 y 8/9 del expediente Nº 45.684/88, el señor ... a fojas 1 del expediente Nº 45.687/88, la arquitecta ... a fojas 1 del expediente Nº 53.296/88, el

arquitecto ... a fojas 1 del expediente Nº 47.397/88, el arquitecto ... a fojas 1 del expediente Nº 45.689/88, la señora ... a fojas 1 del expediente 45.685/88, la señora ... a fojas 1 del expediente Nº 45.688/88, el arquitecto ... a fojas 1 del expediente Nº 45.690/88, la arquitecta ... a fojas 1 del expediente Nº 47.404/88 y el señor ... a fojas 1 del expediente Nº 45.686/88.

En sus presentaciones, los agentes invocaron en sustento de su pretensión el artículo 30 de la Ley Nº 15.796 (B.O. 26/I/61) —incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672 (B.O. 11/I/33)—, conforme al cual las promociones o aumentos de asignaciones del Personal de la Administración Central regirán invariablemente a partir del 1º del mes siguiente al de su instauración.

Habida cuenta de que los antecedentes e intervenciones vinculados al tema planteado están contenidos en el expediente Nº 45.684/88, todas las remisiones que de aquí en más se efectúen en este relato de los hechos estarán referidas a esos actuados.

3. — Al requerírsele su dictamen, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Educación y Justicia se expidió en forma adversa a lo solicitado, con fundamento en que según el artículo 17 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140 (B.O. 25/I/80), el derecho al aumento retributivo emergente de una nueva categoría se adquiere cuando efectivamente se asume el cargo (ver copia de fojas 7 y fojas 11).

4. — En este estado del trámite las actuaciones fueron giradas por primera vez a esta Procuración del Tesoro de la Nación, emitiéndose el dictamen incorporado a fojas 14/15 —registrado en Dictámenes 195: 200—, en el cual este organismo asesor sostuvo que el reconocimiento del derecho de las personas comprendidas en la Resolución Nº 707/87 "... está supeditado al desempeño efectivo de las funciones correspondientes a las categorías en que fueron reubicadas; de no ser así los pagos que se llegaren a efectuar carecerían de la necesaria correspondencia con dicho desempeño. Este criterio ha sido reiteradamente sostenido por este organismo (confr. Dictámenes 144: 56 bis; 161: 1 y 170: 63 entre otros)."

5. — A la luz de esta opinión y del informe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Arquitectura Educacional de fojas 18 —en el que se certificó el efectivo desempeño de las nuevas funciones por parte de los quejosos en el período objeto de reclamo—, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura y Educación aconsejó el dictado de un acto de reconocimiento de las diferencias salariales requeridas (ver fojas 20).

6. — Una vez liquidadas las sumas adeudadas (ver fojas 23) —luego reactualizadas al 1º de abril de 1991 (ver fojas 29 y 33/83)—, la asesoría jurídica mencionada opinó que los créditos en cuestión, si bien de origen anterior a la fecha de corte, no estaban incluidos en las hipótesis de consolidación de la Ley Nº 23.982 por no haberse dado una controversia reclamada judicial o administrativamente ni encuadrar en los restantes supuestos del artículo 1º de la Ley de Consolidación de la Deuda Pública (ver fojas 27).

7. — De resultas de lo actuado fue elaborado un proyecto de Resolución ministerial —incluido a fojas 88/89—, por el cual se propiciaría declarar de legítimo abono el pago de las diferencias reclamadas.

8. — No obstante, a fojas 90 el señor Subsecretario de Coordinación Administrativa y Técnica se dirigió a esta Procuración del Tesoro de la Nación para que previo al dictado de la Resolución proyectada dictaminara sobre si las diferencias salariales reclamadas en autos se hallan encuadradas en los términos de la Ley Nº 23.982, y si deben ser abonadas en pesos o en Bonos de Consolidación.

III. — Antes de abocarme al análisis de la cuestión consultada, creo conveniente efectuar en breve repaso de la normativa aplicable al caso.

1. — La Ley Nº 23.982 dispuso en su artículo 1º la consolidación en el Estado Nacional de "... las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991 que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, **en cualquiera de los siguientes casos ... b) Cuando el crédito o derecho reclamado judicial o administrativamente, o susceptible de ser reclamado judicial o administrativamente haya sido alcanzado por suspensiones dispuestas por leyes o decretos dictados con fundamento en los poderes de emergencia del Estado hasta el 1º de abril de 1991,** y su atención no haya sido dispuesta o instrumentada por otros medios."

En el séptimo párrafo de este artículo se indica que "Las obligaciones mencionadas sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial."

En el artículo 3º se aclara que "Las sentencias judiciales, los actos administrativos firmes, los acuerdos transaccionales y los laudos arbitrales que reconozcan la existencia de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en los artículos anteriores, tendrán carácter meramente declarativo con relación a los sujetos del artículo 2º, limitándose al reconocimiento del derecho que se pretenda. La única vía para su cumplimiento es la establecida en la presente ley."

En orden a la satisfacción de las acreencias consolidadas, el artículo 5º de la Ley prescribe que para solicitar su pago los titulares de los créditos deben presentar una liquidación judicial aprobada y firme o la liquidación administrativa definitiva que cuente con la conformidad previa de los organismos de control que menciona, debiendo expresarse la suma en australes al 1º de abril de 1991, en la forma que determine la reglamentación.

En el artículo 6º se precisó que el Congreso de la Nación dispondrá anualmente en la Ley de Presupuesto los recursos necesarios para atender los créditos dentro del orden de prelación establecido en su artículo 7º, que — en lo que al caso interesa— atribuye el segundo grado de ese orden a las prestaciones "... de naturaleza alimentaria, créditos laborales **o nacidos con motivo de la relación de empleo público** ... hasta el monto equivalente a un año de haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez." (inciso b).

2. — El Decreto Nº 2140/91 (B.O. 25/X/91), reglamentario de la Ley Nº 23.982, en su artículo 4º estableció que "En virtud de los supuestos contemplados en la Ley, se considera que las obligaciones descriptas en su artículo 1º **sólo están excluidas de la consolidación** en los siguientes casos: ... **c) Cuando las acreencias descriptas en los incisos b) y siguientes del artículo 7º de la Ley no superen los AUSTRALES DOS MILLONES (₳ 2.000.000) a la fecha de corte.**"

3. — En otro orden es menester recordar que por medio del artículo 1º del Decreto Nº 34/91 (B.O. 8/I/91) fue suspendida "... la tramitación de los juicios que tengan por objeto el cobro de sumas de dinero contra la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada ...", en tanto que **en el artículo 2º se extendió esa suspensión a "... la presentación y sustanciación de reclamos administrativos cuando correspondan, que tiendan a obtener el cobro de sumas de dinero respecto de los organismos mencionados en el artículo 1º del presente."**

(En todas las citas precedentes el destacado en negrilla me pertenece).

IV. — 1. — Expuestos como antecede los principales hechos de la causa y las disposiciones a tener en cuenta para su estudio, adelanto mi conclusión en favor de considerar a los créditos que aquí se reclaman como incluidos en el sistema de consolidación instituido por la Ley Nº 23.982, por las razones que paso a desarrollar.

2. — Es claro, en primer lugar, que se trata de créditos nacidos con anterioridad al 1º de abril de 1991, con lo que estaría cumplido el primer requisito exigido por dicha Ley para que una deuda se tenga por consolidada.

3. — En cuanto a su ubicación en alguno de los presupuestos enunciados en el artículo 1º de la Ley, estimo ocioso examinar si en la especie hubo o no controversia, toda vez que —a mi juicio— el caso encuadra en el inciso b) de dicho artículo.

Ello así por cuanto teniendo en cuenta las fechas de origen de las deudas y de las presentaciones de los reclamantes, no parece dudoso que los derechos aquí peticionados fueron en su momento alcanzados por la suspensión dispuesta en el artículo 2º del Decreto Nº 34/91.

4. — En este punto es necesario señalar que esta Procuración del Tesoro ha sentado el criterio expuesto en dos asesoramientos de reciente data —compilados en Dictámenes 207: 645 y 208: 76—, que encuentro ilustrativo transcribir en las partes que guardan mayor atinencia con el "sub examine".

Se indicó en esas oportunidades que la Ley Nº 23.982 "... tuvo por finalidad establecer un régimen general de consolidación formal y sustancial y de cancelación de deudas, destinado a alcanzar a todas las obligaciones no excluidas expresamente de sus alcances", conclusión esta que —se dijo— "... surge nítidamente del texto del artículo 4º de su decreto reglamentario ...".

Se añadió luego que si bien "... la forma de redacción del artículo 1º de la ley 23.982 podría dar lugar a equívocos, en una lectura desaprensiva, en tanto enuncia que se encuentran alcanzadas por la consolidación las deudas comprendidas en los incisos que describe ... un examen detenido del texto de los distintos incisos permite concluir en el carácter omniabarcador de la previsión legislativa, que por otra parte se compadece con la finalidad expresa que tuvo en cuenta el legislador."

"En efecto, la mera afirmación sobre la inexistencia de controversia judicial o administrativa, de no mediar un pronunciamiento judicial y de no tratarse de una transacción no resulta suficiente para excluir una obligación de los términos del artículo 1º de la ley 23.982."

Luego de recordarse el texto del inciso b) del artículo citado, se manifestó que "en este orden de ideas, cabe recordar que los decretos de sustancia legislativas Nros 34, 53 y 383 de 1991 (B.O. 8/I/91, 14/I/91 y 12/III/91, respectivamente), fueron expresamente convalidados por imperio de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 23.982, siendo pertinente concluir que el reenvío que realiza el artículo 1º, inciso b) de la citada ley, lo es a los artículos 50 a 55 de la ley 23.696 y 1º, 2º y 4º del decreto 34/91."

Y se agregó más adelante que "... cabe inferir que todas las obligaciones que reúnan las condiciones previstas en el primer párrafo del artículo 1º de la ley que hubieren obtenido reconocimiento, ya sea en sede administrativa o judicial, resultan comprendidas por la consolidación, en tanto hubieren sido o pudieren haber sido alcanzadas por aquella suspensión. Tal conclusión es independiente de la existencia o no de controversia o del momento en que ella se hubiere producido; como también de la clase de acto por el cual se reconozcan o el tiempo en que éste se dicte." (ver, en similar sentido, Fernando Raúl García Pullés, "Las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta por la ley 23.982", en "La Ley" del 1º de octubre de 1993, página 1).

5. — Sentado entonces como precede que las acreencias que se reclaman en autos deben ser sometidas al sistema de consolidación de la Ley Nº 23.982, resta solamente advertir que si bien por su naturaleza caen bajo las previsiones del artículo 7º, inciso b), de dicha Ley, sus montos impiden que sean excluidos del régimen en virtud del inciso c) del artículo 4º del decreto reglamentario 2140/91, puesto que en todos los casos exceden la suma de 2.000.000 de australes a la fecha de corte, como puede constatarse en las constancias de fojas 53/82 y 83 del expediente principal.

6. — En cuanto a la consulta formulada a este organismo sobre si las acreencias en debate deben pagarse en pesos o con Bonos de Consolidación, la respuesta a este requerimiento está dada por la misma Ley Nº 23.982, que en sus artículos 5º a 9º establece el procedimiento de cobro de los créditos consolidados, y en su artículo 10º la alternativa de pago consistente en la suscripción de los mencionados bonos.

7. — Cuadra decir, por último, que el recaudo legal referido a la necesidad de reconocimiento judicial o administrativo para considerar consolidada una deuda tendrá cumplimiento mediante el dictado de la Resolución ministerial cuyo proyecto integra estos actuados, aunque es menester que dicho proyecto sea objeto de reelaboración a fin de que incluya, tanto en sus considerandos como en su parte dispositiva, los términos del presente dictamen y la expresa aclaración de que los derechos reconocidos están consolidados según la Ley Nº 23.982 y su Decreto reglamentario.

V. — En los términos "ut supra" expuestos dejo sentada mi opinión sobre el tema objeto de consulta.

DICTAMEN Nº 045

Dr. MARTIN LOPEZ OLACIREGUI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CONTRATO DE UNDERWRITING: Concepto — Características — Especies — Mandato — Mutuo En firme: precio: determinación — Método de la tabla de demanda — Coordinador global: funciones — Contrato de compraventa de acciones — Procedimiento — Fundamentos — Contratante — Selección — Procedimiento — Tasación previa: Banco de la Nación Argentina — Organismos de control — Dictamen Modelo: alcance — Ley aplicable — Prórroga de jurisdicción: concepto — Poder Ejecutivo: facultades — Sentencia extranjera — Ejecución en el país — Sentencia: alcance — Procuración del Tesoro — Dictamen — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia — Informes: valor probatorio — Informes técnicos — Razonabilidad.

El contrato de underwriting es una de las modernas modalidades para el financiamiento de las necesidades empresariales de las sociedades mercantiles; se trata de un contrato propio del mercado de capitales, sin regulación legal orgánica y, por lo tanto, atípico, bien que previsto expresamente su objeto como una de las actividades posibles de la banca de inversión y de las compañías financieras.

El contrato de underwriting deviene en una combinación de mandato y de mutuo, con la particularidad de que a medida que el mandatario va percibiendo el precio de la venta de las acciones, irá extinguiendo el préstamo, mediante la aplicación de aquél a éste; en esta modalidad el underwriting se enrola claramente en la idea de una operación de crédito y prestación de servicios.

En el contrato de underwriting llamado "en firme", el Banco suscribe a título personal y pleno, y efectúa el aporte correspondiente; en este modelo, la retribución del Banco consistirá, usualmente, en la diferencia entre los aportados por él al suscribir y el precio de venta que reciba de terceros.

Con relación al contrato de underwriting, es posible la existencia de sistemas mixtos, en los que los bancos underwriters se obligan a ocuparse, de la colocación de las acciones en el mercado, dando o no un anticipo en préstamo, pero no comprando "en firme" aunque sí "garantizando" que comprarán por sí todas las acciones que no hayan podido colocarse. El elemento tipificante del contrato de underwriting o garantía de colocación, es la operación de prefinanciación de la emisión que efectúa la entidad financiera para su posterior colocación. (conf. Dict. 95/93).

Corresponde asignar al underwriting suscripto para la venta de las acciones de la empresa ... la especie "en firme", en cuanto, previo al proceso de book building que lleva a la determinación del precio, los Bancos underwriters asumen la calidad de compradores iniciales directos de las acciones por las cantidades asignadas, para su posterior colocación en plaza. Tal forma de operar los torna, indirectamente, en garantes de la colocación por cuanto quedarán como compradores finales en caso de no poder, por alguna razón, llegar a colocar las acciones según las esperanzas que despertó el book building. Esta conclusión posee evidencia normativa en el artículo 3º de la resolución MEyOSP Nº 611/94.

El "método de la tabla de demanda" o "book building tender" contiene la característica esencial de permitir al emisor (o vendedor) una gran flexibilidad para supervisar la colocación accionaria de acuerdo con sus objetivos y reducir los riesgos del proceso de formación del precio evitando quedar supeditado exclusivamente a la cotización que resulte del mercado al que, por otro lado, en este sistema se identifica y dinamiza con anterioridad. (conf. Dict. 95/93; 175/93).

El Coordinador Global asume una gran responsabilidad en la colocación de las acciones, ya que su rol tiende a optimizar la distribución de las inversiones, el control y comunicación con los miembros del Sindicato de Bancos, analizando las ofertas que se van recogiendo y clasificándola por precios, cantidades y tipo de demanda, a fin de asegurar el total éxito final de la transacción. (conf. Dict. 95/93; 175/93).

El sistema de "book building" contribuye a apuntalar el precio de las acciones que son vendidas, creando una amplia base de inversores y un mercado líquido tanto en los Estados Unidos de América como en Europa que, por añadidura, significa la atracción de inversores de largo plazo a la República Argentina, y se evita la dependencia de un solo mercado, a través de una buena diversificación de plazas y sobre una base de tenedores estable. (conf. Dict. 95/93; 175/93).

El Poder Ejecutivo seleccionó las alternativas del procedimiento para la venta de las acciones de la empresa ..., que consistieron en la constitución de sociedades anónimas a las que transfirió bienes y derechos de sociedades preexistentes en materia de generación eléctrica, para la posterior privatización de sus paquetes mayoritarios —en primer término— y minoritarios —con posterioridad— estos últimos con destino a particulares inversores y al programa de propiedad participada; la selección de dicho procedimiento encuentra respaldo en las disposiciones de las leyes 23.696 y 24.076, así como en atribuciones propias del Poder Ejecutivo resultantes del artículo 86, incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional.

La elección de la venta de acciones por el sistema de underwriting, como modalidad para la materialización de la venta de las acciones de la ..., encuentra sustento en las disposiciones de la ley 23.696, y resulta compatible con lo previsto en el artículo 74 de la ley 24.076.

Con relación al procedimiento de selección del co-contratante, referente a la venta de acciones de la empresa ..., el decreto 588/93 y los procedimientos cumplidos en su ejecución guardan un razonable compadecimiento con los recaudos exigidos por la ley 23.696, que a partir de la venta pública en Bolsas y Mercados del país, contempla la aplicación de principios y prácticas del remate público, concretada por el ofrecimiento genérico dirigido a los inversores y la puja de éstos mediante sus posturas anotadas en el "book", con pretensión de captar inversores extranjeros, observando los aspectos atinentes a la transparencia, publicidad y concurrencia.

El Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos se encuentra facultado para instrumentar los actos necesarios para llevar a cabo la privatización de las acciones de la empresa ...; conforme tal facultad por la Resolución 608/94, se procedió a designar a los coordinadores globales de la colocación en "Bolsas y Mercados nacionales e internacionales" y a seleccionar los bancos underwriters.

Con relación a la venta de acciones de la empresa ..., la tasación fue efectuada por un organismo público nacional, como es el Banco de la Nación Argentina, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 23.696.

El régimen de control técnico-administrativo, regulado en el artículo 20 de la ley 23.696, en orden a la competencia de los órganos que lo ejercitaran, habría quedado derogado por mandato legal, en forma parcial, a partir de la ley 24.156. Con el dictado del decreto 253/93, se encomendó a la Sindicatura General de la Nación las competencias de control derivadas de las leyes 23.696 y 23.982 y sus reglamentaciones.

El modelo de opinión legal que usualmente se agrega a los contratos de underwriting, no tiene otro alcance para la Procuración del Tesoro que el de un detalle de las cuestiones sobre las que el requirente solicita su dictamen; de tal forma dicha opinión no se encuentra encuadrada en ningún tipo de condicionamiento y, expresa su criterio con el único fundamento que el propio régimen jurídico aplicable al caso y con la más plena independencia que al ejercicio responsable de su función es imprescindible. (conf. Dict. 165: 20).

La formalización, otorgamiento y cumplimiento de los contratos de la venta de acciones de la empresa ... no contravienen el orden jurídico positivo argentino, se apoyan en las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para ejecutar la operación, delegadas en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que surgen de la distribución de competencias derivada de los artículos 67 y 86, inciso 1º de la Constitución Nacional, de las disposiciones de la ley 23.696, y sus normas reglamentarias; el decreto 588/93 y de las resoluciones 608/94 y 611/94.

La elección del derecho de la ley aplicable al contrato de compra de acciones es materia propia de la autonomía de las partes. La elección de una de las legislaciones con las que el contrato tiene una "relación razonable", importa el ejercicio adecuado de una facultad legítima, que contempla criteriosamente las normas de derecho internacional privado interno. (conf. Dict. 207: 343).

La prórroga de jurisdicción es un concepto sustancialmente diverso al de la renuncia de la inmunidad soberana, aun cuando poseen evidentes puntos de contacto. La aceptación de la competencia internacional de un tribunal especificado en modo alguno implica abandonar los privilegios que importa la condición de Estado soberano de un determinado país.

Respecto de la cláusula de la opinión legal que certifica la validez de la jurisdicción aplicable a los contratos, con relación a la venta de acciones de ..., la facultad del Poder Ejecutivo Nacional para suscribirla recibe sustento tanto del artículo 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuanto del texto actual del artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, t. o. por decreto 1812/93; en cuanto a los tribunales especificados, éstos son, las cortes estaduales y federales con asiento en la ciudad de Nueva York.

El Contrato de Colocación argentino, con relación a la venta de acciones de la empresa ..., se encuentra regido por las leyes de la República y sometido a la jurisdicción argentina, habiéndose pactado válidamente la competencia de los tribunales con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

El Estado Argentino al admitir la existencia de normas internacionales respecto a terceros Estados demandados ante sus propios tribunales no puede, a contrario, denegar la existencia del principio que las informa con relación al derecho a renunciar a su inmunidad de jurisdicción ante los tribunales de otro Estado.

En lo que atañe a las sentencias obtenidas fuera de la Argentina que se pretendan ejecutar en el país, se ha agregado a la mención de la ley 3952, la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982, en atención a que, en su artículo 22, ha establecido un mecanismo detallado para el cumplimiento de las sentencias de condena patrimonial contra la Nación.

En nuestro sistema jurídico los decisorios de los tribunales alcanzan solamente al caso concreto que se juzga, en contraposición al sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios, característico del derecho anglosajón.

Son ajenas a la competencia de la Procuración del Tesoro las cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia. (conf. Dict. 170: 69; 191: 65; 195: 90).

Los informes que se refieren al sistema de venta de acciones elegido y a la afirmación de que las acciones son de libre disponibilidad y que no pesan sobre ellas ninguna inhibición, gravamen o embargo, merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor.

Efectuar un oferta de acciones en un mercado en el que los informes técnicos estiman como incapaz de absolverla sin subvaluar su precio, ataca el principio de razonabilidad que nuestro ordenamiento requiere para las leyes y actos estatales.

El contrato de underwriting no versa respecto de la colocación de acciones que se emiten y libran a la suscripción sino que tiene por objeto acciones ya emitidas que su titular busca liquidar, figura ésta propia de procesos privatizadores.

Dict. 46/94, mayo 12 de 1994. Expte. 095-000006/94.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Expediente Nº 095-000006/94
c/ Prospecto de venta y primer
borrador del contrato de
Colocación de Acciones.
c/ agregados P.T.N. Nros.
2331/94 y 2429/94.
Sec. de Finanzas, Bancos y
Seguros —Min. de Econ. y Obras
y Serv. Púb.—

Buenos Aires, 12 May. 1994

SEÑOR SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

I. — Se requiere mi dictamen con relación a la opinión legal a ser suscripta por usted a mérito de la delegación que, por Resolución P.T. Nº 22/94, para ello le efectuara el señor Procurador del Tesoro, referida a la venta de 214.513.727 acciones clase B de la empresa ..., representativas del 27 por ciento del capital social (fs. 210/211).

II. — Con carácter previo a la reseña del contenido de las presentes actuaciones y al análisis de la cuestión sobre la que se me ha solicitado asesoramiento, estimo conveniente destacar los aspectos más relevantes de la operación sobre la que se expedirá la certificación de este organismo asesor.

1. — Al respecto cabe liminarmente señalar que la negociación de marras ha sido instrumentada mediante un Contrato de Compra de Acciones o "Purchase Agreement", celebrado en los Estados Unidos de América, y un Contrato de Underwriting de Acciones para la colocación local, suscripto entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación en nombre de la República, un conjunto de bancos como underwriters y ..., destinados a la colocación de las referidas acciones clase B de esta última sociedad —de la que es titular el Estado Nacional—, en bolsas y mercados bursátiles nacionales e internacionales.

2. — La opinión legal del señor Procurador del Tesoro de la Nación, —cuya emisión, como queda dicho, le fuera delegada de conformidad con el acto al que me referiré en el relato de hechos de este dictamen— ha sido contemplada en los artículos 7º, inciso d), del Contrato de Compra de Acciones y 6º, inciso c), del Contrato de Underwriting de Acciones.

3. — Cuadra también indicar que en el presente pronunciamiento me limitaré a examinar los aspectos jurídicos de la venta de acciones de ... en poder del Estado Nacional, que se concretara mediante la formalización y cumplimiento de los contratos arriba indicados, involucrados por los términos del proyecto de opinión legal acordada con el conjunto de bancos underwriters.

En consecuencia, se encuentran excluidas de la materia en estudio las cuestiones legales no relacionadas directamente con la operatoria de venta, como asimismo aquellas de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia —de por sí ajenas a la competencia funcional de este organismo asesor según su inveterada doctrina (ver Dictámenes 170: 69, 191: 65 y 195: 90, entre muchos otros)—, tales como las vinculadas con el manejo societario hasta la privatización, el resultado de la tasación previa de la sociedad y de su capital accionario, el revalúo técnico, la selección de los bancos underwriters y la contratación de asesores especiales, la retribución de los mismos, la determinación de los precios de referencia, la equidad o la inequidad de las fórmulas contractuales, el precio final fijado y la cantidad de acciones que fueran objeto de venta.

4. — No obstante ello, resulta imprescindible poner de relieve que oportunamente fueron cursadas notas a la Auditoría General de la Nación, a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones y a la Sindicatura General de la Nación, a fin de requerir a los organismos de contralor contemplados en la legislación general y especial aplicable al caso que de encontrar elementos que obstaren a la emisión de la certificación legal mencionada lo comunicaran con anticipación a la firma o entrega a las contrapartes interesadas de la misma, con el propósito de facilitar el mejor ejercicio de los controles administrativos y parlamentarios establecidos para este tipo de operatorias.

III. — Con las limitaciones que surgen de los conceptos antes indicados procederé a realizar el examen de estas actuaciones, aclarando que en todos los casos en que no se haga mención expresa de los obrados añadidos la referencia será al expediente principal.

1. — Las mismas se inician con la nota del Secretario de Finanzas, Bancos y Seguros de fecha 23 de diciembre de 1993 —que en copia se acompaña a fojas 2—, en la que hizo referencia a la reunión efectuada entre los señores Secretarios de Economía, de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de Energía y el Subsecretario de Financiamiento —todos funcionarios del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos— donde se consideró la posibilidad de comenzar con la colocación de acciones de ... y ..., a los efectos de cumplir con los objetivos previstos en la ley 24.307 (B.O. 30/XII/93).

2. — A fojas 3/128 se adjuntó fotocopia de un informe en el que consta el estado patrimonial, la valuación provisoria según "cash flow" y el estado de situación de las diversas empresas gasíferas en las que el Estado nacional mantiene una participación accionaria.

3. — Por nota —cuya copia obra a fojas 129/131— el Presidente de ... se presentó ante Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos detallando cuáles serían los costos y gastos de los que se haría cargo dicha empresa con motivo de la venta de acciones proyectada, lo cual resultaría, según indicó, de lo previsto en el artículo XIV del Contrato de Transferencia de ..., celebrado con fecha 28 de diciembre de 1992.

4. — A fojas 132/135 se adjuntó un informe en copia elaborado por el Secretario de Finanzas, Bancos y Seguros, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, referido al

procedimiento por el cual fueron seleccionadas las firmas ... para la colocación de las ...ciones de ... y ... para la de ....

Junto dicho informe se acompañó —también en copia— la siguiente documentación:

a) Anexo I: nota del 31 de enero de 1994 remitida por el mencionado Secretario de Finanzas, Bancos y Seguros a la firma Bear Stearns, invitándola a materializar una oferta para su intervención en la colocación de acciones de que tratan estas actuaciones y un documento denominado "Términos de Referencia", en el que constan los recaudos a cumplir en dicha presentación (fs. 136/141).

b) Anexo II: lista de bancos que fueron invitados a participar de la operatoria en cuestión (fs. 142/143).

c) Anexo III: cuadros comparativos de las ofertas presentadas por los diversos bancos invitados (fs. 144/149).

5. — A fojas 150 se agregó copia de la nota del 20 de abril de 1994 enviada por el Subsecretario de Seguros y Mercados de Capitales al Subsecretario Legal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, informando los bancos que fueron seleccionados para la colocación de las acciones de TGS, acompañando el proyecto de resolución ministerial a efectos de su aprobación (fs. 151/155).

6. — Por nota Nº 5/94, el Subsecretario de Seguros y Mercado de Capitales requirió la opinión legal de esta Procuración del Tesoro (fs. 156).

Con dicha nota, además, fue acompañado el expediente P. T. Nota Nº 2331/94 —sin acumular— en el que obran los siguientes antecedentes:

a) Primer borrador del Contrato de Colocación de Acciones (fs. 2/43);

b)Primer borrador del "Purchase Agreement" (fs. 44/107);

c) Prospecto preliminar de venta de acciones de TGS en idioma inglés (fs. 108/175);

d) Prospecto preliminar de venta de acciones de TGS en idioma castellano (176/231).

7. — Con fecha 27 de abril de 1994 el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Fernando García Pullés, instruyó al señor Director Nacional de Dictámenes a fin de que constituyera un grupo de trabajo para el estudio y análisis de la operatoria en cuestión (fs. 157), de cuyo cumplimiento obra constancia a fojas 158.

8. — A fojas 159, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación ordenó se procediese a proyectar las notas de estilo dirigidas a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, poniendo en su conocimiento la tramitación de los actuados de marras, cuyas copias debidamente recepcionadas por los organismos requeridos lucen agregadas a fojas 160, 161 y 162.

9. — Posteriormente fue remitido, con fecha 2 de mayo de 1994, el expediente iniciado con el expediente P. T. N. nota Nº 10/94 —continuadora de la reseñada en el punto 6 del presente dictamen— con la cual se adjuntó la siguiente documentación:

a) Copia de la resolución de la Comisión Nacional de Valores Nº 10.491 autorizando el ingreso al régimen de oferta pública de la totalidad de las acciones a ... (fs. 2/4).

b) Copia de la nota Nº 7/SSSyMC/94, dirigida a la Sindicatura General de la Nación, adjuntando informe sobre el método del Libro de Demanda o "Book building" (fs. 5/7).

c) Copia de la nota Nº 6/SSSyMC/94, dirigida a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, con el objeto de poner en su conocimiento la iniciación del proceso de colocación de las acciones clase B de ..., propiedad del Estado nacional, representativas del 27 por ciento del capital social (fs. 8/9).

d) Copia de la nota Nº 4/SSSyMC/94, dirigida a la Dirección Nacional de Impuestos, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a fin de que esa Dirección Nacional certificara si el contenido de los Anexos B y C del Prospecto se ajustan al derecho tributario vigente (fs. 10/12).

e) Copia del Memorándum del estudio ... y ... informando al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sobre los contratos a ser firmados por el Estado Nacional referidos a la operación en cuestión (fs. 13/15).

f) Copia del segundo borrador del "Purchase Agreement" (fs. 16/74).

g) Copia del primer borrador del "International Purchase Agreement" (fs. 75/132).

h) Copia del primer borrador del "Deposit Agreement" (fs. 133/288).

10. — Mediante Memorandos de fecha 3 de mayo de 1994, remitidos al señor Subsecretario de Seguros y Mercado de Capitales y al señor Subsecretario Legal de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa —obrantes en copias agregadas a fojas 163/164 y 165/166, respectivamente—, el Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Fernando García Pullés, efectuó diversas consideraciones vinculadas con la contratación en estudio y al proyecto de resolución designando a los coordinadores y autorizando la contratación de asesores jurídicos locales e internacionales, señalando que las mismas tenían carácter provisional y no excluían la posibilidad de formular observaciones futuras.

11. — Luce a fojas 167 la nota Nº 031/94, por la cual la Subsecretaría de Gestión Empresaria puso en conocimiento de este organismo asesor que las acciones cuya venta se proyecta son de libre disponibilidad ya que no pesan sobre ellas ninguna inhibición, gravamen o embargo alguno.

12. — Seguidamente se encuentra agregado —en copia— el contrato social por el que fue constituida la sociedad ... y acta por el cual se dispuso el aumento de su capital social, la emisión de acciones y se reformaron sus estatutos sociales (v. fs. 168/92 y 193/206, respectivamente).

13. — Asimismo, como consecuencia de la remisión a esta Procuración del Tesoro de la documentación reseñada en el punto 9, que antecede, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación —Dr. Fernando García Pullés— dispuso el envío de sendas notas a la Sindicatura General de la Nación, a la Auditoría General de la Nación y a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, adjuntando copia de dicha documentación, cuya constancia obra agregada a fojas 207, 208 y 209 del expediente principal.

14. — A fojas 213 la División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de este organismo asesor informó —en respuesta a lo solicitado por el señor Subprocurador del Tesoro a fs. 212— que hasta el día 12 de mayo de 1994, no se había recibido comunicación alguna de los organismos de control a las notas que oportunamente se les remitiera.

Posteriormente fue remitido a esta Procuración del Tesoro el expediente P. T. N. Nº 2429/94, cuya agregación al principal fuera ordenada a fojas 565 vuelta del mismo.

En los antedichos actuados, además de diversas copias y originales de la documentación que ya fuera reseñada a lo largo del presente, obran los siguientes antecedentes:

a) Resúmenes de las propuestas presentadas por las diversas entidades que participaran del proceso de selección bancos colocadores de las acciones en cuestión (fs. 150/229).

b) Dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en el cual no se hallaron objeciones que formular, desde el punto de vista jurídico, al proyecto de Resolución ministerial por el cual se designaría al ... y a ... , como Coordinadores Globales conjuntos en la oferta de acciones de que se trata (fs. 232/233).

c) Valuación Preliminar de ..., presentada ante el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y que fuera efectuada por los Coordinadores Globales mencionados en el apartado anterior (fs. 234/347).

d) Nota Nº SSSyMC 9/94 dirigida a la Sindicatura General de la Nación adjuntando el primer borrador del "International Purchase Agreement", primer borrador del "Deposit Agreement" y copia de la Resolución de la Comisión Nacional de Valores autorizando el ingreso de ... al régimen de oferta pública de acciones (fs. 480).

e) Informe producido por la Subsecretaría de Seguros y Mercado de Capitales referido al procedimiento adoptado a fin de concretar la venta de acciones proyectada (fs. 482/483).

f) La tasación de ... efectuada por el Banco de la Nación Argentina y remitida al Subsecretario de Gestión Empresaria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cuya elaboración fuera utilizado el método de Flujo de Fondos Descontados (fs. 484/488).

g) La opinión emitida por la Sindicatura General de la Nación (fs. 489/499).

En dicha oportunidad, estimó que la metodología aplicada en la valuación de la empresa en cuestión, efectuada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, al fijar la banda de las ofertas entre $ 2,50 a $ 2,90 por acción, resultaba coherente con las pautas de valuación generalmente utilizadas. Asimismo, en este aspecto, indicó que la propuesta superaba la valuación del Banco de la Nación Argentina, similar a la de los bancos coordinadores; y que guardaba relaciones razonables con los precios de la colocación del paquete mayoritario efectuada en el año 1992 (70 %).

h) Memorando Nº 324/94 elaborado por la Dirección Nacional de Impuestos en el cual se consigna, con respecto al Anexo B del Prospecto, que la operatoria bajo examen no se encuentra alcanzada por los impuestos a las ganancias, a los activos y a los bienes personales no incorporados al proceso económico ni al impuesto al valor agregado, no existiendo otros gravámenes nacionales aplicables a la venta de acciones en cuestión (fs. 507/508).

Con relación al Anexo C del mismo documento se señala que los adquirentes del exterior de aquellas acciones no se encuentran sujetos a ningún impuesto nacional ni retención por la emisión, compra, venta o disposición vinculadas con dichos títulos, a excepción de los adquirentes residentes radicados en el país que se encuentren sujetos al ajuste por inflación impositivo, quienes se hallan alcanzados por el impuesto a las ganancias.

i) Memorándum producido por los asesores locales del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dando cuenta de lo actuado con relación a la colocación de las acciones clase B de ..., tanto en el mercado de capitales local e internacional, y en el cual se concluyó que los textos finales de los contratos involucrados en la operatoria resultaban satisfactorios (fs. 513/516).

j) Nota producida por los Colocadores Globales designados en la cual se recomiendan las condiciones finales para la colocación de las acciones de ..., en los tramos Argentino, Internacional y los EE.UU. (fs. 517).

k) Dictamen de fecha 5 de mayo de 1994 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, referido al proyecto de resolución ministerial relativo a la venta de acciones de ..., a determinados bancos y financieras, sobre el cual no se formularon reparos (fs. 518).

l) Copia autenticada de la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos nº 608/94, por medio de la cual se designa al ... y a ... como Coordinadores Globales Conjuntos de la oferta de venta acciones clase B de ... propiedad del Estado Nacional (art. 1º).

Por el artículo 3º de la misma se resolvió que la designación efectuada no constituía ni para el Estado Nacional ni para las entidades designadas un contrato de underwriting o de colocación de acciones o el compromiso de celebrar entre sí un contrato que tuviese por objeto la oferta de venta de las acciones clase B de ..., propiedad del Estado Nacional.

Por su parte el artículo 6º autorizó la contratación del doctor ... y de la firma ... a efectos de brindar asesoramiento especializado al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en los distintos aspectos jurídicos, locales e internacionales de la contratación (fs. 519/523).

ll) Copia fotográfica del original de la carta remitida por los Coordinadores Globales al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos —en idioma inglés y con su respectiva traducción— en la cual se delinea el acuerdo logrado entre aquellos y el Gobierno Nacional con respecto a ciertas cláusulas a incluirse en los contratos a suscribirse tanto a nivel nacional como internacional (fs. 527/534 y 535/547, respectivamente).

m) Copia de la Resolución de Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos nº 61.194 (fs. 549/554) por medio de la cual se dispuso la venta de 195.000.000 de acciones clase B de ... a los bancos y entidades financieras que suscribirían los Contratos de Colocación Acciones, de Compra de Acciones y de Compra de Acciones fuera de la República y de los EE.UU., actuando bajo la coordinación de los Coordinadores Globales (artículo 1º).

Por su artículo 2º se previó que los bancos y entidades financieras mencionados en el artículo 1º tendrían la opción de adquirir 19.513.727 de acciones adicionales por sobre las 195.000.000 de acciones indicadas, dentro del término contractual respectivo.

El precio fijado para cada acción es de U$S 2,619, estableciéndose el precio de reventa al público en U$S 2,70 por acción (artículo 3º).

Asimismo, por su artículo 4º se aprobaron en todas sus partes los textos de los Contratos de Colocación de Acciones, "Purchase Agreement" e "International Purchase Agreement".

n) Memorándum nº 342/94 de la Dirección Nacional de Impuestos, elaborado en respuesta a lo requerido por el señor Subprocurador de Tesoro de la Nación a fojas 165/166 con relación a la cláusula 9) del Contrato de Colocación Argentino (fs. 564).

En dicha oportunidad se señaló que la Ley 22.016 prohibe al Estado Nacional tomar a su cargo gravámenes nacionales, provinciales y municipales que pudiesen recaer sobre la otra parte contratante, a excepción de que se trate de operaciones y contratos de crédito externos y por transferencia de tecnología.

Es decir que, conforme esta opinión, mientras no se modifique la ley antes mencionada el accionista vendedor —el Estado Nacional— no puede tomar a su cargo impuestos o gravámenes que recaigan sobre la otra parte contratante.

ñ) Copia fotográfica del texto de la resolución nº 611/94 (fs. 566/571), juntamente con copia fotográfica de: Contrato de Colocación de Acciones (Anexo I, fs. 572/611), "Purchase Agreement" en idioma inglés y su respectiva traducción (Anexo II, fs. 612/668 y 669/772) e "International Purchase Agreement", también en idioma inglés, y su traducción al castellano (Anexo III, fs. 773/828 y 829/930, respectivamente).

16. — En este estado he de expedirme.

IV. — 1. — Estimo necesario iniciar el tratamiento de las cuestiones sometidas a consulta, recordando que la ley 23.696 (B.O. 23/VIII/89) contempló en los capítulos II, III y IV, de su Anexo I, respectivamente, que la empresa Gas del Estado estaría sujeta a "Transferencias a Jurisdicciones Provinciales o Municipales mediante convenio", al "Ordenamiento Institucional Empresario" y a las "Concesiones de Servicios de Distribución y Comercialización".

Estas previsiones originales del legislador fueron objeto de modificación al sancionarse la ley 24.076 (B.O. 12/VI/92).

Esta última norma estableció el marco regulatorio de la actividad, introdujo modificaciones al régimen de la ley 17.319 y, por su artículo 74, declaró sujeta a privatización total a Gas del Estado Sociedad del Estado —sustituyendo toda otra disposición anterior—, disponiendo a su respecto la aplicación de la ley 23.696 y facultó al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la privatización de la mencionada sociedad mediante cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Reforma del Estado y, por su artículo 75, a transformarla o escindirla.

Cumplida de tal modo la declaración a que alude el artículo 9º de la ley 23.696 a los fines de la privatización y con invocación de la atribución que le fuera conferida por el artículo 75 de la ley 24.076, el Poder Ejecutivo nacional resolvió, por decreto 1189/92 (B.O. 17.VII.92), disponer la constitución de las siguientes sociedades: ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...;(v. art. 4º).

El referido decreto también aprobó los modelos de estatutos sociales para las sociedades mencionadas que como Anexos IV y V pasaron a formar parte integrante del acto (v. art. 5º), indicó que eran aplicables a su respecto los artículos 163 a 307 y concordantes de la ley 19.550 (t.o. 1984) y determinó que la totalidad de sus capitales sociales quedaría en manos de ..., sin perjuicio de su posterior transferencia si correspondiere (v. art. 7º).

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 23.696, facultó al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a efectuar el llamado a licitación, a elaborar y autorizar todos los documentos que fuere menester a los fines de la privatización de las sociedades ya aludidas y, en particular, a aprobar el pliego de bases y condiciones respectivo, así como a disponer la asignación y transferencia de los bienes de ... y a suscribir todos aquellos instrumentos legales o contractuales que fuere necesario cumplimentar, incluyendo las habilitaciones a ser otorgadas "ad referendum" del Poder Ejecutivo nacional a las sociedades mencionadas en el artículo 4º y los contratos de transferencia de las acciones (v. art. 11).

A su vez, a través del artículo 14 de la norma que vengo reseñando, se facultó a dicho Departamento de Estado a ejercer las atribuciones definidas en los incisos 9 y 12 del artículo 15 de la ley 23.696, a los efectos de una mejor ejecución de las modalidades de privatización ya autorizadas.

Con posterioridad fue dictado el decreto 1738/92 (B.O. 28/IX/92) el cual aprobó —como Anexo I— la reglamentación de la ley 24.076. En el capítulo II de dicho Anexo se señaló que el decreto 1189/92 debía ser entendido como reglamentario de los artículos 74 a 81 de la ley antes mencionada.

En ejercicio de las facultades subdelegadas, por resolución 874/92 (B.O. 21.VII.92), el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional para la venta, entre otros, del 70 por ciento paquete accionario de la sociedad ... y procedió al consecuente llamado.

Posteriormente, el Comité de Privatización de ..., emitió varias circulares que implicaron modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado, las cuales fueron ratificadas por las resoluciones ministeriales Nros. 1343/92, 1358/92, 1359/92 (todas publicadas en B.O. 23/XII/92 y 1476/92.

2. — Es necesario señalar que los estatutos sociales de ... fueron protocolizados con fecha 24 de noviembre de 1992 al constituirse la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto nº 1189/92 conforme surge de la copia obrante a fojas 168/192.

En dichos estatutos se prevé un capital social de $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias, escriturales de un peso de valor nominal cada una y un voto por acción.

Asimismo, se estableció que 6.120 acciones serían clase A, 5.520 acciones serían clase B y 360 acciones serían clase C.

Además, se indicó que las acciones clase C, representativas del 3 % de capital social permanecerían en poder del Estado Nacional hasta tanto se implementase un Programa de Propiedad Participada, conforme lo establece el Capítulo III de la Ley 23.696.

3. — Sustanciada la licitación pública internacional, por medio del decreto 2458/92 (B.O. 22/XII/92), se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de transporte de gas por el término de 35 años contados desde la fecha de toma de posesión de las acciones de ..., por su respectivo adjudicatario (v. art. 1º) y se adjudicó el 70 por ciento del paquete accionario de dicha sociedad —integrado por un 51 % de acciones clase A y un 19 % de acciones clase B— al consorcio integrado por ...; ...; ...; (v. art. 2º).

Asimismo, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por resolución 1409/92 —del 9 de diciembre de 1992— en uso de las facultades delegadas por los artículos 6º y 11 del decreto 1189/92 transfirió a ...., el activo y el pasivo que se determinara en el respectivo Contrato de Transferencia y sus Anexos, tal como fueron aprobados por la aludida resolución.

4. — Cumplimentada de tal modo la privatización del paquete mayoritario de ..., el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos —en uso de las facultades que le fueran conferidas por los decretos 1189/92 y 588/93— dispuso, por Resolución nº 611/94, la venta en los mercados locales e internacionales de hasta el 27 por ciento de las acciones de ..., en poder del Estado Nacional; es decir, hasta 214.513.727 acciones clase B de valor nominal, número que comprende la venta de 195.000.000 con más una opción por 19.513.727 en más a ejercer por los underwriters.

V. — 1. — El diseño de la operación de venta de las acciones se articula sobre la base de una "Oferta Combinada" por el total de 214.513.727 acciones clase "B", la que posee un tramo argentino ("Oferta Argentina" dirigida al público en la Argentina) y un tramo internacional ("Oferta Internacional") por las restantes acciones, representadas por "ADS" ("American Depositary Shares"), tramo éste a su vez discriminado según la colocación se haga en los Estados Unidos de Norteamérica o fuera del mismo.

No obstante ello, me parece indispensable poner de relieve de la existencia de un único sistema de registro de intenciones de oferta ("book") y de un único precio de referencia y corte, como también diversas disposiciones que vinculan las distintas ofertas, permiten concluir en la existencia de un mercado único, bien que con distintos tramos.

A este respecto cabe tener en cuenta que, al no haber sido inscriptas las acciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América, del año 1933, ellas no pueden ser ofrecidas en los mercados de ese país, salvo que lo fueren exclusivamente a compradores institucionales calificados ("QIBs": "qualified institutional buyers") de acuerdo con la exención de requisitos prevista en la Rule 144A.

El ofrecimiento fuera de los Estados Unidos de América y fuera de la Argentina, se dirige a compradores en transacciones offshore fundados también en la Regulación "s" de la Ley de Títulos Valores.

Debe agregarse a lo expresado la existencia —a favor de los bancos colocadores— de opciones ejercitables para adquirir hasta un total adicional de 19.513.727 acciones clase "B" con el propósito de cubrir sobreasignaciones si las hubiere. Con esta posibilidad el monto de la operatoria se eleva a 214.513.727 que son precisamente las contempladas y puesta a la venta mediante la resolución M.E. y O.S.P. Nº 611/94.

2. — Al igual que en privatizaciones anteriores, la colocación de las acciones se efectúa a través del denominado sistema de "underwriting" (casos de las acciones de las empresas licenciatarias del servicio telefónico y Yacimientos Petrolíferos Fiscales) y la fijación del precio mediante el método del "Book-building" (...).

En tal sentido, aún a riesgo de extenderme en la transcripción pero dada su evidente similitud, resulta útil recordar lo sostenido y descripto por esta Procuración del Tesoro con relación a estas figuras:

a) Respecto de la naturaleza y funcionamiento de los contratos de underwriting, en el dictamen Nº 95/93, vinculado con la venta en oferta pública de acciones de ..., esta Procuración manifestó que: "...con motivo de la privatización de las tenencias accionarias del Estado Nacional en las sociedades licenciatarias de servicios telefónicos (ver Dictámenes 198:178) había sostenido, luego de destacarlo como una de '...las modernas modalidades para el financiamiento de las necesidades empresariales de las sociedades mercantiles...', que se trata de un contrato propio del mercado de capitales, sin regulación legal orgánica y, por lo tanto, atípico, bien que previsto expresamente su objeto como una de las actividades posibles de la banca de inversión y de las compañías financieras (art. 22, inc. e y 24, inc. f, de la ley 21.526, en cuanto contempla: 'Realizar en valores mobiliarios...prefinanciar sus emisiones y colocarlos".

Se indicó asimismo que "...esta operatoria contractual resulta de suma utilidad..., cuando se intenta la apertura del paquete accionario de las sociedades, ampliando así su capital, y no recurrir al préstamo de dinero o a la emisión de obligaciones..." y que "Con el underwriting se supera el riesgo de una eventual falta de interés de los socios o de los mercados donde se pretenda colocar nuevas acciones, asegurándose la colocación de la emisión".

También se señaló que si bien la manera de implementar este tipo de contrato puede adoptar caracteres y particularidades diversas, cierto es que a partir de la observación de la costumbre generada desde la reiteración de los contratos más usuales, la doctrina ha distinguido dos grandes caracterizaciones:

i. En el primer caso, se trataría del desarrollo de una operación de prefinanciación y colocación de acciones, en la cual el Banco underwriter, además de encargarse de estos servicios de colocación, efectúa una entrega de dinero a la sociedad emisora, en calidad de préstamo, que ésta aspira a devolver, mediante la afectación del precio de venta de los valores.

El Banco no suscribe acciones, sino que busca suscriptores. Tampoco garantiza la colocación, ya que obra por la sola cuenta de la emisora, como gestor de medios, percibiendo además de la comisión de colocación, un interés por el préstamo que realiza.

En esta caracterización, el contrato deviene en una combinación de mandato y de mutuo, con la particularidad de que a medida que el mandatario va percibiendo el precio de la venta de las acciones, irá extinguiendo el préstamo, mediante la aplicación de aquél a éste.

Cabe concluir, pues, que en esta modalidad el underwriting se enrola claramente en la idea de una operación de crédito y prestación de servicios.

ii. En otra "sub-especie", caso en que el underwriting es llamado "en firme", el Banco suscribe a título personal y pleno, y efectúa el aporte correspondiente.

Aquí, si bien el underwriter se encuentra obligado a la colocación posterior de las acciones, mediante su venta en el mercado, en el cumplimiento de esta obligación actúa por cuenta propia, busca compradores no suscriptores, y no puede recuperar el dinero invertido, ni devolver las acciones que no alcance a colocar.

En este modelo, la retribución del Banco consistirá, usualmente, en la diferencia entre lo aportado por él al suscribir y el precio de venta que reciba de terceros (sobre las dos figuras puede verse Bollini Shaw-Boneo Villegas, "Manual para operaciones bancarias y financieras", Ed. Abeledo Perrot, Bs. As., 1981, págs. 325 y ss.; y Barbier, Eduardo, "Contratos civiles y comerciales" coordinado por Carlos Alberto Ghersi, Ed. Astrea, Bs. As. 1990, págs. 147 y ss.).

iii. Se aclaró también en el dictamen Nro. 95/93, que son posibles sistemas mixtos, en los que los bancos underwriters se obligan a ocuparse de la colocación de las acciones en el mercado, dando o no un anticipo en préstamo, pero no comprando "en firme" aunque sí "garantizando" que comprarán por sí todas las acciones que no hayan podido colocarse.

A este respecto se ha indicado: "Este procedimiento de garantía de colocación llamado underwriting, implica de parte de la entidad garante un esfuerzo destinado a lograr la colocación más rápida de las acciones emitidas y si existiere remanente, absorberlo o recolocarlo a su costo y riesgo" (ver Martín Roman Bourel y Martín R. Bourel h., "La oferta púbica de títulos valores y el financiamiento de las empresas", La Ley 1991-E, Sec. doctrina, págs. 1382 a 1387), agregándose que: "El riesgo propio de la operación hace que con frecuencia las entidades colocadoras constituyan entre ellas consorcios financieros que tendrán a su cargo el esfuerzo de colocación que requerirá de publicidad y apoyo promocional. El elemento tipificante del contrato de underwriting o garantía de colocación, es la operación de prefinanciación de la emisión que efectúa la entidad financiera para su posterior colocación (art. 22, ley 21.526 —ADLA, XXXVII-A, 121—)" (op. y loc. cit.).

El autor al que vengo citando señala también que: "El underwriting o entidad colocadora (así en el original) prefinanciará a la sociedad que aumente su capital, haciéndole ingresar rápidamente los fondos requeridos, revistiendo singular importancia la elección de un prestigioso agente colocador —banco, entidad financiera o agente bursátil— que transmitirá al público la idea de que la operación ha sido bien programada y que esta sólidamente respaldada, lo cual redundará en una más fácil colocación de los títulos" (op. y loc. cit.; lo que está entre paréntesis me pertenece).

iv. También se expresa en aquel dictamen, que es igualmente posible encontrar otras modalidades atípicas como aquella en que —como fue el caso de la privatización de las acciones de las empresas telefónicas: ver Dictámenes 198:178 y 199:203— el contrato de underwriting no versa respecto de la colocación de acciones que se emiten y libran a la suscripción, sino que tiene por objeto acciones ya emitidas que su titular busca liquidar, figura esta propia de procesos privatizadores.

Lo hasta aquí referido ha sido traído al efecto ilustrativo del funcionamiento de la figura, ya que al igual que en el caso de las acciones de ..., también en el supuesto en análisis:

— Las acciones no son entregadas por la compañía en suscripción (aumento de capital), sino por el Estado, en su calidad de titular propietario de ellas a la venta, con lo que se configura un underwriting fuera de los moldes genéricos antes indicados y más cerca de la última de las modalidades referidas.

En este orden de ideas cabe recordar lo advertido por esta Procuración del Tesoro en el caso del contrato de underwriting de las acciones de las empresas telefónicas, ocasión en la que puso "...de relieve su acentuada atipicidad, al conjugar ideas propias de las dos caracterizaciones antes señaladas, de un modo tal que instrumenta una operatoria singular...no se está en presencia de una típica operación de crédito en busca de financiamiento a través de la incorporación de capitales nuevos con los cuales continuar o acrecentar los negocios sociales, sino —dentro del marco del proceso de privatización— de una operatoria de liquidación de activos ya existentes, —realizada desde fuera de la sociedad cuyo capital integran las acciones y por parte del titular de éstas últimas—" (Dictámenes 198:178).

— En el caso en análisis, los adquirentes de las acciones actúan como compradores de su actual tenedor, aunque con la finalidad y obligación expresa de colocarlas en el mercado, y no como suscriptores aportantes de una primer emisión: las acciones ya están emitidas.

— No se establece que los Bancos underwriters efectúen el anticipo financiero que normalmente caracteriza a la figura.

— La figura empleada no responde a una necesidad de financiamiento de la sociedad cuyas acciones se colocan, sino a necesidades propias de una liquidación de activos del titular de aquéllas que, en el caso, busca privatizar su tenencia.

A la luz de las consideraciones antes expresadas cabe asignar al underwriting suscripto la especie "en firme" en cuanto, previo el proceso de book building que lleva a la determinación del precio, los Bancos underwriters asumen la calidad de compradores iniciales directos de las acciones por las cantidades asignadas, para su posterior colocación en plaza. Tal forma de operar los torna, indirectamente, en garantes de la colocación por cuanto quedarán como compradores finales en caso de no poder, por alguna razón, llegar a colocar las acciones según las esperanzas que despertó el book building. Más aún, en el supuesto de que alguno de los bancos se retirare de la venta y su asignación no fuera superior al 10 por ciento de las acciones que le tocare colocar, los otros bancos podrían asumir dicha venta o al menos continuar con el proceso iniciado.

La conclusión que precede posee evidencia normativa en el artículo 3º de la ya mencionada resolución nº 611/94, en cuanto señala que "Los bancos y entidades financieras...adquirirán las acciones de ...al precio de U$S 2,619 por acción y deberán revenderlas al público al precio de U$S 2,70.".

b) Con respecto al "método de la tabla de demanda" o "book building tender" esta Procuración también se explayó en el dictamen que vertiera en el caso de la colocación de las acciones de ... (dictamen Nro. 95/93 ya citado), así como en el asesoramiento referido a la colocación de acciones de ... (dictamen nº 175/93).

Allí se explicitó, sobre la base de informes técnicos agregados a las actuaciones que "...este método contiene la característica esencial de permitir al emisor (o vendedor) una gran flexibilidad para supervisar la colocación accionaria de acuerdo con sus objetivos y reducir los riesgos del proceso de formación del precio evitando quedar supeditado exclusivamente a la cotización que resulte del mercado al que, por otro lado, en este sistema se identifica y dinamiza con anterioridad...".

Se agregó también que, mediante tal procedimiento los encargados de colocar las acciones, durante un período previo al de la suscripción, van recibiendo información sobre el nivel, volumen y fuente de la demanda, asumiendo la obligación de suministrar dicha información al emisor o vendedor de las acciones y que dicha información es registrada en libros que son llevados por cada uno de los colocadores con indicación del interés (intención de compra) e identidad de los eventuales compradores sin que éstos queden, por tales intenciones preliminares, obligados en firme.

Para calificar el desarrollo de la venta pública, se indicó que: "...esta etapa se desarrolla en el marco de un proceso complejo, caracterizado por la permanente comunicación entre colocadores e interesados, en el cual es posible gestar las condiciones para un incremento de las indicaciones de interés, sea en el precio, sea en el número de acciones. Se trata de un dinámico relevamiento de datos en el que el insinuante tiene posibilidades de ir modificando sus intenciones conforme la marcha del "book", posibilidad que los colocadores son encargados de promover ("market making")..." y que "...al finalizar el período de formación del libro de registro de intenciones de compra ("book") —según se expresa en el informe al que me vengo refiriendo— , los colocadores, junto con el emisor o vendedor (en el caso el Estado Nacional), examinan la totalidad de los registros asentados y así es posible determinar cuál es la oferta y el precio óptimo que permitirá alcanzar los objetivos de maximización de fondos y la creación de una base de inversores de alta calidad. Vale decir que el conocimiento que tal información brinda al vendedor le permitiría obtener un precio más alto por las acciones y mantener su imagen vendedora en el mercado, al determinarse con mayor exactitud el riesgo de subvaluación producto de la incertidumbre de la demanda y el de la posibilidad de una baja posterior del mercado...".

Para emitir la opinión de este organismo, en aquellas oportunidades, se tuvo en cuenta expresamente que la fijación de estas variables (cantidad de acciones y precio de ellas), quedaba reservada a la decisión del Estado Nacional, aun cuando debía ser consensuada con los Coordinadores Globales ya que sólo del consenso de ambas partes podría resultar el contrato de underwriting cuya celebración se preveía realizar al término de la etapa del "book building", como también que de no haber acuerdo entre el Estado Nacional y los underwriters el Estado siempre quedaba en la libertad de proseguir la operación de alguna otra forma y valiendose de cualquier otro sistema u operadores, o incluso de suspender toda la operación.

En lo que atañe a la participación de los agentes colocadores, se señaló en los dictámenes mencionados supra que: "...el Coordinador Global asumiría, así, una gran responsabilidad en la colocación de las acciones, ya que su rol tiende a optimizar la distribución de las inversiones, el control y comunicación con los miembros del Sindicato de Bancos, analizando las ofertas que se van recogiendo y clasificándola por precios, cantidades y tipo de demanda —de corto plazo o especulativa, o de largo plazo—, a fin de asegurar el total del éxito final de la transacción.

Dichas conclusiones resultan plenamente aplicables en la especie, toda vez que también aquí, conforme el informe técnico (fs. 6/7 del expediente Nº 10/SSSyMC/94, agregado sin acumular) el diseño propuesto alienta una mayor transparencia en todo el procedimiento, en tanto la totalidad de las indicaciones de interés deben registrarse e incorporarse a "la tabla de demanda" incluyendo su precio y magnitud, conservando tanto el emisor como los colocadores dicho registro. De este modo, al término de este período se contaría con la información necesaria para establecer cuál es la oferta y el precio que equilibrará el mercado. Así, al tiempo de decidir la venta, se estaría en condiciones de controlar y obtener la colocación que de mejor forma salvaguarde todos los intereses del Estado en juego en la especie.

Entiendo pertinente aplicar para el "sub lite", lo expuesto en orden a otra de las ventajas que presentaría este método, que se halla representada por la posibilidad de atomizar la propiedad de los paquetes accionarios en manos de múltiples pequeños inversores, así como asegurar el trabajo de un órgano administrador independiente en el manejo de la sociedad con un claro criterio comercial.

Valga también recordar que: "...el sistema de "book building" contribuiría a apuntalar el precio de las acciones que son vendidas, creando una amplia base de inversores y un mercado líquido tanto en los Estados Unidos de América como en Europa que, por añadidura, significaría la atracción de inversores de largo plazo a la República Argentina" y que "se evitaría la dependencia de un solo mercado, a través de una buena diversificación de plazas y sobre una base de tenedores estable..." (dictamen Nº 95/93 ya citado).

Es dable destacar que también en este expediente se ha producido el informe vinculado a los beneficios que la utilización del sistema de book-building generaría en la venta pública de las acciones, como que se han expedido a su respecto la Comisión Nacional de Valores —en forma implícita al aprobar la oferta pública (fs. 2/4 expediente nota 10/SSSyMC/94)— y la Sindicatura General de la Nación —en forma explícita en el dictamen obrante a fs. 490/499.

En lo que se refiere a la evaluación del informe referido al sistema de venta de acciones elegido y a la afirmación de que las acciones son de libre disponibilidad y que no pesan sobre ellas ninguna inhibición, gravamen o embargo alguno (v. fs. 167), es del caso recordar que esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido reiteradamente que tales informes "...merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor", por lo que no corresponde emitir opinión a su respecto, como no fuera recoger los criterios vertidos en ellos, en la medida de su apuntada razonabilidad.

VI. — En lo que se refiere a los contratos suscriptos a los efectos de la implementación de la operatoria, finalizado el período de "book-building", las actuaciones dan cuenta de la negociación y firma de los siguientes instrumentos:

1) **El Contrato de Colocación argentino**

El Contrato de Colocación de Acciones en el país prevé la colocación de 78.000.000 de acciones clase B, con la posibilidad de adquirir la cifra de 19.513.727 de acciones adicionales — a fin de cubrir eventuales sobreasignaciones—, menos la cantidad de ADS adicionales que se coloquen en la oferta internacional. Este Contrato también fue suscripto por ..., para los limitados efectos que más adelante se detallarán.

El Contrato de Colocación de Acciones fue celebrado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 5 de mayo de 1994, entre el Estado Nacional, en su calidad de Accionista Vendedor, la sociedad ... y los siguientes Bancos que operan como "Underwriters": el ....; ...; ...; ...; ...; .... De ellos, el ... cumple el rol de "Coordinador Local" para la colocación de las acciones en cuestión, al tiempo que es parte también del "Purchase Agreement" y del "International Purchase Agreement", sólo a efectos de la colocación en el exterior.

Es **obligación principal de los Bancos** —que al efecto operan en forma simplemente mancomunada cada uno por la magnitud de su compromiso— el adquirir para su posterior oferta al público la cantidad de acciones antes indicada al precio $ 2,619 cada una, resultante del procedimiento de "Book-Building" que se sustanciara (cláusulas 1 y 3) y de lo dispuesto en la Resolución nº 611/94.

La modalidad de adquisición por parte de los "Underwriters" y no simplemente la formulación de una promesa de operar para tratar de obtener una colocación, es lo que confirma el rol particular de la figura contractual empleada como "Underwriting en Firme", tal como "ut-supra" se anticipara, bien que con las notas propias que se señalaron.

La opción para la compra de las acciones adicionales podrá ser ejercida por el Coordinador Local, quien lo comunicará por escrito al Estado Nacional y a la sociedad...

La cantidad total de Acciones Iniciales, U.S. ADS Iniciales e International ADS Iniciales que el Estado se compromete a vender equivalente a un total de 214.513.727 Acciones Clase B.

El **pago de las acciones** debe efectuarse mediante cheques certificados, en dólares estadounidenses, librados a favor de la persona o entidad que el Estado indique por escrito y girado contra la institución financiera que el Coordinador Local y el Estado acuerden con anterioridad a la Fecha de Cierre. La realización de dicho pago estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones previas y al simultáneo recibo por parte del Coordinador Local de un comprobante emitido por la ..., que acredite en forma satisfactoria la registración a nombre del Coordinador Local de las acciones adquiridas por los Bancos en el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad (...).

Las **condiciones previas** mencionadas anteriormente son las siguientes:

a) Que con posterioridad a la celebración del contrato aquí analizado no se hayan producido eventos que afecten significativamente en forma adversa los negocios o bienes de la Sociedad; o que haya mediado una suspensión o limitación significativa de las operaciones en títulos valores o cotización de las acciones; o una moratoria bancaria general; o situación de hostilidades significativa en la cual Argentina o los Estados Unidos de América estén involucrados o cualquier otra calamidad relevante; o cualquier cambio significativo en las condiciones financieras, políticas o económicas de los Estados Unidos de América, de Argentina o internacionales; o que implique un cambio en el sistema impositivo o cambiario;

b) Que los Bancos reciban en la fecha de cierre o en la fecha de cierre de la opción las opiniones legales contables previstas en el Contrato de Underwriting Internacional, como también las cartas previstas en el Purchase Agreement;

c) Que los Bancos reciban en la fecha de cierre certificados del Presidente del Directorio de la Sociedad o del Director de Marketing y Asuntos Regulatorios o del Director de Auditoría interna y de un funcionario del Estado Nacional debidamente autorizado, en los que se declare que las declaraciones y garantías de la Sociedad y del Estado son verdaderas y correctas; que ambos han cumplido con las disposiciones de todos los Contratos y satisfecho las condiciones del Contrato de Colocación de Acciones, y que en la Sociedad no ha habido, con posterioridad a la fecha de los más recientes estados contables contenidos en el Prospecto, cambio significativo adverso alguno ni ninguna circunstancia o evento que afecte a la Sociedad en forma adversa respecto a la condición financiera o de otra naturaleza, o en el patrimonio neto, ganancias, operaciones, asuntos vinculados a los negocios o perspectivas de negocios de la Sociedad;

d) Que se encuentre vigente la autorización de oferta pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores y la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

e) Que el Coordinador Local haya recibido una copia firmada del "Lock-up Agreement", por el cual la ..., se obliga a no ofrecer, emitir, vender, contratar la venta u operaciones similares de ninguna clase de título valor de la Sociedad que sean similares a las Acciones Ofrecidas, sin el previo consentimiento de los Coordinadores Globales, hasta el día 150 a partir de la fecha del Contrato de Colocación;

f) Que la totalidad de los ADS Internacionales Iniciales haya sido vendida conforme al International Purchase Agreement y la totalidad de las U.S. ADS Iniciales conforme al U.S. Purchase Agreement.

Este contrato también es suscripto por ..., la que lo hace a fin de declarar y garantizar a los **Bancos y al Estado Nacional** diversas circunstancias, de las que merecen ser destacadas:

a) Que el Prospecto es exacto y no contiene declaraciones no verdaderas de hechos significativos que pudieran inducir a error;

b) Que presentó a la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina una solicitud de autorización de oferta pública de acciones que le fue concedida y se encuentra en vigencia, como asi también una solicitud de cotización de acciones a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que le fue concedida y se encuentra en vigencia;

c) Que los estados contables de la Sociedad incluidos en el prospecto fueron preparados de acuerdo a las normas contables argentinas;

d) Que desde la fecha del Prospecto no ha habido cambios significativos adversos en la condición financiera o similar, o en el patrimonio neto, ganancias, operaciones, asuntos vinculados a los negocios o en las perspectivas de negocios de la Sociedad; que la misma no ha entrado en transacciones significativas y que no ha habido distribución de dividendo declarado, pagado por la Sociedad a ninguna clase de sus acciones;

e) Que todas las acciones emitidas por la Sociedad y en circulación han sido válidamente emitidas, totalmente integradas y registradas en el Registro de Acciones y se ajustan a su descripción en el Prospecto;

f) Que la Sociedad cuenta con todas las autorizaciones, licencias y permisos para administrar y disponer de sus bienes y desarrollar sus actividades;

g) Que la Sociedad no tiene subsidiarias;

h) Que la Sociedad no debe solicitar autorización alguna para el cumplimiento de las transacciones contempladas en el Contrato de Colocación, salvo las obtenidas y otorgadas a la fecha del mismo;

i) Que la Sociedad no ha incumplido sus estatutos ni obligaciones, salvo que dichos incumplimientos no tengan un efecto significativo adverso en la condición de la Sociedad;

j) Que la celebración del Contrato de Colocación de Acciones y su cumplimiento no implicarán la violación de los estatutos de la Sociedad ni de otra norma;

k) Que el Contrato ha sido válidamente autorizado, celebrado y otorgado por la Sociedad y las obligaciones en él estipuladas le son exigibles;

l) Que excepto lo consignado en el Prospecto no existen procedimientos judiciales o administrativos que comprometen o afectan a la Sociedad, y que no existen reclamos laborales de los empleados de la Sociedad que puedan tener un efecto significativamente adverso sobre su patrimonio o situación financiera;

m) Que la Sociedad posee las patentes, licencias y derechos que le permiten utilizar los inventos, marcas, nombre comercial y derechos de propiedad intelectual que pudieran ser necesarios para desarrollar sus actividades;

n) Que la Sociedad cumple con la legislación argentina aplicable sobre protección ambiental;

Asimismo, y sólo frente a los Bancos, la sociedad asume las obligaciones de:

a) Mantener las autorizaciones de oferta pública y cotización de acciones otorgadas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires durante el período en el que las acciones ofrecidas compradas por los Bancos permanezcan sin venderse al público por razones ajenas a los bancos;

b) Suministrar a los Bancos ejemplares del Prospecto definitivo;

c) Durante 150 días contados a partir de la firma del Contrato, no ofrecer acciones ni emitir títulos convertibles o canjeables por aquéllas o que representen participaciones o derecho a su entrega, excepto la oferta y venta de acciones a la que se refiere la presente colocación.

Por su parte, **el Estado Nacional, en su calidad de "Accionista Vendedor", declara y garantiza a los Bancos:**

a) Que tiene todas las facultades necesarias para la celebración del Contrato y para entregar las acciones ofrecidas;

b) Que al momento de la transferencia de las mismas tendrá título válido sobre ellas y que dichas acciones estarán libres de todo gravamen y en tal condición serán transferidas;

c) Que el Contrato de Colocación de Acciones ha sido válidamente autorizado y otorgado y que las obligaciones asumidas por el Estado le son exigibles de acuerdo con la normativa vigente;

d) Que las disposiciones del Contrato en cuestión no están en contradicción con disposiciones constitucionales o legales o de otro tipo, ni con restricciones contractuales que obliguen al Estado o comprometan sus bienes;

e) Que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos está debidamente facultado para celebrar la presente contratación, en representación del Estado Nacional;

f) Que la celebración, otorgamiento y cumplimiento del Contrato se halla libre de impuestos, como así también la venta de las acciones ofrecidas por el Estado;

g) Que no se requiere autorización alguna para cumplir las transacciones por el Contrato, salvo aquellas cumplidas y en vigencia;

h) Que no existen procedimientos en trámite que puedan afectar la validez o exigibilidad del Contrato o de las transacciones contempladas en el mismo;

i) Que las declaraciones contenidas en el primer párrafo de la sección titulada "Accionistas Principales" en el Prospecto no contienen declaraciones no verdaderas u omisiones de hechos significativos susceptibles de inducir a error;

j) Que durante un plazo de 90 días desde la firma del Contrato de Colocación no ofrecerá acciones ni títulos convertibles o canjeables por aquéllas o que representen participaciones o derechos a su entrega, excepto la oferta y venta de acciones a que se refiere la presente colocación;

Con relación a las indemnidades e indemnizaciones, se obligan a mantener indemnes y a indemnizar en su caso:

a) La Sociedad y el Estado Nacional a los Bancos por cualquier información no veraz o reticencia contenida en la documentación y por la cancelación o suspensión de la autorización para la oferta pública en los casos que allí se indican;

b) Cada Banco a la Sociedad y al Estado por los daños que pudieran sufrir con motivo de indemnizaciones que se vieran obligados a pagar a terceros con motivo de informaciones falsas o reticencias cuando ellas tengan por causa información entregada por los bancos.

A los fines indicados se prevé un régimen de participación de quien en definitiva deba responder en el reclamo que al garantizado le formule el tercero.

Ante **la posibilidad de incumplimiento de algún Banco** respecto de su obligación de adquisición del total o parte de las acciones por las que se obligó, y en tanto la cantidad de acciones remanentes no exceda el 10 % del total de las ofrecidas, se prevé que el Coordinador Local podrá gestionar la compra de ellas por parte de terceros (incluso los propios Bancos) y, si ello no se lograre, cada uno de los Bancos no incumplidores procederá en forma simplemente mancomunada a la compra de una cantidad de acciones remanentes que guarde, con la totalidad de éstas, la misma proporción existente entre la cantidad de las acciones iniciales que cada Banco no incumplidor se comprometiera a comprar y la totalidad de las acciones iniciales que todos los Bancos cumplidores o no se comprometieron a comprar.

En caso que las acciones remanentes superasen el 10 % ya mencionado y no se pudieran obtener compradores para ellas, el Contrato quedará resuelto automáticamente, sin responsabilidad alguna de los Bancos no incumplidores, la Sociedad y el Estado, excepto en relación a las acciones iniciales que hubiesen sido adquiridas en su cumplimiento.

Finalmente, con relación a gastos e impuestos, la Sociedad pagará los gastos ocasionados por el cumplimiento del Contrato, incluyendo los aranceles y/o comisiones a percibir por Caja de Valores con motivo de la transferencia de las acciones ofrecidas a favor de los bancos y, en su caso, de ..., previéndose, sin embargo que los gastos de impresión y distribución del Prospecto Preliminar y del Definitivo serán pagados en un 50 % por la Sociedad y en un 50 % por los Bancos, y que todo impuesto, tasa o contribución, relacionados serán soportados totalmente por la Sociedad.

Por su parte, el Accionista Vendedor pagará a los Bancos los gastos en que éstos incurran con relación a la promoción y publicidad referida a la privatización de la Sociedad y al proceso de colocación de las acciones ofrecidas, hasta un máximo estipulado en el mismo Contrato de Colocación. Al margen de ello, el Gobierno tomará también a su cargo todo impuesto o gravamen que deba tributar el Contrato y toda otra instrumentación vinculada y todo impuesto que grave en el futuro la transferencia de acciones o a los pagos durante la vigencia del Contrato. Esta última estipulación se efectúa en la medida que la ley argentina así lo permita, extremo que al presente no se registra en atención a la vigencia de la ley 22.016, que impide al Estado Nacional asumir impuestos por contratos que no sean internacionales o de transferencia tecnológica, según lo oportunamente observado por la Dirección Nacional de Impuestos en el memorando nº 342 de fecha 10 de mayo de 1994, ya citado (fs. 564).

Se establece, asimismo, que los demás gastos incurridos por las Partes, serán soportados por aquella que los hubiera generado.

2. — El "Purchase Agreement", para la colocación en los Estados Unidos de América y el "Internacional Purchase Agreement", para la colocación en el exterior del país y de los Estados Unidos:

Ambos contratos, por presentar idéntico contenido en cuanto a los aspectos relevantes a efectos de emitir la opinión legal, serán analizados conjuntamente en el presente dictamen.

Son partes del "U.S. Purchase Agreement", conforme lo exhibe la página de firmas del Acuerdo: el Estado Nacional como Accionista Vendedor y, como Compradores Underwriters: ...; ...; ...; ..., como representantes de varios compradores estadounidenses, con obligación de adquisición en firme, esto es de compra o "purchase". También lo suscribe la sociedad...

El "International Purchase" lo firman el Estado Nacional como accionista, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; la empresa ... y ... y ..., como representantes de varios compradores internacionales, entre los que figuran ...; ...; ...; ...

Estos contratos difieren entre sí esencialmente en las normas que regulan el "U.S. Purchase" para la venta de los ADS ofrecidos dentro de los Estados Unidos, que sólo puede efectivizarse a los denominados "Quibs", inversores institucionales calificados, conforme lo establecido en las "Securities Acts" de 1993 ("Rule 144 A"), extremo que no se aplica a las transacciones "of shore".

Efectuada como antecede esta salvedad inicial, me referiré a continuación a dichos contratos en forma singular, designándolos como el "Acuerdo" y haciendo la diferenciación en cada caso cuando ésta corresponda.

El Acuerdo bajo análisis contiene, en lo fundamental, cláusulas semejantes a las que se han venido de analizar en el Contrato Local, bien que con mayor particularización en la mención de la legislación y recaudos del régimen estadounidense (para el "U.S. purchase Agreement"), razón por la cual se procederá a realizar un relevamiento de los aspectos especiales y diferenciados de la presente contratación.

En el presente caso la Compañía ha preparado y enviado a los compradores, tanto estadounidenses cuanto internacionales, la denominada "Circular de Oferta" o Prospecto Preliminar (fechado el 14 de abril de 1994) y Definitivo (mayo de 1994), sin que competa al Gobierno Nacional (en adelante el "Accionista Vendedor") responsabilidad sobre sus contenidos, aspecto que de todos modos no constituye, según reciente doctrina de este organismo asesor, materia de la certificación legal que se solicita.

Se establece que cada ADS representará cinco acciones clase B y se fija expresamente la obligación del Estado Nacional, en su calidad de Accionista Vendedor, de depositar las acciones subyacentes (los ADSs), con sujeción al Contrato de Depósito, que suscriben la ..., como entidad que cumple el rol de Depositario y que emitirá los "American Depositary Receipts" ("ADRs") que evidencian los ADSs. Esta acción de depositar por parte del Gobierno Argentino se encuentra prevista expresamente en la sección 5, b) iv del acuerdo.

A fin de proveer a una mejor coordinación de actividades entre los colocadores estadounidenses, internacionales y argentinos, se celebra un "Acuerdo Intersindicado", que permite entre otras cosas vender entre sí los ADSs y las acciones Clase B, según sea el caso con el propósito de reventa.

A su vez, el Accionista Vendedor afirma que razonablemente considera que al comienzo de la oferta no existe un interés sustancial del mercado estadounidense respecto de la presente colocación, conforme se define en la regulación S, y que los ADSs satisfacen los requisitos establecidos en la Regla 144 A (d) (3), no siendo necesaria su registración en relación a la oferta, venta y entrega de los mismos.

Por su parte, los **Bancos acuerdan y garantizan a la Compañía** que no han asumido o asumirán determinadas conductas que se describen puntualmente y que se encuentran referidas a la prohibición de negociaciones de secciones más allá de la normativa aplicable.

Asimismo, cabe consignar que, en lo relevante, **la Compañía acuerda con los Bancos que:**

a) Se abstendrá de ofrecer acciones de ella o títulos similares a resultas de lo cual se pueda hacer fracasar la venta de los ADSs conforme el acuerdo que se suscribe;

b) Se abstendrá de difundir ningún material referido a la Oferta hasta la terminación de la distribución de los ADS por los Bancos;

c) Se obligará a proporcionar determinadas informaciones de índole financiera a los tenedores de acciones ("holders of ADS") en las condiciones requeridas por la ley de títulos valores y durante el período en el que las acciones tengan restringida su circulación;

d) Pagará los costos y expensas que tengan relación con el desarrollo de las obligaciones asumidas por la Compañía, tales como la preparación, publicación y distribución de los Prospectos ("Offering Circular") Preliminar y Definitivo, los documentos de venta y los gastos de transferencia.

En lo relativo a **la venta, entrega y pago de los ADSs**, se deja constancia los pagos de los representantes estadounidenses de los compradores se efectuarán mediante dos o más cheques certificados de un banco oficial, uno de los cuales será destinado a los fondos del Régimen Nacional de Previsión Social, conforme a los términos del artículo 31 de la ley 23.966 y del decreto 437/92, de acuerdo con el monto indicado y las instrucciones dadas por el Gobierno argentino.

Por su lado, **el Gobierno Nacional frente a los Bancos** se obliga a:

a) Notificar a la Compañía y a los compradores de cualquier evento, a resultas del cual la información suministrada en la sección "Accionista Principal" del Prospecto pudiera tornarse errónea u omitir hechos sustanciales contenidos en esas declaraciones;

b) No ofrecerá otras acciones a la venta a más de las que son objeto de este contrato, de un modo tal que suponga una violación de las reglas aplicables y del presente acuerdo;

c) No difundir ningún material informativo referido a la oferta hasta la terminación de la distribución de los ADs;

d) Se hará cargo de los gastos y expensas originados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El cumplimiento de las obligaciones por parte de los Underwriters está sometido a **la reunión de condiciones previas** semejantes a las incluidas en el Underwriting Argentino, con más las que se pasan a indicar:

a) Se haya entregado la opinión contable de la firma .... respecto de los estados contables, como también las opiniones legales del Procurador del Tesoro de la Nación, de los consultores legales de la República en los EE UU, del abogado del Depositario, de los asesores legales de la compañía, de los asesores legales de los Bancos, tanto los de la Argentina como los de EE UU. y los internacionales;

b) El Contrato de Depósito se encuentre celebrado;

c) Hayan sido aprobados los ADS por la SEAQ y que la Comisión Nacional de Valores de Buenos Aires haya hecho lo propio respecto de la oferta pública en el país;

d) Que todas las acciones objeto de Contrato de Colocación Argentino hayan sido adquiridas por los colocadores nacionales.

Con relación a las **indemnizaciones y contribuciones:**

a) La Compañía frente a cada Underwriter y al Accionista Vendedor; éste a su vez frente a la Compañía y cada Banco; y, por último, cada Banco en forma individual y no conjunta frente a la Compañía y el Accionista Vendedor, indemnizarán y mantendrán libre de daño respecto de cualquier pérdida, reclamo, daño o riesgo que encuentren fundamento en una declaración falsa respecto de un hecho sustancial contenido en la Circular de Oferta o enmienda o suplemento de ésta y reembolsará a cada Comprador y Vendedor las expensas legales o de otro tipo en que éstos hayan incurrido razonablemente por la investigación o defensa de dicho reclamo o perdida. No obstante, la Compañía no responderá cuando tales pérdidas, reclamos, etc. se fundamenten en declaraciones o documentos que en información escrita suministrada por o a través del Vendedor o cuando haya sido suministrada por el Comprador;

b) Se determina que, inmediatamente luego del recibo por parte de quien sea susceptible de ser indemnizado del aviso de comienzo de cualquier acción, dicha parte podrá notificar al indemnizante del comienzo de la acción, pero la omisión en la notificación no lo relevará de la responsabilidad que pueda tener las cláusulas del Contrato.

En caso de que la acción sea entablada contra parte susceptible de indemnización y ésta notifique al indemnizante del comienzo de la acción, se prevé un esquema que posibilita la participación de éste en la acción.

En relación con el **incumplimiento de los Bancos Compradores**, el Acuerdo Internacional proporciona cláusulas semejantes a las ya reseñadas con motivo del análisis del Contrato Local.

Finalmente, **respecto de la ley aplicable y la jurisdicción competente** se conviene, en la sección 14 del Acuerdo, la aplicación de las leyes del Estado de Nueva York (EE UU). Por el inciso b) se establece el sometimiento a la jurisdicción no exclusiva ("non-exclusive jurisdiction") de las Cortes Estaduales o Federales con sede en la ciudad de Nueva York, denominadas "Tribunales Especificados". Tanto la Compañía como el Gobierno renuncian a oponer excepciones a procesos vinculados o relacionados con los contratos con fundamento en el domicilio, residencia o incompetencia ("forum non conviniens"). Se deja a salvo la posibilidad a los compradores de entablar una acción originada en los Contratos también ante cualquier tribunal competente de la Argentina.

En los incisos siguientes se designan para las partes los Agentes del Proceso y de Notificación.

A su vez la República Argentina renuncia al goce del derecho de su inmunidad soberana con las excepciones que allí se establecen y que son motivo de análisis más adelante.

Por último, en el inciso e) se admite que lo afirmado en la sección 14 no impedirá participar en un proceso legal, ni afectará el derecho de cualquiera de las partes de entablar una acción o procedimiento contra parte o sus propiedades en Cortes de otras jurisdicciones.

3. — El Contrato de Depósito:

Liminarmente, cabe poner de relieve una vez más que este Acuerdo, en tanto no es parte de la República Argentina, no es objeto de opinión legal, salvo en cuanto a la acción misma de depositar por parte del Gobierno, extremo ya analizado en los otros contratos.

Sin embargo, a simple título ilustrativo y en términos muy generales, cuadra destacar algunos aspectos de **modelo de contrato de Depósito** que se ha tenido a la vista (fs. 133/288).

Así, al establecer las **obligaciones de las Partes**, ... , como Depositario (Sección 5.3. fs. 205) se prevé que:

a) La Compañía y sus agentes y el Depositario y sus agentes no asumen responsabilidad alguna salvo en cuanto a aquellas obligaciones que deberán cumplir de buena fe, de acuerdo a lo estipulado en el mismo Acuerdo;

b) El Depositario y la Compañía asumen únicamente esas obligaciones y no podrá esgrimirse en su contra ninguna obligación o compromiso implícito;

c) Las Partes mencionadas no se verán obligadas a comparecer, iniciar o defender acción alguna o llevar a cabo ningún procedimiento respecto de las Acciones Depositadas o de los Recibos, si, en su opinión, ello pudiera implicarle un gasto o responsabilidad, salvo que se tratare de una indemnización a su favor;

d) Ningún Custodio estará obligado respecto a dichos procedimientos, respondiendo solamente ante el Depositario;

e) Ni el Depositario ni la Compañía serán responsables por acción u omisión relativa a un asesoramiento o información brindada por los asistentes legales, contables o personas que se presenten como depositantes, portadores o poseedores beneficiarios, si dichas personas eran aparentemente competentes y confiables para otorgar esa información;

f) El Depositario y la Compañía podrán obrar válidamente en base a cualquier notificación por escrito, pedido, indicación u otro documento aparentemente genuino que haya sido firmado o presentado por alguna de las Partes;

g) El Depositario podrá poseer y negociar cualquier clase de acciones de la Compañía, como así también los recibos (ADRs);

El Acuerdo mencionado prevé también la **exención de responsabilidad** para el Depositario y la Compañía frente a cualquier portador o poseedor beneficiario o cualquier persona si por normas legales, judiciales o administrativas provenientes de la Argentina, los Estados Unidos o cualquier otro país, por caso fortuito o fuerza mayor, se vieran impedidos o retrasados al cumplir cualquier acto que les correspondiere según lo estipulado en el Acuerdo. Se prevé, asimismo, que no responderán por los efectos del cumplimiento del Acuerdo (Sección 5.4. Fs. 208).

En ciertos casos, las Partes responderán por daños o pérdidas (Secc. 5.10: **Indemnidades**. Fs. 218):

a) La Compañía responderá frente al Depositario, al Custodio, a los agentes de la Compañía o del Depositario, empleados y directores, contra cualquier pérdida, responsabilidad o gasto que surjan de actos realizados en conexión con el Acuerdo por el damnificado (salvo mala fe) o por la Compañía o sus agentes, o de cualquier oferta, venta, transferencia, depósito o retiro de recibos o acciones, salvo que el perjuicio se derive de información relativa al Depositario entregada por el mismo, por escrito a la Compañía;

b) El Depositario responderá frente a la Compañía, sus empleados, directores y personas que la controlen, contra la pérdida, responsabilidad o gasto en el que hubiera incurrido en conexión con el Acuerdo, cuando se deba a negligencia o mala fe del Depositario o cuando surja de información relativa al Depositario entregada por éste, por escrito.

El Acuerdo establece asimismo que las responsabilidades precedentes perduraran aún después de terminado el Acuerdo y a pesar de la existencia de sucesión o sustitución de las personas damnificadas.

Finalmente, en cuanto a la **ley aplicable** se determina, que la misma será la del estado de Nueva York (Sección 7.6. Fs. 226).

VII - A partir de esta descripción del diseño de la privatización y de los contratos suscriptos, es necesario examinar su compatibilización con las normas legales que regulan la materia.

En tal sentido, parece necesario recordar que, a la luz de las previsiones de la ley 23.696, corresponde el examen de diversos aspectos, a saber: a) la declaración de sujeta a privatización; b) las alternativas del procedimiento elegidas a tal fin; c) las modalidades escogidas para llevarla a cabo; d) el procedimiento de selección del co-contratante; e) la tasación de los bienes a privatizar y f) la intervención de los organismos de control.

En los apartados siguientes, he de examinar separadamente cada uno de estos aspectos.

VIII - Tal como se expresara anteriormente la ley 23.696 había contemplado la transferencia a jurisdicción provincial o municipal, mediante convenio, de ...., sistemas de ordenamiento institucional empresario y de concesión de servicios de distribución y comercialización de la sociedad del Estado mencionada (cfr. cap. II, III y IV del anexo I de la ley citada).

Dicha previsión fue objeto de una sustancial modificación con el dictado de la ley 24.076, que en su artículo 74 dispuso: "Se declara sujeta a privatización total, bajo el régimen de la ley 23.696 a ... sustituyendo toda otra declaración anterior. El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la privatización de ... mediante cualquiera de las modalidades previstas en la ley 23.696".

La declaración legislativa directa altera la previsión original del artículo 9º de la ley 23.696, que preveía la declaración de "sujeta a privatización" por parte del Poder Ejecutivo Nacional y su posterior aprobación por ley del congreso. Tal proceder encuentra sustento en la circunstancia de haberse previsto un distinto tratamiento para la sociedad ... en el anexo I de aquella ley, extremo que imponía la modificación legislativa como paso previo a cualquier declaración de sujeta a privatización de la actividad de que se trata.

De cualquier modo, mediante la sanción de la ley 24.076 y su promulgación por el decreto 885/92 (B.O. 12.VI.92), es evidente que se cumplimenta el recaudo previsto en el citado artículo 9º de la ley 23.696, en tanto se reúnen las voluntades del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, coordinadas hacia la declaración de sujeta a privatización de la actividad de que se trata.

Es necesario también destacar que la ley 24.076 dispuso que la privatización se regiría por las disposiciones de la ley 23.696, delegando, en la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo la elección entre las pautas alternativas para llevarla a cabo, previstas en este último cuerpo normativo.

IX - 1. Las alternativas de procedimiento, correspondientes a la privatización que nos ocupa se seleccionaron a través del decreto 1189/92, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 15 de la ley 23.696 y 74, segundo párrafo de la ley 24.076.

En tal sentido, y a partir de lo dispuesto en el inciso 2º del aludido artículo 15, el Poder Ejecutivo previó la constitución de sociedades —entre ellas ...— (art. 4º, dec. 1189/92); también ejerció las facultades conferidas en el inciso 1º, en cuanto autorizó al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a transferir a las nuevas sociedades "haciendas producidas declaradas sujetas a privatización" (art. 6º y 11, dec. 1189/92), lo cual fue cumplido por resolución MEyOSP Nº 1409/92 del 9 de diciembre de 1992. Asimismo, conforme lo dispone el artículo 15 citado, en su inciso 7º, otorgó a las sociedades creadas "permisos, licencias o concesiones, para la explotación de los servicios públicos o de interés público a que estuvieren afectados los activos, empresas o establecimientos que se privaticen". (confr. art. 1º del decreto 2458/92).

En esa misma ocasión, el Poder Ejecutivo Nacional ejerció las facultades previstas en el artículo 15 inciso 8º, de la Ley de Reforma del Estado otorgando beneficios impositivos a las empresas creadas (arts. 16 a 20, dec. 1189/92) y en el inciso 12 del mismo artículo, en orden a la decisión relativa al tratamiento a otorgar al pasivo total o parcial de la empresa a privatizar, a efectos de mejorar las condiciones de la contratación, en los términos que posteriormente se explicitaron en los pliegos de licitación del paquete accionario mayoritario (cfr. art. 14, dec. 1189/92).

Debe concluirse, pues, que el Poder Ejecutivo, dentro del marco de las facultades que le fueran delegadas en las leyes 23.696 y 24.076 y en ejercicio de atribuciones propias, seleccionó las alternativas del procedimiento de privatización, que consistieron en la constitución de sociedades anónimas a las que transfirió bienes y derechos de sociedades preexistentes en materia de gas, para la posterior privatización de sus paquetes mayoritarios —en primer término— y minoritarios —con posterioridad—, estos últimos con destino a particulares inversores y al programa de propiedad participada.

La selección de la alternativa de procedimiento así practicada por el Poder Ejecutivo nacional, encuentra debido respaldo en las disposiciones de los artículos 11, 12 y 15, y 74, de las leyes 23.696 y 24.076, respectivamente, así como en atribuciones propias del Primer Magistrado de la República, resultantes del artículo 86, incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional.

2. En orden a la selección de las modalidades, cabe recordar que el artículo 17 de la ley 23.696 estableció que "Las privatizaciones reguladas por esta ley podrán materializarse por alguna de las modalidades que a continuación se señalan o por combinaciones entre ellas, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: ... 2) Venta de acciones, cuotas partes del capital social o, en su caso, de establecimientos o haciendas productivas en funcionamiento", así como que se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a realizar la elección de las modalidades o delegar dicha facultad (arts. 11 y 67 ley cit.).

En el caso que nos ocupa, el artículo 11 del decreto 1189/92 facultó al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación "...a efectuar el llamado a licitación, elaborar y autorizar todos los documentos que fueren menester a los fines de la privatización de las sociedades que se mencionan en el art. 4º del presente decreto. En particular, ...a aprobar el pliego de bases y condiciones respectivo, así como disponer la asignación y transferencia a las referidas sociedades de los bienes de ... y suscribir todos aquellos instrumentos legales y contractuales que fuere necesario cumplimentar, incluyendo las habilitaciones a ser otorgadas a las sociedades ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional y los contratos de transferencia de acciones a favor de los adjudicatarios de la licitación que se prevé por el presente".

En ejercicio de esta delegación, por Resolución M. E. y O. S. P. 874/92 (B. O. 21.VII.92) se llamó a Licitación Pública Internacional para la venta de los paquetes mayoritarios de las acciones de las sociedades constituidas por decreto 1189/92, entre ellas ..., licitación que se desarrollare en la forma ya relatada en este dictamen.

Tal como también se ha señalado "ut-supra", concluida esta venta del paquete mayoritario, también dispuso el Ministerio de Economía y Obras y servicios Públicos la venta de las acciones que habían quedado en poder del Estado Nacional, invocando a tal efecto las previsiones del decreto 588/93.

En esta última resolución se adoptó el sistema de venta por el procedimiento de "underwriting", que se explicitara en los capítulos que preceden. Este procedimiento califica a la modalidad de la "venta de acciones", siendo indudable que encuentra plena cabida entre las modalidades autorizadas por el artículo 17 de la ley 23.696, no sólo por constituir una especie de las previstas dentro del inciso 2) de dicha norma, sino también por el carácter no taxativo de la enumeración que allí se incluye, aclarado por el propio legislador en el mismo precepto.

Debe pues concluirse que la elección de la venta de acciones por el sistema denominado de underwriting, como modalidad para la materialización de la privatización, encuentra sustento en las disposiciones de la ley 23.696 y resulta así compatible con lo previsto en el artículo 74 de la ley 24.076.

3. En lo que se refiere a la reglamentación del procedimiento de selección del co-contratante, el artículo 18 de la ley 23.696 dispuso que: "Las modalidades establecidas en el artículo anterior, se ejecutarán por alguno de los procedimientos que se señalan a continuación o por combinaciones entre ellos. En todos los casos se asegurará la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados. La determinación del procedimiento de selección será justificada en cada caso, por la autoridad de aplicación, mediante acto administrativo motivado. 1) Licitación Pública, con base o sin ella. 2) Concurso Público, con base o sin ella. 3) Remate Público, con base o sin ella. 4) Venta de acciones en Bolsas y Mercados del País. 5) Contratación directa...".

Ese mismo precepto estableció que "la oferta más conveniente será evaluada no sólo teniendo en cuenta el aspecto económico, relativo al mejor precio, sino las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad...".

A partir de estos criterios, parece necesario recordar que la privatización del paquete mayoritario de ... se realizó por el procedimiento de licitación pública internacional, proceso en el que se dio intervención a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones (v. art. 9º res. MEOSP Nº 874/92), que no consta —al menos en este expediente— que haya formulado observaciones.

En lo que atañe a la operatoria que es ahora motivo de examen, cabe tener en cuenta que el decreto 588/93, con alcance general, dispuso que: "Las ventas de acciones de propiedad del Estado Nacional emitidas por empresas privatizadas o sujetas a privatización, deberán realizarse por los procedimientos y en base a las condiciones y prácticas de los mercados en los que se ofrezcan las acciones respectivas". (art. 1º).

Esta norma, que fue dictada por el Poder Ejecutivo nacional con invocación de su poder constitucional de reglamentar las leyes 23.696, en su artículo 18, inciso 4º, y 24.145 (especial de privatización de Y. P. F. S. A.), resulta de capital importancia para el examen del diseño y los contratos suscriptos para la transferencia de acciones.

En efecto, en el artículo 2º del mismo decreto se facultó al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a adoptar las decisiones respectivas y a suscribir en nombre de la REPUBLICA ARGENTINA la documentación que resulte necesaria. Entre otras facultades especiales, se confirió competencia al Ministro para:

a) Designar a las instituciones financieras o a los Bancos o agentes que representarán y se encargarán de la organización del grupo de entidades que actuarán como agentes o colocadores de las acciones respectivas, a cuyo fin se deberá solicitar propuestas a por lo menos tres entidades de reconocida experiencia, prestigio y solvencia para actuar en operaciones equivalentes a aquella que se disponga.

b) Determinar el volumen de acciones a ser ofrecidas en venta, las épocas y plazos en que tendrán lugar las mismas, las distintas condiciones en que habrán de efectuarse y los mercados del país o del exterior en que serán ofrecidas.

c) **Establecer los métodos y procedimientos de colocación y venta de las acciones respectivas, conforme a las prácticas vigentes en las jurisdicciones tanto nacionales como internacionales donde se llevarán a cabo dichas colocaciones.**

d) Acordar y suscribir, o en su caso autorizar a la empresa sujeta a privatización para acordar y suscribir, los contratos necesarios para la colocación y/o venta de las acciones los que contemplarán cláusulas usuales a esos efectos, incluyendo las responsabilidades necesarias dependiendo de cada operación específica, honorarios y comisiones de los agentes colocadores con las entidades que hayan sido seleccionados para coordinar la operación de colocación de acciones y con las que hubieran sido designadas por éste o éstas de conformidad con el inciso a) anterior y con el acuerdo de la REPUBLICA ARGENTINA.

e) Acordar condiciones por las que los colocadores se obliguen a adquirir las acciones que se ofrezcan para el supuesto que, al precio establecido, no hubiere demanda suficiente.

f) Cuando las circunstancias de cada caso así lo requieran someter a la REPUBLICA ARGENTINA a la jurisdicción judicial o arbitral extranjera por las responsabilidades que asuma como vendedor de las acciones.

g) Contratar los servicios de asesoramiento financiero, contable, técnico y/o jurídico con personas o firmas de reconocido prestigio nacional o internacional que fuera necesario para asistir al Estado Nacional y/o a la empresa emisora de las acciones a ser vendidas para que ésta y/o el Estado Nacional, según corresponda, promuevan y obtengan las autorizaciones y/o registros exigidos por la legislación o las reglamentaciones de las jurisdicciones correspondientes a los mercados en los que se haya resuelto efectuar las ventas. Asesoramientos de igual naturaleza podrían ser contratados para asistir al Estado Nacional en la preparación, negociación, suscripción, ejecución y control de la ejecución de los contratos a que se refiere el inciso d) de dicho artículo 2º.

Toda vez que los actos administrativos en los que se sustentara la venta pública invocan como sustento normativo las disposiciones del decreto 588/93, corresponde analizar su compatibilización con los preceptos legislativos que reglamenta.

En tal sentido, y tal como se consignara en el dictamen Nº 95/93 de esta Procuración del Tesoro, es evidente concluir que, en tanto la ley 24.145 (B. O. 6.XI.92) seleccionó un procedimiento de selección del co-contratante diverso al previsto en el inciso 4) del artículo 18 de la ley 23.696, ya que estableció que la venta se realizaría en bolsas y mercados **nacionales e internacionales**; el decreto 588/93 había concretado razonablemente, a su respecto, aquella elección, cuando aclaró que correspondía acudir a las condiciones y prácticas de los mercados internacionales en que se ofrecieran las acciones.

Sin embargo, corresponde tener en cuenta que el artículo 74 de la ley 24.076, anterior a la especial para la privatización de Y.P.F. S. A., no contuvo un previsión equivalente a la prevista en el artículo 9º de la ley 24.145, sino que se limitó a indicar que la privatización se realizaría conforme las previsiones de la ley 23.696.

En tal sentido, parece oportuno recordar que, en un procedimiento altamente similar al que ahora nos ocupa —con motivo de la venta de acciones telefónicas, en el que tampoco se había previsto legislativamente la venta de bolsas y mercados internacionales— esta Procuración del Tesoro sostuvo que: "... la previsión de un solo precio de corte, por el que habrá de realizarse la venta mayorista competitiva —sea la oferta nacional o del exterior— y que también se vinculará con la colocación no competitiva y la minorista, permite concluir en la existencia de una adjudicación común y totalizante para la venta de las acciones". (Dictámenes 199:203).

En esa oportunidad también se indicó que "Del examen del diseño previsto debe colegirse que el llamado a inversores extranjeros, a que aludiera el art. 6, inc. b) del decreto 778/91, fue establecido de modo de facilitar el acceso al mercado local, aun por tales inversores externos, limitando la colocación internacional a los grandes inversionistas" y que "El procedimiento de selección, como he expresado, comprende una combinación de normas y principios que, a partir de la venta de acciones en Bolsas y Mercados del país —la existencia de un solo precio de corte autoriza a aceptar la existencia de un criterio totalizador del mercado— abreva de reglas propias del remate —concurrencia de ofertas para determinar el mejor postor combinado—...".

Se concluyó entonces que "Esta combinación, a mi juicio, garantiza la publicidad, transparencia, igualdad y máxima concurrencia que el legislador ha querido proteger en los métodos de selección del contratante. También responde, en el caso de la venta de acciones en Bolsas y Mercados, a su realización en el ámbito nacional, sin que pueda hallarse obstáculo a ello por la convocatoria a inversores del exterior que acudan **en concurrencia igualitaria con los que lo hagan en el país**".

Para arribar a tales conclusiones, en el caso de las acciones telefónicas, se tuvo en cuenta que el carácter internacional de los llamados fue una constante no objetada por la Comisión Bicameral de Seguimiento a las Privatizaciones —extremo también predicable en el presente— y que acudir exclusivamente al mercado nacional para la venta de las acciones de que se trata implicaría una sustancial reducción de su precio.

Por tales razones, se expresó en aquel dictamen que vengo reseñando que "Esta circunstancia ratifica aún más, desde los propósitos del régimen de privatizaciones, la decisión del Poder Ejecutivo destinada a procurar alcanzar con la oferta pública a inversores del exterior, en procura de '...**las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad...".**

Por otra parte, también creo conveniente del caso tener en cuenta que, con motivo de un análisis semejante en el caso de la colocación de las acciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el dictamen Nº 95/93 ya citado, esta Procuración del Tesoro manifestó que era "... necesario tener presente que los principios rectores de todo el sistema de privatización establecido por la ley 23.696 y sus disposiciones reglamentarias, pueden resumirse en la necesidad de procurar que en los procedimientos para la selección del co-contratante se preserven e impulsen, en grado máximo, la publicidad, la transparencia, la concurrencia, la igualdad y el resguardo de otros intereses de la comunidad...".

Agregó entonces que: "En este sentido, resulta esclarecedor el contenido del artículo 18 de la ley últimamente citada, en cuanto establece que '...En todos los casos se asegurará la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados ... La oferta más conveniente será evaluada no sólo teniendo en cuenta el aspecto económico, relativo al mejor precio, sino las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad. A este respecto, en las bases de los procedimientos de contratación podrán, cuando resulte oportuno, establecerse sistemas de puntaje o porcentuales referidos a distintos aspectos o variables a ser tenidos en cuenta a los efectos de la evaluación".

Al igual que en los casos de las privatizaciones de YPF S. A., Central Puerto S. A. y Central Costanera S. A. —dictámenes en los que se expusieron idénticos razonamientos a los ya reseñados de Y. P. F. S. A.— el que nos ocupa ha tenido una difusión pública mucho mayor que la contemplada en las exigencias de la ley 23.696 y su decreto reglamentario, por lo que el valor publicidad, protegido en la especie, se respeta cabalmente en el procedimiento elegido.

En lo que se refiere al principio de transparencia, según surge del informe técnico agregado, así como lo dictaminado por la Sindicatura General de la Nación a fojas 490/499 y las facultades de ese órgano de control, entiendo que el sistema elegido preserva el carácter "cristalino" que debe guardar el procedimiento de selección por imperativo legal.

En este aspecto, tengo en cuenta el procedimiento llevado a cabo ante la Comisión Nacional de Valores y la autorización pertinente ya otorgada para la oferta pública de las acciones.

En cuanto al respeto de la igualdad de los oferentes, cabe también aquí reiterar que el diseño permite un trato en general igualitario.

Mutatis mutandi se hace aplicable lo dicho en el caso de la venta de acciones de YPF S. A. y de las Centrales Puerto y Costanera S. A. en lo que respecta al principio de concurrencia. Allí se indicó que "...es necesario tener en claro que el mismo se traduce en dos ámbitos completamente distintos, a saber: el de la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes y el de la competencia entre oferentes por mejores precios..." valores que entiendo en el caso adecuadamente preservados por el diseño de la operatoria empleada. Asimismo se indicó también que: "En efecto, desde el punto del aseguramiento de la mayor concurrencia de interesados, el hecho de la amplitud de la oferta en los mercados nacionales e internacionales ... y la utilización, como agentes, de Bancos de primera línea a nivel internacional, así como la publicidad que ha tomado la venta en el orden nacional e internacional, permiten asegurar que el procedimiento tiende a procurar la presentación de la mayor cantidad posible de oferentes".

Por lo demás, en la justificación del método empleado, no puede olvidarse que ya al dictaminar este organismo asesor en el caso de YPF S. A., como también en la privatización de las centrales energéticas, tuvo oportunidad de señalar, al cotejar el diseño con el de la colocación por el "sistema holandés", que correspondía considerar "el efecto que, sobre futuras colocaciones de acciones a privatizar, pudo tener el comportamiento que registraran los valores de las acciones telefónicas con posterioridad a su venta en el mercado, por el sistema de remate holandés. La caída del precio de esas acciones, que los técnicos adjudican —entre otras causas— al sistema utilizado (ver fs. 14/20 y 21/29 del expte. "Nota P. T. s/Nº del 13 de mayo de 1993"), perjudicaría en este caso las ventas estatales futuras de la misma clase de acciones, así como —en el orden nacional— la condición general del mercado bursátil, que también debe ser tenida en cuenta como valor a ser considerado por el Estado. Parece a mi juicio evidente que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo han tenido en cuenta la necesidad de preservar, no sólo el mercado futuro de nuevas acciones a privatizar, sino también la importancia de contribuir a dar mayor solidez al mercado accionario local, a través de un procedimiento que aleje la posibilidad de graves oscilaciones en los precios".

Entiendo que los argumentos son plenamente aplicables en la especie, particularmente a partir del informe —agregado a fojas 6/7 del expediente nota Nº 10/94 de la Subsecretaría de Seguros y Mercado de Capitales— en el que se indica que: "El método de Libro de Demanda o 'Book Building'... permite el mayor precio combinado con la mejor calidad de demanda posible identificada, minimizando de esta manera la volatilidad del precio en el mercado secundario. Este método permite una mayor estabilidad del mercado secundario, contribuyendo a una colocación exitosa que permita ampliar la base de inversores para futuras colocaciones".

Debo en este aspecto reiterar que no corresponde a este organismo asesor de derecho cuestionar los informes técnicos o económicos, cuando no aparezcan como desprovistos de razonabilidad, criterio que se apoya en inveterada doctrina ya mencionada en este dictamen.

A partir del marco que aportan estos conceptos, entiendo que el decreto 588/93, concreta razonablemente, también en este caso, la forma de aplicación de una combinación de procedimientos de selección del co-contratante, que a partir de la venta pública en Bolsas y Mercados del país, contempla la aplicación de principios y prácticas del remate público, concretada por el ofrecimiento genérico dirigido a los inversores y la puja de éstos mediante sus posturas anotadas en el "book", con pretensión de captar inversores internacionales.

Lo hasta aquí expuesto me lleva a concluir que el facultamiento brindado por el decreto 588/93 y los procedimientos cumplidos en su ejecución guardan un razonable compadecimiento con los recaudos exigidos por la ley 23.696 en sus artículos 17 y 18 y con los precedentes en los que se los aplicó ya que no sólo observan los aspectos atinentes a la "transparencia", "publicidad" y "concurrencia", tal como se ha venido de analizar, sino que interpretan una adecuada "combinación" permitida por la última de las normas indicadas.

Por otra parte, es del caso destacar que un interpretación acabada del inciso 4º del artículo 18 de la ley 23.696 debe necesariamente integrarse con principios y preceptos contenidos en nuestra Constitución Nacional, en cuanto ellos implican una apertura al mundo requerida por las necesidades del progreso que ya habían advertido los autores del texto de 1853, hoy reactualizada (ver arts. 14, 20, 25, 26 y 27 de la Constitución Nacional y Juan B. Alberdi "Bases y puntos de partida para la Organización Política de la República Argentina" y "Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina" en "Organización de la Confederación Argentina, Ed. El Ateneo, Madrid, 1913, tomo I, págs. 73 y 97; tomo II págs. 145 y ss.).

Tal perspectiva brinda una razón más para concluir como adecuada la reglamentación contenida —en el decreto 588/93 que posibilita extender la colocación en mercados del extranjero, en tanto que la ausencia en el inciso 4º del artículo 18 de la ley 23.696 de una mención expresa de ellos no debe considerarse una limitación o prohibición, cuanto más que el sistema de remate —en el caso actuado por el book building en el que los pujantes anotan sus posturas— no posee tal limitación.

Por lo demás, efectuar una oferta de acciones en un mercado en el que los informes técnicos estiman como incapaz de absorberla sin subvaluar su precio, ataca el principio de razonabilidad que nuestro ordenamiento requiere para las leyes y actos estatales (C. S. Fallos 304-972; Dictámenes 192:71; 189:127; Juan F. Linares, "Razonabilidad de las leyes", Ed. Astrea, Buenos Aires, 1970, págs. 108 y ss.).

Determinada así la legalidad y razonabilidad de las previsiones del decreto 588/93, debe concluirse que, en su consecuencia, el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos quedó facultado para instrumentar los actos necesarios para llevar a cabo la privatización en la forma en que lo ha hecho.

Conforme tal facultad por la Resolución 608/94, previa solicitud de propuestas a entidades financieras de reconocida trayectoria y experiencia (art. 2º inc. a) del Decreto 588/93), se procedió a designar a los coordinadores globales de la colocación en "Bolsas y Mercados nacionales e internacionales" y a seleccionar los bancos underwriters, además, mediante la aprobación de los textos de los contratos de underwriting y el "Purchase Agreement" y la autorización de su suscripción (resolución 611/94).

X.- Capítulo especial merece el análisis referido a las normas que imponen la previa tasación en procesos como el que nos ocupa.

En este sentido, no escapa a mi consideración que el artículo 19 de la ley 23.696 fija un mecanismo especial de control técnico-administrativo.

En efecto, en el régimen de dicha ley general todas las modalidades de las privatizaciones que autoriza el artículo 17 de la Ley de Reforma del Estado —entre las que se cuenta la venta de acciones— exigen como condición "previa" su tasación, la que debe estar a cargo de organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.

Sólo para el caso de no poder realizar dicha tasación en la forma establecida, lo que deberá quedar acreditado por autoridad competente en informe fundado, se autoriza a afectuar las contrataciones respectivas con organismos internacionales o entidades o personas privadas nacionales o extranjeras, las que en ningún caso podrían participar en el procedimiento de selección previsto en el artículo 19 de la ley. En cualquier caso la tasación que se obtenga tendrá carácter de presupuesto oficial.

Para el supuesto de la privatización de las acciones de YPF S. A. dichas prescripciones legales fueron alcanzadas por el artículo 11 de la ley 24.145 que impuso que la valorización de los activos y actividades y derechos incluidos en el Anexo I de la ley 23.696 sería efectuada por las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que se considerara apropiado convocar a esos efectos.

Empero, la norma de la ley 24.145, en orden a la habilitación de sujetos distintos a los previstos en el artículo 19 de la ley 23.696, no fue contemplada al tiempo de la sanción de la ley 24.076.

A partir de esta aclaración inicial, cabe sin embargo destacar que el artículo 79 de la ley 24.076 estableció que: "A los fines de la aplicación de la presente ley la autoridad de aplicación podrá determinar, para cada caso, los criterios de valuación. A tal efecto podrá tenerse en cuenta la rentabilidad, la obsolescencia o la sobreinversión".

En el caso presente, la tasación en cuestión, conforme fuera reseñado en el parágrafo III, punto 15, c), que antecede, ha sido efectuada por el Banco de la Nación Argentina, con fecha 2 de mayo de 1994 (fs. 48[illegible]/4[illegible]).

De tal modo, se ha cumplimentado el precepto del artículo 19 de la ley 23.696, en tanto la tasación fue efectuada por un organismo público nacional, como es el Banco de la Nación Argentina.

En lo que se refiere al contenido de tal informe oficial, es válido reiterar que la Sindicatura General de la Nación, en oportunidad de emitir su dictamen, estimó que la metodología aplicada en la valuación de ... efectuada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos era coherente con las pautas de valuación generalmente utilizadas y que, además, era superior a la propuesta del Banco de la Nación Argentina y similar a la de los Coordinadores Globales, y que, asimismo, guardaba una razonable relación con los precios de la colocación del paquete mayoritario efectuada en el año 1992.

De lo expuesto se desprende, también, que el procedimiento seguido cumplimentó las pautas fijadas en el artículo 79 de la ley 24.076.

XI.- He señalado en el apartado II de este dictamen que el límite de la opinión que se solicita al suscripto resulta enmarcado en los contenidos de la certificación legal que se requiere de esta Procuración del Tesoro de la Nación respecto de los contratos de underwriting en la Argentina, el "Internacional Purchase Agreement" y el "Purchase Agreement" así como que escapaban a mi examen las materias ajenas a aquellos contenidos.

No obstante ello, creo indispensable realizar una referencia a la intervención, en el procedimiento de privatización, de los organismos de control administrativo y parlamentario, resultantes de las leyes 23.696 y 24.156.

1.- La Ley 23.696 creó una "Comisión General" de carácter Bicameral que, a través del tiempo, legislaciones y prácticas llega a denominarse Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, denominación con la que aparece en el decreto 1189/92 reglamentario del capítulo II de la ley 24.076.

El análisis de la competencia original de esta Comisión, dada por el artículo 14 de la Ley 23.696, nos muestra que los procedimientos de privatización, por su excepcionalidad y singularidad, han determinado la ruptura de las participaciones clásicas del Honorable Congreso de la Nación en orden a la administración del Estado. Así se verifica en esta Comisión Bicameral, a la que se encomienda constituir y ejercer la coordinación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento y de los resultados de las privatizaciones así como de la participación del capital privado en las mismas.

En el cumplimiento de su actividad esta Comisión está obligada a informar a los cuerpos legislativos sobre todo el proceso.

En lo que se refiere a las actividades de la Administración Pública la ley 23.696 dispone que la Comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a las privatizaciones, debiéndosele remitir toda la documentación correspondiente y estando habilitada para requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes, así como para emitir dictamen en los asuntos a su cargo (párrafo tercero y cuarto del art. 14).

La naturaleza política de la actuación que corresponde al Poder Legislativo conforme la Constitución Nacional y las funciones que ha atribuido a esta Comisión Bicameral, justifican sostener que el "derecho a ser informada permanentemente" impone un "deber de cumplimiento inmediato" por parte de los órganos superiores de la Administración Pública Nacional.

Ese deber jurídico se satisface dándole noticia inmediata a todo hecho substancial referente a esta materia, deber que se compadece con las atribuciones constitucionales que asisten a ambas Cámaras Legislativas, tales como el derecho de requerir informes por escrito o hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir informes y explicaciones.

El Parlamento, mediante la ley 23.696, ha definido un régimen particular de esa índole, que opera constante y automáticamente, en orden a las privatizaciones, sin necesidad de que ninguna de las dos Cámaras deba tratarlo en particular de acuerdo a lo que establecen sus respectivos reglamentos. La interpretación de estos mecanismos que justifican la información inmediata y directa halla amplio sostén en el contenido de estas normas, en los fines sustanciales que se persiguen, que surgen del mensaje que acompañara al proyecto de ley y de su debate, y en las funciones propias del Poder Legislativo en materia de rentas y bienes públicos y de su administración por el Estado, así como en el necesario control parlamentario que debe seguir a la delegación de facultades en el Poder Ejecutivo prevista en la misma ley 23.696 (confr. dictamen Nº 95/93 y 175/93, ya citados).

En cumplimiento con todo ello, el artículo 24 del decreto 1189/92 ordenó la comunicación a dicha Comisión Bicameral de las disposiciones de esa normativa, en orden a la declaración de sujeta a privatización de ...

Asimismo, tanto el Subsecretario de Seguros y Mercado de Capitales del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos como esta Procuración del Tesoro de la Nación remitieron, a dicho organismo de contralor, en primer lugar, nota por las que se le informara de la decisión de poner a la venta las acciones en cuestión (v. parágrafo III, puntos 8., 9.c) y, posteriormente, copia de la documentación remitida a este organismo asesor (v. punto 13, del mismo parágrafo).

2.- En el nivel técnico-administrativo el artículo 20 de la Ley de Reforma del Estado regulaba intervenciones especiales a cargo del entonces Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Sindicatura General de Empresas Públicas. A ese efecto establecía que dentro de sus respectivas competencias ambos organismos tendrían intervención previa en la formalización de las contrataciones indicadas en los artículos 17, 18, 19 y 46 al igual que en todos los otros casos en que dicha ley lo dispusiera.

Los dos órganos administrativos de control que actuaran hasta fines de 1992 —conf. ley 24.156 (B. O. 29/X/92)— debían formular las observaciones y sugerencias que estimaran pertinentes, a cuyo efecto la ley les otorgaba un plazo de diez días hábiles para expedirse.

Ese plazo debía contarse a partir de la recepción de las actuaciones, juntamente con la documentación respectiva. En caso de que no formularan observaciones o sugerencias dichas actuaciones debían continuar su tramitación, a cuyo efecto correspondía su devolución dentro del primer día hábil siguiente.

Si bien la ley no establecía desde cuando corría este último término, fue entendido —y así lo postuló este organismo asesor en dictamen Nº 95/93— que operaba desde la extinción del plazo de diez días antes señalado o desde la expresión de ausencia de cuestionamientos en caso de que se produjera antes. Por su parte, de mediar observaciones o sugerencias del Tribunal de Cuentas de la Nación o de la Sindicatura General de Empresas Públicas, las actuaciones debían ser remitidas a la Comisión Bicameral y al ministro competente, quien debía ajustarse a ellas o, de no compartirlas, elevar las actuaciones a la decisión del Poder Ejecutivo.

Esta Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo en las anteriores oportunidades en que debió pronunciarse al efecto, entre las que cabe citar al dictamen al que me refiriera en último término, que la ley 23.696 instituía, respecto de los organismos de control recién citados, un

procedimiento especial de control, distinto de los preexistentes. Recordaba en aquellos pronunciamientos que el Tribunal de Cuentas de la Nación sometía su control de legalidad, sobre los actos administrativos relacionados con la hacienda del Estado, a los mecanismos establecidos en los artículos 85 y 87 de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto-Ley 23.354/56. Ese control se cumplía "después" de emitidos los actos pero "antes" de que entraran en ejecución pudiendo oponerse a ellos cuando contrariaban o violaban disposiciones legales o reglamentarias. Es que su acto de oposición (la observación legal) debía disponerlo dentro de los sesenta días de habérsele comunicado los actos y sus antecedentes, estableciendo la ley que surtía efectos suspensivos inmediatos (arts. 85 y 87 de su Ley Orgánica). El Poder Ejecutivo Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o los de las respectivas Cámaras Legislativas podían mandar ejecutar esos actos "bajo su exclusiva responsabilidad" emitiendo la "insistencia" regulada por el artículo 87. En este caso, tanto la observación legal como la insistencia y, obviamente, los antecedentes, debían ser comunicados por el Tribunal de Cuentas al Honorable Congreso de la Nación.

Como surge de esa normativa, el Tribunal de Cuentas de la Nación no podía formular oposición alguna a la ejecución de los actos administrativos sino por razones de legalidad habiendo declarado uniformemente en sus pacíficos pronunciamientos que no podía valorar la conveniencia u oportunidad de las medidas de gobierno. Igualmente, la "insistencia" era necesaria cuando los actos objetados eran insusceptibles de ser saneados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.549 o cuando los vicios de ausencia de causa jurídica no pudieran superarse mediante nuevas legislaciones o modificaciones de otros actos como solía darse en el ámbito presupuestario.

Situaciones similares, aún cuando más sencillas, concurrían respecto al control a cargo de la ex-Sindicatura General de Empresas Públicas de acuerdo a lo establecido por la ley 21.801 con la reforma dada por su similar Nº 22.639.

3.- La Ley 23.696 estableció un cambio substancial en la ejecución de estos procedimientos de control.

Integraba a los órganos en cuestión dentro del proceso de privatizaciones al hacerlos participar en las etapas previas a la disposición de los patrimonios y servicios o de concertación de los contratos de concesión, llevándolos a producir en un breve plazo, un único acto con la forma de un asesoramiento o parecer, que no era vinculante ni surtía efectos jurídicos suspensivos.

Como lo dijera anteriormente esta Procuración, la actuación simultánea de los dos organismos "según sus respectivas áreas de competencia" determinaba una unidad en el examen, comprensiva tanto de la actividad de la Administración Pública centralizada como de la descentralizada, junto con la actividad empresaria estatal que entonces se cumplía.

La entrada en vigencia de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control ha modificado totalmente el cuadro descripto. Esta ley derogó tanto la Ley de Contabilidad como la Ley 21.801 y sus modificatorias. Como consecuencia, se han suprimido el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura General de Empresas Públicas y se han extinguido los procedimientos de control que por vías de observaciones cumplían ambos organismos en forma tradicional.

Aparecen ahora dos nuevos entes de control. Por una parte la Auditoría General de la Nación que es declarada un órgano auxiliar del Honorable Congreso de la Nación y al que se le encomienda el control externo. Por la otra se ha creado la Sindicatura General de la Nación dependiente del Poder Ejecutivo Nacional a quien se atribuye el control interno de la administración financiera estatal. Ninguno de ellos es considerado sucesor de los organismos disueltos ni se les reiteran los sistemas de control que aquellos aplicaban.

Las conclusiones a que se arribara anteriormente permitían considerar —como se sostuviera en situaciones análogas— que el régimen de control técnico-administrativo regulado en el artículo 20 de la ley 23.696 —en orden a la competencia de los órganos que lo ejercitaran— habría quedado implícitamente derogado por mandato legal, en forma parcial, a partir de la entrada en vigencia de la ley 24.156.

Se ha afirmado la parcialidad de la derogación por cuanto, a mi juicio, cabía concluir que su mecanismo procedimental de control referido antes a los entes disueltos, podía estimarse subsistente para su aplicación por vía analógica, de concurrir observaciones o sugerencias emanadas de los entes públicos a quienes ahora correspondan intervenciones principales en cuanto al examen de la conveniencia, oportunidad o legitimidad de los actos de privatización.

Estas consideraciones deben reformularse, a partir del dictado del decreto 253/93 (B.O. 23/II/93), reglamentarias de la ley 24.156, por el que se encomendó a la Sindicatura General de la Nación las competencias de control derivadas de las leyes 23.696 y 23.982 y sus reglamentaciones.

4.- La multiplicidad de normas, actos y contratos que resulta de los antecedentes expuestos en los capítulos que preceden y en el presente, exhibe la actuación de entes estatales diversos cuya participación en las etapas cumplidas de esta operación se vuelve obligatoria.

En tal sentido, cabe recordar el informe producido a fojas 490/499 por la Sindicatura General de la Nación y que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación así como esta Procuración del Tesoro oportunamente remitieron —como fuera visto— a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones sendas notas dando cuenta de los actos cumplidos.

En lo que atañe a la comunicación a la Auditoría General de la Nación dispuesta por este organismo, con fecha 27 de abril último, se tuvo en cuenta para ello que si bien el artículo 117 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistema de Control del Sector Público Nacional regula la acción de ese ente mediante una intervención a posteriori sobre los actos de gestión sujetos a su competencia, no es menos cierto que el artículo 118 inciso "g" de la misma ley también lo faculta para realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, sea por decisión propia o por indicación de las Cámaras del Congreso o de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

El artículo 118, inciso "g" citado, reviste tal amplitud en cuanto a su interpretación y aplicación que ante la naturaleza de los valores en juego se justificaba, al menos, la información que se le suministrara y el requerimiento que se le efectuara.

Debo destacar que conforme surge del informe producido a fojas 211 del expediente principal, se desprende que tampoco se han glosado a las actuaciones respuestas de los organismos de control parlamentario o técnico-administrativos relacionadas con las notas que se cursaran por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y por este organismo asesor que dieran cuenta de objeciones a la continuación del trámite.

5.- Con el detalle precedente quedan explicitados los diversos procedimientos especiales de control que gravitan sobre esta operatoria, distintos y diversos a los que corresponden al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos conforme la Ley de Ministerios, y la participación que ha correspondido a cada uno de tales órganos de control en el curso del trámite de privatización seguido hasta el día de la fecha.

XII.- Tal como se señalara anteriormente, en los contratos a que me he referido se requiere la emisión de diversas opiniones legales como garantía de la conformidad de las cláusulas adoptadas con el derecho argentino.

Dicho requerimiento es usual en contrataciones como las que de aquí se trata, encontrando sustento en los usos y costumbres de las bolsas y mercados bursátiles de colocación, en los términos del artículo 1º del decreto 588/93.

Estas opiniones deben ser emitidas, en cada caso, según distintos textos o modelos y a diferentes efectos, por los asesores legales externos y nacionales de los Bancos Underwriters y de la República Argentina, correspondiendo a esta Procuración del Tesoro el pronunciamiento en lo concerniente al derecho interno de nuestro país.

Cabe, en consecuencia, examinar los principales contenidos de la opinión legal cuya firma se solicita al Procurador del Tesoro en su carácter de Asesor Legal de la República.

En primer lugar debo señalar que los instrumentos alcanzados por la certificación son: el "Purchase Agreement", para la colocación en los Estados Unidos de América y el "International Purchase Agreement", para la colocación "off shore", no estando dirigida la misma a los Bancos argentinos parte del Contrato de Colocación local, ni considerados los contenidos del Contrato de Depósito.

A esta altura cabe poner de relieve que es antigua doctrina de este organismo asesor que el modelo de opinión legal del Procurador del Tesoro no tiene otro alcance que el de un detalle de las cuestiones sobre las que el requirente solicita su dictamen. De tal forma la opinión que se vierte en su consecuencia no debe hallase encuadrada en ningún tipo de condicionamiento. El Procurador del Tesoro expresa su criterio con el único fundamento que el propio régimen jurídico aplicable al caso y con la más plena independencia que al ejercicio responsable de su función es imprescindible (ver Dictámenes 165:20, entre otros).

A. 1. Liminarmente resulta necesario destacar que en la formulación de la opinión legal del Procurador del Tesoro para el caso "sub examine" se han tenido en cuenta otras opiniones legales recientemente emitidas por este organismo asesor. De modo particular, se han considerado las certificaciones suscriptas en relación a la venta del 30 % de las acciones de Telefónica de Argentina y de Telecom Stet France Telecom de propiedad del Gobierno Nacional (Dictámenes P. I. Nros. 13 y 15, de fechas 6 y 23 de diciembre de 1991 respectivamente y P. I. Nros. 2 y 5, de fechas 4 y 30 de marzo de 1992), la opinión legal emitida con motivo de la firma del Plan Financiero de 1992 para la República Argentina (Dictámen P. I. Nº 16, de fecha 7 de abril de 1993), como así también el certificado relativo a la venta de las acciones clase D de YPF S. A. (Dictamen P. I. Nº 19 de fecha 6 de julio de 1993). En especial debe mencionarse —por su similitud con el "sub examine", las opiniones emitidas con motivo de la colocación de acciones de las centrales térmicas Puerto S. A. y Costanera S. A. (Dictámenes P. I. Nros. 25/93 28/93 de fechas 1.12.93 y 23.12.93, respectivamente).

2. En el apartado III de la parte general de la opinión, y tal como es habitual, se han enumerado exhaustivamente la normativa nacional aplicable a la presente operación —ya reseñada precedentemente en este asesoramiento— y los demás dictámenes y documentos previos, agregados a los actuados, que se han examinado a los fines de la emisión del certificado.

A este respecto cabe destacar que la enumeración a la que me vengo refiriendo tiene por objeto conferir mayor seguridad jurídica a todas las partes interesadas y, en especial, a los cocontratantes que, en tanto destinatarios de la opinión legal, conocen de este modo el derecho argentino aplicable, asegurándose así el cumplimiento del principio de buena fe contractual (ver Dictámenes 205:36 y 207, 2º parte: 343). En términos generales, la enunciación comprende también los preceptos que confieren a los funcionarios públicos las atribuciones necesarias para aprobar y suscribir los contratos, y las certificaciones e informes que sustentan ciertas garantías que se afirman.

Como ejemplos de la mención en este parágrafo III de legislación argentina relevante se destacan: la Ley de Convertibilidad 23.928 (B. O. 23.III.91); el decreto 2.006/92 (B. O. 3.XI.92); la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982 (B. O. 23.VIII.91); la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156; la Ley de Reforma del Estado y Emergencia Administrativa 23.696 y la ley 24.076, sobre Gas Natural y su marco regulatorio; así como los decretos 1.189/92 y 588/93, y las resoluciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 608/94 y 611/94, dictadas en su consecuencia, entre otros.

B. En lo atinente a las cláusulas especiales de la opinión legal (parágrafo IV), considero pertinente detenerme en el análisis de aquellas más significativas, teniendo en cuenta que los enunciados de las restantes se ven avalados por las consideraciones ya formuladas a lo largo del presente dictamen.

1. Los aspectos tratados en los apartados (i), (ii) del parágrafo IV se refieren a la facultad de la República para vender las acciones objeto de colocación, así como a la competencia de los funcionarios que suscriben los acuerdos para formalizarlos, en representación del Gobierno argentino.

2.- La cláusula (iii) a más de afirmar el derecho del Accionista Vendedor para celebrar estos contratos, depositar las acciones con el Depositario conforme lo establecen el Purchase Agreement y el International Purchase Agreement y ofrecer, vender, transferir y entregar las acciones. En la parte final se afirma que cada adquirente y en su caso el Custodio, recibirán las acciones o sus certificados que las evidencian, libre de toda prenda, gravamen, u otra carga o derecho de garantía. Tal afirmación se efectúa sobre la previa opinión del señor Subsecretario de Seguros y Mercado de Capitales del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a la que se adjunta el certificado original de la Caja de Valores S. A., de fecha 11 de mayo de 1994, donde se evidencia la libre disponibilidad de las acciones clase B, en poder del gobierno.

3.- En cuanto al punto (iv) de este parágrafo, cabe mencionar que las afirmaciones allí vertidas —en cuanto a que la formalización, otorgamiento y cumplimiento de los contratos no contravienen el orden jurídico positivo argentino— se apoyan en las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para ejecutar la operación —delegadas en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos—, que surgen de la distribución de competencias derivada de los artículos 67 y 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional y de las disposiciones de las leyes 23.696, sus normas reglamentarias; el decreto 588/93 y de los actos dictados en su consecuencia, las resoluciones 608/94 y 611/94.

En su último apartado, esta cláusula contiene una afirmación —efectuada al leal saber y entender del certificante— en cuanto a que los Contratos no contravienen ninguna restricción contractual obligatoria para el Accionista Vendedor o cualquiera de sus bienes, extremo que se certifica en base a la nota del señor Subsecretario Legal de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (fs. 932). Finalmente, que el Purchase Agreement y el International Purchase Agreement cumplen con las disposiciones del decreto nº 2066/92.

4.- La elección de la ley aplicable, a la que se refiere el apartado (v) encuentra sustento, en primer lugar, en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de general reconocimiento en el Derecho Internacional. Ello así por cuanto en la sección 14 de los Purchase Agreement se estipula expresamente la aplicación de las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos, a los fines de la interpretación y consumación de las obligaciones emergentes de dichos contratos.

Por cierto la elección del derecho de la ley aplicable al contrato es materia propia de la autonomía de las partes. Al respecto se ha señalado que: "la autonomía de las partes supone que el contrato posea un elemento extranjero real, o sea, no fraudulentamente establecido; por otro lado, las partes pueden elegir cualquiera de los Derechos con los que el contrato tenga alguna

relación razonable...la elección como tal no conculca nunca el orden público; lo que sí puede violarlo es la solución que el Derecho elegido da al caso controvertido" (Werner Goldschmidt, Derecho Internacional Privado, 2da. ed., Depalma 1974, pág. 365).

Ahora bien, aun cuando respecto del derecho aplicable se privilegie en primer término la elección de las partes, el Derecho Internacional Privado Argentino brinda una serie de normas que operan en la especie en ausencia de convención expresa, supliendo eventualmente la voluntad omitida. En este sentido, el artículo 1210 del Código Civil establece que: "Los contratos celebrados en la República para tener su cumplimiento fuera de ella, serán juzgados, en cuanto a su validez, su naturaleza y obligaciones, por las leyes y usos del país en que debieron ser cumplidos, sean los contratantes nacionales o extranjeros".

En el caso que nos ocupa parece claro que la ejecución de las obligaciones de los Purchase Agreements en el exterior —particularmente teniendo en cuenta que regulan la actividad que habrán de desplegar las Instituciones Financieras Internacionales y los Bancos en el exterior del país a tales efectos— se hallarían sometidos a las distintas leyes en que se desarrollara la apuntada actividad. La multiplicidad de normas aplicables a los contratos bajo análisis, que se derivaría de aplicar lisa y llanamente la disposición transcripta de nuestro Código Civil, conspiraría —evidentemente— contra su ordenada regulación e interpretación. Desde ese punto de vista, seguramente se vería afectado el objeto principal del acuerdo así como el principio de seguridad jurídica.

De allí que la elección de una de las legislaciones con las que el contrato tiene una "relación razonable", como se ha dicho, importa el ejercicio adecuado de una facultad legítima, que contempla criteriosamente las normas de derecho internacional privado interno citadas, conjugándolo con la importancia del caso (ver Dictámenes: 207, 2º parte: 343).

Se deja expresa constancia que el Contrato de Colocación argentino será regido por las leyes de Argentina y la jurisdicción excluyente de los tribunales argentinos.

5. Por razones de orden expositivo, he considerado más adecuado referirme en primer término a la **cláusula (vii)**, que contempla un pacto de **prórroga de jurisdicción**, para atender más adelante a la cláusula (vi) que se refiere a la renuncia de la inmunidad soberana.

En este sentido, juzgo necesario recordar que la prórroga de jurisdicción es un concepto sustancialmente diverso al de la renuncia de la inmunidad soberana, aún cuando poseen evidentes puntos de contacto. La aceptación de la competencia internacional de un tribunal especificado en modo alguno implica abandonar los privilegios que importa la condición de Estado soberano de un determinado país.

Los ordenamientos de los más diversos países (Foreign Sovereign Inmunities Act de Estados Unidos, de 1976; Sovereign Inmunities Act, de Gran Bretaña, de 1978; la "European Convention on State Inmunity", ratificada por Austria, Bélgica y Chipre; el decreto–ley 2349, de la República de Chile, del 13 de octubre de 1978; la ley 13.998, el decreto 1285/58, ratificado por la ley 14.467 y el decreto 9015/63 de nuestro país), así como los proyectos de los organismos internacionales (como el Proyecto de la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, publicado en A/CN4/446, Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44 período de sesiones) y aun jurisprudencia interna de los Estados, obligan a concluir que la regla general que gobierna esta materia es la inmunidad de los Estados soberanos.

En la sección 14 de los Purchases Agreements, el Estado Argentino pacta someter los eventuales conflictos de intereses que se susciten a los tribunales del Estado de Nueva York y federales con asiento en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos. Ello en los términos del citado FSIA y el Sovereign Inmunities Act del Reino Unido de 1978, en tanto y en cuanto la actividad objeto de dicho acuerdo sea comercial.

Aquí es dable recordar que el artículo 1216 del Código Civil establece que "Si el deudor tuviere su domicilio o residencia en la República, y el contrato debiese cumplirse fuera de ella, el acreedor podrá demandarlo ante los jueces de su domicilio, o ante los del lugar del cumplimiento del contrato, aunque el deudor no se hallase allí".

Esta solución aparece confirmada en las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 5º, inciso 3, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Respecto de la cláusula (vii) de la opinión legal que certifica la validez de la jurisdicción aplicable a dichos contratos, entiendo que la facultad para suscribirla por parte del Poder Ejecutivo Nacional recibe sustento tanto del artículo 1º del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación , cuanto del texto actual del artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, t. o. por decreto 1812/93 (B. O. 6.IX.93). En cuanto a los tribunales especificados, éstos son, como ya se ha dicho, las cortes estaduales y federales con asiento en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y sus correspondiente corte de apelación, según surge de las previsiones contractuales ya "supra" examinadas.

Por lo demás, en los contratos con puntos de contacto internacional, a que me vengo refiriendo, el Estado Argentino acepta: una prórroga de jurisdicción, simplificar los procedimientos previstos para las notificaciones por vía diplomática, renunciar a alegar la defensa del Forum non conveniens, dar efectos definitivos a la sentencia emanada de la última instancia judicial y a que ésta sea ejecutada en cualquier otra jurisdicción, con las excepciones a que habré de referirme al tratar la renuncia de la inmunidad soberana.

En situaciones similares a las previstas hasta aquí en materia de prórroga de jurisdicción, la jurisprudencia americana ha podido asegurar resultados razonables a favor de las partes involucradas, en relación a eventuales conflictos sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de acuerdos entre Estados y particulares sometidos a sus tribunales.

Si el Estado extranjero se somete contractualmente a la jurisdicción de los Estados Unidos y acepta la aplicación del derecho americano, los tribunales tanto Federales como Estaduales deberán limitar su intervención en los términos y condiciones del FSIA de 1976, no necesariamente involucrando ese sometimiento —como ya se ha dicho— una renuncia a la inmunidad de jurisdicción o de ejecución de ese Estado (ver Restatement of Laws, Vol. 1 y 2, al pq. 390 et sus.).

Por último, huelga aclarar aquí una vez más, que el Contrato de Colocación argentino se encuentra regido por las leyes de República y sometido a la jurisdicción argentina, habiéndose pactado válidamente la competencia de los tribunales con asiento en la ciudad de Buenos Aires (cláusula (vi) in fine de la opinión legal).

5. En relación a la cláusula (vi) del parágrafo IV —en la que se emite opinión respecto de la renuncia a la inmunidad soberana— se afirma:

a) La naturaleza de actos privados de los contratos y demás actos vinculados a la colocación de las acciones, así como la correlativa aplicación a los mismos del derecho comercial, lo que no despierta reparos.

b) Se pacta la renuncia a la inmunidad soberana del Estado con ciertos límites impuestos por las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

Desde un punto de vista doctrinario, cabe recordar que ante deficiencias en la estructura normativa de las excepciones a la inmunidad de jurisdicción contempladas en el FSIA de 1976 (ver 28 US Code. Secs. 1610 y 1611), en la práctica no ha sido posible ejecutar sentencias firmes contra Estados extranjeros a no ser que éste haya previamente renunciado a la inmunidad de ejecución, o que el tribunal haya interpretado que una renuncia a la inmunidad de jurisdicción implica una renuncia tácita a la inmunidad de ejecución (ver caso Hercaire v. República Argentina, District Court for the Discric of Miami, 1985).

Este grave problema dentro del sistema judicial americano ha dado lugar a que en el Restatement of Laws (The Foreign Relations Law of The United States) del American Law Institute se proponga reestructurar un esquema más apto para la ejecución de sentencias contra Estados extranjeros, basadas en el incumplimiento de obligaciones contractuales.

Por otra parte, y a efecto de subsanar una eventual imposibilidad de ejecución de sentencias contra Estados extranjeros en el territorio de los Estados Unidos de América y en relación a obligaciones contractuales celebradas y con efecto en su territorio, en la actualidad es práctica corriente que el Estado extranjero renuncie a su inmunidad de ejecución a efectos de garantizar una mayor transparencia en cuanto a sus intereses y objetivos comerciales involucrados en un negocio jurídico determinado.

En tal sentido, el Foreign Sovereign Inmunities Act (FSIA) de los Estados Unidos de 1976 reconoce la vigencia de la inmunidad de jurisdicción de los Estados, como complementaria a su inmunidad de ejecución; y establece que sólo sobre la base de excepciones taxativamente contempladas en el Acta es posible asegurar la jurisdicción de las Cortes Americanas en casos que involucren a Estados extranjeros (ver Caso Verlinden, Corte Suprema de los Estados Unidos de América).

c) La legislación argentina no ha reglamentado la materia concerniente a la facultad estatal de conceder o renunciar a la inmunidad de jurisdicción, salvo para casos excepcionales contemplados en el Decreto 9015/63. y por el artículo 7º de la ley 20.548, modificatorio viejo artículo 48 de la ley 16.482, incorporado a la ley 11.672 permanente de presupuesto de la Nación.

Ambos casos son meras ejemplificaciones de la aceptación por parte del sistema jurídico argentino de reglas emanadas del Derecho Internacional. En efecto, tal como ha sostenido la doctrina, es el Derecho Internacional el que legitima una renuncia del Estado como excepción válida al principio de su inmunidad de jurisdicción ante los tribunales de otro Estado.

En este orden se ha reconocido la aceptación de la existencia del derecho que tiene el Poder Ejecutivo Nacional para renunciar a la inmunidad soberana del Estado que, por otra parte, es el presupuesto básico admitido por nuestra legislación y jurisprudencia a los efectos de someter por ante los tribunales nacionales a cualquier Estado extranjero (Ver texto del Decreto ley 1285/58 y Decreto 9015/63 y jurisprudencia citada por Raúl E. Vinuesa en "Prórroga de jurisdicción del Estado, op. cit. pág. 35 y ss).

Así, parece necesario poner de relieve que la doctrina también ha señalado que: "...es difícil sostener hoy en día que la inmunidad absoluta de jurisdicción de los Estados pueda ser considerada como un principio generalmente aceptado por las naciones civilizadas, una costumbre o un principio general del derecho internacional. Por el contrario, la mayoría de los autores se inclina por entender que la inmunidad absoluta de jurisdicción no se encuentra actualmente consagrada por el derecho internacional público. Es más, se opina que la tesis restrictiva que distingue entre la actividad "iure imperii" y la actividad "iure gestionis" es la que actualmente prevalece, para someter "volens nolens" al Estado extranjero embarcado en esta última a la jurisdicción de los tribunales nacionales... La jurisprudencia de varios países se ha pronunciado oportunamente en favor de la tesis restrictiva. Así el caso de Bélgica, Italia, Austria, Holanda, República Federal Alemana, Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos de América... Por otra parte, tres recientes textos legislativos denotan una clara admisión de los postulados de la teoría restrictiva... i) El primero de ellos es la Convención Europea en materia de inmunidad de los Estados concluida el 16 de mayo de 1972 dentro del marco del Consejo de Europa... ii) El segundo texto de importancia es la Sovereign Inmunities Act Estadounidense del 21 de octubre de 1976... iii) La ley británica en materia de inmunidad soberana del 20 de julio de 1978..." (Horacio A. Grigera Naon, "Nuevas Orientaciones en materia de Inmunidad Jurisdiccional de los Estados", en Anuario de Derecho Internacional Público, Vol. 1, 1981, Eudeba, pág. 41 y ss.).

El Estado argentino al admitir la existencia de esas normas internacionales respecto a terceros Estados demandados ante sus propios tribunales (Decreto–Ley 1285/58. Decreto 9015/63) no puede, a contrario, denegar la existencia del principio que las informa con relación al derecho a renunciar a su inmunidad de jurisdicción ante los tribunales de otro Estado.

d) En lo que se refiere a los límites de dicha renuncia, cabe subrayar la mención de los bienes no sujetos a ejecución. Allí, además de los tradicionalmente exceptuados —los pertenecientes al dominio público argentino contemplados en los artículos 2.337 y 2.340 del Código Civil y los destinados a la prestación de algún servicio público esencial—, se han añadido las reservas de libre disponibilidad declaradas inembargables por el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad 23.928, cuyo monto, composición e inversión se encuentren reflejados en el balance y estado contable del Banco Central, conforme al artículo 5º de la citada ley.

Esta mención expresa resulta obligatoria conforme lo dispuesto por el decreto 2.006/92, de cuya observancia se deja constancia en la cláusula (iv) "in fine" del "sub examine".

Respecto de los dos primeros grupos de bienes, se trata de una referencia que forma parte desde antiguo de todas las opiniones legales de la Procuración del Tesoro de la Nación, encontrándose su fundamento en razones de orden público, reconocidas como tales por las tendencias legislativas de la mayoría de los Estados, como por ejemplo la Foreign Sovereign Immunities Act de 1976 y la State Immunity Act de 1978 del Reino Unido.

La exclusión expresa de las reservas, se ha incorporado a las excepciones ante la existencia de discrepancias interpretativas sobre el alcance de las disposiciones últimamente citadas a su respecto.

e) En la segunda parte de la cláusula, ahora en examen, está detallado el procedimiento de ejecución de sentencias conforme a la legislación argentina.

En lo que atañe a las sentencias obtenidas fuera de la Argentina que se pretendieran ejecutar en el país, se ha suprimido la salvedad contenida en el modelo propuesto por los Colocadores, que las excluía del sistema de ejecución de sentencias contra la Nación que emerge de la normativa argentina.

Por otra parte, se ha agregado a la mención de la ley 3.952 y su interpretación jurisprudencial a través del fallo de la Corte Suprema recaído in re "Pietranera", la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982, en atención a que, en su artículo 22, ha establecido un mecanismo detallado para el cumplimiento de las sentencias de condena patrimonial contra la Nación.

Por tal motivo, en el mismo certificado se hace expresa mención de ambas leyes, a continuación de las alusiones a los requisitos del exequátur, contenidos que se reiteran en todas aquellas cláusulas referidas a la validez del sometimiento de la Argentina a jurisdicción extranjera.

f) Por lo demás, en la última parte de la cláusula mencionada se ha antepuesto la locución "En mi opinión y mi leal saber y entender" a la aseveración de que no hay violación de los contenidos de los Purchases Agreements del orden público vigente.

6.– En la cláusula viii) referida a la inexistencia de controversias judiciales o administrativas que pudieran afectar la capacidad de la Argentina, en su calidad de Accionista Vendedor, para

la formalización y cumplimientos de estos convenios, se ha utilizado al comienzo del texto la fórmula "a mi leal saber y entender y luego de haber efectuado las averiguaciones razonables", comprensiva de todos los supuestos contemplados en ella.

Este agregado tiene por finalidad explicitar los alcances de la certificación contenida en este punto que, en tanto vinculada a circunstancias fácticas cuya verificación excede la específica competencia jurídica del Procurador del Tesoro, no corresponde afirmar en términos más estrictos (conf. Dictamen Nº 53/93 y Dictamen Nº 95/93).

Asimismo, se agregado de la frase "en forma directa y con alcance general", calificando a las sentencias que eventualmente pudieran afectar la legalidad, validez, ejecutabilidad y cumplimiento de los contratos. En tal sentido, esta Procuración ha dicho antes de ahora que "Esta nueva redacción responde a dejar en claro que en nuestro sistema jurídico los decisorios de los tribunales alcanzan solamente al caso concreto que se juzga, en contraposición al sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios, característico del derecho anglosajón. Dicho de otra manera, aquellos fallos carecen de virtualidad para alterar la vigencia y efectos de las normas que analizan, ciñéndose a desechar su aplicación en el juicio particular sobre el que se expiden. Ciertamente, esta necesaria aclaración busca hacer conocer a los destinatarios de la opinión nuestro derecho —al tiempo que permite hacerlo valer frente a ellos—, a fin de resguardar la seguridad jurídica y observar la debida buena fe contractual" (Dictamen Nº 53/93 ya citado).

7.- En el aspecto de la opinión legal en el que se aseguran diversas exenciones impositivas —cláusula (ix) del parágrafo IV— se ha introducido una remisión expresa a la previa opinión de la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos, instrumentada en dos memorandos 324/94 y 342/94, de fechas 3 y 10 de mayo de 1994 (ver fs. 507/508 y 564), que fueran remitidos por el señor Secretario de Ingresos Públicos (fs. 509 y 565), que con las salvedades allí enunciadas se adjuntan como anexo a la opinión.

Esta modificación se debe a la exigencia de esta Procuración del Tesoro de apoyar su opinión en los dictámenes previos de los servicios jurídicos u organismos de la Administración con competencia en materias específicas, lo que asimismo importa el cumplimiento de nuestra legislación en materia de procedimientos administrativos (cfr. Dictamen Nº 53/93).

C. En el **parágrafo V** se hace expresa referencia a la limitación de la opinión legal que habrá de emitirse, en tanto no se pronuncia sobre las materias y convenios gobernados por las leyes de los Estados Unidos de América (las Securities Act de 1933), o de otras leyes aplicables en otras jurisdicciones que no fuera la República Argentina.

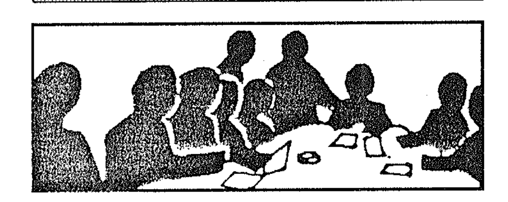
Por último, se deja expresa constancia de que los Bancos mencionados en el encabezamiento de la opinión a firmar —es decir, a quienes ésta va dirigida—, se encuentran autorizados a entregar una copia de la misma a los Bancos parte del Contrato de Colocación Argentina, sin que ello implique alteración alguna de los límites en que dicha opinión se expide.

XIV.- En el supuesto de compartirse las consideraciones expresadas a lo largo del presente dictamen, entiendo que correspondería suscribir la opinión legal requerida.

DICTAMEN Nº 046

Dr. MARTIN LOPEZ OLACIREGUI,
Subprocurador del Tesoro de la Nación.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALTOS VERDES S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de noviembre de 1994 a las 11 horas en Reconquista 491, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/94.
2º) Consideración Resultados Acumulados.
3º) Elección de Síndicos.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Socio Comanditario - Marco Bosch
e. 10/11 Nº 10.314 v. 16/11/94

ALFUNTEC S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de noviembre de 1994, a las 15 horas, a realizarse en Doblas 805 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 - Ejercicio Económico Nº 20 cerrado el 31 de julio de 1994.
3º) Distribución del resultado y determinación honorarios al Directorio, en exceso, art. 261 de la ley 19.550.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de 1 año.

Presidente - Enrique Alvarez
e. 14/11 Nº 10.695 v. 18/11/94

ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA. Sociedad Anónima, Comercial y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de diciembre de 1994, a las 10 horas en Primera Convocatoria y a las 11 horas en Segunda Convocatoria en Maipú 942 piso 12º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los que se convoca a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Fijación del número de directores titulares. Elección en su caso de los directores titulares y suplentes que correspondan y por el término de dos años. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4º) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1994.
5º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Vicepresidente - Marta F. Murúa

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238 ley 19.550).

e. 10/11 Nº 10.394 v. 16/11/94

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 inc. a) de nuestro Estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de noviembre de 1994 a las 16 horas, en el Salón de Actos de la Sede "Viamonte" ubicado en la Av. Int. Carlos M. Noel y Viamonte —Costanera Sur— Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1993 y el 30 de setiembre de 1994, a disposición de los señores asociados en Secretaría y Guardias a partir del 21 de noviembre de 1994.
2º) Designación de tres socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de ella, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas.

Buenos Aires, octubre de 1994.

Presidente - Juan C. Berón
Secretario General - J. Liberman
e. 14/11 Nº 10.708 v. 16/11/94

AUTOMOTORES Y REPUESTOS BORIS KVITKO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de diciembre de 1994, a las 16 horas, a realizarse en la sede social, calle Warnes 1521, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo del atraso de la convocatoria.
3º) Tratamiento de la documentación prescripto por el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, con respecto al ejercicio cerrado el 30/6/94.
4º) Distribución de utilidades y honorarios al Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Elección de Síndicos por un año.

Vicepresidente - Jorge Benjamín Kvitko
e. 14/11 Nº 10.685 v. 18/11/94

"B"

BANCO MAYORISTA DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas del BANCO MAYORISTA DEL PLATA S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 24 de noviembre de 1994, a las 13 horas en el local de Av. de Mayo 715, Piso 9º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de Comisión Fiscalizadora, Dictamen de auditoría Externa y demás documentación relacionada con el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Designación de Seis Directores por renovación de la mitad de las autoridades (Art. 17º Estatuto).
4º) Designación de Tres Miembros Titulares y Tres suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora (art. 24º Estatuto).
5º) Consideración de modificación del Estatuto, por cambio de fecha de cierre del ejercicio, proponiéndose como nueva fecha el 31 de diciembre de cada año.
6º) Consideración de la creación de la Fundación Banco Mayorista del Plata.

Presidente - Alberto M. Spolski

Se informa asimismo a los señores accionistas, que la concurrencia de representantes deberá ser comunicada al domicilio de celebración de la Asamblea, con 3 (tres) días hábiles de anticipación, indicando el nombre y número de documento de quien asuma la representación, que deberá acreditarse previo al ingreso a la Asamblea, exhibiendo la correspondiente autorización.

e. 10/11 Nº 10.381 v. 16/11/94

BANCO RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1994 a las 11,00 horas en nuestro local de Bartolomé Mitre y San Martín para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, Balance General y Estado de Resultados, Dictamen de la Comisión Fiscalizadora y Distribución de Utilidades correspondiente al 86º ejercicio económico concluido el 31 de julio de 1994.
2º) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio, titulares y suplentes por el término de un año.
3º) Designación de miembros, titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Reforma del Art. 27º del Estatuto Social, por cambio de la fecha de cierre de ejercicio, para adecuarlo a la Comunicación "A" 2220 del Banco Central de la República Argentina.
5º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Director Secretario - Joaquín Suárez

NOTA: Para la consideración del punto 4) la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550 (modificada por la Ley 22.903) los titulares de acciones nominativas para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 3/11 al 9/11/94.

e. 11/11 Nº 9527 v. 17/11/94

BANESTO BANCO SHAW S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1994, las 11,00 horas en la Sede Social, Sarmiento 355, 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Tratamiento de las renuncias presentadas por la totalidad de los Sres. Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
3º) En caso de resultar aprobadas las renuncias indicadas en el punto anterior, aprobación de la gestión de los señores directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora renunciantes.
4º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, para completar el mandato de los renunciantes.
5º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora titulares y Suplentes para completar el mandato de los renunciantes.

Para asistir y votar en la Asamblea, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación al BANESTO BANCO SHAW S.A. para que se los inscriba en el libro de asistencias con no menos de 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada para su celebración (art. 238 de la ley Nº 19.550 modificada por la ley Nº 22.903).

Vicepresidente - Alvaro González Villate

NOTA: Aquellos accionistas que tengan depositadas sus acciones en la Caja de Valores, deberán presentar certificado de tal depósito.

A tal efecto, se atenderá a los señores accionistas hasta el día 24 de noviembre de 1994, en la sede social, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 10 a 15 horas.

Gerente, Asuntos Legales - Daniel Oscar Brizzio
Subgerente-Asuntos Legales - Carlos Grüneisen
e. 14/11 Nº 2984 v. 18/11/94

BELLANTE HERMANOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de diciembre de 1994 a las 15 horas en Paraná 567, piso 3º Of. 303-4 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Ajuste de Capital.
2º) Consideración Documentación Artículo 234 Ley 19.550 por Ejercicio al 30 de junio de 1994 y tratamiento de la pérdida.
3º) Consideración honorarios Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración actuación Directorio y Sindicatura.
5º) Designación del número de directores y su elección.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Síndico - David Natalio Muchenik
e. 15/11 Nº 10.787 v. 21/11/94

"C"

CLINICA DEL PILAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de Laprida Nro. 1579, Capital, ambas para el día 28 de noviembre de 1994 a las 11,30 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los instrumentos a que se refiere el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, respecto del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
2º) Distribución de resultados y gestión del directorio.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º) Capitalización de aportes irrevocables efectuados por los accionistas.
5º) Reforma del estatuto. Aumento del capital social con nuevos aportes.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Roberto M. Ceruti

NOTA: Se cita a segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada. (Art. 237 ley 19.550).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o su correspondiente certificado en la sede social de la calle Laprida Nro. 1579, Capital Federal, con 3 (tres) días hábiles de anticipación, dentro del horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

e. 10/11 Nº 10.297 v. 16/11/94

CADEMA S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de CADEMA S. A. a Asamblea Extraordinaria el día 28 de noviembre de 1994 a las 14.00 horas, en la sede

social de Florida 375, 2do. A, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación estados contables al 31/12/93.
2º) Designación de miembros del Directorio en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
3º) Designación de Síndico titular y suplente por el término de un (1) año.
4º) Consideración estado juicio Cadema SA/AGP.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda a los accionistas y/o sus apoderados, que deberán depositar las acciones en sede social, previo a la iniciación de la Asamblea.
Buenos Aires, 7 noviembre 1994.
Síndico - Alberto N. M. Gesualdi
e. 11/11 Nº 10.769 v. 17/11/94

CASTETBON
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1994, a las 8 horas, en Perdriel 731/41, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Se convoca a los Señores Accionistas a los efectos de ratificar, lo dispuesto en la Asamblea del día 30 de setiembre de 1994.
2º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
Presidente - Julio F. Castetbon
e. 14/11 Nº 10.696 v. 18/11/94

C.I.L.S.A.
Compañía Industrial Lanera Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1994 a las 16,00 horas, en la Sede Social, Riobamba 588, Piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Adecuación del Capital Social a lo efectivamente suscripto.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Presidente - Silvio Crespi

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar en la Caja Social, Riobamba 588, Piso 1º, Capital, sus acciones o certificados bancarios, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al día de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.
e. 14/11 Nº 10.658 v. 18/11/94

COSTA NORTE
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 2 de diciembre de 1994 a las 16.00 horas en el local social de la calle Avda. Callao 420 - 7mo. piso "C" - Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994, y la aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Fijación de los honorarios a los Sres. miembros del Directorio y ratificación de los anticipos percibidos durante el ejercicio, por la realización de actividades técnico administrativas.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Demora en la convocatoria.
Directora - María Novaro Huero
e. 14/11 Nº 10.681 v. 18/11/94

"D"

DEMOS MEDICINA PRIVADA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de noviembre de 1994, 12 hs., en Moldes 1435, 8-B, Capital, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Gestión del Directorio y Sindicatura.
2º) Consideración de los documentos, Art. 234, inc. 1) Ley 19.550/72, ejercicio 30/6/94.
3º) Consideración resultado del ejercicio y retribución a Directores y Síndicos, Art. 261, Ley 19.550/72.
4º) Elección Síndico Titular y Suplente por un año.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Presidente - Sergio Hugo Witis
e. 14/11 Nº 10.676 v. 18/11/94

DERYMANT
S. A.
I.G.J. 1.532.457

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de DERYMANT S.A. a Asamblea General Ordinaria. Lugar: Talcahuano 452, piso 3º, oficinas 10 y 11 (sede social). Día y hora: 30 de noviembre de 1994, 16 horas (primera convocatoria) y 17:30 horas (segunda convocatoria).

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de socios refrendatarios del acta.
2º) Razones de la no celebración, en término, de las Asambleas Ordinarias que debieron tratar los asuntos comprendidos en el punto 1 y, parcialmente, en el punto 2, del art. 234 de la ley 19.550. En caso de que la Asamblea no las considere justificadas, asignación de responsabilidades.
3º) Documentación contable requerida por los arts. 234 incs. 1º, 63, 64 y 65 de la ley 19.550, y estados consolidados exigidos por el art. 62 de la misma ley, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 1991, 1992, 1993.
4º) Gestión del Directorio. Aumento del número de miembros. En los supuestos de crearse o producirse vacancias, elección de Directores, titulares y/o suplentes.
Presidenta - Ana Wittman de Manoukian

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben depositar, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, en las oficinas del Registro Notarial Nº 140, Charcas 2737, 9º piso "A", Capital Federal, adscripción del Escribano Rodolfo José Silvestre, depositario de los libros sociales, sus acciones o certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, en días hábiles, de 14 a 16, hasta el 25 de noviembre inclusive. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea (art. 238 de la ley 19.550).
e. 14/11 Nº 10.575 v. 18/11/94

"E"

EDAL
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de EDAL S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1994 a las 19 horas en Av. Gral. Mosconi 4150 de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Informe sobre las razones que motivaron la demora de la convocación de la Asamblea.
3º) Consideración de la documentación señalada por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Rodolfo G. Koch
e. 10/11 Nº 10.293 v. 16/11/94

EZETA
F.I.C.I.S.A.
Nº de Registro 63.183

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de noviembre de 1994 de las 19,00 hs., a Asamblea General Extraordinaria en su sede social de Francisco Bilbao 2757 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los Estatutos Sociales: Art. Nº 1.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Franco Speranza

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea las Acciones o los certificados de depósito correspondientes deberán ser depositados en la sede social de la calle Francisco Bilbao 2757, Capital Federal, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.
e. 10/11 Nº 10.240 v. 16/11/94

ESTABLECIMIENTO TEXTIL SAN MARCO
S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 28/11/94 en la sede social sita en Alsina 1609, 9º P., Of. 58, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los artículos 10º, 12º y 15º de los Estatutos Sociales.
2º) Designación de dos accionistas para firmar la documentación.
Presidente - Héctor José Schillaci
e. 11/11 Nº 10.415 v. 17/11/94

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad de Economía Mixta

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1994 a las 12 horas, en Rivadavia 1573 —Capital Federal— a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550 (y sus modificaciones) correspondiente al Ejercicio Nº 36 cerrado al 30-6-94.
3º) Aumento de Capital.
4º) Plan Editorial.
5º) Ratificación de los honorarios percibidos por el Directorio.
6º) Elección de Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndicos, por finalización de mandato.
Presidente - Carlos Alberto O. Cruz
e. 14/11 Nº 10.656 v. 18/11/94

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad de Economía Mixta

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de noviembre de 1994 a las 12 horas, en Rivadavia 1573 —Capital Federal— a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Capitalización de aportes efectuados por la Universidad de Buenos Aires.
Presidente - Carlos Alberto O. Cruz
e. 14/11 Nº 10.657 v. 18/11/94

ERBIAN
S.A.
Registro Nº 85.937

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 1994 a las 16,00 horas en Primera Convocatoria, y a las 17,00 horas en Segunda Convocatoria, en caso de no alcanzar el quórum en la primera, en la Sede Social de la calle Valentín Gómez 3445 de esta Capital Federal; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, Inc. 1ero., Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994;
2º) Determinación de honorarios y consideración del desempeño del Directorio y Sindicatura;
3º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
4º) Elección del Directorio y Sindicatura por el término de uno (1) año;
5º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Director - Arnoldo Scherrer

NOTA: Para tener derecho a asistencia y voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en Valentín Gómez 3445, Capital Federal, de 9,00 a 17,00 horas, hasta el día 25 de octubre de 1994.
e. 15/11 Nº 10.891 v. 21/11/94

"F"

FULL PLAST
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 28 de noviembre de 1994 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas es segunda convocatoria en Lavalleja 1037, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificar el art. Séptimo del Estatuto Social.
2º) Aumento de Capital Social.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Presidente - Luis O. Blaum
e. 10/11 Nº 10.252 v. 16/11/94

FIBON
Sociedad Anónima
Nº de Registro IGJ A-70886

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio convócase a los Sres. Accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de noviembre de 1994 a las 15 horas en Patagones 2550, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 - inc. 1º - Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5º) Elección de Síndico Titular y suplente.
Presidente - Eduardo Bohn

Conforme el Art. 238, Ley Nº 19.550 los Señores Accionistas deberán cursar comuni-

cación a la Sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de Asistencia.
e. 11/11 Nº 10.543 v. 17/11/94

FORTUNY HNOS. Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30/11/94 a las 10.00 hs. en la calle Diógenes Taborda 1592 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 punto 1) de la Ley 19.550 y de la gestión del Directorio y Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/6/94.
3º) Destino de los Resultados.
4º) Remuneración al Directorio en exceso (art. 261 Ley 19.550) y honorarios para el ejercicio 93-94.
5º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos si correspondiere.
6º) Designación del Síndico titular y suplente.
Presidente - José Fortuny

NOTA: Se recuerda que de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los Sres. accionistas para asistir a la asamblea deben depositar en la sociedad con no menos de 3 días hábiles antes de la fecha de asamblea, sus acciones o un certificado de depósito librado por banco, caja de valores o institución autorizada.
e. 11/11 Nº 10.503 v. 17/11/94

F. y F.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de noviembre de 1994, a la hora 17.30 en la sede social sita en Florida 234 Piso 4º de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital Social, con reforma de Estatutos en su caso.
2º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Fernando Arredondo
e. 11/11 Nº 10.506 v. 17/11/94

FEMA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de "FEMA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a celebrarse el día 30 de noviembre de 1994, a las 15 horas, en la calle Piedras Nº 83, piso 1º Oficina "B" de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1993.
2º) Aprobación de la gestión del socio comanditado señor Rodolfo Oscar Juan Massa.
3º) Designación de socios para firmar el acta.
Socio Comanditado - Rodolfo O. J. Massa

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la calle Piedras 83, piso 1º Oficina "B", Capital Federal, de 11 a 17 horas y los herederos del socio comanditado don Juan José Ricardo Massa acreditar tal carácter, con la misma antelación y en el mismo lugar.
e. 14/11 Nº 10.687 v. 18/11/94

"G"

GRIENSU
Sociedad Anónima
Reg. I.G.J. Nº 2534

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de diciembre de 1994 a las 9.00 horas, en el Local Social de Av. Julio A. Roca 636, Piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea con facultad de aprobarla.
2º) Consideración del Acuerdo Definitivo de Fusión.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Presidente – Manuel Gestoso

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea General Extraordinaria deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, Av. Julio A. Roca 636, Piso 11, Capital Federal, hasta el 25 de noviembre de 1994, en el horario de 9.00 a 17.00 horas, la comunicación prevista por el Art. 238 de la Ley 19.550.
e. 10/11 Nº 10.258 v. 16/11/94

GARCIA REGUERA
S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 1994, a las 17 horas, en la sede social calle Moreno 1432, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
3º) Tratamiento de la pérdida acumulada que arroja el Balance General al 31 de agosto de 1994. Imputación íntegra de la misma a cuenta del nuevo ejercicio.
4º) Consideración de las retribuciones al Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1994, por $ 378.480.- ya imputados a los resultados de dicho ejercicio, el cual arrojó quebrantos. Dicho importe corresponde a retribuciones pagadas a directores en su calidad de Gerentes durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1994 por $ 33.869.- y a provisión para honorarios al cierre del ejercicio mencionado por $ 344.611.-
5º) Consideración de las retribuciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por $ 10.500.-, ya imputados a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Informe del Directorio respecto de la retribución abonada al Contador Certificante de los Balances Trimestrales y Anual en el ejercicio vencido el 31 de agosto de 1994, conforme a la resolución de la Asamblea de fecha 25 de noviembre de 1993.
8º) Retiros a cuenta de honorarios por los Directores en el ejercicio 1994-1995.
9º) Revaluación técnica de Bienes de Uso: Régimen legal y alternativa.
10º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección, como asimismo la de los Síndicos Titulares y Suplentes.
11º) Designación y retribución del Contador que dictaminará sobre los estados contables Trimestrales y Anual en el ejercicio 1994-1995.
Buenos Aires 4 de noviembre de 1994.
Presidente - José L. A. García Villaverde

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A., nuestro Agente de Registro, en la sede social, calle Moreno 1432, Capital Federal, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 horas, hasta el día 22 de noviembre de 1994, a las 16,30 horas.
e. 11/11 Nº 10.533 v. 17/11/94

GAS EQUIPMENT
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 1994, en primera convocatoria a las 11 horas y en segunda convocatoria a las 12 horas, en Rivadavia 827, 1er. piso, Capital Federal, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
2º) Destino del resultado del ejercicio.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.
4º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, y elección de los mismos por un nuevo período de dos años.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, octubre de 1994.
Presidente - Rodolfo Lagos Mármol

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre el depósito de las acciones para su asistencia a la Asamblea.
e. 11/11 Nº 10.414 v. 17/11/94

GASTROHOTELERIA DE LA CONCORDIA
S. A.
(Insp. Gral. Justicia Nº 71.747)

CONVOCATORIA

Convócase en primero y segundo llamados simultáneos a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social (patio 3 de Cargas, Estación F. Lacroze, Federico Lacroze 4169 Cap. Fed.) el día 11 de diciembre de 1994, a las 8,00 hs. a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración y pronunciamiento sobre el revalúo técnico propuesto por el Directorio para el inmueble que posee la entidad, y su destino.
Presidente - Germán Peña Fernández

Atento la importancia de los asuntos a tratar se encarece la presencia de los señores accionistas en el mayor número posible, observando puntualidad y debida acreditación de personería y/o representación, en su caso.
e. 14/11 Nº 1582 v. 18/11/94

GRUPO MEDICO LOMAS DE SAN ISIDRO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 29 de noviembre de 1994 a las 12 horas en Marcelo T. de Alvear 684, piso 2º a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social en acciones ordinarias de cinco votos, emisión con prima de las mismas y, en caso de corresponder, reforma de las cláusulas pertinentes del estatuto de la Sociedad.
Presidente - Eduardo C. Luther
e. 14/11 Nº 10.660 v. 18/11/94

"H"

HIDROELECTRICA DEL SUR
S. A.
Número de Inscripción en Inspección General de Justicia: 5787

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 1994 a las 17.00 horas, en el domicilio sito en Avda. Adolfo Dávila 240, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
2º) Consideración de la Toma de Posesión de "Hidroeléctrica Ameghino S.A.";
3º) Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social; y
4º) Instrumentación de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Accionistas de fecha 20/5/94 y Adendum al Acuerdo de fecha 14/6/94. Se hace saber a los accionistas que el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social dice: "Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte en las Asambleas, siempre que observen el artículo 238 de la Ley 19.550, pueden actuar personalmente o por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado, con certificación judicial, notarial o bancaria de la firma del mandante.
Presidente - Alejandro P. Ivanissevich
e. 11/11 Nº 10.450 v. 17/11/94

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

HARAS ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 12 de diciembre de 1994, a las 15 horas, y a las 16 horas respectivamente a celebrarse en México 756, 1er. piso de la ciudad de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria, balance y demás documentación determinada por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993, que fuera rechazado, en la última Asamblea.
3º) Consideración de la memoria, balance y demás documentación determinada por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1994.
4º) Acciones de responsabilidad (arts. 276 y 296 de la ley 19.550).
5º) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura.
6º) Venta de Bienes de Capital de la Sociedad. Decisión y/o ratificación.
7º) Disolución de la Sociedad. Determinación del número de liquidadores y elección de los mismos. Normas para llevar adelante la liquidación. Retribución.
8º) Para el supuesto que no se resuelva la liquidación, pedido de propia quiebra.
Presidente - Ana María Fernández Guerrico

NOTA: Se deja constancia que, en razón del carácter no laborable, del día 8/12/94, el plazo estatutario para el depósito de acciones vence el 5/12/94 a las 17 horas.
Horario de atención: de 15 a 17 horas en México 756 1er. piso.
e. 14/11 Nº 10.564 v. 18/11/94

HIDROCARBON
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 29 de noviembre de 1994, en el domicilio social de Reconquista 385, 7º Piso, Capital Federal, en primera convocatoria para las 10 horas y si fuese necesario en segunda convocatoria para las 10,30 horas del mismo día; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de acreedores de HIDROCARBON S.A.
Presidente - Miguel Jesús María Ramoneda
e. 14/11 Nº 3155 v. 18/11/94

"I"

INTERDOC S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los Sres. Accionistas de INTERDOC S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 1994, a las 18 hs., en la sede social sita en la calle Humberto Primo 1275, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del atraso en convocar la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, notas y anexos correspondientes y el Informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
5º) Aprobación de los retiros efectuados por el Directorio y Síndico, durante el ejercicio, en exceso de la ley 19.550.
6º) Elección de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1994.
Presidente - Emilio Antonio Savid

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder votar en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad o en instituciones autorizadas sus acciones, presentando la correspondiente constancia con una anticipación no menor de tres días hábiles anteriores al acto eleccionario.
e. 10/11 Nº 10.373 v. 16/11/94

INSTITUTOS ANTARTIDA S. A. M. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por Resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia se convoca a los Señores Accionistas de INSTITUTOS ANTARTIDA S.A.M.I.C. para la Asamblea Ordinaria que se realizará en Avda. Rivadavia 4978 de Capital Federal, en primera convocatoria para el día 28 de noviembre de 1994 a las 11 horas y en segunda convocatoria, si fracasara la primera, el mismos día a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, Cuadros y Estados Anexos correspondientes al ejercicio Nº 39 finalizado el 30 de junio de 1994.
2º) Consideración de la distribución de los resultados no asignados.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, su retribución en caso de corresponder por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Tratamiento de las renuncias presentadas por Directores y eventual designación de sus reemplazantes.
5º) Aumento del valor nominal de las acciones.
6º) Modificación de Estatuto para prescindir de la figura del Síndico.
7º) Modificación del Estatuto. Número mínimo y máximo de Directores.
8º) Elección de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
Presidente - Manuel Ajotersztein

NOTA: Los señores Accionistas, para participar en la Asamblea, y de acuerdo con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito para su registro en el Libro de Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
e. 11/11 Nº 10.542 v. 17/11/94

IMROCO S. A.
IGJ: 106.547

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30/11/94 en T.G. Perón 1671 14º "A" a las 18 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234 ley 19.550 al 31/7/94.
2º) Retribución del directorio.
3º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Daniel Emilio Vázquez
e. 14/11 Nº 10.560 v. 18/11/94

INDUPA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 6 de diciembre de 1994 a las 15,00 horas en la sede social de Viamonte 1494, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas a fin de aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Aumento de capital por $ 388.082.363 por capitalización de créditos mediante la emisión de 388.082.363 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción, de $ 1 cada una, las que tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1994, elevando el capital social a la suma total de $ 577.781.507.
3º) Ratificación de la limitación del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital resuelto en el punto anterior en virtud de que las nuevas acciones se dan en pago de obligaciones preexistentes de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Nro. 68 de la Sociedad, celebrada el 4 de julio de 1994 y por estar contenida en la cláusula 5.2) de la propuesta concordataria homologada judicialmente.
Presidente - Oscar H. Saggese

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos en legal forma por un banco, por la Caja de Valores S.A. u otra institución autorizada, en la sede social, Viamonte 1494, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 12,00 y de 14,00 a 17,00 horas hasta el día 30 de noviembre de 1994 a las 17,00 horas.
e. 14/11 Nº 11.141 v. 18/11/94

INSTITUTO CULTURAL EDUCACIONAL D.Z. S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 2 de diciembre de 1994, a las 9 horas, en su domicilio legal, Av. Callao 420 Piso 7º A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
2º) Resultado del ejercicio y su destino, honorarios al Directorio y Síndico conforme lo proponga y resuelva la asamblea.
3º) Aprobación gestión de Directores y Síndicos.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Síndico - C. P. Pascual Carlos Simonetti
e. 15/11 Nº 10.755 v. 17/11/94

"L"

LEBEN GAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LEBEN GAS SA para el día 2 de diciembre de 1994 a las 21 horas en primera convocatoria y para las 22 hs. en segunda convocatoria en Cucha Cucha 2705, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Anexos Complementarios correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1994.
2º) Remuneración del Directorio (En más de lo permitido por el art. 261 de la Ley 19.550).
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Carlos Miguel Carbajales
e. 10/11 Nº 2859 v. 16/11/94

LA GLORIETA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1994, a las 19 horas, en la calle Carabobo 564 - 1º Piso Depto. "C" - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Documentos que cita el artículo 234 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 de Sociedades Comerciales, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1993.
2º) Consideración por las que se convoca la Asamblea fuera de término.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Distribución de Utilidades y fijación de Honorarios al Directorio, y Distribución Superior al límite de Ley.
5º) Designación del Directorio.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Carlos Avendaño

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán notificar su asistencia en forma fehaciente en Carabobo 564 - 1º Piso Depto. "C" - Capital Federal hasta el día 23 de noviembre de 1994 inclusive (art. 239, segundo párrafo, de la Ley 19.550).
e. 11/11 Nº 10.507 v. 17/11/94

LA CHURRASQUITA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de LA CHURRASQUITA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en 1ra. y 2da. convocatoria el día 5 de diciembre de 1994 a las 9 hs. en la sede social sita en Corrientes 1220 Capital Federal, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-7-1994.
3º) Tratamiento de los Resultados No Asignados del ejercicio.
4º) Consideración de las remuneraciones del Directorio.
5º) Aprobación de la Gestión de Directores.
6º) Fijación del número de Directores y su elección para el próximo período de dos años.
Presidente - Angel Valcarcel Fiz
e. 14/11 Nº 10.726 v. 18/11/94

LEDEMEX S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El directorio de LEDEMEX S.A. convoca a una Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social, Av. Corrientes 415, piso 11º, Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1994, a la 10.00 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, los estados de resultados de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y el informe de la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/94.
3º) Consideración del destino a dar a los resultados del ejercicio social cerrado el 30/6/94.
4º) Aumentar el capital social en nueve millones de pesos ($ 9.000.000). Emisión de acciones en caso de corresponder. Consideración de ofrecimiento de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital en Industrias Grafex San Luis S.A., por un valor de $ 8.240.000.
5º) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio cerrado el 30/6/94. Fijación de los honorarios del directorio. Elección de directores para el ejercicio iniciado el 1/7/94.
6º) Consideración de la gestión de la comisión fiscalizadora. Fijación de la remuneración de la comisión fiscalizadora. Elección de los miembros de la comisión fiscalizadora para completar el ejercicio social en curso.
Director - Eduardo Ramón Arrieta - Director - Alejandro Blaquier

NOTA: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, que se los inscriba en el libro de asistencia. En caso que la comunicación se realice en forma personal, deberá efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 12,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas, en la Gerencia de Asuntos Legales sita en Av. Corrientes 415, 12º piso, Capital Federal. A las 17,00 horas del 24 de noviembre de 1994 vencerá el plazo para efectuar la comunicación a que se refiere esta nota.
e. 14/11 Nº 10.636 v. 18/11/94

LOS CONSTITUYENTES S. A. DE TRANSPORTES

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1994 a las 18,45 horas, en Esmeralda 288, 6º Piso - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración realización Asamblea fuera de término para el ejercicio económico cerrado el 30-6-93.
3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1993 y el 30 de junio de 1994.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Organo de Fiscalización.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y del Organo de Fiscalización, por un ejercicio.
6º) Remuneración al Directorio (Art. 261, Parte 3ra. Ley 19.550).
Presidente - José López
e. 14/11 Nº 10.704 v. 18/11/94

"M"

MACPLAST S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de MACPLAST S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 1994 a las 10 horas en la sede social sita en Bahía Blanca 2332, Capital Federal. En caso de no contar con el quórum necesario, la asamblea se llevará a cabo el mismo día y lugar a las 11 horas. Los temas a considerar conforman el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Revalúo Técnico de la sociedad al 30/6/93 y su inclusión en el Balance General a la misma fecha.
Presidente - Miguel Angel Castaldi
e. 10/11 Nº 10.284 v. 16/11/94

MEJORSIL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de MEJORSIL S.A. a Asamblea General Ordinaria en 1ª Convocatoria para el día 28 de noviembre de 1994, en Libertad 420 5o. "B" Capital Federal, a las 17,30 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, el Estado Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas Complementarias y Anexos I, II y III referidos al ejercicio económico Nº 36 finalizado el 31 de julio de 1994.
3º) Consideración de los Resultados del ejercicio. Remuneración al Directorio por encima del 25 % de las utilidades del ejercicio.
4º) Designación de Síndicos.
Síndico Titular - Enrique C. Muscolo
e. 11/11 Nº 3081 v. 17/11/94

MENDOPOOL
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de diciembre de 1994, en la sede social de calle San Martín 575, piso 2, dpto. A, Capital Federal, a las 17 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento de Capital Social en $ 6,10 pasando de $ 6,70 a $ 12,80.
3º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994.
4º) Consideración de la gestión de Directores.
5º) Destino del resultado de los ejercicios.
6º) Consideración de la disolución de la sociedad por decisión de los socios.
7º) Designación de liquidadores en caso de aprobarse la disolución de la Sociedad.
Presidente - Octavio Adolfo Basso

El Registro de Asistencia de Accionistas permanecerá abierto para el depósito previo de las acciones hasta el día 17 de noviembre de 1994 a las 20 hs.
La documentación a la que se refiere el punto 3) del Orden del Día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social.
e. 11/11 Nº 10.508 v. 17/11/94

MERCADO IRLANDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de diciembre de 1994 a las 12.30 hs. en Primera Convocatoria y a las 13,30 hs. en Segunda Convocatoria, en Convocatoria y a las 13.30 hs. en Segunda Convocatoria, en la sede social, Fragata Presidente Sarmiento 1185 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de las razones que motivaron la demora en el llamado a Asamblea.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Renovación del Directorio por vencimiento del mandato.
Presidente - Aníbal Oscar Ruiz Cabrera

NOTA: De acuerdo a lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 11/11 Nº 2953 v. 17/11/94

MAUCCI Y CUROTTO
S. A.
(Registro Nº 43.716)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 29 de noviembre de 1994, 18 horas en primera convocatoria y 19 hs. segunda convocatoria, en Avenida del Campo 1180 Capital Federal, para considerar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas firmar acta.
2º) Motivos convocatoria fuera de término.
3º) Consideración documentos artículo 234 Ley 19.550, remuneraciones al Directorio, honorarios Síndico y destino resultados: ejercicio 30 de junio de 1994.
4º) Consideración gestiones Directorio y Síndico.
5º) Ratificación elección Director para completar mandato.
6º) Elección Síndicos Titular y Suplente.
Comunicación asistencia asamblea: según artículo 238 Ley 19.550.
Presidente - Pedro Pablo Curotto
e. 14/11 Nº 10.629 v. 18/11/94

MAYLING CLUB DE CAMPO
S.A.S.D.C. y de A. de S.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 3 de diciembre de 1994 a las 10 horas en la sede social de Reconquista 585, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
3º) Ratificación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración de la retribución correspondiente al Directorio y Sindicatura a tenor de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley de sociedades.
Presidente - Estanislao F. Kocourek

Copia de la documentación pertinente a disposición de los socios en el domicilio social. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en lo referente a las acciones nominativas y comunicación de asistencia.
e. 14/11 Nº 2981 v. 18/11/94

"O"

11 DE SEPTIEMBRE 1124
S. A.
Nº de Registro I.G.J. 94.582

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio convócase a los Sres. Accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1994 a las 11 horas en Patagones 2550, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º - Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Eduardo Bohn

Conforme el Art. 238, Ley 19.550 los Señores Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.
e. 11/11 Nº 10.546 v. 17/11/94

"P"

PENTAMAR
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Resolución del Directorio y conforme a las disposiciones de la Ley y Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de diciembre de 1994 a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Montañeses 2140 -2 p- Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación requerida por el inciso 1º de artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
3º) Consideración de las Gestiones del Directorio y Síndico.
4º) Consideración de la Distribución de Utilidades.
5º) Consideración de los Honorarios del Directorio y Síndico.
6º) Consideración de los Honorarios del Directorio por el nuevo ejercicio que finalizará el 31 de julio de 1995.
7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y designación de los mismos.
8º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1994.
Presidente - Carlos Gassiebayle
e. 14/11 Nº 10.689 v. 18/11/94

PAPELERA BERAZATEGUI
S.A.I.C. y F.
Nº 9889

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de noviembre de 1994, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la calle Cerrito Nº 36 Piso 7º Oficina "E", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del inciso 1º del artículo 234 de la ley 19.550.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Vice-Presidente - Rubén Gonzav
e. 15/11 Nº 10.772 v. 21/11/94

"R"

ROMETA
S. A.
IGJ: 1.540.125

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30/11/94 en Av. Callao 157 5º "C" a 18 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234 ley 19.550 al 31/7/94.
2º) Retribución del directorio.
3º) Fijar número y designar directores por dos años.
4º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Carlos Norberto Schischcoff
e. 14/11 Nº 10.562 v. 18/11/94

RUBALBER
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase por cinco días a los señores accionistas de la sociedad RUBALBER S.A. para que concurran a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día seis de diciembre de 1994 a las 10 horas; y en segunda convocatoria el mismo día una hora después, a celebrarse en el domicilio social en calle Olazabal Nº 3141, 5º piso, "A" Capital Federal a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de los elementos a que se refiere el art. 234 inc. 1o. de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1993.
3º) Destino del resultado del ejercicio.
4º) Remuneración al directorio y Síndico.
5º) Fijación del número de directores y su designación con mandato por un año.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
La presente convocatoria a asamblea se hace por el Sr. Síndico; en los términos y circunstancias normadas en el art. 294 inc. 7 de la Ley Nacional 19.550.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1994.
Síndico Titular - Mauricio Israel Sarguckis
e. 15/11 Nº 10.828 v. 21/11/94

"S"

SALMEC
S.A. Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 1994 a las 16 horas en Lavalle 1454 2º cuerpo Piso 5º Of. 11 y 12 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234 inciso 1º Ley 19.550 y la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/6/94.
2º) Consideración de la distribución de utilidades.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Vice-Presidente - Jaime Fernández

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1994 a las 17 horas en Lavalle 1454 2 cuerpo 5º Piso Of. 11 y 12 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la ampliación del objeto social.
2º) Reforma del artículo 3 del estatuto social.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Vice-Presidente - Jaime Fernández
e. 10/11 Nº 10.235 v. 16/11/94

SUILENE ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1994 a las 17 hs. en Av. Libertador 1012, 2do. piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Actualización Contable Ley 19.742 y de su destino.
2º) Consideración Documentación prescrita por el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Remuneración Directorio.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Gonzalo Corral San Martín
e. 10/11 Nº 10.339 v. 16/11/94

SAN JOSE A.F.J.P. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria/Extraordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1994, a las 10,00 Hs., en la Sede Central de SAN JOSE A.F.J.P. S. A., sita en la calle 25 de Mayo 486, 2º Piso, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración del acta anterior;
3º) Renuncia de un Director Titular;
4º) Renuncia de un Director Suplente;
5º) Asunción de un Síndico Titular;
6º) Aumento del Capital Social de $: 10.100.000.- a $: 14.100.000.-
7º) Fijación de pautas y normas respecto a los aportes irrevocables que efectúen accionistas y/o terceros;

8º) Modificación del art. 7º del Estatuto Social: para la determinación de la cantidad de miembros del Directorio; modificación de las funciones del Comité Ejecutivo incorporación de figuras ejecutivas alternativas.
9º) Modificación del art. 13º del Estatuto Social: modificación de la fecha de cierre del ejercicio. El Directorio.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1994.
Presidente - Orlando J. Ferreres

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre el depósito de las acciones para su asistencia a la Asamblea.
e. 14/11 Nº 3016 v. 18/11/94

STILTON S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa STILTON S.A. para el 30-11-94, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, celebrándose la segunda convocatoria una hora después, en la sede social de la Empresa sita en Miranda 4832, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Continuación del trámite del Concurso Preventivo de la sociedad por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25.
2º) Consideración de la renuncia al cargo de Presidente presentada por el Sr. Vicente N. Stimoli.
3º) Designación de nuevas autoridades.
4º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Vice-Presidente - Norma E. J. de Sancho

NOTA: Se deja constancia que los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevista por el art. 238 de la L.C.
e. 14/11 Nº 10.323 v. 18/11/94

STAMBUL HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de diciembre de 1994 a las 11 hs. en Paraná 567, piso 3º Of. 303-4 Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración ajuste de capital.
2º) Consideración documentación Art. 234 Ley 19.550 por Ejercicio al 30/6/94 y tratamiento de la pérdida.
3º) Consideración honorarios directorio y sindicatura.
4º) Consideración actuación Directorio y sindicatura.
5º) Designación del número de directores y su elección.
6º) Elección de Síndico titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Síndico - David Natalio Muchenik
e. 15/11 Nº 10.788 v. 21/11/94

"T"

TORRECILLA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de TORRECILLA S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Alsina 1432 Cap. Federal el día 28 de noviembre de 1994 a las 20 y 21 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación del Balance General, Memoria, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos respectivos e Informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico y sus retribuciones, renovación de los mandatos y fijación del número de directores.
4º) Aumento del Capital.
5º) Reunificación del capital accionario y su reemplazo por nuevas acciones.
6º) Asamblea fuera de término.
Vice-Presidente - David Berezosky

NOTA: Comunícase a los señores Accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán efectuar el depósito de sus acciones o certificado de depósito respectivo con tres días hábiles de anticipación.
e. 10/11 Nº 10.393 v. 16/11/94

"V"

VOIMA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase Asambl. Extraordinaria 2/12/94 hs. 11 en 1ª y hs. 12 en 2ª convocatoria San Martín 617, 4º E, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar firmantes acta.
2º) Tratar docum. y temas art. 234, inc. 1º y 2º Ley 19.550 ejerc. 30/6/94.
3º) Desafectación y reintegro aportes irrevocables.
Presidente - Fernando R. Bertolini
e. 14/11 Nº 10.640 v. 18/11/94

VERARDO Y CIA. S.A. Registro 15.464

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Iberá 5061, Capital Federal, en primera y segunda convocatoria el 7/12/94 a las 15 y 16 hs. respectivamente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Explicación de las causas de la demora en la convocatoria a asamblea;
3º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1o de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/6/94.
4º) Retribución a Directores —en exceso Art. 261 Ley 19.550—, Síndico y destino de las utilidades;
5º) Determinación del número de Directores y su elección;
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente;
7º) Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 1993/94;
8º) Resolución aclaratoria sobre la aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados en los años 1988 a 1993 ambos inclusive, por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto y 28 de setiembre de 1994.
Vicepresidente - Eduardo C. R. Verardo
e. 15/11 Nº 3009 v. 21/11/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

San Juan-Mena, representada por Angel Mena y Rodríguez, mart. púb. - oficinas Tucumán 834, Cap. avisa que Atilano Lamas Romero y Alberto Lamas, domicilio José M. Moreno 56, Cap., venden a Juan Horacio Derose, domicilio Tucumán 834, Cap. negocio de "Elab. y venta de sandwichs, masas, postres y similares, despacho de pan, vta. de helados, confitería y fábrica de masas", calle AV. JOSE MARIA MORENO Nº 56, Capital Federal. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 10/11 Nº 10.290 v. 16/11/94

La Oficina-M.A. Vázquez, M. Público, Oficinas Mario Bravo 275, 1º P., Cap. Avisa: José Antonio Díaz y José Alberto Díaz, domicil. M. Sastre 4194, Cap. Transfieren a Miguel Angel Díaz, Domic. M. Bravo 275, Cap., el Despacho de pan, Comer. Minorista, Vta. de Productos Alimenticios, Sito: AV. PEDRO GOYENA 1701, Cap. Sin personal ni pasivo. Reclamos de Ley en oficinas.
e. 10/11 Nº 2955 v. 16/11/94

La Oficina —Miguel A. Vázquez, M. Público— Oficina Mario Bravo 275, 1º P. Cap. Avisa: Queda anulado Aviso Aclaración nombre compradora Magdalena N. Guiñazú, Domic. M. Bravo 275, Cap. Nº 54225 (5/9-9-94), Comercio sito en AV. RIVADAVIA 3240 de Cap. Reclamos de Ley en N/oficina.
e. 10/11 Nº 2954 v. 16/11/94

Anchorena 74 representada por Raúl Torre, (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena nº 74, Capital avisa que se rectifica edicto publicado del 20.10.94 al 26.10.94 bajo recibo nº 7828, siendo el nombre correcto de la parte compradora Sra. Ana María Martínez, domiciliada en Av. Rivadavia 7113 Capital, del garaje comercial sito en AV. CORDOBA 4131, PB Capital. Reclamos nuestras oficinas término legal.
e. 14/11 Nº 10.630 v. 18/11/94

C.P. Bienes Raíces S.R.L. representada por el martillero Alberto Dolorini, Matrícula 150 domicilio Pueyrredón 2247, Capital comunica al comercio que Celsa Concheso y Beatriz Molina ambas con domicilio en Las Heras 2293 Capital Federal venden a Sergio Viejo domicilio Guardia Vieja 1843 Hurlingham el Fondo de comercio de "Quiosco y todo lo comprendido en Ord. 33.266" sito en AVENIDA LAS HERAS 2293 de Capital Federal; oposiciones de Ley en nuestras oficinas.
e. 14/11 Nº 10.566 v. 18/11/94

Leandro F. Canedo, abogado, dom. Suipacha 576 6º P, Cap. avisa que Elvira Gloria Pereiro, dom. Esmeralda 726, Cap. Transfiere a "Aled S.R.L." (en formación), dom. Antonio Machado 514 4º P, Cap. el establecimiento "Guardería Mi Jardín" ubicado en ARGERICH 2060, Cap. libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en Viamonte 1336 3º P. "17", Cap.
e. 15/11 Nº 10.888 v. 21/11/94

"B"

Sala & Asociados, representada por Enrique Se comunica que Ricardo Cavallero y Roberto Cavallero, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 4119, Capital Federal; transfieren el fondo de comercio ubicado en BAHIA BLANCA 1070/78 habilitado bajo el rubro taller mecánico (tornería), oficina administrativa y técnica, depósito complementario de la actividad, soldadura eléctrica, playa de carga y descarga; por Expediente D.J. Nº 8307/81 y Resolución 2931/SSIG/81; a la firma Ricardo Cavallero S.R.L., con domicilio en Bahía Blanca 1070/78, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local
e. 10/11 Nº 10.351 v. 16/11/94

"C"

Anchorena 74, representada por Raúl Torre (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena nº 74, Capital avisa: Sr. Isaac Eduardo Safdie, domiciliado en Bogotá 3601, Capital, vende a: Mario Antonio Alvarez, Raúl Enrique Camba, Luis Alberto Lozzia y Carlos Francisco Lozzia, con domicilio en: Mario Bravo nº 62, Capital, su negocio de Garaje Comercial (Hab. por exp. 60.514/94) sito en: CAMPANA Nº 242/52 PB, Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 14/11 Nº 10.631 v. 18/11/94

C.P. Bienes Raíces S.R.L. representada por el Martillero Alberto Dolorini matrícula 150 domicilio en Pueyrredón 2247, Capital; comunica al comercio que Sergio Viejo domicilio Guardia Vieja 1843 Hurlingham vende a Alejandro Trezza domicilio Gaboto 4148 Remedios de Escalada el fondo de comercio de "Quiosco y todo lo comprendido en la Ord. 33.266" sito en CARLOS CALVO 3595, Capital Federal; oposiciones de Ley en nuestras oficinas.
e. 14/11 Nº 10.565 v. 18/11/94

Argos Inmobiliaria, representada por Miguel Fernández, Martillero con oficinas en la calle Catamarca 598 de la Capital Federal, avisan que los señores Armando Díaz, Antonio Micele, Emilio Díaz y Ernesto Díaz, con domicilio en la calle Bolivia 164, 7º Piso Unidad "24" de la Capital Federal, venden a Castro Barros 100 S.R.L. (e.f.) con domicilio en la calle Agustín Alvarez 4880 de la Capital Federal, el negocio de Pizzería, Restaurante y Bar, sito en la calle CASTRO BARROS 100 - Esquina DON BOSCO, libre de personal y de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas Catamarca 598 de la Cap. Federal.
e. 14/11 Nº 10.639 v. 18/11/94

Masaru Otsubo cédula de identidad 2.609.429 con domicilio en Bogotá 2579, 3º "A", Capital, comunica que transfiere a Enrique Otsubo Libreta de Enrolamiento 4.287.222 con domicilio en Cnel. Ramón L. Falcón 2388, Cap. Fed. el fondo de comercio de la tintorería sita en la calle CNEL. RAMON L. FALCON 2388 Cap. Fed. Oposiciones ley en Bogotá 2579, 3º "A".
e. 14/11 Nº 10.608 v. 18/11/94

"D"

"Organización Lois y Mato S.R.L" (Delmiro R. R., Mato Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap. avisan que Josefa Ferrero de Iglesias, dom. Díaz Vélez 4302, Cap. vende a "Plaza Fifty S.R.L.", dom. en Julián Alvarez 730, 2 "A", Cap., su negocio del ramo de (601050) com. min. de helados (sin elaboración) (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602050) com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, fainá, empan. postres, flanes, churros, grill sito en DIAZ VELEZ AV. 4302 PB Sótano, Capital, quien lo vende, cede y transfiere libre de toda deuda y gravamen, y de personal excepto los siguientes empleados: Eusebio Saturnino Aguirre, Pizzero; Selso González, Pizzero; Jorge Sosa, Minutero; y Lorenzo Olimpio Fernández, Lavacopas. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
e. 11/11 Nº 10.524 v. 17/11/94

"E"

La Oficina —M. A. Vázquez, M. Público— Oficina Mario Bravo 275, 1º P., Cap. Avisa: María del Carmen Perrone, Domic. M. Bravo 275, Cap. Transfiere a Néstor Adrián Orfano, Domic. M. Bravo 275, Cap.; La Confitería, elaboración y Vta. de facturas, masas, postres, despacho de pan; Sito: EDIFICIO 110, MODULOS "A" "B", BARRIO GRAL. SAVIO, Cap. Fed. Reclamos de Ley N/oficinas.
e. 10/11 Nº 2956 v. 16/11/94

"G"

San Juan-Mena, representada por Angel Mena y Rodríguez, mart. público oficin. en Tucumán 834, Cap., avisa que "El Harinero S.R.L." domicil. Godoy Cruz 2746 Cap., vende a Miguel Angel Miranda, domic. Tucumán 834, Cap., negocio de Elaboración de masas, pasteles, sandwichs y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. comercio minorista, despacho de pan y productos afines, comercio minorista de masas, bombones y sandwichs, calle GODOY CRUZ Nº 2746, P.B. de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 10/11 Nº 10.291 v. 16/11/94

"H"

San Juan-Mena, representada por Angel Mena y Rodríguez, mart. público oficinas Tucumán 834, Cap., avisa que Petrona Cardozo, domic. Hipólito Yrigoyen 2480, Cap. vende a Rosa Dora Sapienza, domic. Tucumán 834 Cap. negocio de "Elaboración de masas, pasteles, sandwichs y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc., Comercio minorista de bebidas en gral. envas., Comercio minorista: Despacho de pan y productos afines, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2480 P.B. Capital Federal Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 10/11 Nº 10.292 v. 16/11/94

"L"

Otero y Asoc. (R.A. Fleitas, M. Público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap. avisa: Oscar Andrés Caruso, dom. L. de la Torre 326, vende a Juan

José Vela, dom. Condarco 1110, negocio Panadería (Actual denominación: Panificación-Elaboración de Pan-Galletitas-Masas y Similares)-Ampliación de rubro: Venta de Masas-Emparedados-Helados-Postres-Golosinas-Bombones-Galletitas-Productos Lácteos-Comestibles y Bebidas en Gral. Envasadas (Exp. Nº 36.964 del 07-7-78), denominado "La Primavera", sito calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 326/30 de esta Ciudad. Reclamos término de Ley, nuestras Oficinas.

e. 10/11 Nº 10.390 v. 16/11/94

Bianchi, Daniela con domicilio en Mansilla 2713, 4 "A" de Cap. Fed.; Carlevaro, Alicia Regina con domicilio en Carlos Calvo 1357 depto. 16 de Cap. Fed. y Roust, Eduardo Darío con domicilio en Ortiz de Ocampo 2635, 7 "A" de Cap. Fed., transfieren todos los derechos del fondo de comercio del local dedicado al alquiler de video películas y a la venta de golosinas envasadas (kiosco) de la calle LUCIO V. MANSILLA 2688/94 de Cap. Fed., cuyo nombre de fantasía es "La Luna Video", a favor de Fabián Casadevall con domicilio en la calle Moldes 2143, 1 "B" de Capital Federal. Reclamos de ley en Lucio V. Mansilla 2713, 4 piso, depto. "A" de Capital Federal.

e. 11/11 Nº 10.447 v. 17/11/94

"M"

Argos Inmobiliaria, representados por Miguel Fernández, Martillero, con oficinas en la calle Catamarca 598 de la Capital Federal avisan que los señores Enrique Armando Barro y Jaime Vega Gutiérrez, con domicilio en la calle Sargento Cabral 2043, Munro Provincia de Bs. Aires, venden a Pace S.R.L. (e.f.), con domicilio en la calle San Juan 3470, Piso 4º, "A" de la Capital Federal el negocio de Café Bar Restaurante, sito en la calle MORENO 2902 esq. CATAMARCA libre de personal y de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas Catamarca núm. 598 de la Capital Federal.

e. 14/11 Nº 10.638 v. 18/11/94

Dra. Graciela D'Agati abogada Tº VII Fº 429 del Calz, con domicilio en Tucumán 1455 7º C Capital, avisa que el Sr. José Antonio Corzon con domicilio en Constitución 1577 Ramos Mejía transfiere al Sr. Antonio González con domicilio en Santa Fe 2111 Lanús, el fondo de comercio "Bar Restaurant Parrilla Cervecería El globito" sito en MORENO 3401 Capital. Reclamos de Ley en Venezuela 3001 Capital.

e. 15/11 Nº 3321 v. 21/11/94

"P"

Sergio Constantino, DNI. 17.902.507, con domicilio en Teodoro García 3073 1º "D" Cap., comunica que vende a Julio Argentino Roca DNI. 7.714.707 y a María Teresa Buccheri DNI. 12.302.095 en comisión, domiciliados en Moldes 2143 2º "D" Cap., el fondo de Comercio de Pizzería, Cervecería y afines sito en la calle PARAGUAY 5096 Cap. Reclamos de ley en San José 445 6 "B" Cap.

e. 15/11 Nº 10.819 v. 21/11/94

"S"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso, "6", Capital. TE: 49-4255 avisa: Que "San José 93 Sociedad de Hecho" representada por Mariano Javier Pedrosa domiciliada en San José 93, Capital vende a "Biamsa S.R.L." en formación, domiciliada en Méjico 1702, Capital el fondo de comercio del rubro de Comercio Minorista Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas sito en SAN JOSE 93/99 PB. Capital, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 10/11 Nº 10.376 v. 16/11/94

Enrique Alberto Díaz Bal. y Mart. Público matrícula 1413, con oficina en la Av. Rivadavia Nº 1210, piso 1, T.E. 381-0223 avisan que Julio Dieguez Villanueva con domicilio en Sarmiento Nº 1182 vende a los señores Jorge Luis Barbeito y Ramiro Novoa, domiciliados en la calle Melian 3286, Cap. Fed. el negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas sito en la calle SARMIENTO 1182, Galería Comercial, subsuelo de la Ciudad de Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e. 15/11 Nº 10.782 v. 21/11/94

"T"

Gustavo Gabriel Mármol, Martillero Público Matrícula Nacional número 130 Folio 161, Libro 79, con domicilio en Florida 470, 4to. p. Cap. Fed., comunica que Norberto Elías Schenkman, domiciliado en Av. Crámer 1853, 4to. "A", Cap. Fed., vende su Kiosco sito en TUCUMAN 618 Cap. Fed. a Ezequiel Gelber, domiciliado en Av. Montes de Oca 630, 2do. "A", Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Florida 470, 4to. p. Capital.

e. 10/11 Nº 10.340 v. 16/11/94

"U"

Dra. Graciela D'Agati abogada Tº VII Fº 429 del Calz, con domicilio en la calle Tucumán 1455 7º C Capital, avisa que ha quedado sin efecto la venta del fondo de Comercio "Bar Minutas Pizzería, sito en URQUIZA 71 Capital, entre el Sr. Amadeo Domínguez con domicilio en Chanas 715 Haedo y el Sr. Hernán Argelino Díaz con domicilio en la calle Inclán 4170 Capital. Reclamos de Ley en Venezuela 3001 Capital.

e. 15/11 Nº 3320 v. 21/11/94

Padco Oil Company S.A., Sucursal Argentina, continuadora de Phillips Petroleum Argentina Development Company, Sucursal Argentina, representada por el Sr. José Martínez de Hoz (hijo), con domicilio en Suipacha 1111, piso 18º, Capital Federal, vende y transfiere a Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Tucumán 744, piso 7º, Capital Federal, todos los activos y pasivos integrantes de su fondo de comercio dedicado a la exploración y explotación de hidrocarburos en la República Argentina, sito en la Provincia de Mendoza. Las oposiciones de la ley 11.867 se recibirán en Avenida de Mayo 665, piso 1º, Capital Federal, por ante el Esc. Jorge Viacava.

e. 15/11 Nº 10.872 v. 21/11/94

Dorado Oil & Gas Company Limited, Sucursal Argentina, continuadora de Unola de Argentina Limited, Sucursal Argentina, representada por el Sr. Alberto Tarsitano con domicilio en Corrientes 547, piso 7º, Capital Federal, vende y transfiere a Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Tucumán 744, piso 7º, Capital Federal, todos los activos y pasivos integrantes de su fondo de comercio dedicado a la exploración y explotación de hidrocarburos en la República Argentina, sito en la Provincia de Mendoza. Las oposiciones de la ley 11.867 se recibirán en Avenida de Mayo 665, piso 1º, Capital Federal, por ante el Esc. Jorge Viacava.

e. 15/11 Nº 10.873 v. 21/11/94

Cuyo Energy Resources Limited, Sucursal Argentina, continuadora de Occidental Exploration of Argentina, Inc, Sucursal Argentina, representada por el Sr. Dante Rubén Patritti con domicilio en Tucumán 744, piso 7, Capital Federal, vende y transfiere a Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Tucumán 744, piso 7º, Capital Federal, todos los activos y pasivos integrantes de su fondo de comercio dedicado a la exploración y explotación de hidrocarburos en la República Argentina, sito en la Provincia de Mendoza. Las oposiciones de la ley 11.867 se recibirán en Avenida de Mayo 665, piso 1º, Capital Federal, por ante el Esc. Jorge Viacava.

e. 15/11 Nº 10.874 v. 21/11/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

AÑURI HISPANOAMERICANA S. A.

Se hace saber que AÑURI HISPANOAMERICANA S.A., mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de octubre de 1994, resolvió: a) aumentar el capital social a la suma de $ 660.000; b) reformar el artículo 4º de los estatutos sociales; d) convocar a los señores Accionistas de la sociedad para que ejerzan sus derechos de preferencia y de acrecer sobre el aumento del capital social antes mencionado, lo que deberá efectuarse en el domicilio legal sito en México 628, piso 6º "B", Capital Federal, en el horario de 10 a 16 horas, en los plazos establecidos por la legislación vigente.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Hugo A. Stoessel

e. 14/11 Nº 3002 v. 16/11/94

"G"

GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES S. A.

Se hace saber, por tres días, a los señores Accionistas que, en razón del aumento de capital aprobado por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1994, se ha dispuesto la emisión de 5.177.312 acciones ordinarias al portador, de $ 1,00 v/n, cada una y de un voto por acción, para ser suscriptas dentro del plazo previsto en el art. 194 de la ley 19.550, las que deberán ser integradas en un 100 % en el acto de la suscripción. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción de las acciones emitidas es de treinta días siguientes al de la última publicación de estos edictos. Las suscripciones de acciones serán realizadas en la sede social calle Reconquista 572 1 Piso, Capital Federal, los días lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs.

Presidente - Amaro F. A. Fernández

e. 15/11 Nº 10.883 v. 17/11/94

"I"

INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

AVISO SUSCRIPCION

Conforme fuera resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de noviembre de 1993, y decisiones adoptadas por el Directorio en sus reuniones de fecha 21/12/93 y 25/3/94 llámase a suscripción a fin de ejercer el derecho de suscripción preferente con motivo de la emisión de V$N 15.000.000 (quince millones) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso ($ 1) por acción y con derecho a un (1) voto por acción, correspondiente al aumento del Capital Social por $ 15.000.000 resuelto por la mencionada asamblea de accionistas.

El precio de suscripción es de un peso ($ 1) por acción, pagadero al contado, en efectivo al momento de la suscripción o mediante la capitalización de aportes irrevocables. Las acciones se emiten sin prima.

La sociedad ofrece a sus accionistas y a los obligacionistas tenedores de Obligaciones Negociables Convertibles, un total de 15.000.000 de acciones para su suscripción en ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción preferente y de acrecer mediante la presentación del cupón Nº 1, conjuntamente con la solicitud de inscripción.

Los obligacionistas tenedores de Obligaciones Negociables Convertibles podrán ejercer el derecho de suscripción preferente y de acrecer mediante la presentación del cupón A, conjuntamente con la solicitud de suscripción.

En la nueva emisión los accionistas tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada $ 10,2512 de valor nominal de sus tenencias. Los titulares de obligaciones Negociables Convertibles tendrán igual derecho por cada $ 10,2512 de valor nominal de sus tenencias, luego de aplicada la relación de convertibilidad que se detalla en el Prospecto que se publicara en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; o sea que por cada 57,1336 Obligaciones Negociables de 1 dólar se suscribirá 1 acción.

El período de suscripción preferente comenzará al día siguiente de la última publicación que a tal fin se efectuará por tres días de conformidad con el art. 194 de la ley 19.550 y se extenderá por el término de treinta (30) días. Atento las fechas de publicación dispuestas, el período de suscripción se inicia el día 18 de noviembre de 1994 y finaliza el día 17 de diciembre de 1994. El monto mínimo de suscripción es de 1 acción.

Simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia, el interesado en acrecer deberá indicar la cantidad máxima de acciones por las que desea ejercer el derecho de acrecer.

Concluido el período de suscripción preferente la Compañía informará, mediante la publicación de un aviso por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el porcentaje de acciones a prorratearse entre quienes manifestaron en término su voluntad de acrecer. Dichas acciones deberán ser suscriptas e integradas totalmente al contado en dinero en efectivo o mediante la capitalización de aportes irrevocables, el día hábil Bursátil siguiente al de la publicación del aviso señalado precedentemente.

En caso de no realizarse la suscripción e integración en el plazo premencionado, tales acciones serán nuevamente ofrecidas a quiénes manifestaron su voluntad de acrecer, mediante un aviso a ser publiado por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La suscripción e integración de las acciones deberá efectuarse el día hábil Bursátil siguiente a la publicación del aviso premencionado, en dinero en efectivo o mediante la capitalización de aportes irrevocables.

Concluido el período de suscripción preferente y de acrecer, la Compañía publicará un aviso dando cuenta de las acciones suscriptas en el ejercicio de tales derechos, y el total remanente será adjudicado al accionista Tolhuin S.A. mediante la capitalización de sus aportes irrevocables, en iguales condiciones de precio.

Las solicitudes de suscripción de acciones se recibirán en la sede social de Indupa S.A.I.C. sita en Viamonte 1494, Capital Federal, de 9:30 a 13:30 hs.

El accionista Tolhuin S.A. manifestó su voluntad de aplicar a la suscripción de acciones del presente aumento del Capital Social la totalidad de sus aportes irrevocables que ascienden a la suma de $ 17.000.000.

Se emitirá un certificado global por V$N 15.000.000 para ser ingresado en el régimen de depósito colectivo de la Caja de Valores S.A.

La sociedad entregará las láminas definitivas con los cupones adheridos números 2 a 20 adheridos, en cantidades necesarias para cubrir el movimiento físico de las mismas y en su caso nuevos certificados por el saldo en reemplazo de los anteriores. Dicha entrega se efectuará, como máximo, a partir de los noventa días corridos contados a partir del cierre del período de suscripción.

Las acciones ofertadas gozan del derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1993 y poseen idénticos derechos políticos y patrimoniales que las acciones actualmente en circulación.

La Comisión Nacional de Valores autorizó la oferta pública mediante Resolución Nº 10.686 de fecha 11 de octubre de 1994 y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizó la cotización con fecha 8 de noviembre de 1994.

La autorización de la Comisión Nacional de Valores sólo indica que se han cumplido los requisitos establecidos en materia de información.

Presidente - Oscar H. Saggese

e. 15/11 Nº 11.143 v. 17/11/94

"P"

PARANA S.A. de Seguros

Se comunica por tres días a los Sres. Accionistas de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1994, resolvió aumentar el Capital Social de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550 y el artículo 4º del Estatuto de la Sociedad.

El Capital Social se eleva hasta el quíntuplo de su actual monto, o sea de la suma de Pesos Treinta y un mil quinientos ($ 31.500.-) a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete mil quinientos ($ 157.500.-), mediante la suscripción de Ciento Veintiséis mil ($ 126.000.-) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Uno ($ 1.-) cada una, por la suma de Pesos Ciento Veintiséis mil ($ 126.000).-), conforme el siguiente detalle: la suma de Pesos Treinta y un mil quinientos ($ 31.500.-) en Acciones Clase "A", ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, y la suma de Pesos Noventa y cuatro mil quinientos ($ 94.500.-) en acciones Clase "B", ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, que se integrarán al precio de Pesos Uno ($ 1.-) cada una, integrado dicho aporte en dinero efectivo y al contado. Dichas acciones tendrán derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1994.

En razón de lo expuesto, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, en los términos del artículo 194 de la Ley 19.550, a que ejerzan su derecho a suscripción preferente, en proporción a su tenencia accionaria. La suscripción e integración se efectuará dentro de los treinta días de la última publicación de este aviso, en Maipú 215, 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 17 horas.

Director Gerente - Carlos A. Mammolino

e. 15/11 N 10.861 v. 17/11/94

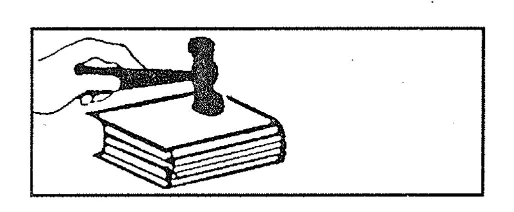
"U"

UNION DE CONSTRUCTORES DE MAQUINAS S. A.
y
COR-ACERO
Sociedad Anónima

FUSION POR ABSORCION

UNION DE CONSTRUCTORES DE MAQUINAS S. A., Sociedad Incorporante - COR-ACERO SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad Incorporada. Se hace saber en los términos del Art. 83 de la Ley 19.550 por 3 (tres) días que UNION DE CONSTRUCTORES DE MAQUINAS S. A., con Domicilio social en la Avenida del Libertador 442, Piso 5o., Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 5 de marzo de 1987 bajo el Nro. 1176 del Libro 103, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, ha resuelto con efecto al 30 de junio de 1994 su Fusión por Absorción de la Sociedad COR-ACERO S. A., con domicilio social en la Avenida Malagueño s/n, Ferreyra, Córdoba, Provincia de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha Provincia el 9 de octubre de 1984 bajo el Nro. 1228, Folio Nro. 5569, Tomo Nro. 23 del Protocolo de Contratos y Disoluciones. Al respecto se hace saber: a) La mencionada Fusión se efectúa en cumplimiento del Compromiso Previo de Fusión y del Compromiso Complementario de Fusión, suscriptos por las partes con fechas 30 de junio de 1994 y 1 de setiembre de 1994, respectivamente, que fueron aprobadas por las correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de ambas Sociedades, realizadas con fechas 25 de junio de 1994 y 28 de setiembre de 1994, respectivamente. b) La Fusión se realiza en base a Balances de ambas Sociedades confeccionados el 30 de junio de 1994, de los que resultan las siguientes valuaciones de Activos y Pasivos: UNION DE CONSTRUCTORES DE MAQUINAS S. A.: Activo pesos 6.508.673,31. Pasivo pesos 4.389.236,46. COR-ACERO S. A.: Activo pesos 2.369.960,34. Pasivo pesos 2.321.020,72. c) El Activo y Pasivo de COR-ACERO S. A. quedaron a cargo de la Sociedad Incorporante a partir del 30 de junio de 1994, como así también todas las operaciones que efectúe la Sociedad Incorporada con posterioridad a esa fecha y hasta el momento de la Inscripción Definitiva de la Fusión, oportunidad en la que se producirá la disolución anticipada sin liquidación de la Sociedad Incorporada y el cese automático de la función de sus Directores. d) En razón de que la Sociedad Incorporante es propietaria exclusiva de la sociedad Incorporada no se produce Aumento del Capital Social de la Primera ni modificaciones en sus Estatutos sociales. e) Reclamos y oposiciones de Ley de 10 a 18 horas en Avenida Eduardo Madero 940, Piso 14, Capital Federal; Centro Industrial Ruta 2, Ruta Provincial Nro. 36, Km. 37,5 Berazategui, Provincia de Buenos Aires y Centro Industrial Ferreyra, Avenida Malagueño s/n, Ferreyra, Córdoba, Provincia de Córdoba. Armando Amasanti- Presidente

Abogado - César María Victorica
e. 14/11 Nº 10.618 v. 16/11/94



2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 9.50 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, una pick up usada marca ISUZU modelo TFR 54 HLS 1992 dominio B 2375142. De no haber ofertas por la base, se subastará sin base. El bien se subastará en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 7.530,00 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

Eduardo Abel Espósito
e. 14/11 Nº 10.739 v. 16/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 9.55 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault tipo sedán 4 puertas modelo 9 GTL 1988 dominio C 1.447.520 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 3.265,00 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

Eduardo Abel Espósito
e. 14/11 Nº 10.740 v. 16/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 9.45 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca MITSUBISHI tipo sedán, modelo LANCER 1500 GLX 1993 dominio E Nº 178.139. De no haber ofertas se retasará la base. Se subastará en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

Eduardo Abel Espósito
e. 14/11 Nº 10.742 v. 16/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 9.40 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca FIAT modelo UNO 70 S 1994 tipo sedán 5 puertas dominio J 077125 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 9.499,00 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

Eduardo Abel Espósito
e. 14/11 Nº 10.745 v. 16/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 den noviembre de 1994 a las 9,30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, una pick up usada marca ISUZU modelo TRF 54HLS año 1992 dominio A 083.567 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 o Juncal 2638 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 10.447,00.- Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

e. 15/11 Nº 10.913 v. 17/11/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de noviembre de 1994 a las 9,35 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca KIA Familiar modelo BESTA 9C EST año 1992 dominio C 1.622.204 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638 o Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 8.369,00.- Seña: 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

e. 15/11 Nº 10.915 v. 17/11/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Cítase y emplázase a ALBERTO DANIEL OUANONO, en los autos "CAMPOS, RAUL IGNACIO c/OUANONO, ALBERTO DANIEL s/Daños y Perjuicios" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, cargo del Dr. Julio César Dávolos, Secretaría nº 31, a mi cargo (Av. De Los Inmigrantes Nº 1.950, entrepiso, Capital Federal), a fin que en el término de 10 (diez) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del Cód. Proc.). Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.
e. 15/11 Nº 3302 v. 16/11/94

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, en los autos "MOYANO, ELBA NOEMI c/AMADO, DANIEL EDUARDO s/Transferencia de automotor" cita y emplaza a DANIEL EDUARDO AMADO para que en diez días comparezca a tomar la intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1994.
Luis Guillermo Köhler, secretario.
e. 15/11 Nº 3269 v. 16/11/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25 a cargo del Dr. Lucas C. Aon, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana C. de Frezza, sito en la calle Lavalle 1212 6º Piso de esta Capital Federal, hace saber que en los autos: "BOFFA, MARIA AGUSTINA c/REARTE, HECTOR ROQUE s/Divorcio vincular", en fecha 19 de febrero de 1992 se decretó la rebeldía de don HECTOR ROQUE REARTE. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1994.
Adriana Calviño de Frezza, secretaria.
e. 15/11 Nº 3338 v. 16/11/94

Nº 29

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29 cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de Doña MARIA VICENTA LOPEZ IGLESIAS a presentarse en dichos autos sucesorios. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1994.
Juan Pablo Rodríguez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 22/8 al 24/8/94.
e. 15/11 Nº 52.902 v. 17/11/94

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Unica, sito en De los Inmigrantes 1950, 4º piso, cita a los fines del art. 5º de la Ley 24.321 a CONSTANCIA PAZ a fin de que se presente a los autos caratulados "PAZ, CONSTANCIA s/Ausencia por Desaparición Forzada" a efectos de tomar la intervención que corresponda. Publíquense los edictos solamente en Boletín Oficial y por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Luis Alvarez Juliá, secretario.
e. 14/11 Nº 10.732 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. FELIPE PANUNZIO y de Dña. MARIA JOSEFA FRANCISCA ESTRELLA DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE LA CRUZ de PANUNZIO. Publíquese por tres días. NOTA: El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Nación.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1994.
Luis Alvarez Juliá, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 18/10 al 20/10/94.
e. 14/11 Nº 754 v. 16/11/94

Nº 55

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, Secretaría única de la Capital Federal, cita a ANGEL ROBERTO ROSSO y MARIA J. ABADIA de ROSSO para que en el plazo de diez día comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que asuma su representación. El presente deberá publicarse por dos días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1994.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.
e. 15/11 Nº 3236 v. 16/11/94

Nº 57

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57 a cargo del Dr. Carlos A. Valora, Secretaría Unica sito en la calle Callao 635, piso 6º de Capital Federal, cita y emplaza al Sr. JUAN BRUSCO para que en el plazo de cinco días se presente en los autos caratulados "DESULOVICH, NESTOR ANTONIO c/NIEVA, ARMANDO s/Sumario", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial en su reemplazo. Publíquese a los efectos de la citación edictos en el Boletín Oficial y en el diario Página Doce por el término de dos días (art. 145/6/7 Cód. Procesal). Fdo.: Carlos A. Valora, Juez.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.
e. 15/11 Nº 3311 v. 16/11/94

Nº 83

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 83, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de 15 días a doña JUANA GARRIDO, a que tome intervención en los autos: "GARRIDO ALDO NAHUEL s/Adopción", bajo apercibimiento de tenerla por conforme en el pedido de adopción plena. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1994.
Juan M. Leguizamón Houssay, secretario.
e. 15/11 Nº 10.761 v. 16/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4 Sec. Nº 7, sito en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1211 Piso 1º de Cap. Fed., en autos FERRO-VAREJAO Y ASOC. ASESORES PUBLICITARIOS S.R.L. s/Cancelación, cita y emplaza por el término de 60 días a tenedores de los cheques Nros. 47470728 al 47470750, inclusive contra el BANCO CREDICOOP, pertenecientes a la parte actora, a fin de formular oposición en los términos de los arts. 89 y ss. del Decreto Ley 5965/63. El presente deberá publicarse por el término de 15 días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 28/10 Nº 1833 v. 17/11/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. M. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. G. Santicchia, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 9no. de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a los Sres. OSVALDO DIEGUEZ y ANA DAVI, para que dentro de ese plazo conteste la demanda instaurada y/o tome la intervención que le corresponda en autos MORIXE HNOS. SA c/ DIEGUEZ OSVALDO y Otra s/ Sumario, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese edictos por el término de dos días. Firmado: Miguel Bargalló. Juez.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 15/11 Nº 10.900 v. 16/11/94

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días a los señores accionistas de "ESTACION MONROE S.A.", la realización de Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad: Avda. Monroe 1800, Capital Federal, el 28 de noviembre de 1994, a las 11 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Tratamiento de la gestión de los señores Presidente y Vicepresidente, su confirmación o remoción, y en este caso, el nombramiento de sus reemplazantes.

2) Consideración de la continuación de la explotación de la Empresa y/o eventual pedido de la propia quiebra.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 10/11 Nº 10.248 v. 16/11/94

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría Nº 4 a mi cargo sito en Paraná 386, 7º piso de Capital Federal, en los autos caratulados "ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS c/ AREDELTA SA s/ Ejecutivo" autorizó, a citar a AREDELTA S.A., en la forma prescripta por el art. 146 "in fine" del C.P.C.C., para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a través de su representante legal para conocer o desconocer la autenticidad de los documentos y en su caso firmas y/o exhiba los recibos de pago por alquileres atrasados, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos o confesados los hechos en rebeldía. El presente edicto deberá ser publicado por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en la La Ley.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1994.
Alejandro Jorge Nobili, secretario federal.
e. 15/11 Nº 3326 v. 16/11/94

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 29 a cargo del Dr. J. J. Mahdjoubian, Secretaría Nº 152 del Dr. Daniel H. Mauro, cita a ARON SIGANEVICH (L. E. 3.675.416, C. I. P. F. 2.993.485) y SEGUNDO MARTIN SUAREZ (L. E. 4.516.949) en el sumario Nº 35.836 caratulado "ACUÑA DE GUILLAMET, ANA MARIA s/denuncia" seguido por el delito de falsedad ideológica de instrumento público y estafa, para que se presenten dentro del tercer día de notificados, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. El auto que así lo ordena dispone: "Buenos Aires, 24 de octubre de 1994. ..., cíteselos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial a fin de que se presenten dentro del tercer día, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Fdo.: J. J. Hadjoubian, Juez. Ante mí: Daniel H. Mauro, Secretario".

Daniel Mauro, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 07/11 al 11/11/94.
e. 14/11 Nº 3536 v. 18/11/94

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Morón, cita y emplaza a LUIS LEONARDO PORTALUPPIS, para que se presente a su sede dentro del tercer día de publicado éste, a prestar declaración indagatoria en grado de ampliación, en orden al delito previsto en el art. 14, segunda parte de la ley 23.737, en la causa Nº 11.947, en trámite por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Morón, 3 de noviembre de 1994.
Raquel S. Morris Dloogatz, jueza federal.
e. 15/11 Nº 3567 v. 21/11/94

JUZGADO FEDERAL NEUQUEN

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Neuquén a cargo del Dr. Antonio G. Labate, Secretaría Penal Nº 2 interinamente a cargo del Dr. Gustavo E. Villanueva, cita y emplaza a ALFREDO TRAMAGLIA y a ALFREDO BRAVO, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria dentro del 10º día de haber tomado conocimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; en la causa Nº 2394-Fº 300-Año 1993, caratulada "BRAVO, ALFREDO; MARTIN, LUIS y TRAMAGLIA, ESTEBAN s/Inf. Ley 23.737 - art. 29"; asimismo se les hace saber que previo a la audiencia, deberán designar abogado defensor para que los asista, bajo apercibimiento de tenerles por designado al Sr. Defensor Oficial del Tribunal.

Neuquén, 25 de octubre de 1994.
Gustavo Eduardo Villanueva, secretario penal.
e. 11/11 Nº 3531 v. 17/11/94

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Neuquén a cargo del Dr. Antonio G. Labate, Secretaría Penal Nº 2 interinamente a cargo del Dr. Gustavo E. Villanueva, cita y emplaza a JUAN ROJAS GARCIA, CARLOS RAUL MELGAR NEIRA y SEVERO DE LA TORRE NAVARRO, a fin que comparezcan ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria dentro del 10º día de haber tomado conocimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; en la causa Nº 2719, Fº 59, Año 1994, caratulada: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro s/Hurto"; asimismo se les hace saber, que previo a la audiencia, deberán designar abogado defensor para que los asista, bajo apercibimiento de tenerles por designado al Sr. Defensor Oficial del Tribunal.

Neuquén, 25 de octubre de 1994.
Gustavo Eduardo Villanueva, secretario penal.
e. 11/11 Nº 3532 v. 17/11/94

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal Nº 2 de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a REYNALDO CESPEDES GARCIA D.N.I. Nº 92.947.308 que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 10.397/94, caratulados: "c/CESPEDES GARCIA, REYNALDO - Por Inf. a la Ley 22.415".

San Juan, 25 de octubre de 1994.
Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 10/11 Nº 3501 v. 16/11/94

JUZGADO NACIONAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO GRANDE

Habiendo tomado vigencia efectiva las disposiciones del art. 17 de la Ley 23.775, con la habilitación de la totalidad de las unidades funcionales que conforman el Poder Judicial Provincial, cesa de pleno derecho la competencia material de este Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia para seguir entendiendo en las causas que por ante él se tramitan. En

consecuencia, remítanse al Juzgado Provincial que corresponda en razón de la materia litigiosa. Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego y medios de difusión locales.

Río Grande, 3 de octubre de 1994.

Lilian Herraez, juez.

e. 11/11 Nº 3533 v. 17/11/94

TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL SANTA FE

Nº 4

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 4, Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MENDOZA, ALICIA POR SI y por Otra s/ Declaratoria de Pobreza" (Exte. Nº 216 - año 1990), se ha dispuesto notificar a NAGRE S.A. que, por resolución de fecha 6/4/94, han sido declaradas pobres para litigar ALICIA MENDOZA y su hija menor de edad, DORA INES ZARATE, imponiéndose las costas en el orden causado, por edictos que se publicarán dos veces en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 29 de abril de 1994.

María Carmen Lasarte de Alvarez, secretaria.

e. 15/11 Nº 10.770 v. 16/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presenta para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Cit.	Causa
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	02/11/94	SZADMAN RUBEN, polaco, ddo. en Lavalleja 690 Cap. Fed. DNI: 4.146.349 de quien se desconocen otros datos de identidad	5	AV. DE CONTRABANDO
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	02/11/94	NELIDA OLGA ARCE, argentina, dda. en Cdad. de la Paz 2213 piso 3º "H", DNI: 5.123.774 de quien se desconocen otros datos de identidad	5	AV. DE CONTRABANDO

e. 14/11 Nº 108 v. 16/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presenta para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Cit.	Causa
8	15	Liliana Marta Daleia	01/11/94	NORBERTO OSCAR CARATOLLI, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1938 en Quilmes PBA, LE Nº 5.172.399, pasaporte argentino Nº 10.508.274	5	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	03/11/94	LUIS ANGEL DONADIO, argentino, nacido el 26 de octubre de 1952, pasaporte argentino Nº 7.082.688, LE Nº 10.704.532	5	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	03/11/94	OMAR RUBEN CACERES, argentino, nacido el 31 de agosto de 1933 en Arrecifes PBA, DNI 4.114.921, pasaporte argentino Nº 3.287.678, hijo de Horacio y de Eulogia Fonseca	5	CONTRABANDO
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	26/10/94	DANTE RUBEN FRANCO, arg., nacido el 24/05/51 en Rosario, LE Nº 8.506.133, Pas. Nº 9.710.400, casado, ddo. en Esmeralda 740 piso 15 depto. 1º Capital.	5	AV. DE CONTRABANDO

e. 14/11 Nº 109 v. 18/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presenta para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Cit.	Causa
36	123	Walter A. Venditti	03/11/94	CARLOS DANIEL GONZALEZ	3	Nº 2263 ESTAFA
39	135	María Cristina Espeche	20/10/94	CHRISTIAN NOVOA	5	ESTAFA

e. 14/11 Nº 110 v. 16/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presenta para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citacion o Emplazamiento	Días de Cit.	Causa
3	110	Marcelo Javier Goldberg	31/10/94	OSCAR HUMBERTO COSTILLA, DNI 7.074.635	3	DELITO DE ESTAFA
4	113	Fernando Bosch	28/10/94	TERESA BEATRIZ SINISCALCO y JORGE ALBERTO FERNANDEZ	3	DELITO DE DEFRAUDACION
4	113	Fernando Bosch	07/11/94	JORGE CORGUALETTI	3	DEPOSITARIO INFIEL
4	113	Fernando Bosch	07/11/94	LUISA CECILIA ELEMAUDY	3	DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES
5	116	Marisa A. Murado	01/11/94	FRANCISCO ROLANDO ORELLANO	3	ROBO
8	125	Manuel J. Gorostiaga	04/11/94	PABLO FRANCISCO CRESPO	5	Nº 46.505 DEFRAUDACION
8	125	Manuel J. Gorostiaga	04/11/94	ANTONIO RUBEN NUÑEZ	1	ESTAFA
11	133	Marcela Laura García	26/10/94	ALICIA INES YACYSZYN	3	DEFRAUDACION
11	133	Marcela Laura García	27/10/94	ESTEBAN NIEVAS SALINAS	3	Nº 44.700 ROBO
11	133	Marcela Laura García	01/11/94	CARLOS DANIEL VEDROVNIK	3	Nº 44.398 ESTAFA
14	143	Darío Martín Medina	25/10/94	FABIAN AVILA	3	DELITO DE ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA Y LESIONES
17	153	Silvia S. López Crespo	31/10/94	CARLOS VICTOR SEIN	3	DELITO DE DEFRAUDACION
17	153	Silvia S. López Crespo	01/11/94	RODOLFO JORGE CORBACHO	3	DELITO DE ESTAFA
17	153	Silvia S. López Crespo	01/11/94	DANIEL HERRERA	3	DELITO DE ESTAFA
21	165	Marcelo A. Sánchez	26/10/94	DARDO ARIEL PRILLIK	5	INFRACCION AL ARTICULO 33 DEL DECRETO LEY 6582/58
22	148	Julián Descalzo	31/10/94	NESTOR LUMINA	3	Nº 22.979 DEFRAUDACION
22	148	Julián Descalzo	01/11/94	ESTELA STEINSLEGER	3	DEFRAUDACION
22	148	Julián Descalzo	03/11/94	DANIEL EDUARDO TRABADO	3	ESTAFA
23	158	Jorge A. Avila Herrera	14/10/94	HECTOR NORBERTO TORRADO	3	DELITO DE DEPOSITARIO INFIEL
23	158	Gustavo M. Pierretti	27/10/94	GABRIEL ALEJANDRO SALANITRO, DNI —, argentino	5	DELITO DE ENCUBRIMIENTO EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA
25	145	Carlos E. Parga	07/11/94	ERNESTO DAMIAN ANDIA, DNI 8.464.588	5	DELITO DE ESTAFA
25	161	Julio Pablo Quiñones	04/11/94	VICTOR HUGO ALMENDRA	3	DELITO DE ROBO
27	106	Juan Pablo Vigliero	01/11/94	ROBERTO BECERRA	3	ESTAFA
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	17/10/94	ENRIQUE GOLZMAN	3	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
30	164	Marcelo Pablo Vázquez	05/11/94	ROMULO DONATO GOMEZ	3	DELITO DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
32	114	Julio C. Báez	31/10/94	CARLOS ALBERTO DE LORENZO	5	ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	01/11/94	NATALIA PRAT	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Dias de Cit.	Causa
33	170	Gustavo R. Núñez	03/11/94	CRISTIAN BUSTAMANTE	3	DEFRAUDACION
34	117	Marta Noemi Caputi	24/10/94	ERNESTO ESTANISLAO ALMEIDA THORNE	5	QUIEBRA
34	117	Marta Noemi Caputi	28/10/94	OSVALDO CECERI	5	AMENAZAS
34	117	Marta Noemi Caputi	03/11/94	ALEJANDRO SERGIO SEMOLI	5	DEFRAUDACION
34	117	Marta Noemi Caputi	04/11/94	EMA ELSA GARAT PEDRAGOSA	5	DELITO DE DEPOSITARIO INFIEL
34	117	Marta Noemi Caputi	07/11/94	FERNANDO MALZOF	5	RETENCION INDEBIDA

e. 14/11 Nº 111 v. 18/11/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, comunica por cinco días que con fecha 20 de octubre de 1994, en los autos caratulados "CLUB ATLETICO EXCURSIONISTAS s/ Quiebra" (Expte. Nº 63.009), se ha decretado la quiebra del Club Atlético Excursionistas, habiéndose designado Síndico al Dr. Tomás Daniel Allende, con domicilio constituido en la Avda. Córdoba 1247 5º Piso, Oficina "I" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 22 de febrero de 1995. La Sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 14 de marzo y 4 de abril de 1995 respectivamente. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se ha fijado para el día 27 de abril de 1995 a las 12,00 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico designado toda la documentación que obre en su poder, así como los libros y documentación relacionada con su contabilidad. Se hace saber que quedan prohibidos los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intimándose a quien tuviera en su poder bienes o documentos de la fallida para que los ponga a disposición del Síndico en el término de cinco días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 14/11 Nº 3537 v. 18/11/94

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, que con fecha 5 de octubre de 1994 se decretó la quiebra de VIOLETTE S.A. síndico designado es el Dr. Alejandro Antonio García Cueva, con domicilio constituido en Cerrito 236, 3er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de febrero de 1995. Asimismo se ha fijado el día 3 de marzo de 1995 para el informe previsto por el art. 35 de la LC y 24 de marzo de 1994 para el informe del art. 34 de la LC. Se fija como fecha para la junta de acreedores el día 17 de abril de 1995. Asimismo se intima al deudor para que en el plazo de tres días, y de corresponder en igual término, presente los requisitos exigidos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 19.550 e incisos 1 y 7 del citado artículo. Se le intima también para que en el término de veinticuatro horas entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes. Se hace saber la prohibición de pagos y entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 10/11 Nº 3480 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso, Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados: "TEXTIL WINER S.R.L. s/ Concurso Preventivo", con fecha 17 de octubre de 1994 se declaró abierto el concurso preventivo de Textil Winer S.R.L. con domicilio en la calle Corrientes 2510, Local 6, Capital. Hasta el día 20 de febrero de 1995 tendrán plazo los acreedores para solicitar la verificación de sus créditos por ante el Síndico, don Alfredo Zerboni, con domicilio en la calle Membrillar 283, 5º piso, Dto. 18, Capital Federal. Los días 10 y 31 de marzo de 1995 el Sr. Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35 y 40 de la ley de concursos respectivamente. La junta de acreedores se realizará el día 24 de abril de 1995 a las 10 horas en dependencias de este Juzgado. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice:... "Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial... Fdo.: Juan Roberto Gribotto, Juez".

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 14/11 Nº 3211 v. 18/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de la Capital Federal comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de JUNIOR TOP S.R.L., dispuesta el 21 de octubre de 1994. Se ha designado síndico al contador Ernesto Julio Lerner, con domicilio en Leandro N. Alem 790, piso 2, de la Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y títulos pertinentes hasta el día 3 de febrero de 1995. Se fija el día 3 de mayo de 1995 a las 10 horas, para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Diag. R. S. Peña 1211, piso 3ro. de la Capital Federal, con los acrredores que concurran. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Ambito Financiero".

Buenos Aires, 28 de octubre de 1995.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 14/11 Nº 3190 v. 18/11/94

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6 que desempeña la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas, sito en Diagonal 1211 9º piso de esta ciudad, comunica, por cinco días, que con fecha 19 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de WINARD S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de marzo de 1989 bajo el Nº 983 Lº 106 Tº "A", con domicilio en la calle Malvinas Argentinas 233; Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces y se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida a que cumplimente los requisitos exigidos por los arts. 11 incisos 2 a 6, 93 y 95 de la ley 19.551. Se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 27 de febrero de 1995 para que presente los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico. La junta de acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 4 de mayo de 1995 a las 10,00 horas. El síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 20 de marzo y 10 de abril de 1995 respectivamente. El síndico de la quiebra es el Dr. Hugo Talmasky con domicilio en la Av. Corrientes 1515 2º piso "B", Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 11/11 Nº 3509 v. 17/11/94

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, por la Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Jorge Joaquín Fargas, hace saber por cinco días que en fecha 13 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de OSCAR LAUREANO TURNES. Se ha fijado plazo hasta el 30 de diciembre de 1994, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ente el síndico designado Dr. Hugo Raúl Juárez, domiciliado en Uruguay 856 piso 1ro. of. 3.

La junta de acreedores se celebrará el día 27 de abril de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran.

Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días los bienes del deudor que tengan en su poder, y se prohibe hacerles pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Intímase al deudor para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y documentos del negocio.

Dado, firmado y sellado a 2 días del mes de noviembre de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 15/11 Nº 3552 v. 21/11/94

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 20 de octubre de 1994, se decretó la quiebra de EXITO TEXTIL S.R.L. en la que se designó síndico al contador Horacio Félix Golstein, con domicilio en Paraná 326 9º of. 35, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de febrero de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 7 de marzo de 1995 y 28 de marzo de 1995, respectivamente, fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 20 de abril de 1995, en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 20 de octubre de 1994 ... publíquense edictos ... – Fdo. Dr. Gerardo Vassallo. Juez".

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 15/11 Nº 3553 v. 21/11/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ESPAÑOL RUBEN. El síndico designado es Catalina Varnavoglou domiciliada en Tucumán 811 piso 2º "A" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 3 de marzo de 1995; y para el supuesto caso en que corresponda, se ha señalado el día 10 de mayo de 1995, a las 11,30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de las 24 horas entreguen los bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 11/11 Nº 3511 v. 17/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de EMPRESA AUXILIAR DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A. El síndico designado es Manfredi, Juan Antonio domiciliado en Cerrito 1070 Piso 6º Dto. 104 de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 10 de marzo de 1995; y para el supuesto caso en que corresponda, se ha señalado el día 17 de mayo de 1995, a las 8,30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Intímase a la fallida para que en el plazo de 24 horas constituya domicilio procesal en la jurisdicción del Juzgado. Asimismo, intímase a la fallida y a terceros para que en el término de 24 y 48 horas respectivamente, entreguen los bienes, documentación o Libros de la fallida al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 14/11 Nº 3538 v. 18/11/94

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, hace saber que con fecha 18/10/94 se ha resuelto declarar en concurso mercantil liquidatorio a TRECENAVE S.A., habiendo sido designado síndico el contador Emilio Giacumbo, con domicilio constituido en Corrientes 1250 piso 11 Of. "E" y "F". Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el día 10/3/95. El síndico presentará los informes que prevén los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 31/3/95 y 25/4/95, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 17/5/95, a las 9,30 hs., en caso de corresponder, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de aquél para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 14/11 Nº 3540 v. 18/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos Gonzáles, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7, Capital Federal, hace saber que con fecha 4/10/94 se ha resuelto declarar en concurso mercantil liquidatorio a ROBERTO FERRANDO S.A. habiendo sido designado síndico al contador Guillermo M. Ruberto con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 825 1 piso Of. 12/14. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico hasta el día 24/2/95. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 17/3/95 y 7/4/95, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará en caso de corresponder, el día 3/5/95 a las 9.30 hs., en la sala de audiencias del juzgado. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de aquél para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días. Intímese a la fallida para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 15/11 Nº 3554 v. 21/11/94

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica

por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos CAFEMOR S.A. s/ Quiebra, con fecha 25 de octubre de 1994, siendo designado síndico el contador Ricardo Alberto Podestá con domicilio en la calle Sarmiento 1572 3º "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1995. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 9 de mayo de 1995 a las 10,00 horas con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentos.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 11/11 Nº 3513 v. 17/11/94

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que con fecha 30 de septiembre de 1994 se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores de YRAIZOZ S.A. con domicilio en Santos Dumont 4038 de Capital. Síndico Dr. Julio César Capovilla, domicilio Av. Díaz Vélez 3960 Piso 4º Oficina "D" de Capital, a quien los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 27 de diciembre de 1994. La Junta de Acreedores se realizará en la sala de audiencia del juzgado en lo comercial Nº 4, Diagonal Norte 1211, 1º piso el día 30 de marzo de 1995, con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número, a las 11 horas. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario Clarín.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 15/11 Nº 3357 v. 21/11/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, hace saber que en los autos caratulados "SIGANEVICH, ARON s/ Concurs. Civil s/ Quiebra", se decretó la quiebra el 30 de marzo de 1994, quedando intimado el fallido a poner a disposición del Señor Síndico sus papeles y bienes dentro de las 24 horas (art. 95, L.C.), que no podrá salir del país sin autorización judicial previa (art. 107, L.C.) y que no se le podrán efectuar pagos al fallido ni hacerle entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces, intimándose a quienes tuvieren en su poder bienes, documentos o títulos de propiedad del deudor a que los pongan a disposición del Señor Síndico. El Síndico interviniente Dr. Esteban César Alessandri, con domicilio en calle Viamonte 658, 1er. Cuerpo, 3er. piso, Capital Federal, recibirá las demandas de verificación de créditos hasta el día 23 de diciembre de 1994, habiéndose fijado como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores el día 5 de abril de 1995, a las 10,30 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Av. Callao 635, piso 4º, de Capital Federal. Se hace saber que el informe previsto en el art. 35 de la ley 19.551 se presentará en autos por la sindicatura el 1º de febrero de 1995 y el normado en el art. 40 de la mencionada ley el 22 de febrero de 1995. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1994.
Emilio Perea, secretario.

e. 14/11 Nº 3543 v. 18/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del suscripto, con asiento en Callao 635 Piso 4º de Capital Federal, hace saber la apertura del concurso preventivo de DAPY S.A., con domicilio en la calle Virrey del Pino 1759 Piso 15 "A" de Capital Federal. Fíjase el plazo hasta el día 3 de marzo de 1995 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito y los títulos justificativos al Síndico Contador Dr. Jorge Gorjón, con domicilio en la Avda. Corrientes 4396 Piso 2º "E" de Capital Federal, que deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 28 de marzo de 1995 y 19 de abril de 1995 respectivamente. Señálase la audiencia para el día 12 de mayo de 1995, a las 10,30 horas a los fines de la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará en la sala de audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Emilio Perea, secretario.

e. 14/11 Nº 3142 v. 18/11/94

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días se ha declarado el concurso civil liquidatorio de GORDON ROBERTO ENRIQUE, Expte. Nº 58139, el Síndico designado es el Sr. Alvaro Cabezali, con domicilio en la calle Santa Fe 1621 1º piso, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para el cual se los intima por este medio, hasta el día 22 de marzo de 1995. Señálase la audiencia del día 31 de mayo de 1995 a las 10:30 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase al fallido para que dé con los siguientes recaudos:

a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación.

c) Presente los requisitos exigidos en el art. 93 de la L.C. dentro del tercer día días.

d) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Juzgado.

Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.

e. 15/11 Nº 3555 v. 21/11/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, con intervención de la Secretaría nº 25 a cargo de la suscripta, sitos en la Avenida Callao 635 piso 2º de Capital Federal, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de: "BENVENUTO, MOLLY EMMA", siendo el funcionario concursal el contador Pedro León Steinhardt, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1469, piso 11, dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 9 de febrero de 1995. Señálase audiencia para el día 19 de abril de 1995, a las 11,00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Avenida Callao 635 piso 2º de Capital Federal, para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos a aquella, so pena, los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24,00 horas entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos. La fallida no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal. Asimismo intímase a la fallida a constituir domicilio dentro de las 48,00 horas de publicado el presente, bajo pena de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 10/11 Nº 3484 v. 16/11/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30 a mi cargo, hace saber que ha decretado la apertura del Concurso Civil Preventivo de DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ, domiciliado en la calle Plaza 2407 2º Piso B de la Capital Federal; los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y títulos ante el Doctor Oscar Aráoz, con domicilio en la calle Avda. Córdoba 1367 Piso 2 Frente de la Capital Federal hasta el día 16 de Febrero de 1995, inclusive. El Síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 el día 9 de marzo de 1995 y 30 de marzo de 1995, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el día 24 de abril de 1995 a las 9 hs., 30 m. en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en la calle Callao 635 3º Piso de la Capital Federal, con los acreedores que concurran. El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial y en El Derecho.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 10/11 Nº 2944 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del doctor Carlos Atilio González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, comunica por cinco días, que el 13 de setiembre de 1994 se ha decretado el concurso mercantil liquidatorio de HANSEN, RICARDO HORACIO. El síndico designado es el Dr. Héctor Francisco Urueña, con domicilio en Riobamba 496, piso 2º de Capital Federal, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de diciembre de 1994. Señálase la audiencia del día 5 de abril de 1995, a las 9,30 horas para que los acreedores concurran a la junta de acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas de notificada proceda a constituir domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Prohíbese efectuar pagos y entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del plazo de cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 11/11 Nº 3515 v. 17/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí Tévez, sito en Callao 635 Piso 3º, comunica por cinco días en los autos caratulados "CHELIZ Y CIA. S.C.S. s/ Quiebra" la extensión de la quiebra de ANTONIO CHELIZ LUCAS, dejando constancia que en la publicación de octubre del corriente año, se había incurrido en un error al consignar Antonio Lucas Cheliz en lugar de Antonio Cheliz Lucas que es el correcto.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 11/11 Nº 3516 v. 17/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Av. Callao 635 Piso 3ero., Capital Federal, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de RUIZ AYUSO MARCOS ANTONIO, Síndico Dr. Diego Ignacio Tortonese, con domicilio en Lima 711 Piso 5to. Capital Federal (TE. 383 4454) a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificar sus créditos hasta el día 3 de marzo de 1995 en caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1995 a las 10:00 horas, con los acreedores que concurra. Se intimará al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 15/11 Nº 3556 v. 21/11/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Av. Callao 635 Piso 3 de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra de QUIMISUD S.A. con domicilio en la calle Juramento Nº 1430 Piso 3. Ha sido designado Síndico el Dr. Carlos Alberto Violet con domicilio constituido en la calle Maipú Nº 812 Piso 9 Oficina I Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 17 de marzo de 1995. La Junta de Acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio si fuera propuesto, se celebrará el día 24 de mayo de 1995 a las 7.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos impuestos por el art. 11, inc. 2 a 5 y de corresponder los incs. 1 y 7 por el término de cinco días y a dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93 de la L.C. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la Sindicatura. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 10/11 Nº 3487 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydeé Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en Callao 635 Piso 3º, comunica que con fecha 11 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra de ASLANA SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que ha sido designado Síndico la Contadora Marta Beatriz Yankelevich, con domicilio en la calle Lavalle 1523, Piso 4º Of. 42, fijándose plazo hasta el día 17 de marzo de 1995 para que los acreedores soliciten verificación y presenten ante la Sindicatura los títulos justificativos de sus respectivos créditos. Se ha fijado audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 24 de mayo de 1995 a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se llevará a cabo con los Acreedores que concurran. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la quebrada, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Se intima a la fallida para que satisfaga los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley concursal, en cinco días y en igual plazo, de corresponder los contemplados en los incs. 1 y 7 del mismo artículo. Se intima a la fallida para que constituya domicilio legal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado; y ponga sus bienes a disposición del Tribunal, en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 93 L.C.) Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 11/11 Nº 3517 v. 17/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 sito en Callao 635 3º piso, Capital Federal comunica por cinco días que con fecha 14 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de BAXTER, JOSEFINA expte. Nº 20.981. El Síndico designado contador Sara Irene Sacca con domicilio constituido en la calle Riobamba 1234 9º "D" Capital Federal. Se hace saber que se ha fijado plazo hasta el día 23 de marzo de 1995, para que los acreedores soliciten verificación y presenten ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 31 de mayo de 1995, a las 8,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. La fallida deberá dentro de las 24 horas entregar a la sindicatura toda la documentación que obrare en su poder. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces y quienes tengan bienes de la deudora, deberán ponerlos a disposición de la sindicatura dentro de los cinco días de su intimación. Se intima a la fallida y a sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 L.C. en el plazo de cinco días y en igual plazo de corresponder, los contemplados en los incisos 1 a 7 del mismo artículo. b) constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 15/11 Nº 3557 v. 21/11/94

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 interinamente a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días el estado de quiebra de RICARDO CESAR BOLOTIN (D.N.I. Nº 7.630.243). Ha sido designado Síndico el Contador Antonio Osvaldo Aprea, con domicilio en Sarmiento 1674, Piso 7º "V", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de

1994, señalándose los días 13 de febrero de 1995 y 6 de marzo de 1995 como fechas de presentación de los informes de que dan cuenta los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551. Fíjase el día 28 de marzo de 1995 a las 9 horas para la celebración, en caso de corresponder, de la junta de acreedores, la que se celebrará con aquellos que concurran, en la Sala de Audiencias del Tribunal, Talcahuano 550, Piso 6º, Capital Federal. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces, e intímase a éste a que constituya en autos domicilio procesal en la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de practicarse las sucesivas notificaciones ministerio legis.
Buenos Aires, 1 de noviembre de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 10/11 Nº 3488 v. 16/11/94

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 interinamente a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "CONFECCIONES EQU'S S.R.L. s/ Quiebra", que con fecha 12 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de Confecciones Equ's S.R.L. domiciliada en Núñez 2228, 1º "C", la que deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de tres días informe al Tribunal en forma detallada la composición del activo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 107 in fine de la ley concursal y de tenerlo presente para la oportunidad dispuesta por el art. 248 inc. 6º de la ley antes citada. Ha sido designado síndico Norberto H. Beggo con domicilio en la calle Sarmiento 1574 3º "E" ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 29 de diciembre de 1994 desígnase la audiencia del día 7 del mes de abril de 1995 a las 9 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará en su caso el acuerdo resolutorio, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del fuero, Callao 635 piso 1º, con los acreedores que concurran. Fíjase el día 20 del mes de febrero de 1995 y el día 13 del mes de marzo de 1995, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 14/11 Nº 3546 v. 18/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, interinamente a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 33 a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro, sito en Talcahuano 550, Piso 6º, comunica por cinco días que con fecha de 27 de septiembre de 1994 se ha decretado el concurso civil liquidatorio de MOISES GABRIEL SALAMA; hijo de Isaac y de Ana Nelly Benghiat, nacido el 11 de febrero de 1965 en Capital Federal, argentino, casado con Sabina Ariana Pluhar, comerciante, D.N.I. 17.203.380, con domicilio en la calle Luis Monteverde 3977, Olivos, Provincia de Buenos Aires, decretada con fecha 27 de septiembre de 1994, Síndico designado Eduardo A. Teplitzchi, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 434, 2º Piso, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de diciembre de 1994. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 27 de abril de 1995, a las 9.00 hs. la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran. Asimismo se intima al fallido para que entregue al Síndico los bienes que tenga en su poder y se prohíbe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al deudor para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se los intima asimismo para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos y entregue al Síndico los libros de comercio y documentos ..." Fdo.: Juan José Dieuzeide. Juez.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 15/11 Nº 3560 v. 21/11/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 a cargo de la suscripta, con asiento en Talcahuano 550 piso 7 de la Capital Federal, en autos "ENRIQUE RICCARDI S. R. L. s/Concurso Preventivo" informa y comunica a los Sres. Acreedores que por resolución dictada el 28 de octubre de 1994 se decretó la apertura del concurso preventivo de ENRIQUE RICCARDI S. R. L. Se hace saber que la presentación de los pedidos de verificación de los créditos será ante el Síndico designado Dra. Lidia Hilman domicilio: Viamonte 1446 Piso 6 T. E. 40-4710, hasta el día 8 de junio de 1995. Se fijaron los días 3 de julio y 7 de agosto de 1995 para que el síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551. Se fijó audiencia el 30 de agosto de 1995 a las 11 horas para la celebración de la Junta de Acreedores a celebrarse en el Juzgado Nº 26 del Fuero, con asiento en Avda. Callao 635 piso 1º previniéndose a los señores acreedores que deberán concurrir a justificar personería a la hora 9 y que la junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Para ser publicado por cinco días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
M. Carmen de Cucco Alconada, secretaria.
e. 15/11 Nº 10.884 v. 21/11/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, sito en Talcahuano 550 7º piso Capital Federal en los autos caratulados "FERNANDEZ, ADA CARMEN s/Concurso Civil Liquidatorio" (Expte. Nº 21.486) comunica por cinco días que: 1) Con fecha 30 de junio de 1994 ha sido decretada la quiebra de ADA CARMEN FERNANDEZ (DNI. Nº 3.211.231); 2) Se ordena a la fallida y a los terceros entregar al síndico designado los bienes objeto de deseapoderamiento; 3) Se prohíbe hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 4) Se intima a la fallida en los términos del art. 93 segundo párrafo de la Ley 19.551; 5) Designar Síndico al Dr. Teófilo F. R. Meana Alconada, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1438 4º piso Of. "401" de Capital Federal; 7) Fijar el día 24.02.95 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; 8) Designar el día 03.05.94 a las 08.30 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio en caso de ser propuesto por el deudor, la que se realizará en la Sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran.
Secretaría, 31 de octubre de 1994.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 10/11 Nº 3490 v. 16/11/94

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º, Capital Federal, hace saber que por cinco días que en los autos caratulados "ALAS CARGAS AEREAS S.A. s/ Quiebra" con fecha 11/4/94 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el 9/2/95 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado, Contadora Edith Norma Regazzoni, con domicilio en Lavalle 1145 4º "C", Capital Federal, quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 2/3/95 y 24/3/95 respectivamente. Se ha fijado el 19/4/95 a las 10.30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores la que se realizará con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Juzgado (art. 96, inc. 2º LC). Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de tres días presente los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3 y 5 de la ley 19.551. Asimismo deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 horas (art. 95 inc. 4º ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso, administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los ponga a disposición del Sincido en 5 días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de noviembre de 1994.
Germán M. Páez Castañeda, secretario.
e. 14/11 Nº 3547 v. 18/11/94

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550, piso 7º, de esta ciudad, hace saber que con fecha 27 de setiembre de 1994, se ha decretado la quiebra de "RUBEN GORDON", con domicilio real en Alvarez Jonte Nro. 3785, piso 14º, B y domicilio comercial en Emilio Lamarca Nro. 1974, ambos de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico el contador Juan Roque Treppo, con oficinas en Víctor Martínez Nro. 224-7o.-A, Capital Federal, habiéndose fijado el 2 de marzo de 1995, como plazo hasta el cual los acreedores podrán solicitar verificación, el 23 de marzo de 1995 a los fines de presentación del informe individual de créditos y el 13 de abril de 1995 a los fines de la presentación del informe general. Fecha de Junta en caso de corresponder, el 5 de mayo de 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Prohíbese hacer pagos al fallido, debiendo los terceros entregar los bienes al Síndico. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 11/11 Nº 3520 v. 17/11/94

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, en los autos caratulados "MAS SOLUCIONES s/ Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 13 de octubre de 1994 se decretó la quiebra de MAS SOLUCIONES S.R.L.; 2) Los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante el síndico designado José Angel Sallón, con domicilio en Paraná 690, 3º "A", hasta el 23 de diciembre de 1994; 3) Los informes que estatuyen los arts. 35 y 40 L.C. se presentarán el 14 de febrero de 1995 y 7 de marzo de 1995, respectivamente; 4) Para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 29 de marzo de 1995 a las 9 horas, con los acreedores que concurran; 5) Se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los pongan a disposición del síndico; 6) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; 7) Se intima a la fallida a constituir domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; y a entregar al síndico dentro de las 24 horas los bienes, libros y demás documentación comercial que tuviere en su poder.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 10/11 Nº 3493 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, en los autos caratulados "LA SCARPA S.A.I.C. s/ Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 14 de junio de 1994 se decretó la quiebra de LA SCARPA S.A.I.C.; 2) Los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante el síndico designado José Manuel Meijomil, con domicilio en Maipú 942, piso 12º, hasta el 23 de diciembre de 1994; 3) Los informes que estatuyen los arts. 35 y 40 L.C. se presentarán el 14 de febrero de 1995 y 8 de marzo de 1995, respectivamente; 4) Se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los pongan a disposición del síndico; 5) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; 6) Se intima la fallida a entregar al síndico dentro de las 24 horas los bienes, libros y demás documentación comercial que tuviere en su poder.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 10/11 Nº 3494 v. 16/11/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 19 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra de FAUSTINO CLAUDIO MINONES (L. E. 4.378.958), intimándose a los acreedores para que hasta el día 3 de febrero de 1995 presenten al síndico Víctor Rodríguez, con domicilio en Florida 537 15º Piso, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 7 de abril de 1995, a las 10.00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sede del Tribunal. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24.00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en este Juzgado dentro de las 48.00 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandado de SS en los autos caratulados: "MINONES, FAUSTINO CLAUDIO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 15/11 Nº 3561 v. 21/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 14 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra de VELNOS S. R. L., inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de marzo de 1976, al Tomo 268, Folio 139 - Libro 67, intimándose a los acreedores para que hasta el día 28 de diciembre de 1994 presenten al síndico Díaz, Lidia Margarita, con domicilio en Cerrito 228 piso 3º "C", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores, en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 31 de marzo de 1995, a las 11.00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencia del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24.00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48.00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Jorge José NOSTRO y Carlos Rosario GATUSSO. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandado de SS en los autos caratulados: "VELNOS S. R. L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 15/11 Nº 3562 v. 21/11/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por cinco días la quiebra de "BOLPRES S.A. s/ Quiebra" habiendo resultado designado Síndico el Contador don Marcos Alberto Kalominsky con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 31 de marzo de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 7 de junio de 1995, a las 10.00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 10/11 Nº 3495 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de GALEY SOCIEDAD ANONIMA, habiendo resultado designado Síndico el Contador don Simón Waisberg, con domicilio en la calle Paraná 567, 2º piso of. 203/7, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 26 de abril de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 29 de junio de 1995, a las 10.00 hs., en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, a que entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y

documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 15/11 Nº 3563 v. 21/11/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de ELECTRO FLORES S. A., siendo el síndico designado en autos el Contador Miguel Angel Loustau, con domicilio constituido en Viamonte 993, 9º "A", a quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 24 de febrero de 1995. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 el día 17 de marzo de 1995. Fíjase como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 3 de mayo de 1995 al solo efecto de lo previsto por el art. 38 LC. Ordénase a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes en su poder pertenecientes a aquella. Intímase a la fallida a fin de que cumpla los requisitos exigidos por el art. 93 LC y para que entreguen al síndico los libros de Comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Prohíbase efectuar pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 15/11 Nº 3564 v. 21/11/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr Carlos A. Villar, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de BARISA S.A., con domicilio en la Inspección General de Justicia en Rivadavia 2233, Capital Federal, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 28 de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Síndico Rafael Hernández quien constituye domicilio en Av. Corrientes 1250, quien presentará el informe individual de créditos el día 22/5/95 y el informe general el día 13/6/94. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º piso, Capital Federal, el día 5/7/95 a las 11.00 hs. Se intima a los Acreedores de la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs. constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 10/11 Nº 3497 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de VIAJES AMERICANOS SRL con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Suipacha 463, Capital Federal, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 7 de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Síndico Sr. Norberto Bonesi, quien constituye domicilio en Juan B. Justo 5096, quien presentará el informe individual de créditos el día 3/5/95 y el informe general el día 24/5/95. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º piso, Capital Federal, el día 15/6/95 a las 11.00 hs. Se intima a los Acreedores de la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs. constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 10/11 Nº 3498 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 17 de octubre de 1994, se decretó la quiebra de HONESMAN S.A. Síndico: Nora Irene Kristof, con domicilio constituido en Miller 2072, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de marzo de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 8 de mayo de 1995, a las 11,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y a que ella y sus administradores dentro de las 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 11/11 Nº 3523 v. 17/11/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 17 de octubre de 1994, se decretó la quiebra de PABLO RAUL MASLIAH. Síndico: Rubén Knasniewski, con domicilio constituido en Montevideo 536, piso 11º, I., a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 22 de mayo de 1995 a las 11,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y a que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 11/11 Nº 3524 v.17/11/94

Juzgado Comercial Nº 26 Secretaría Nº 52 (Callao 635, 1º piso Cap. Fed.) hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. EDUARDO NATAN KAZEZ quien también gira en plaza bajo la denominación de EPACAS, en el que se ha designado síndico al CPN Marta Estela Acuña, con domicilio en Combate de los Pozos 129, Piso 1ro. "C", de la Capital Federal, ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el día 21 de abril de 1995. Dicho funcionario presentará los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 12 de mayo y 2 de junio de 1995, respectivamente, habiéndose fijado el día 23 de junio de 1995 a las 11,00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, con aquellos que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 11/11 Nº 10.493 v. 17/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, 1º piso, Cap. Federal, comunica por dos días, que en los autos: COMPAÑIA DE ESTIBAJES Y CARGAS VOLAMPA S. A. s/ Quiebra", se ha presentado y puesto a disposición de los Sres. acreedores el proyecto de distribución de fondos.
Buenos Aires, de noviembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 15/11 Nº 10.754 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 1º Piso, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "SA BODEGAS Y VIÑEDOS ARIZU s/Quiebra", que se halla a disposición de los interesados el proyecto de distribución parcial de fondos presentado en autos.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 15/11 Nº 3580 v. 16/11/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 14/11/94 - Vence: 16/11/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	27/09/94	SOFIA KAGEN	3021
5		Eduardo Antonio Collazo	03/10/94	ANGELA BINCHIFORA	3024
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	04/11/94	LUCIA CAMPIONE DE ISABELLA	3098
11	22	María Isabel Benavente	27/10/94	OMAR FEDERICO VIVANCO Y AROCENA	3068
11	22	María Isabel Benavente	01/11/94	MARIA SUSANA WEISSMANN	2975
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	31/10/94	PEDRO JUAN FRASSETTI	3078
14		Eduardo Daniel Gottardi	18/10/94	LUISA SAN JOSE	2994
14		Eduardo Daniel Gottardi	18/10/94	VICENTE ALVAREZ LOPEZ	2995
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	28/10/94	JOSEFINA MARIA LUISA VANDONI DE CARMINATI	10.424
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	14/10/94	HECTOR FRANCISCO DE LA IGLESIA	2988
16	31	Luis Pedro Fasanelli	20/10/94	JORGE RAUL ROMERO	3088
19	UNICA	Alejandro C. Petrucci	31/10/94	ISABEL ALVAREZ	3104
27	UNICA	Roberto Parrilli	03/11/94	JOSE BIANCARDI Y MARIA DEL CARMEN SALGUEIRO	3018
28	55	Mónica C. Fernández	21/10/94	LUISA SCORIANZ DE FEDI	2986
30		Santiago González Balcarce	31/03/94	VICTOR CARLOS MARCOVICH	3095
30	UNICA	Santiago González Balcarce	24/10/94	ELSA NORA MORELLI DE RISSO	3029
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	20/10/94	AGUSTINA LUJAN	3111
32		Omar Luis Díaz Solimine	01/11/94	FELICIA WANCZUKIEWICZ	3037
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	28/10/94	LUIS PEDRO CARLOS NOSOTTI Y MISA PALMINA LIVIA MANZZOTTI DE NOSOTTI	3038
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	02/11/94	ELENA ROSA GARCIA DE REBUCCO Y ANTONIO REBUCCO	3055
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	20/10/94	ANGELA VERONICA GIACHETTI DE URSUL	3077
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	02/11/94	NICODEMO VICTOR LAPADUIA	2991
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	25/10/94	BERNARDO YANOV	2985
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	26/10/94	CARLOS RUBEN SALERNO	10.453
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	02/11/94	CELIA ISOLINA DAUD	3057
45	UNICA	Marisa S. Sorini	01/11/94	AMANDO CEACERO	3042
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	04/06/94	RUDOLF HANS BIRK	10.431
48	UNICA	Ana María Himschoot	26/10/94	LAMBERTO BRUNO PAOLINI	10.539
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	31/10/94	PADIN MANUEL	2977
49		Virginia Simari de Landó	01/11/94	TELMA BEATRIZ TROISI	3011
50	UNICA	Juan C. Insúa	28/10/94	GENTILI RICARDO	2976
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	25/10/94	ENRIQUE SUJOY	3003
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	01/11/94	BENJAMIN DREWIENKO	3092
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	01/11/94	QUIRAGOS HAIRABEDIAN Y ELISA KASPARIAN	3006
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	11/10/94	ELVIRA ARBELECHE DE MAVIT	3102
53		Elsa Isabel Miranda	02/11/94	CANDIDA GONZALEZ	3033
55	85	Olga María Schelotto	21/10/94	VICTORINO SILVA	3069

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
55	UNICA	Norberto Edgardo Gullo	01/11/94	JOSEFA RODRIGUEZ	3076
58		Viviana Fernández Seoane	17/10/94	PETRA BARRIO DE RUMBO	3094
60		María Delia E. de Osores	27/10/94	PANTALEON SACOMANO	3084
61		Eduardo José Gorris	04/11/94	CARLOS RAUL URRIA	3101
62		Mirta Lucía Alchini	03/10/94	FERRO MARIA AMADA	3109
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	21/10/94	MARIA ANTONIA LENTINI	2997
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	27/10/94	JACINTA GLADYS SUAYA	10.486
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	03/11/94	PEDRO ANTONIO AMADO CATTANEO	10.498
62		Mirta Lucía Alchini	04/11/94	WELA RADISZCZ	3089
63	UNICA	Eduardo José Gorris	20/10/94	JOSE BERNABE MOLINARI Y MARIA ISABEL SUAREZ	2990
66		Juan José Caprín	25/10/94	ABBATANGELO LAURA HAYDEE	3110
66	UNICA	Juan José Caprín	28/10/94	JUAN PABLO BEGUE	3034
66	UNICA	Juan José Caprín	02/11/94	DANIEL MELLA	3083
66	UNICA	Juan José Caprín	04/11/94	ANTONINO VALLETTA	3099
67		Julio M. A. Ramos Varde	31/08/94	PEDRO NATALIO ARIAS PEREYRA	2998
67		Julio M. A. Ramos Varde	24/10/94	MARIA JOSEFA LLENDERROZOS	2987
69		Nora C. González Roselló	15/09/94	VARTANUSH EURENDJIAN Y ANDRES NAHABEDIAN	3007
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	27/10/94	EMILIA CARBALLA AGUIN	10.536
70	100	Julio Alfredo Auliel	01/11/94	VILLAGRAN, INES AMALIA	3005
70		Julio Alfredo Auliel	02/11/94	CARLOS CARDOZO	3032
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	03/11/94	CESAR TRAFICANTE	3013
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	03/11/94	ROSA JOSEFA LUCINI Y MARIA CELESTINA LUCINI	3046
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	03/11/94	PABLO OSVALDO MARTIN	10.425
71	UNICA	Susana A. Nóvile	28/10/94	CLOTILDE HAYDEE RUDOLF	3086
71	UNICA	Susana A. Nóvile	04/11/94	GABRIEL HECTOR DAMIL	3043
72	UNICA	Daniel H. Russo	22/09/94	OSCAR PEDRO REDONDO	3056
74	UNICA	Juan A. Casas	17/10/94	DELFINA DE ANGELIS	3036
74	UNICA	Juan A. Casas	26/10/94	MANUEL RIBEIRO CARDADEIRO	10.441
74	UNICA	Juan A. Casas	02/11/94	BERNARDO BERMAN	3103
75	UNICA	María Inés Lezama	17/10/94	RUBEN PAFUNDI	2983
75		María Inés Lezama	26/10/94	HERMELINDA VAZQUEZ	3047
75	UNICA	María Inés Lezama	28/10/94	FRANCISCO RAMON ARADAS	3072
78	UNICA	Isabel E. Núñez	20/10/94	MARIA MARTA MERLO DE BAUDOINO	3023
78		Isabel E. Núñez	02/11/94	ROSALIA BRODSKY	3015
78	UNICA	Isabel E. Núñez	02/11/94	LIWCZA ZYLBERBERG DE SZTARKER	3096
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	26/10/94	FRANCISCO SALADINO	2984
80		María Elena Ucar	25/10/94	ESTANISLAO JUAN BONILAURI	3014
80		María Elena Ucar	01/11/94	CARLOS ALFREDO PALLONE	3100
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	04/11/94	MANUEL DE HOZ CALZADA	2992
94	UNICA	Eduardo Parody	26/10/94	NOEMI LUISA ROCA DE MARIN	10.477
94	UNICA	Eduardo Parody	01/11/94	ROBERTO ROVELLA	3041
94	UNICA	Eduardo Parody	04/11/94	ALFONSO CARRILES	3016
95	UNICA	Fernando P. Christello	04/11/94	RICARDO JORGE BONDANZA	3020
96	UNICA	Ricardo A. Busto	28/10/94	CARMELO GIARMANA	3045
96		Ricardo A. Busto	03/11/94	FAUSTO DELLA MAESTRA	3061
97	28	Guillermo C. Mercado	02/11/94	EULALIA CATALINA VALLEJOS	3019
98		José Luis González	23/08/94	OSCAR CRISTOBAL SANTA MARIA	3060
98	UNICA	José Luis González	20/09/94	TORIBIO ANZI	10.537
99		Marta N. Coccia	04/11/94	FRANCISCO LOPEZ	3026
100	UNICA	Celia Angeles Pérez	19/10/94	CONSUELO LOPEZ DE LOPEZ Y/O CONSUELO LOPEZ	3066
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	09/09/94	ECHAGUE MARIA INES DEL PERPETUO SOCORRO	3093
103	UNICA	Luis José Carballido	24/06/94	ANTONIO MARTINEZ	3105
103	UNICA	Luis José Carballido	21/10/94	MARIA EMMA KIERNAN	3090
104		Adrián H. Elcuj Miranda	19/10/94	MARIA SAPONICH	3080
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	26/10/94	MAYER MICHANIE	3035
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	27/10/94	JOSE MERCEDES COLOMBERA	10.465

e. 14/11 Nº 208 v. 16/11/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

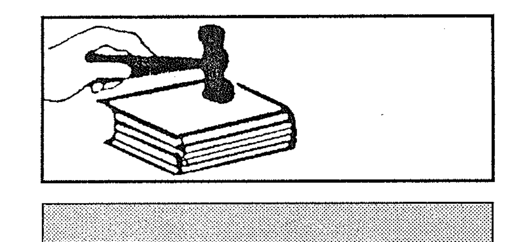
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

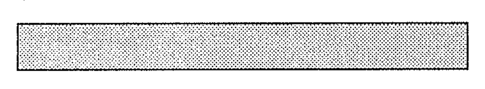
Publicación: Comienza: 15/11/94 - Vence: 17/11/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	04/11/94	MARIA SALGADO	3217
6	UNICA	Juan Luis Arito	04/11/94	GUZMAN DIEZ MALLO Y ANGELA CABRE SALVAT DE DIEZ MALLO	3174
13	26	Gustavo Pedro Torrent	31/10/94	FELIPE TAFFONI	3129
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	03/11/94	ELVIRA AMELIA GOBELLI	3137
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	04/11/94	LUIS MARIA RAMON CARABELLI	3179
16		Luis Pedro Fasanelli	07/11/94	CLARA ETINGER DE EIDELMAN	10.559
17		Raquel Elena Rizzo	28/10/94	GENARO FILIBERTO PRESTIPINO	3163
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	19/09/94	ANTONIO FERNANDEZ BELLO	3172
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	02/11/94	PABLO MOLNAR	3193
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	03/11/94	GIOCONDA SANCHINI, GIOCONDA SANDRINI Y GIOCONDA SANDRINI DE BUSSO Y GIOCONDA SANDRINI DE BUSO Y HUMBERTO BUSSO Y/O HUMBERTO BUSO	3226
20		Celia Angeles Pérez	20/10/94	ADELA FANTINI VIUDA DE GABAI	10.619
22		Fernando L. Spano	02/10/94	ROSA GOMEZ	10.611
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	01/11/94	PRIMO JOSE LUCHISOLA	3180
30	UNICA	Santiago González Balcarce	13/10/94	JOSE MARIA VASSOLO	10.622
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	24/10/94	ANTONIO VILAR, Y MATILDE NAVARRO	3131
32		Omar Luis Díaz Solimine	02/11/94	SALMOIRAGHI, AMELIA MARIA MAGDALENA	3218
34		José María Pérez	22/08/94	VELIA MARIA EUGENIA NOCETI	3134
35		Alejandra D. Abrevaya	02/11/94	ARTOLA JOSE MARIA Y TABOADA ERUNDINA	3147
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	03/11/94	JETTI FRIEDMAN	3157
35		Alejandra D. Abrevaya	07/11/94	CIPRIANO DE FILIPPIS	10.558
36	UNICA	Guillermo Valentini	07/11/94	IRES MENDEZ	10.599
42	UNICA	Jorge E. Beade	04/11/94	ANTONIO AGUSTIN LOMBARDO	3203
45		Marisa S. Sorini	02/11/94	MARIANA EVANGELISTI	10.573
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	31/10/94	HORACIO ARQUIMIDES HERRERO	3148
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	21/10/94	JOSE RAMON ALVAREZ	3209
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	24/10/94	MARIA DE LA PAZ DE LA IGLESIA	3165
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	01/11/94	HORACIO JUAN CETRANGOLO	10.662
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	21/10/94	EMA TRANCHEZ	3201

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
54		Pablo M. Aguirre	07/09/94	GARDENIA PISANI DE CRESTA	10.555
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	04/11/94	MARIA DEL CARMEN SUAREZ	3168
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	20/10/94	DORA JUANA DE LA FUENTE	3221
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	31/10/94	JORGE FELIPE MANDOLESI	3132
60	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	31/10/94	ROBERTO LINO RICO	3173
61	UNICA	Eduardo José Gorris	12/10/94	VENANCIA LIENDRO	10.588
61		Eduardo José Gorris	20/10/94	ALBERTO ROSSI	3185
61		Eduardo José Gorris	27/10/94	LEONOR FANNY PERTZOVSKY	10.634
62		Mirta Lucía Alchini	25/10/94	MARIA ESTER FARRACE	10.612
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	02/11/94	GREGORIO PETRACCA Y TERESA RICCO	3224
62		Mirta Lucía Alchini	03/11/94	ROSALIA BARBAGALLO DE MASSO	3127
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	04/11/94	RUBIO JESUS FEDERICO LUIS	3204
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	04/11/94	SARA AINZENBERG	3149
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	26/10/94	MARIA AURORA GONZALEZ	3139
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	01/11/94	CARREÑO SERGIO ISMAEL	3228
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	02/11/94	JORGE HECTOR STELLA	10.706
66	UNICA	Juan José Caprin	27/10/94	ANA LASKE	3206
68		Patricia Barbieri	28/10/94	MANUELA ARRIBAS DE ALMAZAN	3181
69		Nora C. González de Roselló	16/09/94	ERNESTO NARVAJA	3126
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	25/10/94	EVA MAZZEI	3170
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	20/10/94	ROSA EIRIZ	3169
70		Julio Alfredo Auliel	02/11/94	KEILA BLITZ	3120
73	UNICA	Dolores Miguens	24/10/94	ALEJANDRA VERA DE ABEIJON	3194
73	UNICA	Dolores Miguens	03/11/94	TOLENTINA RODRIGUEZ	3202
75	UNICA	María Inés Lezama	26/10/94	JORGE ANTONIO GONZALEZ Y MABEL ELENA CACCHIONE	10.735
75	UNICA	María Inés Lezama	04/11/94	GIOCONDA O GIOACONDA GIUSEPPINA ARDITO	3182
78	UNICA	Isabel E. Núñez	21/10/94	CARLOS ALFREDO ORTI	3166
78	UNICA	Isabel E. Núñez	01/11/94	ANGELA BALBINA OCIO	3207
78	UNICA	Isabel E. Núñez	01/11/94	LELIA PRUDENCIA OCIO	3208
78	UNICA	Isabel E. Núñez	02/11/94	TARSILA LOPEZ	3138
80	UNICA	María Elena Ucar	28/10/94	SARA HERSCOVICH	3222
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	25/08/94	ELIAS LIÑEIRO	3117
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	20/10/94	ANTONIO MIGUEL MOLINARI	3133
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	31/10/94	ANTONINA TOPA	3156
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	03/11/94	GABRIEL JULIO BONCAGNI	3234
91	UNICA	Alberto Ugarte	27/10/94	DIEGO MERCURI Y JOSEFINA CELESTINO DE MERCURI	3136
94		Eduardo Parody	04/11/94	TITTA, AIDA CARLOTA	3130
96	UNICA	Ricardo A. Busto	04/11/94	PLACIDO MUIA	3144
98	UNICA	José Luis González	02/11/94	FURMAN, FEJGEL	3140
99	UNICA	Marta N. Coccia	20/10/94	ELVIRA SANTORO	3121
99	UNICA	Marta N. Coccia	27/10/94	SARA GONZALEZ TORRES VDA. DE MORACHO	3114
99	UNICA	Marta N. Coccia	07/11/94	AIDA FERNANDEZ DE LIZARRAGA Y OSCAR SEBASTIAN LIZARRAGA	10.556
105		Daniel Ricardo López	03/11/94	ALICIA HAYDEE LOME DE DO CAMPO	3123
109	UNICA	José Luis Bournissen	07/11/94	ENRIQUE CYMBERKNOP	3227
110		María Clara Lagache	31/10/94	DEMETRIO ANIBAL FREGEIRO	10.734

e. 15/11 Nº 209 v. 17/11/94





3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 77

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 77, Secretaría Unica, a mi cargo (Lavalle 1212, 4º), comunica por 2 días, en autos "JUSID LILIANA c/ FAIMBERG RICARDO s/Alimentos", Expte. 21.378/92, que el martillero Jorge Ramón Torres (981-0439), rematará el día 28 de noviembre de 1994, a las 11.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el 50% indiviso de la Unidad Funcional Nº 8, Piso 1º, letra "G" que es parte integrante del inmueble ubicado con frente a la calle Marcelo T. de Alvear Nº 508/ 510 y 512 esquina San Martín Nº 984 y 996 de esta ciudad, matrícula 20-2768/8, con superficie cubierta de 27,9 m2; descubierta 5,47 m2. Superficie total 32,56 m2. Porcentual 0,65%. Desocupado. En concepto de impuestos adeuda: Municipales al 30/9/94 $ 162,73 y $ 130,04 fs. 790; $ 81,34 y $ 14,18 fs. 789; Aguas Argentinas al 8/9/94 $ 67,87 y $ 50,11 fs. 786/7, con más las actualizaciones correspondientes. No adeuda expensas fs. 784. Venta al contado y mejor postor. Base $ 3.285.- Seña 30%; Comisión 3%. En efectivo. El saldo de precio el comprador deberá depositarlo dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 C. P. C. C. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita los días 24, 25 y 26 de noviembre de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Luis A. Giménez, secretario.

e. 15/11 Nº 10.924 v. 16/11/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 8º, comunica por cinco días en autos caratulados "GARCIA PIÑAN, EDUARDO PEDRO, PAQUILANDIA SOC. DE HECHO s/ Quiebra s/ Liquidación de Bienes", Expte. 29.878, que los martilleros Rosa Alicia Ciuffarella y Gustavo V. L. Lauría, rematarán el día 21 de noviembre de 1994, a las 13,30 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, los siguientes bienes: 1) Carlos Calvo 1301/05/07/09 esquina Santiago del Estero 989/91, Unidad Funcional 55, Piso 13 de Capital. Catastro Circ. 12, Secc. 14, Manz. 41, Parc. 37 A Matrícula 12-4021/055, consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, dependencias de servicio, balcón. Posee línea telefónica. Sup. cub. 66,85 m2., balcón 3,15 m2. Sup. total 70 m2. Porc. 1,79%. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Héctor R. A. Laurencena en carácter de propietario. Esta venta comprende los siguientes bienes muebles: Un turboventilador, un televisor color y un equipo de música. Base: $ 43.000. 2) San José 1009/1015 esquina Carlos Calvo 1402/ 12, Unidad Funcional 1, Planta baja, 1º, 2º y 3º piso, Capital Catastro: Circ. 12, Secc. 14, Manz. 32, Parc. 1 A, Matrícula Nº 12-02960/1. En planta baja y primer piso consta de entrada y paso respectivamente, en piso 2º consta de dos departamentos; que a su vez cada uno consta de living-comedor, tres dormitorios, dos baños y cocina. En el piso 3º se encuentra la terraza, lavadero común, dos salones y deps. de servicio. Posee línea telefónica. Registra las siguientes superficies: Planta Baja: Cubierta 8,82 m2.; superpuestas exteriores, escalera a unidad 2, 6,83 m2., y común 16 dm2. Total planta baja 15,81 m2. Planta piso 1º: Cubierta y total 1,86 m2. Planta piso 2º: Cubierta 242,56 m2. Semicubierta 7,86 m2., Descubierta: 32,90 m2; balcón 4,96 m2. Total para el piso 288,20 m2. Y en planta azotea: Cubierta 5,51 m2. Descubierta 234,39 m2. Total para el piso 239,90 m2. Se descuenta 6,83 m2. de vano escalera. Total para la Unidad funcional 545,86 m2. Porc. 36,10%. La propiedad se encuentra ocupada por los Sres. Eduardo García Piñán y flia., y el Sr. Luis Laurencena y flia. Esta venta comprende de los siguientes bienes muebles: Una araña con seis lámparas; un ventilador de techo; un juego de jardín c/mesa y sillas; una parrilla; una mesa y seis tacos de billar y un televisor (este último bien se exhibe en Humberto I 2042, Capital) Base: $ 102.000. 3) Cullen 4883/85 entre Alvarez Thomas y Pacheco. Unidad funcional 1, Planta baja, Capital. Catastro: Circ. 16, Secc. 53, Manz. 15, Parc. 13B, Matrícula 16-194/1. Consta de hall de entrada, living-comedor, cocina y office, baño, lavadero cubierto y patio, todo ello en planta baja, por escalera interna se accede a planta piso 1º que consta de tres dormitorios y un baño, dos de ellos ventilan a la calle mediante puertas a ventanas a balcón, mientras que el tercero lo hace al patio interno, por otra escalera de esta planta se accede a la terraza. Posee línea telefónica, sup. total 110,50 m2., Porc. 55,77 m2. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Eduardo García y flia., en calidad de propietario. Consta de línea telefónica. Esta venta comprende los siguientes bienes muebles: un ventilador de techo y un televisor color. Base: $ 60.000. 4) Dos lotes en el partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral Circ.5, Secc. E., Chacra 1, Manz. 1 aa, Parcelas 4 y 5. Partidas 151.657 y 151.658. Superficies 250,44 y 287,60 m2 respectivamente. Se trata de dos lotes baldíos. Bases: Lote Parcela 4 $ 1.403,98; Lote Parcela 5 $ 1.211,28. Condiciones Generales. Las ventas son al contado y al mejor postor. Seña 10%. Comisión: 3%. Sellado de ley. IVA sobre media comisión. Efectivo. Se deja constancia que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. El comprador en subasta deberá integrar el saldo de precio aun si se hubiere planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta; mas en caso que no lo hiciera, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina, tasa activa, para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables. Queda prohibida la compra en comisión de los bienes puestos a subasta, así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio del Tribunal. Los bienes serán exhibidos los días, 16, 17 y 18 de noviembre en el horario de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 10/11 Nº 3508 v. 16/11/94

Nº 6

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 6, Sec. Nº 12, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, comunica por 3 días, en los autos "MOLINAS FERNANDO HORACIO, s/ quiebra - s/ Concurso Especial por KOHEN RUBEN MARIA y Otros", Expte. 20.060/92, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el día 22/11/94 a las 12,00 hs. en calle Tte. Gral. J. D. Perón (ex-Cangallo) Nº 1233, Cap., el inmueble de calle Del Signo 4074, entre Salguero y Medrano, Cap. Fed. Zona Norte, sobre parcela 019 que mide s/Título 268,26 m²; Partida Matriz 424.652; Circ. 18, Sec. 19, Mza. 100; la casa tiene, según Plano de Ajuste de Obra, Expte. 26.314 (Permanente), de la M.C.B.A. y según informes del martillero una superficie total de aproximadamente 283,98 m², armoniosamente reciclados en 3 plantas: Baja (131 m²) con doble entrada, living, comedor, jardín de invierno, toilette y amplio comedor diario-cocina. Primera: (111 m²) con 4 dormitorios, 3 baños completos (1 en suite) y circulación. Segunda: (42 m²) con un amplio estudio al jardín y una habitación con baño de servicio. El resto es una amplia terraza. Al fondo queda una superficie de 135,87 m² con jardín y pileta. Los pisos, de calidad, se alternan entre parquet, graníticos y cerámicos. Gas natural por red. Calefacción central. Línea telefónica. Todo en muy buen estado general. La valuación municipal al 31/X/94 es de $ 92.165,47. A Fs. 118 consta una deuda con Aguas Argentinas de $ 597,04; a Fs. 121 consta una deuda con O.S.N. de $ 2.453,34; ambas sujetas a reajuste. La deuda municipal por A.B.L. es de $ 5.302,37. A Fs. 28 de este expediente, consta: Asiento 7, embargo por A 100.000.000; y Asientos 8 y 9, Embargo por U$S 92.694,10, correspondiente al crédito hipotecario motivo de este concurso especial. El inmueble, ocupado por el fallido con su familia, se vende "Ad-Corpus". Libre: de todo ocupante, de todo gravamen y de toda restricción al dominio; con todos los impuestos, tasas y contribuciones pagos al día de la toma de posesión por el adquirente. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. Base: Ciento treinta mil dólares estadounidenses (U$S 130.000), en efectivo (billetes). Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo en el acto del remate. Saldo: 70 % del precio, será depositado por el comprador en igual moneda, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en la cuenta de autos y a la orden del tribunal, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Corrien-

tes 1418 sin necesidad de intimación judicial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 de Código Procesal. Asimismo se aceptará para pago de Seña y Saldo de precio, cheque certificado de un Banco de plaza, a la orden del Banco de la Ciudad ante dicho. Atento a lo dispuesto por el art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, serán admitidas ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha de la subasta, procediéndose a la apertura el día 21 de noviembre a 12,00 horas. Toda documentación sobre el bien está detallada en el juicio, para consulta, por lo que no se aceptarán reclamos o cuestión alguna, sobre fallas, defectos o imprecisiones, una vez iniciada la puja. Visitas: Días 16, 17 y 18 de noviembre de 14 a 17 horas. Volantes en el lugar de remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 14/11 Nº 10.748 v. 16/11/94

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en Avda. R. S. Peña 1211, piso 6º, comunica por cinco días en autos caratulados AGRUPACION MEDICA ARG. S.A. s/ Concurso Preventivo s/ Inc. Concurso Especial por BCO. DE LA CIUDAD DE BS. AS., Expte. 53.470, que los martilleros Hugo Silva, Federico Sorribas, Stella Gey de Méndez, Horacio Mason, Félix J. Astoul Bonorino, Gustavo V. L. Lauría y Juan E. Silva, rematarán el día 29 de noviembre de 1994, a las 10 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sita en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, el inmueble ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear Nros 2263/69/77/89 de la Capital Federal, entre Azcuénaga y J. E. Uriburu, ex- Sanatorio Charcas, en block, "Ad-Corpus" y desocupado, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, instalaciones y bienes muebles, incluyendo todos los aparatos, equipos e instrumental médico existente, todo en el estado en que se encuentra. Edificado sobre tres lotes de terreno que miden en total 26,28 mts. de frente por 20/22 mts. de fondo; con una superficie total aprox. de 568 m^2 y una superficie cubierta de aprox. 3792 m^2 designados catastralmente como Circ. 19, Sec. 11, Manz. 23, Parcelas 23, 24 y 25; unificadas en parcela "23a". Consta de un edificio antiguo "petit hotel" con sótano, planta baja y cuatro pisos y otra edificación con sótano, planta baja y siete pisos; todo unificado funcionalmente. Cuenta con 47 habitaciones con baño para internación, cinco quirófanos, cuatro salas de terapia intensiva, consultorios externos y toda clase de servicios auxiliares; cuatro ascensores (uno camillero) calefacción central, grupo electrógeno, nuevo, de 42 Kva. Base $ 1.900.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 4 %. Iva de ley que pueda corresponder aplicar a la comisión y al porcentual de los bienes muebles sobre el precio de venta total en block, todo al contado y en efectivo, al bajar el martillero y en caso de abonarse en dólares (EE.UU.) se convertirán en cada oportunidad al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del mercado de cambios del día hábil inmediato anterior a la fecha de la subasta. La integración y/o complementación del 30 % de la seña podrá ser realizada con cheque certificado en pesos a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con vigencia de 48 horas contra banco de la plaza local, excepción hecha del pago que corresponda a la comisión e Iva de ley sobre la misma, los que deberán ser oblados en efectivo. Se admitirán ofertas bajo sobre en las condiciones estipuladas por la Reglamentación de Fuero Comercial 104.6 y con los requisitos fijados en el auto de venta de fs. 457/461 de los presentes obrados. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del Juzgado, el día hábil anterior a la subasta, a las 12 hs. en audiencia pública. El saldo de precio de venta deberá ser integrado por el comprador, cualquiera sea la circunstancia o impugnación presentada o pedido de nulificación, dentro del quinto día de aprobada la subasta mediante depósito en la cuenta de autos y a la orden del Tribunal en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sin otra comunicación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del C.P.C.C. —postor remiso—. Para el caso de que el adquirente fuere quien planteare la nulidad de la subasta, para hacer uso de esta facultad, deberá integrar el saldo de precio a resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. El saldo de precio deberá integrarse al momento del efectivo pago en pesos o su equivalente en dólares estadounidenses a la cotización vigente en ese momento —art. 1 de la Ley 23.928—, con más un 18 % de interés anual, y con prescindencia de las circunstancias que hubiere impedido su ingreso en tiempo. El comprador en comisión deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente —art. 571 C. Ptos.—; Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoren el saldo de precio, serán sancionadas con la multa prevista en el Art. 581 del CPCC.- A los efectos de los procedimientos a seguir para realizar ofertas bajo sobre podrán requerirse informes en la Secretaría actuante. El impuesto sobre la venta del inmueble que establece el art. 7 de la Ley 23.905, en caso de corresponder, será a cargo del comprador, no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. Las tasas, impuestos y contribuciones devengadas luego de la posesión del inmueble —la que se efectivizará una vez aprobada la subasta y oblado el saldo de precio— serán a cargo del adquirente. La exhibición se llevará a cabo los días 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre en el horario de 14 a 17 hs., pudiendo concretarse visitas extras, comunicándose telefónicamente con los martilleros 902-3774; 375-2724 - 417-6651 - 374-7666 - 374-3737 - 49-7112 - Fax 375-2724/49-0520.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 14/11 Nº 10.744 v. 18/11/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo de M. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. G. Santicchia comunica por dos días en autos: BATTIATO, LUISA VICTORIA c/PARDO, LUIS s/Ejecutivo - Expte. Nº 68.656 que el Martillero José B. Molina (Telef. 831-5069) rematará el próximo 23 de noviembre de 1994 a las 9.30 horas en la corporación de Rematadores sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el lote "f" de la Secc. 7a. con plano de subdivisión Nº 39-133-75 identificado como lote 4 de la Mzna. 7 - Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Secc. B - Quinta 7 - Manzana 7 - Parcela 4 - Partida 19.236. El lote se encuentra en el Paseo 105 entre Av. 15 y Av. Circunvalación, ciudad de Villa Gesell - Provincia de Buenos Aires; teniendo 18 mts. de frente sobre Paseo 105 y de fondo 23,75 mts. haciendo una superficie total de 427,50 m2. En él, se encuentra una construcción de un galpón de 10x20 mts. (200 m2 cubiertos), pisos alisados, techo encofrado de hormigón, paredes de ladrillo sin revocar. Ocupado por un taller mecánico, cuyo propietario Mario A. Funes, es inquilino del demandado con contrato de locación que vence el 31 de noviembre de 1996. Adeuda: Rentas Impuesto Inmobiliario a fs. 95/96 $ 127,84 y Municipales a fs. 104 vta. $ 271,44. Base: $ 15.000.- Seña 10%. Comisión 3%. Sellado de ley. Al contado y mejor postor en dinero en efectivo, en el acto de la subasta, el saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5º día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación, ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. Se admitirán ofertas bajo sobre en un todo de acuerdo al art. 104/6 del Reglamento del fuero (acordada Cámara Comercial del 13/12/89) hasta 2 días antes de la subasta, procediendo la apertura de los sobres por el actuario en el Tribunal en audiencia a realizarse el día anterior hábil a las 11 horas, en presencia del martillero. El IVA correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. El impuesto sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la Ley 23.905 será a cargo de los compradores, no está incluido en el precio de venta. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Exhibición: libremente, dada la ubicación del inmueble. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho.

Buenos Aires 7 de octubre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 15/11 Nº 10.914 v. 16/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "BANCO DEL BUEN AYRE S. A. c/ OGANDO ERMINDA s/Ejecutivo" Expte. 45.914, que el martillero Ensoli Elpi, rematará el día 23 de noviembre de 1994, a las 11,15 horas en el salón de la Asoc. de Martilleros, calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50% indiviso del inmueble señalado como unidad funcional Nº 3, (depto. Nº 2) calle Miró Nº 1357, Pdo. de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, el cual se trata de un departamento que consta de hall, dos dormitorios, cocina y comedor diario, patio y terraza con escalera de acceso, en buen estado de uso y conservación, ocupado por la demandada, sus padres y dos hijas mayores de edad. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. K, manzana 33, parcela 9, subparcela 00.03/01-03, partida 42.796. Deudas: Rentas $ 33,78 al 9/V/94 (fs. 74), Municipalidad $ 243,74 al 26/V/(fs. 72), Aguas Argentinas $ 99,05 al 2/VI/94 (fs. 66), Expensas no adeuda, no hay gastos (fs. 88) Títulos en autos fs. 76/82. Venta al contado y mejor postor. Base $ 12.000.- seña 10%, comisión 3%, sellado 5 por mil, todo en efectivo en el acto de la subasta. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cod. Proc. La exhibición del bien será los días 18, 19, 21 y 22 de noviembre de 1994, de 16 a 18 horas. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, hasta el día 22/XI/94 a las 10 hs. las que serán abiertas a las 12 horas, en presencia del Martillero.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 15/11 Nº 10.922 v. 16/11/94

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 de Capital Federal, Secretaría Nº 25, sito en Callao 635, Piso 2do. Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "ALHADEFF, VICTORIO c/MUÑOZ, ALBERTO ERNESTO s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nro. 61.782 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 24 de noviembre de 1994 a las 12 horas en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: La propiedad sita en calle Muñecas 1150/52, Matrícula FR-13.118, Nomenclatura Catastral Circunscripción; 15; Sección 47; Manzana 100; Parcela 28 de la Capital Federal, entre Darwin y Juan B. Justo, lote de 8,66m2 de frente al NE por 20,84m2 de fondo; la que conforme mandamiento de constatación (fs. 72) es un local comercial, entre los números 1138 y 1160, encontrándose desocupado cerrado desde hace aproximadamente 2 años. Al local comercial se accede luego de subir por pequeña escalera de cemento, tras pasar una puerta estriada estanca. Posee un sótano dividido en dos partes y un entrepiso exactamente igual. El anterior dividido en dos partes en regular estado, sin luz, aparentemente cortado el suministro eléctrico. Libre de ocupantes con signos de estar inhabitado, con algunos bienes abandonados; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 22 y 23 de noviembre próximos de 15 a 16 hs. Base: $ 56.000.- Seña 8%. Comisión 3%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deuda en Aguas Argentinas (fs. 45) por $ 24,21 al 10/11/93 y en Municipalidad (fs. 48/49) por $ 396,45 al 30/11/93. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 15/11 Nº 10.916 v. 17/11/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Avda. Callao 635, 3º Piso, hace saber por cinco días en los autos: "VETERE, OSCAR FRANCISCO s/Quiebra" — Expte. Nº 19.802/92 que los Martilleros Adolfo B. Galante y Horacio L. Ferreira Ezcurra rematarán, el 25 de noviembre de 1994 a las 12.00 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Combate de los Pozos Nº 684/686, Unidad Funcional Nº 1 de Planta Baja, con entrada independiente por Combate de los Pozos Nº 686, Capital Federal. Nomenclatura catastral: Circ. 10, Sec. 20, Mz. 68. Parcela 21a, Matrícula 10-2310/1. Sup. cub. de 95,14 m2, Semidescúb. 6,92 m2, Descub. 7,25 m2, Entre Piso sup. cub. 10,39 m2, semidescub. 3,46 m2. Total Superficie 123, 16 m2. Porcentual 45,10. Al contado y al mejor postor. Base $ 22.500.- Seña 30%. Comisión 3%, todo en efectivo o cheque certificado a la orden de los Martilleros. Adeuda por impuesto municipal al 24/03/93 $ 537,28 (fs. 193/195). O. S. N. $ 525,22 al 15/03/93 (fs. 174), No existen gastos por Expensas Comunes. Desocupado. Conforme mandamiento de fs. 312/13 se encuentra el inmueble con paredes y techos deteriorados. Consta de hall de entrada, 4 ambiente, cocina, baño y patio, por escalera se accede a hab. de serv. y baño. Se exhibe los días 22 y 23 de noviembre de 1994 de 13.00 a 15.00 horas. El pago del saldo de precio deberá efectuarse dentro de los cinco días de realizada la subasta. En caso de incumplimiento, a partir del vencimiento del plazo indicado precedentemente correrá un interés diario equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días. Si el comprador no abonara el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta se declarará rescindida la venta con pérdida de la seña y con cargo de reembolsar a los autos la disminución de precio de la ulterior subasta, sus intereses y costas (art. 584 del Código Procesal y 301 L. C.). En el caso que el adquirente opte por la escritura de protocolización de las actuaciones el escribano será designado por el Tribunal. Se aceptan propuestas bajo sobre en las condiciones establecidas por el Art. 106.6 del Reg. del fuero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 15/11 Nº 3558 v. 21/11/94

Juzgado Nacional del primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydeé Cáceres Cano - Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en la calle Avenida Callao Nº 635 - Piso 3º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados: "ASSEMBLY S. A. C. I. F. I. s/ Quiebra s/Incidente de realización de bienes" (Expediente Nº 20.716), que los martilleros Mario Araujo y Enrique Lanusse rematarán el día 24 de noviembre de 1994, a las 11.30 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, ubicado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de Capital Federal: Un galpón industrial, en forma de "T", con frente a la calle Madariaga Nº 1440, y con salida y frente por la calle Tapalqué, de Villa Marconi - Partido de Avellaneda en la Provincia de Buenos Aires, el cual consta de: A) Salón con frente a la calle Madariaga: es el más amplio, y tiene puerta de acceso peatonal y para camiones; piso de cemento alisado; paredes de mampostería y techo de chapa y vidrio; dos estructuras de hierro correspondientes al carril del puente grúa. Sobre el lateral hay una fosa para automóviles. En la entrada del inmueble, hay una vivienda de tres plantas, que consta de: a) Planta Baja: 3 dormitorios; living-comedor y baño. b) Primer piso: 1 dormitorio; cocina y baño. c) Segundo Piso: 3 ambientes destinados a depósito. Se encuentra en regular a mal estado de conservación y pintura y desocupado de acuerdo a las constancias de autos. B) El salón con frente a la calle Tapalqué: tiene una edificación con tres ambientes; un vestuario-baño, en malas condiciones; techo de chapa y vidrios rotos en su casi totalidad; piso de cemento alisado; paredes de ladrillo a la vista. Superficie: Lotes 3-4 y 5 unificados en el Lote 24 "a" (Fs. 98) de 315,93 mts.2 cada uno = 947,79 mts. 2. Lote 3 = 229,06 mts.2 (Fs. 104). Superficie total: 1.176,85 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección "R" - Manzana 55 - Parcela 24 "a" y 3. Partidas: 59.363-2 y 59.342-0. Matrículas: 10.749/10.750/10.751 y 10.752 de Avellaneda (004). Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base: $ 119.000.- (Reducida en un 30%) - Seña: 30% - Comisión: 3% más la mitad del IVA sobre dicha comisión. Sellado de ley: 0,50%. El pago del saldo de precio deberá efectuarse dentro de los cinco días de realizada la subasta. En caso de incumplimiento del plazo indicado precedentemente, correrá un interés diario equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días. Si el comprador no efectuara el pago en la forma indicada precedentemente dentro del quinto día de aprobada la subasta, se declarará rescindida la venta, con pérdida de la seña y con cargo a reembolsar a los autos la disminución del precio de la ulterior subasta; sus intereses y costas. (Art. 584 del CPCC y 301 L. C.). Aprobada la subasta, y pagado el saldo de precio, se otorgará la tradición del inmueble. En el caso que el adquirente opte por la escritura de protocolización de las actuaciones (Art. 587 del C. Procesal), el escribano será designado por el Tribunal. En el supuesto de fracaso de la subasta ordenada precedentemente por falta de postores, se procederá a la media hora siguiente, a la subasta del inmueble con la Base de: $ 59.500.- - Seña: 20% - Comisión: 3% más la mitad del IVA sobre dicha comisión - Sellado de Ley: 0,50%. El saldo de precio y las ofertas bajo sobre, se efectuará en las mismas condiciones indicadas precedentemente. Se aceptarán propuestas bajo sobre, en las condiciones establecidas en el Artículo 206 de la Ley 19.551, las que deben presentarse al Juzgado por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta, las que serán abiertas al iniciarse el acto del remate, para lo cual la Secretaría las entregará a los martilleros el día anterior, bajo

recibo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días de exhibición: 22 y 23 de noviembre de 1994, en el horario de 10.00 a 12.00 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 15/11 Nº 3559 v. 21/11/94

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi - Secretaría Nº 34, a mi cargo, con sede en la calle Talcahuano 550 - Piso 6º de Capital Federal, hace saber por dos días en los autos: "WAPÑARSKY BERNARDO c/CARFI DE CATALDO LORENZA s/Ejecutivo" - Expediente Nº 19.175/92, que la martillera Carmen Bruzza subastará el día 21 de noviembre de 1994 a las 14 horas en el salón de la calle Talcahuano 479 - Capital Federal, el 1/3 indiviso del inmueble sito en la calle Gualeguay 1137 de Capital Federal, que consta de: Un galpón con techo de zinc y acrílico que abarca la mitad del lote, con piso de cemento con tres paredes laterales de material y portón de entrada de chapa, en buen estado de conservación. Se encuentra desocupado. Medidas: 8,66 mts. de frente por 48,30 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3 - Sección 8 - Manzana 61 - Parcela 23. Deudas: Obras Sanitarias de la Nación al 2-9-94 $ 8.358,60 - Dirección General de Rentas al 20-8-94 $ 4.042,95 - Base: $ 17.000.- Seña: 30%. Comisión: 3%. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y depositar el saldo del precio de compra en el plazo que prescribe el art. 580 del Código Procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por postor remiso en los términos del art. 584 del mismo ordenamiento ritual. Exhibición: 17 y 18 de noviembre de 1994 de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 15/11 Nº 3303 v. 16/11/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en la calle Talcahuano Nº 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por siete días en los autos caratulados "SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI Y CIA. S. A. s/Quiebra s/Incidente Liquidación de Venta Complejo Minero", expte. 17.686, que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú, Lucio López Serrey y Ricardo D. Mateyka, rematarán el día 12 de diciembre de 1994 a las 11 hs., en el salón Libertador del Hotel Carlton, ubicado en la calle Libertad Nº 1180, entre Av. Santa Fe y Arenales, de Capital Federal, los siguientes bienes, en block: A) Minas y pertenencias mineras, ubicadas en el Departamento de Rinconada en la Pcia. de Jujuy, conforme certificado Nº 53, expedido por la Escribanía de Minas de la Pcia. de Jujuy, Esc. María Elena del Río de Morales, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y cuatro. Hallándose el canon minero pago hasta el primer semestre inclusive, del año 1994 (obrante a fs. 1656). Este certificado tiene como antecedente los certificados Nº 93 (fs. 1690/93) y Nº 70 (fs. 1694); en un todo de acuerdo con el Padrón Minero, año 1993 (fs. 1657/72) y el plano de pertenencias mineras (fs. 1242): Las minas mencionadas forman parte del Complejo Minero Pirquitas, ubicado en el Departamento de Rinconada, a una distancia de 135 Km. de la ciudad de Abra Pampa, con acceso por ruta provincial Nº 7 y 70, distante 355 Km. de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Minerales principales: estaño y plata. Posee yacimientos vetiforme, diseminado y aluvional. Recursos minerales en vetas: 1.498.785 tn. con ley de Sn. 1,25% y Ag. 0,45 Kg./tn. B) Terrenos descriptos en la escritura Nº 289 del Registro de la Pcia. de Jujuy, inscripción Fº 364, Nº 669, Lº II, Cochinoca; ubicación: lotes: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, rodeo Nº 1, Padrón K-271, Departamento Rinconada, Pcia. de Jujuy. Superficie total: 7500 has. Comprendiendo lo edificado, consistente en instalaciones industriales: Planta Trituración, capacidad 2000 tn/día; Planta Gravitacional-jigs, capacidad 150/200 tn/día; Planta Flotación, capacidad 30 tn/día; Instalaciones Industriales Auxiliares: Usina, Sala de Compresores, Talleres, etc.; Instalaciones Poblacionales: viviendas, oficinas públicas, proveeduría, hospital, escuelas, seccional policial, inst. deportivas, etc. Distribuido, lo edificado, en los denominados sector "plantas" y los campamentos "Pirquitas", "Central", "Obrero" y "Veta", detallados a fs. 678. Comprende también los equipos, maquinarias, muebles y útiles, que se detallan en el inventario obrante a fs. 6/18 y variaciones indicadas en el mandamiento de constatación de fs. 1750/53. Excluyéndose los automotores comprendidos en el mencionado inventario, que fueron objeto de realización en el incidente de venta de automotores. C) Inmueble y edificación de Abra Pampa: conforme escritura 24, inscripta bajo el Nº 222/24 del Libro Nº 5 de Cochinoca, conforme constancia de fs. 945/6; ubicación: lote 117, manzana 10, con frente en la calle Avellaneda Nº 248, de Abra Pampa, Pcia. de Jujuy. Padrón K-185, incluyendo equipos, máquinas, muebles y útiles conforme inventario fs. 6/18 y variaciones indicadas en mandamiento de constatación de fs. 1750/53. D) Colas existentes individualizadas en el cuadro obrante a fs. 1389 y planos agregados a fs. 1388/1405, cuyo tonelaje es el siguiente: 393.348 tn. con promedio de estaño 1,23% y plata 0,297 Kg/tn y 53.844 tn de leyes bajas, sin análisis. Asimismo existen colas depositadas en los terrenos de la fallida, excluidas de la presente subasta, que hacen un total de 133.944 tn., según detalle obrante a fs. 1857 vta. Las cláusulas respecto a depósito gratuito en los contratos de las colas excluidas, se hallan vencidas, con excepción de los celebrados con las firmas Babery S.A., Metalnoblex y Libera, en los cuales no surgen plazos de vencimiento de los mismos. Sobre los terrenos de la fallida se encuentran depositados pendiente de entrega minerales concentrados pertenecientes a la Pcia. de Jujuy, en concepto de regalías (113,60 tn) y minerales adquiridos por la firma Catisa (170 tn.), según anexo II, fs. 1856. Existen en el Complejo aprox. 150.000 tn. de escombreras, sin determinación de ley, incluidas en la presente venta. Condiciones de venta: Base: U$S 23.000.000. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado de ley 20%, en dinero efectivo en el acto de la subasta. IVA incluido en el precio, tributándose sobre el 22,52% del precio de venta. Al confeccionarse el boleto de venta el comprador optará por abonar el saldo de precio según las siguientes opciones: 1) 70% restante dentro del quinto día de aprobada la subasta sin que sea necesaria comunicación alguna al efecto, bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del C.P.C.C., 2) 20% dentro del quinto día de aprobado el remate, sin que sea necesaria comunicación alguna al afecto, conforme art. 580 del C.P.C.C., y el saldo del 50% restante en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas a contar desde la fecha de subasta. Todas las sumas se abonarán en billetes dólares estadounidenses. El remanente devengará un interés sobre saldo equivalente a la tasa activa que cobra el B.N.R.A. para sus operaciones de créditos en dólares por períodos de 180 días. En caso que el comprador incurra en mora al integrar el saldo de precio, deberá hacerse cargo de un interés punitorio del 12% anual, que se computará hasta el efectivo pago, sin perjuicio de dar por caído los plazos y ejecutar la garantía hipotecaria. El saldo impago deberá garantizarse con hipoteca en primer grado a favor de la quiebra, debiendo soportar el adquirente los gastos correspondientes a la misma, como así también los de la escritura traslativa de dominio. Para el perfeccionamiento de tales actos, otorgamiento de la escritura, y en su caso constitución de gravamen hipotecario, fíjase el plazo de 60 días a contar desde la fecha de aprobación del remate, a tales efectos el adquirente deberá presentar, durante los primeros 30 días de ese acto en los autos referidos proyecto de escritura traslativa e hipoteca. En caso de producirse demora en su otorgamiento el comprador habrá de hacerse cargo de los impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos devengados con posterioridad a los plazos señalados. En cuanto a los títulos de propiedad de las minas del patrimonio de la fallida, las escrituras de transferencia deben realizarse en la Escribanía de Minas del Juzgado Administrativo de Minas de la Pcia. de Jujuy, ocurriendo lo propio con la correspondiente hipoteca en su caso. Los vencimientos de los plazos se producirán automáticamente sin necesidad de interpelación alguna y será inoponible todo incidente de cualquier naturaleza por parte del adquirente sin previo depósito de las cuotas vencidas. Sin previa autorización del Juzgado y hasta tanto esté totalmente integrado el precio el comprador no podrá: gravar o transferir total o parcialmente sus derechos sobre los bienes adquiridos. La posesión de los bienes se otorgará juntamente con la integración del saldo de precio, en caso de efectuarse la compra al contado, o bien con el pago del 20% a la aprobación de la subasta, y constitución de las garantías señaladas. Serán a cargo del comprador cualesquiera gasto o gravámenes fiscales que generara la venta. Exhibición: Los bienes se exhibirán a partir de la primera publicación previa concertación con los martilleros, o presentación de solicitud ante el Tribunal, en los autos del rubro. No se admitirán reclamos por cuestiones de calidad, peso, medida, características, ni de ningún otra naturaleza, ya que por el solo hecho de realizar ofertas se reputa conocido el estado de conservación, situación jurídica y condiciones en que se encuentran los bienes a subastar; como así también se los tendrá por notificados de las constancias emergentes de las actuaciones referentes. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta las 13,30 hs. del día 7 de diciembre de 1994, señalándose audiencia pública para el día 9 de diciembre de 1994 a las 11,00 hs., a los efectos de la apertura de los sobres, a la que deberán comparecer los martilleros y la Sindicatura. Las mismas deberán cumplimentar los requisitos y condiciones establecidas por el art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, conforme Acordada de la Excma. Cámara de fecha 13/12/89; debiendo presentarse exclusivamente en la sede del Tribunal. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se podrá consultar en el Tribunal la carpeta informativa de la presente venta. Informes: Oficinas de los martilleros, tel: 812-1093, 824-0333, 477-7211, 447-9908 y 811-3109 (tel/fax).

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 11/11 Nº 3551 v. 21/11/94

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 de Capital Federal, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7mo. Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/URIBE, MARTIN y Otro s/Ejecución prendaria" Expte. Nro. 22.197 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 24 de noviembre de 1994 a las 9.00 horas en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor fabricación argentina marca Fiat tipo sedán cuatro puertas, modelo Duna S; con motor Fiat 159 A2 0387933645; chassis marca Fiat 8 AS 146000 000 98470; certificado de fabricación 547510/0547849/0402; dominio R 083.863; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 31) se encuentra con llave saca rueda, criquet y rueda de auxilio, con 45.358 km., con radio Philco, color blanco, con una luz delantera izquierda roto su vidrio en buen estado de uso, funcionamiento y conservación, con tarjeta de identificación del rodado; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: $ 6.500.- Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10.00 horas del día anterior a la subasta, los que deberán reunir los requisitos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Actuario en presencia del martillero e interesados a las 12.30 horas del mismo día. Hay constancia en autos de deudas en Rentas de Río Negro (fs. 45) por $ 452,12 al 31/08/94. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 15/11 Nº 10.911 v. 17/11/94

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, secretaría Nº 43, sitos en el Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 7º, en autos "COPROINT S. A. s/Quiebra, incidente de remoción de síndico", Expediente nº 18.490; hace saber por dos días; que el martillero don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 30 de noviembre de 1994, a las 11 horas, exhibiéndose los días 28 y 29 de noviembre de 1994 de 10 a 12 horas, todo, en la calle Catamarca 581 Capital Federal y prosiguiéndose acto seguido a la subasta a la entrega de los bienes; los siguientes elementos: un televisor Phillips, antena 300 OHM, control remoto, sin número visible; una video casetera Panasonic, Omnivisión VHS P. V., ambos en funcionamiento; una porta casetera marca Citacrom 10 en plástico negro; una mesa para ceniceros, en madera, con rueditas; un mueble sofá de tres cuerpos y dos de un cuerpo, con un almohadón por cuerpo; una araña de comedor de 4 luces; un cuadro con firma Picasso 3-4-59 "Toro con banderillas"; un cuadro marco laqueado negro, florero; una lámpara de bronce con pantalla blanca; una mesita de tres estantes, en madera y una mesa ratona columnas de metal, con tapa de vidrio. Venta sin base, y al contado, comisión 10%, todo en efectivo en el acto de la subasta, habiéndose realizado exposición, no se aceptarán reclamos sobre mercadería; el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 15/11 Nº 3238 v. 16/11/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr Fernando Ferreira, Secretaría ad hoc del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en calle Talcahuano 550, piso 8º, Palacio de Justicia, Capital Federal, comunica por cinco días en autos "ESTEXA S.A.C.I.F. s/Quiebra s/Inc. Conc. Esp. BANCO DO ESTADO DO SAO PAULO", Expte. Nº 373, que el Martillero Juan Manuel Caferata, calle Ayacucho 563, piso 6º "D", Capital, rematará el día miércoles 23 de noviembre de 1994 a las 10,30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Federal, el inmueble desocupado sito en la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As., con frente a la calle 18, Francisco N. de Laprida 4055 esquina Paraguay 310/20 edificado sobre Lote de terreno que según plano de mensura y englobamiento de característica 110-118-79 se designa como Parcela 8a de la Manzana 52a, y mide: 35 mts. de frente al N.E.; 4,24 mts. en su ochava que mira al E.; 58,90 mts. en su otro frente al S.E.; 35 mts. en su costado S.O. y 58,90 mts. en su otro costado al N.O., lo que representa una Sup. Total de 2057 m^2. Nom. Catastral: Circ. IV, Secc. G, Manz. 52a, Parcela 8a, Partida Nº 022.479. Se trata de un gran galpón con paredes de mampostería y techo parabólico de chapa con cabriadas de metal, sin columnas y piso de cemento. Sus medidas ocupan la totalidad del terreno, con una Superficie cubierta aprox. de 2000 m^2. Sobre calle Paraguay posee dos entradas dobles para camiones con cortinas metálicas y una puerta de hierro blindada por el Nº 320 y por calle Laprida Nº 4055 tiene dos puertas blindadas de hierro. En su interior el inmueble cuenta con dos entrepisos con sus respectivas escaleras; uno de ellos tiene en primer piso un gran ambiente de 14 x 10 mts. y oficina; debajo del mismo, en planta baja, hay un pasillo al que acceden dos grandes baños con vestuarios y a continuación tres ambientes, uno de ellos con pequeño baño y espacio de cocina al fondo. La propiedad cuenta con todos los servicios, incluyendo fuerza motriz, actualmente inactivos. Deudas: Aguas Argentinas a fs. 72; Direcc. Prov. de Rentas Prov. Bs. As. a fs. 84/89; Obras Sanit. a fs. 97; Municipalidad Vte. López a fs. 106/107. Venta al contado y al mejor postor: Base $ 380.000. Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de boleto 0,5 %; todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. VIII.– El saldo de precio deberá ingresar en el Banco de la Ciudad de Bs. As. (Suc. Tribunales), a nombre de autos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 Cód. Proc.). IX.– La posesión y eventual escritura traslativa de dominio o inscripción por testimonio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (Doctr. Cód. Proc. arts. 582 y 586), por el escribano que el mismo proponga, en tanto la venta es al contado. X.– Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/6 del Reglamento de la Cámara en lo Comercial (Acordada 13/12/89), hasta dos días antes del que se fije para el remate en el Tribunal o domicilio del Martillero, quien al día siguiente antes del horario fijado para la apertura los presentarán en el Juzgado. El Actuario en tal caso, procederá a la apertura de los sobres un día antes del fijado para la subasta, a las 11 horas en presencia del Martillero y de la Sindicatura, quienes no podrán dejar de concurrir a ese efecto. Se seleccionará la mejor oferta que servirá de nueva base y a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con anterioridad. Quien resulte comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y que él mismo ha tomado conocimiento del estado físico y jurídico del bien inmueble. Exhibición: días 18, 19 y 21 de noviembre de 1994 en el horario de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 11/11 Nº 3521 v. 17/11/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, sito en la calle Talcahuano Nº 550, 8º Piso de Capital Federal, comunica por dos días en los autos BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA S. A. en liquidación c/ FRIGORIFICO GUARANI S. A. s/Ejecutivo, expediente nº 18.477/90, que el Martillero Señor Juan Carlos Santarcieri rematará el día 1º de diciembre de 1994 a las 11.45 horas en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital Federal, una fracción de tierra con todo lo adherido y plantado, ubicada en Villa Venta-

na, Partido de Torquinst, Provincia de Buenos Aires, que según plano 106-27-79 se designa como Parcela 481 k, que mide y linda al O. 1.000 mts. c/parcela 482; al NNO líneas de 130,40 mts. y 412,90 mts.; 374,10 mts.; 130,40 mts.; 412,90 mts. y 374,10 mts.; 308,70 mts.; 107,60 mts.; 225,10 mts.; 114,50 mts., son base de un relevamiento extrapoligonal s/Pje. Belisario c/las abscisas y ordenadas que determina su plano por donde linda c/el Arroyo Belisario; al E 99,71 mts. c/parcela 481 h; al N N O 241,42 mts. c/parcela 241 h; al O 49,90 mts. con parcela 241 h, calle en medio; al N N E linea 57, 85 mts. y 229,40 mts. son base de un relevamiento extrapoligonal Eje Arroyo Belisario por donde linda c/Arroyo Belisario; E S E lineas de 625 mts. y 193,75 mts., son base de un relevamiento intrapoligonal con las abscisas y ordenadas que determina su plano. Superficie Poligonal: 121 Has. 43 As. 68 Cas.; Extrapoligonal 5 Has. 32 As. 68 Dcm.2, Intrapoligonal 4 Has 31 As. 58 Cs.; Superficie Total 122 Has. 44 As. 78 Cs. Nomenclatura catastral: Circunscripción VII Parcela 481 k Partida 14.879. Según plano, no se podrá hacer construcciones permanentes a cien metros del Arroyo Belisario. La exhibición es libre y permanente. El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 C. P., debiendo el comprador dentro del tercer día de realizado el remate denunciar el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571 C. P. Se recibirán ofertas bajo sobre, las que deberán cumplir con los recaudos señalados en los Art. 570 y 104. 6 del Reglamento del Fuero (Acordada del 13-12-89). Base $ 47.998.- Seña 10% - Comisión 3% - Sellado de ley 0,50%, todo al contado y en dinero efectivo. Deudas por Impuesto Inmobiliario $ 2.930,18 Fs. 173 y por Tasas Municipales $ 5.760,01.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 15/11 Nº 3278 v. 16/11/94

Nº 25

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial de la Cap. Fed. Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, que desempeña el suscripto (Talcahuano 550, 8º piso, Cap. Fed.), comunica por cinco días en el juicio: "BAFFA ELSA JOSEFINA s/Quiebra s/Inc. Conc. Esp., por PIÑERO ANGEL" (Nº 22.354), que el martillero Luis Damián Osuna, rematará el 21 de noviembre de 1994, a las 10,30 hs., en Talcahuano 479, Cap. Fed., dos inmuebles propiedad de la familia, "Ad Corpus": 1º) Departamento con cochera y baulera, con frente a la calle Franklin D. Roosevelt Nº 2707/2711, esquina Moldes 2620, Cap. Fed., compuesto: Unid. Func. 17 (Dto.) 5º piso, sup. cub. 87 m2, 28 dm2, porc. 1719 mil. Unidad complementaria LXV (cochera), 1º Sub. 15 m2, 55 dm2, porc. 305 mil, y Unidad Comp. XXI (baulera), Sup. 2 m2, 16 dm2, Porc. 305 mil y Unidad Comp. XXI (baulera), Sup. 2 m2, 16 dm2. Porc. 040 mil. Matrícula: 46520/17. Conforme constatación está desocupado y consta: living comedor, tres habitaciones, dos baños y cocina con calefón, mesada, alacena y cocina, con placares empotrados en todas las habitaciones y un aire acondicionado B.G.H. En buen estado de conservación. Base U$S 65.478. Comisión 3%. Deudas: Munic. a fs. 77 $ 1.787,71 al 18/4/94. OSN Res. fs. 65/66 $ 392,83 al 26/3/94. Exp. fs. 155/156 al 2/9/94 $ 7.772,42. Importe de las Expensas Sep. 1994 $ 245,38. Todo ello sujeto a reajuste. 2º) Local de Negocio, Unid. Func. 21, sita en Planta Baja de la finca Cerrito 1060/1080, Cap. Fed. Sup. Cub. 14 m2, 51 dm2, Porc. 19 centésimos. Matrícula: 20-17/21, conforme mandamiento de tenencia se encuentra libre de ocupantes e inquilinos. Base: U$S 10.481. Comisión: 3%. Deudas: Munic. fs. 83 $ 293,77 al 18/4/94. OSN Res. fs. 69/70 $ 145,78 al 26/3/94. Ultima Exp. Agosto 1994 $ 62 (fs. 157). Todo ello sujeto a reajuste. Condiciones: "Ad-Corpus", con base, al contado, y mejor postor, seña 20% en u$s, o mediante cheque certificado en dicha moneda, sobre un Banco de Plaza, a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales. Comisión: 3%. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de la notificación cedularia del decreto de aprobación de la subasta y la posesión será otorgada luego de la integración del saldo. El gravamen previsto por el art. 6 de la res. gral. 3319 y 13 de la ley 23.905, los honorarios, sellados y otros, relacionados con la escrituración, estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, a cargo del concurso, en principio, hasta la fecha en que hubiere de hacerse efectiva la toma de posesión, sin perjuicio del carácter "Propter rem", que pudieren ostentar las mismas. Será inoponible cualquier incidente de todo tipo por parte de los adquirentes, sin previo pago oportuno de la integridad del precio de venta de los bienes raíces. Exhibición: los días 16, 17 y 18 de noviembre de 1994, en el horario de 16 a 19 hs.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 10/11 Nº 10.261 v. 16/11/94

CORI
ARGEI
CENTF
FRANQUEO